BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 09 de septiembre de 2026

EDICION Nº 11.434

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4257-J

MODIFICA LEY 850-J CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y MODIFICA LEY 949-T REGIMEN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 96 de la ley 850-J e incorpóranse los artículos 96 bis y 96 ter los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 96: Se sancionará con arresto de hasta treinta (30) días o multa en efectivo de hasta seis (6) remuneraciones mensuales, mínimas. vitales y móviles. según el caso, a quienes incurran en las siguientes conductas en la conducción de vehículos automotores y motovehículo:

a) A quien condujera con exceso de velocidad, en lugares poblados o de modo que importe peligro para la seguridad pública, confiara, tolerara o consintiera su conducción a personas inexpertas o no habilitadas.
b) A quien avanzare con el semáforo en rojo.
c) A quien impida el avance de ambulancias, vehículos policiales, bomberos o cualquier otro servicio de emergencia debidamente identificado, siempre que estos hagan uso de señales luminosas, sonoras u otras inequívocas.
d) A quien cruzare un paso a nivel con barreras bajas, luz roja o señal sonora o violare señales fijas de peligro inminente.
e) A quien circulare en sentido contrario al indicado por la señalización o lo hiciera sin luces reglamentarias o con deficiencias graves en el sistema de frenos.
f) A quien estacione en lugares prohibidos de modo que cause grave perjuicio a la seguridad de las personas o cosas.
g) A quienes organicen o participen en competencias no autorizadas de velocidad o destreza con vehículos en calles, rutas o vías públicas.

ARTÍCULO 96 bis: En el caso de la conducción de motovehículo:

a) Quien circulara sin luces reglamentarias o con deficiencia grave en el sistema de frenos.
b) Quien circulara sin espejos retrovisores de ambos lados.
c) Quien conduzca o transporte acompañantes sin el uso obligatorio de casco de seguridad homologado.

En estos casos, además de la multa o arresto correspondiente, la autoridad interviniente podrá proceder al secuestro preventivo del rodado, el que será restituido sólo una vez subsanadas las faltas y abonadas las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 96 ter: En el caso de faltas cometidas en la conducción de vehículos automotores y motovehículo, según la gravedad de la falta, podrá aplicarse como sanción accesoria la inhabilitación para conducir por un término de hasta ciento ochenta (180) días, procediéndose al retiro del carnet correspondiente."

ARTÍCULO 2°: Agrégase como TÍTULO IV de la ley 949-T, el siguiente:

"TÍTULO IV
JORNADA DE CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE

SEGURIDAD VIAL EN INSTITUCIONES DE NIVEL SECUNDARIO"

ARTÍCULO 10.- Llévase a cabo en las Instituciones Escolares, Jornadas de Capacitación y Concientización sobre Seguridad Vial, en consonancia con lo establecido en el contenido de los diseños curriculares vigentes.

ARTÍCULO 11: Establézcase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco como responsable de la organización de dichas Jornadas.

ARTÍCULO 12: La autoridad de aplicación y/o las instituciones educativas podrán implementar un sistema de incentivos para los alumnos que asistan a las jornadas anuales."

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de agosto del año los mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI *Secretario* **Carmen Noemí DELGADO** *Presidente*

DECRETO Nº 2064

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 05 de Septiembre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-17762-Ae y la sanción legislativa Nº 4.257-J; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.257-J, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4260-A

EXPROPIA INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CHARADAI

ARTICULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Charadai, Departamento Tapenagá, que será destinado a la construcción de un centro de inclusión municipal para albergar personas mayores en situación de calle o que sus familiares no pudieran darle albergue por razones de lugar o falta de medios, cuyos datos identificatorios se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I-Parcela 2A. Partida Inmobiliaria 34395 - Plano RE/23/003 - Superficie: 19,4990 hectáreas.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 467- Departamento Tapenagá-Antecedente Dominial: Tomo I, Folio 87, N° 315, año 1962. PROPIETARIOS: O'Connor, Elvio Douglas, O'Connor de Djurdjevich. Betty Lidia; O'Connor, Berthi Delvi Michael y O'Connor de Schreiber, Doli Esther.

SUPERFICIE A EXPROPIAR: sujeto a mensura: 7 has - 80 as

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Charadai tramitará la presente expropiación. conforme con su ordenanza 595/2021. para dar cumplimiento al fin previsto.

ARTÍCULO 3°: No podrán acceder a los beneficios de esta ley, las personas que sean propietarias de otros inmuebles dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto de la Municipalidad de Charadai.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI *Secretario* **Carmen Noemí DELGADO** *Presidente*

DECRETO Nº 2081

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 05 de Septiembre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2026-17738-Ae y la sanción legislativa Nº 4.260-A y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.260-A, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 46/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403281114-26916-E

ORDENA, el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, en virtud de la falta de acreditación de daño al erario público, conforme lo establecido en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 27/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 400230317-28543-E

Modifica el Anexo I de la Resolución Nº 55/2025 – Cpde. Acuerdo Plenario Nº 46 - Pto. 9, a fin de suprimir la siguiente cuenta del Ejercicio 2025 a cargo del Vocal – Sala I: **Fideicomiso Aerochaco - En liquidación Judicial**.

RESOLUCIÓN Nº 25/26– ACUERDO PLENARIO- EXPTE. Nº 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a las agentes, **Cra. LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ –D.N.I. Nº 30.868.299 y a la Cra. MAYRA DE JESUS PEREZ –D.N.I. Nº 33.137.582;** del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor – porcentaje 57,00 – Área S.P.M. Sala II- (C.E.I.C.3-26-0), al Cargo **Categoría Nivel Director – Fiscal – porcentaje 71,00 – Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 10-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a la agente, **Cra. MARIANELA ALEJANDRA BOGADO –D.N.I. Nº 34.458.610;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área S.P.P. Sala I- (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3- 64-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, al agente, **Sr. BRUNO RICARDO SCARPIN –D.N.I. Nº 30.789.553;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área S.P.P. Sala I- (C.E.I.C.3-46-0),

al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 64-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a los agentes, **Sr. JORGE DARIO RODAS –D.N.I. Nº 35.285.659 y al Sr. JAVIER AGUSTIN PERALTA –D.N.I. Nº 41.081.627;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área S.P.M. Sala II- (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 64-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a la agente, **Cra. LORENA ALEJANDRA ALEGRE –D.N.I. Nº 30.207.842;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Dirección de Administración- (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área Prosecretaria (C.E.I.C. 3- 64-0).**

RESOLUCIÓN Nº 60/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403260814-26710-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A

RESOLUCIÓN Nº 50/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403260324-34472-E

Ordena, el archivo de la presente causa en virtud de lo previsto en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A, al no existir responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al Sargento Primero Penitenciario Rubén Eduardo Cáceres, en relación al hecho investigado.

Notifica al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco y remitir en devolución las actuaciones identificadas bajo el registro E-36-10301-A/13, que constan de ciento doce (112) fojas, que corren agregadas por cuerda.

RESOLUCIÓN Nº 24/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 400031218-30.083-E.

Da de baja a partir del día 01 de agosto de 2026, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. Nº 50/18, al **DR. AVILA DARIO RAUL - (D.N.I. Nº 17.975.749)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria–(Art. 73º.- Ley Nº 800-H).

Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.),y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN Nº 96/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401080524-34582-E

Declara responsable al Sr. Rubén Celsio Maidana (DNI Nº 21.662.619) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos doscientos setenta mil trescientos dieciséis con cuatro centavos ($270.316,04) por la

observación con alcance de CARGO en concepto de "*Documentación Faltante"* y al pago de la multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000,-), correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A formulado en concepto de "*Infracción al art.133° inc. e) de la Ley de Administración Financiera N°1092 – A y al Decreto N°3566/77 – Régimen de Contrataciones – Cap16 Pto.5°"* e "*Infracción al Decreto N° 634/2022 – art.2°*".

Intima al Responsable al pago de la suma en concepto de Cargo y Reparo, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 101/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200521-31817-E

Declara responsable a la **Sra. Analía Beatríz Tascón** (DNI Nº 23.607.364) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos trescientos diez mil doscientos sesenta y seis con 85/100 ($310.266,85) en concepto de "*Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro*".

Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de CARGO, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 100/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401240619-30537-E

Desestima la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar planteada por el **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI Nº 14.930.763) a fs. 140 y vta.

Deja sin efecto la observación con alcance de CARGO en concepto de *"Débitos bancarios a recuperar*" formulada al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI N° 14.930.763) y a la **Prof. Analía Inés Flores** (DNI Nº 17.813.291), por los hechos objeto de la presente causa.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la responsabilidad que pudiere corresponder a los sujetos involucrados con motivo del perjuicio patrimonial ocasionado al Estado, originado por las astreintes impuestas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y ejecutadas en el expediente judicial caratulado: ***"BAEZ, Gustavo Miguel c/ Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco s/ Ejecución de Astreintes", Expte. Nº 9871/14***, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, por la suma de **Pesos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve con noventa y seis centavos ($57.219,96)**, sin perjuicio de la suma que en más o en menos pudiere resultar del procedimiento previsto en los arts. 55, 60 y concordantes de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 99/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403060314-26504-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A, atento a no verificarse perjuicio patrimonial subsistente para el Estado Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 16/26 - ACUERDO SALA I Nº 403270601-16239-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones invocando razones de economía procesal en virtud de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 6/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403160316-27859-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, en virtud de lo normado por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 10/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402020725-35637-E

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suarez y a la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 163 /25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401210224-34191-E

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del **"Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ejercicio 2024"**.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. CINTHIA ELIZABETH GUTIÉRREZ (D.N.I. Nº 27.471.913), Directora de Administración a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Cra. MARIA LAURA BARBOZA (D.N.I. 26.050.735), a/c. del Departamento de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas,** en razón de las observaciones con alcance de CARGO les formuló en forma solidaria la Fiscal por la suma de **Pesos doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y ocho centavos ($ 205.473,98),** en concepto de *"Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas - Resolución T.C. Nº30/14 y Anexo - Movimientos pendientes en conciliaciones bancarias al 31/12/2024: $ 205.473,98"* y de REPARO con aplicación de multa a cada una de las responsables, por los siguientes conceptos: *"1. Infracción a las normas sobre rendiciones de cuentas - Resolución T.C. Nº30/14 y Anexo – Movimientos pendientes en conciliaciones bancarias al 31/12/2024; 2. Deficiencias Contables: 2.1. Diferencias en Saldos iniciales; 2.2. Deficiencias en los procedimientos de conciliaciones bancarias y 2.3. Registro incorrecto de movimientos de ingresos y egresos extrapresupuestarios".*

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a fin de que tome conocimiento del Informe de Auditoría Nº 66/2025 (fs.492 y vta.) y active los mecanismos que correspondan, de conformidad con el Capítulo XII de la Ley Nº 831-A, por los hechos relacionados al vehículo Toyota Corolla Modelo 2014, dominio OKX 036, Inventario Nº 357.991, a los fines de la

determinación de la existencia y cuantificación de Daño Patrimonial a la Hacienda Pública, sus responsables y el seguimiento de la causa penal en curso.
Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a fin de que tome conocimiento del Informe de Auditoría Nº 67/2025 (fs.495/497) y active los mecanismos que correspondan, de conformidad con el Capítulo XII de la Ley Nº 831-A, por el faltante de once (11) computadoras portátiles, a los fines de la determinación de la existencia y cuantificación de Daño Patrimonial a la Hacienda Pública y sus responsables.
Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicios de Cuentas a las responsables solidarias corriéndose traslado del Informe a la **Cra. CINTHIA ELIZABETH GUTIÉRREZ (D.N.I. Nº 27.471.913),** (fs. 518/520 vta. y 527/530) y a la **Cra. MARIA LAURA BARBOZA (D.N.I. 26.050.735),** (fs. 518/520 vta. y 527/530), emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer desyhcargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 35/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403070818-29738-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: *"SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL S/ SUM. ADM. POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON VEHÍCULO PEUGEOT BOXER DOMINIO OGD 490 C/A/C SARGENTO EDUARDO BORDÓN"* Expte. N° 403-29738-E, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 72/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402301024-34888-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 38/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403141024-34807-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 103/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401190424-34543-E

Declara Responsable a la Tec. Julieta Andrea Franco (D.N.I. N° 28.237.032), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos novecientos mil ($900.000,00), correspondiente al CARGO formulado en concepto de *"a) Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 'Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial', b) Infracción al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Fundación Dr. Saúl Andrés Acuña de la ciudad de Resistencia Chaco y c) Infracción a las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública N° 819/21, N° 1384/22 y N° 1483/2"* ; y al pago de la multa de Ciento cincuenta mil pesos **($ 150.000,-)**, correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A formulado en concepto de "*Infracción al ANEXO II del Decreto N° 2.564/06 – Clasificador por Objeto del Gasto*".
Intima a la Responsable al pago de los montos en concepto de Cargo y Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 66/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403050923-33737-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 115/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403190911-24852-E

Dispone el ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE – PROGRAMA DE DES. DE ÁREAS RURALES (PRODEAR) S/ ALFONSO WALTER DANIEL (PTE. ASOCIACIÓN DE PROD. DE MIRAFLORES) S/ DENUNCIA POR ROBO A MANO ARMADA $235.000,00"**, Expediente N° **403-200911-24852-E**, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 106/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401120225-35285-E

Declara Responsable a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (DNI Nº 29.220.562), condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos tres millones cincuenta mil ($3.050.000,00), correspondiente al CARGO formulado en concepto de *"Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 'Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial'"*; y al pago de la multa de mil Doscientos mil pesos **($ 200.000,-)**, correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A formulado en concepto de: "*Infracción al ANEXO II del Decreto N° 2.564/06 – Clasificador por Objeto del Gasto*".
Intima a la Responsable al pago de los montos en concepto de Cargo y Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 99/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403060314-26504-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A, atento a no verificarse perjuicio patrimonial subsistente para el Estado Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 108/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401101125-35841-E

Declara responsable a la **Cra. Paola S. Jaimes** (DNI Nº 32.433.198), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta ($140.430,00), correspondiente al CARGO formulado en concepto de *"Infracción al art. 50 del anexo de la Resol. TC Nº 30/14 'Normas sobre Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial' y modificatoria Resolución TC Nº 34/22"*, y al pago de la multa de Cien mil pesos **($ 100.000)**, correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A formulado en concepto de *"Deficiencia Administrativa"* y *"Deficiencia Contable"*.

Intima a la Responsable al pago de las sumas en concepto de CARGO y REPARO, en el plazo establecido en el Art. 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 56/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403130122-32322-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:07/09 V:11/09/2026**

JUDICIALES

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz, cuarta circunscripción judicial, Dra. LOPEZ ELIANA MARISEL de la ciudad de Corzuela -Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los Herederos, acreedores y legatarios de Don ARANDA ROGELIO, D.N.I. N.º 11.671.542;, que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante, a que comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: **"ARANDA ROGELIO S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte N° 1772/2025,** todo bajo apercibimiento de ley. - Corzuela, Chaco, 09 de junio de 2026.

Silvia Gabriela C. Prunelo
Secretaria

E 2-2026- 12190-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA - JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, con asiento en calle Lavalle N° 232, Primer Piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, CITA por en el término de UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos que se computaran a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causantes: RODOLFO ANTONIO MILLA, DNI Nº21.540.353., para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados**: MILLA, RODOLFO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte N 837/2026-3-C**- Villa Ángela, Chaco, 20 de Agosto de 2.026.- Publíquese un día.-

Verónica Ines Mendoza
Secretaria

E 2-2026- 15873-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. NATALIA PEREZ BLANCO, Juez del JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CAT.ESP. LETRADO – CHARATA, ubicado en calle 9 de Julio y Las Heras de la ciudad de Charata provincia del Chaco, con secretaria a cargo de la autorizante, CITA por Edictos a herederos y acreedores, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, al acervo hereditario dejado por el Sr. PABLO RAUL SEQUEIRA, D.N.I. N° 7.537.260, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA, para que comparezcan por si ,o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados. "**SEQUEIRA PABLO RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº701/2025-4P**, que se tramita por ante este juzgado.

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff
Secretaria

E 2-2026- 18878-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. YAGAS ANA KARINA, Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Séptima Nominación, Secretaría única a cargo de la Dra. VERA VANINA AYALEN, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, Piso 2, de esta ciudad, en autos **"AGUIRRE, SEBASTIANA Y MARTOS, SANTIAGO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 11313/25**, CITA a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2 el C.P.C.C. Ley 2559-M), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo

apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1º párrafo del CPCC), respecto de los señores MARTOS SANTIAGO DANIEL D.N.I. N° 12.462.845 y AGUIRRE SEBASTIANA D.N.I. N° 11.696.818. - Resistencia, 02 de septiembre de 2026. –

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19041-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, piso 1 CITA por UN (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DON JULIO ENRIQUE MICHELOUD D.N.I. Nº 14.595.893, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: **MICHELOUD, JULIO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 865 AÑO 2026-3-C.** PUBLIQUESE UNA (1) VEZ. Secretaria, 31 de agosto de 2026.-

Dra. Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026- 18906-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N^{O} 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. María Laura Praxedis Zovak. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N 2, en los autos caratulados **"VALDEZ DANIEL S/ SUCESION ABINTESTATO" Expte N^{O} 1746/2026-2-C.** l)-fallecido el día 29 de Junio de 2026, se cita por Un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante VALDEZ DANIEL, D.N.I. N^{O} 23.445.981, domiciliado en Mariano Moreno N ^{O} 290 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 27 de agosto de 2026.

Alejandro Yagas
Secretaria

E 2-2026- 18917-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, DNI: 30730588, JUEZ/A DE PAZ LETRADO, secretaria autorizante, sito calle 9 de julio N° 590, Charata Chaco, cita y emplaza por Edictos que se publicara UN (1) día, a herederos y acreedores del Sr: GOROSITO WALTER HUGO DNI N° 21.352.688 para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados **"GOROSITO, WALTER HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte N°829/2026**, bajo apercibimiento de Ley. 02 de septiembre de 2026. -

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff
Secretaria

E 2-2026- 19082-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez de Paz de la ciudad de Sáenz Peña, DR. JOSÉ TEITELBAUM, en los autos caratulados: **"SOTO, ANDREA FELISA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 2984/2025-2-P**, de este Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por un (1) día a herederos y acreedores de la Sra. Andrea Felisa SOTO, DNI Nº 12.316.459, para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- Pcia. R. Sáenz Peña. 04 de septiembre de 2026. –

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026- 19101-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez, cita por un (1) día y emplaza por (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: MIÑO, ARIEL ANDRES, D.N.I. Nº 17.454.569 a que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: **"Expediente 909/2026-3-C. Carátula MIÑO, ARIEL ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N 2 de Villa Ángela, Chaco a cargo del Dr. MALINA PABLO IVAN, JUEZ, Juzgado ubicado en calle Lavalle 232 Piso 1° de Villa Ángela. Conste, secretaria. Villa Ángela, Chaco, 03 de septiembre de 2026. Publíquese por un (1) día.

Dra. Verónica Ines Mendoza
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19120-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL. Juez del juzgado civil y comercial Nro 1 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña sito en 25 de Mayo N° 338 Piso 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco con secretaria a cargo del Dr. MOORE MARTINEZ ALVARO EFRAIN CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES a contar en forma posterior a la publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por el FERNANDEZ LIDIA MARISOL D.N.I. 24.544.662 para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos

caratulados **FERNANDEZ, LIDIA MARISOL S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nro. 913/2026-2-C** que tramita por ante este juzgado bajo apercibimiento de ley

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

E 2-2026- 19160-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1, Piso3delaciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por TRES DIAS y emplaza a herederos y acreedores de la Sra ISABEL IRMA MILLAN DE MORZAN, M.I. N°12.482.952, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**MILLAN DE MORZAN ISABEL IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°888/2015-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 01 de septiembrede2026.-

Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026- 19219-AE **E:09/09 V:14/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. PUCHOT SELVA LEOPOLDA, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ – FONTANA, sito en 9 DE JULIO Nº 312, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, CARLOS OSMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" expediente Nº 4357/25**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GONZALEZ CARLOS OSMAR DNI: 16.809.149, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Fontana, 03 de agosto de 2026.

Claudia Graciela Avalos
Secretaria

E 2-2026- 18444-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Victtorello Longoni, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"SANDOVAL, PABLO MAXIMILIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 10341/2026-1-C**", **CITA** por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PABLO MAXIMILIANO SANDOVAL, D.N.I Nº 40.803.626, fallecido en la ciudad de Resistencia el 06/12/24, para que dentro del término de un (1) mes que se contaran a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 13 de agosto del 2026.

Nancy Valeria Navarro
Secretaria

E 2-2026- 18880-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N 2, en los autos caratulados **"SERVEZYNSKI, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte Nº 2183/2024-C**, 1)-fallecido el día 15 de Octubre de 2024, se cita por Un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante SERVEZYNSKI LUIS ALBERTO, M.I. Nº 24.370.146, domiciliado en Quinta 128 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 20 de agosto de 2.026.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026- 18914-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N 2, en los autos caratulados "**ROLDAN ESTELA RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte Nº 872/2024-2-C**, 1)-fallecido el día 01 de Enero de 2023, se cita por Un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ESTALA RAQUEL ROLDON, M.I. Nº 23.615.827, domiciliado en Calle 6 E/ 1 y 3 Barrio Villa San José de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 20 de Marzo de 2.026.

Alejandro Fabian Yagas
Secretario Provisorio

E 2-2026- 18915-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (03) días, autos": **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES**

DETERMINADOS C/ DOMINGUEZ, RAMIRO MAXIMILIANO S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte.Nº10463/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, El día 24 de Septiembre de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 2.008 FELINE 1.6, Motor: PEUGEOT Nº 10DG090045881, Chasis PEUGEOT Nº 936CMNFP0JB005610, año 2017, Dominio: AB673IG. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia $428.067,98 al 31/08/2026. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/07/2026. Formulario Suats: $576.438,50 al 31/08/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: $ 284,695. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 07 de septiembre de 2026.

María del Carmen Morales Lezica

Abogado – Secretario

E 2-2026- 19166-AE **E:09/09 V:14/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2 de la Ciudad de Charata, Chaco, Secretaría Única a cargo de la Dra. LORENZIN MARIELA ALEJANDRA ABOGADA, sito en calle Monseñor de Carlos Nº 645 4to Piso, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña TRAUB, CLARA ERIKA D.N.I. Nº 5.481.271, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **"TRAUB, CLARA ERIKA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 409/26** bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Claudio Federico Bernard.- Charata, 01 de Septiembre de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretario

E 2-2026- 18950-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don LUCIANO DIAZ, D.N.I. Nº13.579.507, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"DIAZ LUCIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte Nº 917/2026-6-P",** bajo apercibimiento de ley.- Tres Isletas, Chaco, 28 de Agosto de 2026.

Jesús José Amarilla

Secretario

E 2-2026- 19014-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ 1RA. INSTANCIA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°16 de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N°33, Torre 1, Piso 3, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ZAMUDIO, JACINTO, D.N.I. N°7.916.155, fallecido en la ciudad de Resistencia, Chaco, el día 28 de julio de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"ZAMUDIO, JACINTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N°**11358/2026-1-C.** RESISTENCIA, 01 de Septiembre de 2026.-

Andrea B. Alonso

Abogada - Secretario

E 2-2026- 19034-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por (1) un día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. LUIS ALFREDO KULIG DNI 23.135.711 para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**KULIG LUIS ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 1251/2026-2-C**- ALEJANDRO FABIAN YAGAS SECRETARIO PROVISORIO. 03 de septiembre de 2026. -

Alejandro Fabian Yagas

Secretario Provisorio

E 2-2026- 19161-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. CARLOS ARIEL ALONSO Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Letrado - Puerto Tirol, sito en JULIO A. ROCA S/Nº - BARRIO CENTRAL Nº 0, ciudad de Puerto Tirol. Secretaría Actuante Dra. Luciana Paola Casali, en autos caratulados: "**DUARTE, EVARISTA S/ SUCESION - AB INTESTATO**", Expte. Nº 5612/2026, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C.(lEY n° 2559-M) cita a herederos de la Sra. Evarista Duarte DNI N° 7.580.894, fallecida el día 30 de octubre del 2022, ordenándose la publicación de EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 2) del C.P.C.C., debiendo consignarse las matrículas

individuales del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de 30 (TREINTA) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Puerto Tirol, 17 de julio de 2026.

Luciana P. Casali
Secretaria

E 2-2026- 19102-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5, a cargo de la Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, sito en FRENCH Nº166 - 1º PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: **"PELOSO, CINTIA DANIELA C/ MORO, BRAIAN NICOLAS S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", Expte. Nº 2448/2026-1-M**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 del CCYCN, publíquense Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, UNA VEZ POR MES en el lapso de DOS MESES, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-Resistencia, 07 de Julio de 2026.

Dra. Sandra Barros
Secretaria

E 2-2026- 19196-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, cita al Sr. MATIAS NESTOR JAVIER CHAVEZ, DNI N° 31.686.514, por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos los autos caratulados **"FRANCO, JULIAN C/ CHAVEZ, MATIAS NESTOR JAVIER S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 1477/26,** bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 04 de septiembre de 2026.

Dr. Javier Dominguez
Abogado - Secretaria

E 2-2026- 19210-AE **E:09/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**RUIZ LIDIA RAMONA s/ SUCESORIO",** Expediente N° 549/24, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. RUIZ LIDIA RAMONA, M.I. N° 06.348.871, CUIL N°27-06348871-8, fallecido el día 08 de Diciembre de 2022, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 27 de Agosto de 2026. –

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2026- 19245-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino (Juez), a cargo del Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. Letrado de Barranqueras, Secretaria Nº 1, sito en av. 9 de Julio Nº 5320, de la ciudad de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **RODOLFO VILLALBA, D.N.I. Nº 7.528.116**, fallecido en la ciudad de Resistencia el 23/12/2024, para que, dentro del plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Dicha citación importa intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante (art. 672 C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"VILLALBA, RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3108/2026-1-P**.- Barranqueras, 02 de Septiembre del año 2026.

Hector Mateo Primorac
Secretario

E 2-2026- 19185-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, sito en calle French 166, Tercer Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, se ha dispuesto la publicación de edicto por dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia, a los fines de NOTIFICAR lo ordenado en fecha 18 de agosto de 2026 en los autos caratulados: "**A. K. A. y A. M. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**", 4327/2026-1-M, a la Sra. CAROLINA VANESA ARREJIN, D.N.I. N° 42.066.656 y Sr. MARCOS ANTONIO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 38.540.456 cuyo resolutorio que en su parte pertinente. DICE: //Resistencia, 18 de agosto de 2026. I. (...). II. Atento las constancias de autos y a los fines de la definición de la situación jurídica de los niños K. A. A. y M. A. A., imprimase el trámite de DECLARACION DE ADOPTABILIDAD y señálase audiencia para el día 17 de septiembre del corriente año a las 08:00 hs., a la que deberán comparecer sus progenitores, Sra. CAROLINA VANESA ARREJIN y Sr. MARCOS DOMINGUEZ, debiendo concurrir con abogado/a de su confianza o, en caso de no contar con uno/a, podrán solicitar asistencia gratuita de la Defensora Oficial Civil en turno. Asimismo, hágase saber que en dicha audiencia participarán profesionales

de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores y la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes interviniente. Notifíquese a la Sra. CAROLINA VANESA ARREJIN y al Sr. MARCOS DOMINGUEZ del inicio del presente trámite de declaración de adoptabilidad, haciéndoles saber que podrán presentar documentación, ofrecer pruebas y realizar todas las manifestaciones que consideren necesarias para el ejercicio de sus derechos. Asimismo, deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la Ley N°2559-M y sus modificatorias. Atento no haber podido ser localizados y siendo su último domicilio conocido el sito en RÍO PARANÁ Y TERRAPLÉN - PUERTO VILELAS, CHACO, notifíquese por edictos, lo que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en la presente causa. Aporte proyecto.- NOT. Notifíquese a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores a fin de comunicar la audiencia fijada. III. (...). IV. (...). V. TODO CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.- NOT. Resistencia, Patricia Noemi Zamudio Juez Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.-

Art.56 LEY 2559-M SECRETARIA PRIMERA INSTANCIA JUZG. DE NIÑEZ, ADOL Y FAMILIA N1 Artículo 56: Falta de constitución y de denuncia de domicilio: Si no se cumpliere con la constitución de domicilio procesal y domicilio electrónico, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en forma automática, por ministerio de la ley. Lo mismo regirá para quien, notificado del traslado de la demanda no compareciere a estar a derecho. Si la parte no denunciare su domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiere constituido el procesal y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el primer párrafo.

Dana Eugenia Cabral
Secretaria

s/c **E:09/09 V:11/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ DE PAZ LETRADO, JUEZA DE PAZ LETRADA de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- PLANTA BAJA- ALA SUR, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODA EUGENIO SOLANO, D.N.I. N.° 7.893.968 para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**DIAZ, MARTINA y RODA EUGENIO SOLANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N°662/2018-3-P PUBLIQUESE POR UNA VEZ. SECRETARIA, 04 de septiembre de 2026.

Marcelo Kozachenko
Secretario Provisorio

s/c **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Dr. Marcelo A. Benitez en los autos caratulados: "**CARO ALBERTO ANTONIO Y TORRES LUISA BEATRIZ S/ Divorcio**", Expte. Nº 865/2018-2-M, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Publíquense edictos de referencia en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, emplazando a LUISA BEATRIZ TORRES, DNI Nº 11.005.036 , para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.- Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ Juez de Niñez, Adolescencia y Familia Nº1 - PCIA. R. SAENZ PEÑA - CHACO, 21 de agosto de 2026.

Dra. Graciela I. Sanchez
Secretaria Provisoria

s/c **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rene Antonio Luna DNI N° 29.749.358**, la siguiente Resolución Nº 0662 de fecha 22/06/2026 dictada en el Expte. Físico N° E14-2017-106/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Rene Antonio Luna DNI N° 29.749.358, otorgada por Resolución N° 0602/17, sobre la Unidad Proyectada N° 89, Subdivisión de la Parcela 8, Chacra 192, Circunscripción VIII, Sección G, Villa Rural Zaparinqui, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 418,95 m2, por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la menciona norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Sr. Rene Antonio Luna, DNI N° 29.749.358, mediante publicación de edictos durante 3 días en el Boletín Oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la Ley 179/A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:09/09 V:14/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **BENITEZ ADRIAN RODRIGO**, DNI Nº40.448.585, apodado "petaco", edad

29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Tres Isletas, el 05/08/1997, domiciliado en RESERVA SUR de TRES ISLETAS CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 80 TRES ISLETAS CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO hasta quinto grado, antecedentes penales NO POSEE, hijo de SEBASTIAN BENITEZ (V), y de LUCIA MENDEZ (V), domiciliados en RESERVA SUR de TRES ISLETAS frente a su domicilio a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO DIECISEIS de fecha 05 de JUNIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a ADRIAN RODRIGO BENITEZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (DOS HECHOS) (Art. 119, primer y tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f) Y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (Art. 119 primer párrafo y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) EN CONCURSO REAL (Art. 55), todos del Código Penal), A LA PENA DE TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales (Artículo 29 Inc.3 del Código Penal y Art.529, Ley 965-N- del Código Procesal Penal del Chaco)....- II)...- III)....-IV) -V)...-VI)...- VII)...- IX)...; X)...; XI)...; ...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 07 de SEPTIEMBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Horacio Facundo Ferreyra** D.N.I. Nº 39.939.526, de nacionalidad argentina, con 29 años de edad, de estado civil: soltero, con instrucción, de ocupación albañil, domiciliado en Planta Urbana, Colonia Elisa; que ha nacido en Resistencia, el 2/10/1996. Que es hijo de: Juan Orlando Ferreyra, y de Norma Noemí Zequeira; quien se encuentra condenado, en los autos "**FERREYRA, HORACIO FACUNDO S/ VIOLACION DE DOMICILIO PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN UN HECHO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL**", Expte. Nº 1349/2025-5, y sus agregadas por cuerda caratuladas: "FERREYRA HORACIO FACUNDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" Expte. Nº 719/2025-5 y "HORACIO FACUNDO FERREYRA S/ VIOLACION DE DOMICILIO - AMENAZAS SIMPLES Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Expte. N° 2199/2023-5 se dicto la RESOLUCIÓN Nº 211/26, la que transcripta en su parte pertinente DICE:...Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de septiembre de 2026...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FERREYRA HORACIO FACUNDO, DNI: 39.939.526 conforme las previsiones del Art. 27 bis del C.P. durantede filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Pablo Vera**, de nacionalidad argentino, de estado civil: soltero, sin instrucción pero sabe firmar, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Nancom, General San Martin, Chaco; que ha nacido en Pampa Almirón, Chaco, en fecha 26/07/1954, D.N.I. Nº 11.446.441. Hijo de ONORIO VERA (F), y de GARAY ISABEL (f) quien se encuentra condenado, en los autos "**VERA, PABLO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA**" EXPTE. Nº 639/2019-5 se dicto la Sentencia Nº209/26, la que transcripta en su parte pertinente dice:...Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2026...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional VERA PABLO, D.N.I. Nº 11.446.441, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del

juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte. Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de septiembre del 2026-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **HÉCTOR RENÉ LESCANO** (DNI Nº 39.939.298, Argentino, Soltero, Gastronómico, domiciliado en Mz. 73-Pc. 7, Barrio Aipo 160 Viviendas, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Darío Abel Lescano y de María Roxana Liberati, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/12/1993), en los autos caratulados "**LESCANO HECTOR RENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 8665/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 64 de fecha 04/08/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a HÉCTOR RENÉ LESCANO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA" (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 1er. ap. 1er. sup del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas. 2º) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por HÉCTOR RENÉ LESCANO, la de SIETE (7) AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia Nº70 de fecha 07/10/24 en los autos "LESCANO, HÉCTOR RENÉ S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA", Expte. Nº 9056/2023-2, Sec. 3, en la que fue condenado a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, y la de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, impuesta en la presente causa. 3°) MANTENER la declaración de REINCIDENCIA POR TERCERA VEZ dispuesta por Sentencia N° 70 de fecha 07/10/2024 en la causa N° 9056/2023-2, en relación a HÉCTOR RENÉ LESCANO (art. 50 y ccs. del Código Penal).". Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alberto Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VICTOR MIGUEL CORREA** (D.N.I. Nº 45.794.020, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, changarín, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de mayo de 2004, domiciliado en calle Dante Tardelli s/nro del Barrio Pueblo Viejo de Machagai, Chaco, hijo de Nancy Elena Duete y de Miguel Angel Correa), en los autos caratulados: "**PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO Y CORREA, VÍCTOR MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**", Expte. Nº 29/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 73 de fecha 17/07/2026 -originalmente consignada bajo el Nº 71 y rectificada por Sentencia Nº 74- dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..V. Condenando a Victor Miguel Correa, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o mas personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas; ambos en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; ambos en función de los arts. 45 y 55 el C.P.), a la pena de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENALNº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO **DE DANIEL ALFREDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27994838, nacido en LA VERDE, el día: 29/03/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: ASUNCION1285 VILLA SAN ISIDRO BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, DANIELESTANISLAO y VAJAL, PETRONA REGALADA, Prontuario Prov.46872RH, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**MAIDANA DANIELALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº22683/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº171DEL03/08/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL-PODER

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "MAIDANA, DANIEL ALEJANDRO S/ ABUSOSEXUALSIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº19526/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIEL ALFREDOMAIDANA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUALSIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CONABUSOSEXUAL CON ACCESO CARNAL EN UN NÚMERO REITERADO DE HECHOSQUECONCURREN REALMENTE ENTRE SÍ EN CONCURSO REAL CONABUSOSEXUAL SIMPLE (Art. 119 primer párrafo en función con el quinto párrafo inc. f), Art. 119 tercer párrafo y Art.119primer párrafo todo en función de los Art. 55 y Art.45,todos del Código Penal) en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-;a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.).Corresponde a los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas no determinadas pero durante los años 2012,2013,2014, 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020 en perjuicio de quien entonces era menor de edad Katya Damaris Maidana; y en fecha no determinada pero durante el año 2017 en perjuicio de la menor de edad K. S. M.. II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a DANIEL ALFREDO MAIDANA, atento a lo establecido por elart.58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por SentenciaNº129/22 de fecha 01/06/2022 dictada por el Juzgado Correccional Nº2 en Expte. Nº32792/2019-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a DANIELALFREDO MAIDANA la PENA ÚNICA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓNEFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, manteniéndose las accesorias legales del art. 12delC.P. y el pago de las costas procesales, Art. 530delC.P.P... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/ADE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/ ADECAMARA).".- Resistencia, 08 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **AXEL MAXIMILIANO PEREZ** (Alias "Bucge", D.N.I. Nº 44.804.313, argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, changarín, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, Prov. Chaco, el 05/08/2002 hijo de Lidia Matilde Alvarenga y de Antonio Pérez, con domicilio en calle Dante Tardelli s/Nro. del Barrio Pueblo Viejo de Machagai), en los autos caratulados: "**PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO Y CORREA, VÍCTOR MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**", Expte. Nº 29/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 73 de fecha 17/07/2026 -originalmente consignada bajo el Nº 71 y rectificada por Sentencia Nº 74- dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I. Condenando a Axel Maximiliano Pérez, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas; ambos en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; ambos en función de los arts. 45 y 55 el C.P.), a la pena de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).II. Revocando la condicionalidad de la condena impuesta a Axel Maximiliano Pérez por Sentencia Nº 118, de fecha 15/10/2024, dictada en la causa caratulada " PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO S/ ROBO", Expte. Nº 1344/2024-2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal. III. Unificando la condena dictada en la presente causa Nº 29/2025-2 con la impuesta en la causa Nº 1344/2024-2 por este Tribunal integrado en sala unipersonal, y estableciendo como pena única a cumplir por parte de Axel Maximiliano Pérez la de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), como penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas -a título de coautor- y robo -a título de autor-, todo en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; art. 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas...." FDO: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SANDOVAL, MIGUEL ANGEL**, DNI. Nºº 22.687.349, que en la causa caratulada "**SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1613/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "RESISTENCIA 11/06/2019 RESOLUCION Nº766, Expte. Nº1613/18, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "SANDOVAL, MIGUEL

ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. Nº1613/18, la situación legal de MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349, como autor responsable a la infracción al art. 83º en concurso real con el art. 78º inc.a) del C.F. (ex. arts. 74º y 71º), a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigentes al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los dos (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). II.- INHABILITAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.Nº 22.687.349, de la supuesta infracción al art. 96º inc.a) del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 1. Resistencia, 21/02/25.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GONZALEZ, FACUNDO**, DNI. Nº° 23.780.439, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, FACUNDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1523/14, se dictó la Resolución Nº687 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 02/06/2015 ... I.- ABSOLVER de culpa y cargo a FACUNDO GONZALEZ, M.I.Nº 23.780.439, Pront. Nº 0518246AG, por la supuesta infracción al art. 61 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a FACUNDO GONZALEZ, M.I.Nº 23.780.439, Pront.Nº0518246 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 71inc.a)del C.F. a la pena de diez (10) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir SIETE (07) DIAS DE ARRESTO. III.- HACER SABERAFACUNDOGONZALEZ que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS, sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS a efectos que el que profesional designado otorgue turno a FACUNDO GONZALEZ, M.I.Nº 23.780.439yefectúe el informe correspondiente.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría Nº 2. Resistencia,23/12/25.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadano **GOMEZ, ARIEL PAULINO**, DNI. Nº 26.984.364, y **GOMEZ, SERGIO MARTIN** DNI Nº 26.212.972 que en la causa caratulada "**GOMEZ, ARIEL PAULINO Y GOMEZ, SERGIO MARTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2899/16, se dictó la Resolución Nº616 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/09/2017 ... I.- CONDENAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853, como autor responsable de la infracción al art. 74º del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853, por la supuesta infracción a los arts. 56 inc b) y 89 inc. a) del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-

SOBRESEER total y definitivamente a GOMEZ SERGIO MARTIN, M.I.Nº 26.212.972, Prontuario AG523130, por la supuesta infracción a los arts. 56º, 71º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Líbrese oficio a la División de Antecedentes Personales. V.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia Garcia Bustos, Secretaría Nº 3. Resistencia, 04/02/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VALLEJOS, GERARDO ANIBAL**, DNI. N° 28.707.786, que en la causa caratulada "**VALLEJOS, GERARDOANIBAL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2939/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a GERARDO ANIBAL VALLEJOS, M.I.Nº 28.707.786, Pront.Nº0030730 CF como autor responsable de la infracción a los artículos74ºy 89º inc f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA($1.650) correspondiente a MEDIO SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-,conforme Resol.Nº2/2011 del C.N.E.P.S.M.V.M., a lo que deducido el monto correspondiente al día de arresto sufrido preventivamente, pesos quinientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos($586,66), le resta abonar la suma de PESOS MIL SESENTA Y TRESCONTREINTAY CUATRO CENTAVOS ($1063,34); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26y145delCódigo de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma(art.21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecidoenelart.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela FabianaCortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria. Resistencia, 18/12/25.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DE **JESUS, LUCAS GERSON**, DNI. Nºº 36.108.889, que en la causa caratulada "**DE JESUS, LUCAS GERSON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1929/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.Nº 36.108.889, Pront.Nº 0054116 CF, como autor responsable de la infracción al art. 74º el C.F., a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO debiendo descontarse Dos (2) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTIOCHO (28) DIAS DE ARRESTO.II.- INHABILITAR a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.Nº 36.108.889, Pront.Nº 0054116 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente en el punto I) por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en la "Asociación Civil Abriendo Caminos en Chaco", sita en calle San Fernando 740 - Villa Odorico, por el plazo de veintiocho (28) días, debiendo el condenado presentar en la sede de este tribunal la constancia de su asistencia a la Institución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".-IV- HACER SABER a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.Nº 36.108.889, Pront.Nº 0054116 CF, que conforme directrices rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación el encargado de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por el Directora a cargo del Centro Comunitario precedentemente indicado. V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. VI.- NOTIFIQUESE,REGISTRESE,PROTOCOLICESE.-.Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría Nº 1. Resistencia, Chaco, 05/09/2023.

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO**, DNI. Nºº 14.888.856, que en la causa caratulada "**KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 4039/12, se dictó la

Resolución Nº 1584 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 02/12/2013 ... I.- CONDENAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.Nº 14.888.856, Pront.Nº 0360780 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($3.300,00) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.Nº2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a el (1) día de arresto sufrido preventivamente ($550,00) le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($2.750,00); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.Nº 14.888.856, Pront.Nº 0360780 AG, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría Nº 3. Resistencia, 25/02/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ABALOS, DOMINGO OSCAR**, DNI. Nºº 11.739.122, que en la causa caratulada "**ABALOS, DOMINGO OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1963/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESISTENCIA, 02/06/2017 ... I.-CONDENAR A DOMINGO OSCAR ABALOS, M.I.Nº 11.739.122, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61º del C.F. a la pena de quince (15) DIAS DE ARRESTO, a los que deberán descontarse el día de detención preventivamente sufrido, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-... IV.-... V.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 2. Resistencia, 10/12/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MONTENEGRO, LAZARO ARIEL**, DNI. Nºº 29.934.024, que en la causa caratulada "**MONTENEGRO, LAZARO ARIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2853/16, se dictó la Resolución Nº545 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 09/08/2017 ... I.- CONDENAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.Nº 29.934.024, Pront.Nº 0035301 CF, como autor responsable de la infracción a los arts. 37, 74 y 89 inc. f) del C.F., a la sanción de 30 (TREINTA) días de ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.Nº 29.934.024, Pront.Nº 0035301 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.-SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en el lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes en el transcurso de cuatro meses a contarse desde la notificación de la presente. IV.- HACER SABER a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.Nº 29.934.024, Pront.Nº 0035301 CF, que conforme directrices rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación el encargado de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por el Director/a a cargo del establecimiento educativo precedentemente indicado. V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. ... VII.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente

al S.A.E.S. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío Marisol Dominguez, Secretaría Nº 1. Resistencia, 12/12/24.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CABALLERO, ALFONZO**, DNI. Nºº 14.212.901, que en la causa caratulada "**CABALLERO, ALFONSO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1673/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR ALFONZO CABALLERO, M.I.Nº 14.212.901, Pront.Nº 0466920 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61º del C.F. a la pena DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO.II.- SUSTITUIR los DIEZ (10) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Salud Barrio Santa Ines" sito en Mz. 86, Casa 686 Bº Santa Inés, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas.III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al el "Centro de Salud Barrio Santa Ines", a efectos que el que profesional designado otorgue turno a ALFONZO CABALLERO, M.I.Nº 14.212.901, domiciliado en Marcos Paz 1225; y efectúe el informe correspondiente.IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría Nº 2. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DURAN, PABLO ANIBAL**, DNI. Nºº 28.888.308, que en la causa caratulada "**DURAN, PABLO ANIBAL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 429/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a PABLO ANIBAL DURAN, M.I.Nº 28.888.308, Pront.NºSP58976, como autor responsable de la infracción al art. 83º Ley Nro. 850-J (ex art. 74º Ley 4209), a la sanción de 15 (QUINCE) días de ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO.II.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. III.- INHABILITAR a PABLO ANIBAL DURAN, M.I.Nº 28.888.308, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 1. Resistencia, Chaco, 18/08/2023.

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL**, DNI. Nºº 40.031.676, que en la causa caratulada "**ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 3739/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I.Nº 40.031.676, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los dos días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el Centro de Salud VILLA SAN MARTIN, sito en calle Monteagudo 1610, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. Debiendo PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO comprobantes de asistencia al mismo. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Salud VILLA SAN MARTIN a efectos que el profesional designado otorgue turno a MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I.Nº 40.031.676, domiciliado en Nicolás Patrón N 1160, y efectúe el informe correspondiente. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y

OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **JUAYEK, JULIO ALEM**, DNI. Nºº 26.968.551, que en la causa caratulada "**JUAYEK, JULIO ALEM S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2063/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, Pront.Nº RH40910, como autor responsable de la infracción al artículo 61º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, Pront.Nº RH40910, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, y efectúe el informe correspondiente. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dr. Silvio Abel Nicoloff, Secretaria. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MAIDANA, OSCAR MIGUEL**, DNI. Nºº 21.860.943, que en la causa caratulada "**MAIDANA, MIGUEL OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1793/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.61º en concurso aparente con los arts .56º inc.b) y 71º inc.a) del C.F. a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO, dándose por cumplidos Un (1) día de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir DIECINUEVE (19) días de ARRESTO. II.- HACER SABER A MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG, que podrá SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente a la mayor brevedad en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG y efectúe el informe correspondiente. IV.-REQUERIR conforme Ley Nº 4377 la urgente intervención del Equipo Interdisciplinario de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar, sito en Calle Lopez y Planes Nº 157, Resistencia, a efectos de que brinde la asistencia psicológica a la Sra. ALEJANDRA CRISTINA PERALTA, D.N.I.Nº 23.490.311, con domicilio en Mz.95 - Pc.20 - Barrio 100 Viviendas (Ampliación Jorge Newbery), teléfono 362-4106346 y a sus hijos LOURDES ANABEL MAIDANA (22 años) y MARTIN MAIDANA (16 años). Debiendo remitir a este tribunal a la mayor brevedad informe de lo actuado. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia Garcia Bustos, Secretaría. Resistencia, 19/05/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c **E:09/09 V:18/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°-S. Peña) en autos: "**RIQUELME, JORGE MARCELO S/ CANCELACION DE CHEQUE" - Expediente Número: 1217/2026-2-C**, RESUELVO: I Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes n la cuenta corriente CCS N° 378-017548/3 del Banco Credicoop, a nombre de ESTEBAN DE DOMINGO (CUIT N° 20-22487933-5), pertenecientes a los cheques Nros.: 1.- Serie B-91336625; 2.- Serie B-91336617; 3.- Serie B-91336616; 4.- Serie B-91336618; 5.- Serie B-91336619: 6.- Serie B-91336620; 7.- Serie B-91336621; 8.- Serie B-91336622; 9.- Seric B-91336623 y 10.- Serie B-91336624. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4776/63, por

cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art, 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación."'- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2026.-

Miguel A. Petricevic
Abogado – Secretario Provisorio

E 2-2026- 18300-AE **E:07/09 V:09/10/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Juzgado Civil y Comercial Nº 03, Secretaría actuante a cargo de la Dra. CODUTTI LIA ANTONELLA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 3 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LKF S.R.L C/ AVALOS MONICA ALEJANDRA S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" EXPTE. Nº 2610/2026-1-C**, CITA a la demandada Sra. AVALOS MONICA ALEJANDRA, DNI N° 26.560.080 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido de la demandada (Resistencia), por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 21 de agosto de 2026.

Dra. Lia Antonella Codutti
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18027-AE **E:07/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23, sito en, Av. Laprida Nº 33 - Torre: 2, ciudad de Resistencia, cita a SUCESORES y ACREEDORES de VICENTE OSCAR GALLO, DNI Nº 7.427.468, y a todos los que se consideraren con derecho al haber hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: "**GALLO, VICENTE OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 6436/2026-1-C**. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, por un (3) días. Resistencia, 15 de julio de 2026.

Norma E. García
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18741-AE **E:07/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ RAMIREZ, FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte 1933/26,** CITA a RAMIREZ, FERNANDO DANIEL, DNI: 22.236.375, por DOS (2) días y lo emplaza por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.- NOT.-, Resistencia, 25 de Agosto de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado - Secretario

E 2-2026- 18936-AE **E:07/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA CELESTE ROMERO, Juez de Primera Instancia - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 7 -sito en calle LÓPEZ Y PLANES Nº 157 - de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, email: juzfamilia7.rcia@justiciachaco.gov.ar, en los autos caratulados: **"GALARZA, CLAUDIA NATALIA C/ VELIS, LUCIANO SEGUNDO S/ DIVORCIO", Expte. Nº 5605/2025-1-M**, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, AMBOS DE ESTA LOCALIDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, AL SR. LUCIANO SEGUNDO VELIS, DNI Nº 30.158.118, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCION ANTE ESTE JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 7, A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIETO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE.- Resistencia, a los 02 días del mes de septiembre del año 2026.

Natalia Edith Piccato
Secretaria

E 2-2026- 18949-AE **E:07/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°17 de la ciudad de Resistencia, secretaria N°17 sito en Av. Laprida N°33 Torre 2 Piso 1 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco

en los autos caratulados **AMARILLA, SANDRA VIVIANA C/ DIAZ, LUCIANA SENAIDE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO Expte. N° 3638/26**, por aplicación de lo previsto en los Art. 162 y 163 del C.P.C.C., ordena citar a la demandada Sra. LUCIANA SENAIDE DIAZ, D.N.I. N°36.390.499, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 28 de agosto de 2026.

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026- 19007-AE **E:07/09 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, en las actuaciones caratuladas: **"CORVALAN, KATHERINA ALEJANDRA C/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ EMBARGO PREVENTIVO", Expte. N° 130/2026-4-C,** cita y emplaza a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT 30-50005666-1 para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS de notificada, comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia (Arts. 162, 163 y 342 del C.P.C.C. del Chaco).- Charata, Chaco, 25 de agosto de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026- 19020-AE **E:07/09 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA LORENA BETTIANA HRUZA a cargo del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº2 DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, hace saber por DOS (2) días que el Martillero Público RODOLFO DARIO FINOS MAT. PROF. Nº 903 CUIT 20-22755535-2 REMATARA el dia MIERCOLES 23 de SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10 HRS. en calle MARIANO MORENO 378 de la ciudad de MACHAGAI, Chaco, los siguientes bienes que se detallan a continuación: a) un (1) televisor plasma de 32 pulgadas Marca Philco modelo PLD 3214H+ (sin control remoto); b) un (1) secarropas marca Columbia color turquesa océano H+55503kg,, ambos en regular estado de conservación y en funcionamiento. SIN BASE; al CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION 10% a cargo del comprador (art. 50 inc.I b) 1.- Ley Provincial 604/64). Remate ordenado en autos**: M. D. S. C/ A., T. L. S/ ALIMENTOS " expte. 2330/24** Sec. Civil. impuestos, gastos emergentes, otras deudas si las hubiera e IVA (si correspondiera), a cargo del comprador. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. INFORMES Y CONSULTAS: Martillero actuante, tel. cel. 3624054042. Exhibición de los bienes el mismo dia de la subasta, dos horas antes del inicio de la misma. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de agosto de 2026. DRA. ANDREA ALICIA MERLO Secretaria Civil.

Dra. Andrea Alicia Merlo

Secretaria Civil

E 2-2026- 19040-AE **E:07/09 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **José Oscar Mombelli DNI N° 7.539.018**, la siguiente Resolución Nº 0592 de fecha 08/06/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2023-5954/AE y del Expte Digital N° E14-1975-41/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución N° 1429/24, debiendo decir correctamente: Artículo 1º: "Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. José Oscar Mombelli DNI N° 7.539.018, otorgada por resolución N° 0830/07, sobre la Fracción Mitad Oeste, Lote 57, Colonia Pampa Toloza (actual denominación Parcela 1, Chacra 65, Sección A, Circunscripción VII) Departamento General Güemes, con superficie de 48 Has. 70 As. 24 Cas., por incumplimiento de las obligaciones art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:07/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en AV. PARAGUAY Nº 449 - PISO 2º, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ/A - en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ POGONZA RUBEN HORACIO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", (Expte. Nº 2593/26), notifica el despacho monitorio de fecha 7 de Abril de 2026 al ejecutado/a POGONZA RUBEN HORACIO - CUIT Nº 23-13216545-9, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 7 de Abril de 2026.... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN HORACIO POGONZA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($1.698.092,62) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($679.237,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($50.942,77) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurridos cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($10.188,55), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurridos diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA ($71.560,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y al Dr. MARCOS, SERGIO NICOLAS EXEQUIEL (MP 10136), la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($28.624,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18. El presente documento fue firmado electronicamente por: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA..- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 13 de Julio de 2026...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva, al demandado RUBEN HORACIO POGONZA, DNI Nº 13.216.545, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18..- Resistencia, 19 de agosto de 2026.-

German A. N. Cortez
Secretario

s/c **E:07/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Juana Rosa BARROZO DNI N° 2.425.516**, la siguiente Resolución Nº 0191 de fecha 19/03/2026 dictada en el Expte. Digital E14- 1965-51/E, asociada a la Actuación Electrónica N° E14-2025-3688/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 137/90, por la cual adjudica en venta a favor de la Sra. BARROZO Juana Rosa DNI N° 2.425.516 el predio denominado como la Unidad Proyectada N° 16, Subdivisión de la Parcela 76, Circunscripción VII (Legua C, Lote 17, Zona B) Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 399 Has. 45 As., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber a los interesados, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:07/09 V:11/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada QUIROGA, VIRGINIA E. CUIT Nº 27-17595902-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ QUIROGA, VIRGINIA E. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 24908/2021- 1-C) que dispone: "Resistencia, 12 de Noviembre de 2021- AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION

contra QUIROGA,VIRGINIA E.; C.U.I.T. Nº 27-17595902-0;condenando a la parte ejecutada apagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 32.252,90), en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL ($11.000), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($6400) de los cuales el 30%se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 delaley1940-A y a CRISTINA SERRANO y EDGARDO ENRIQUE FERNÁNDEZ, como apoderados en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($1280) para cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C(antes2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 14 de julio de 2026.-mp// Proveyendo escritos de MADARIAGA, MARÍA de fechas 07/07/2026 y 08/07/2026: I.-A lo peticionado, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA QUIROGA, VIRGINIA E.; C.U.I.T. Nº 27-17595902-0, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. II.- Téngase presente Oficio recepcionado por BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 19 de agosto del 2026.

Liliana Niveyro
Secretario

s/c **E:07/09 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Fundación Barrios en Desarrollo**, la siguiente Resolución Nº 1312 de fecha 02/12/2025 dictada la Actuación Electrónica N° E14- 2023-2509/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR el termino Reserva en venta debiendo ser reemplazado por el termino ADJUDICACION EN VENTA. ARTÍCULO 2º: El Art. 1° de la Resolución N° 1325/24 queda redactada de la siguiente manera: "RESCÍNDASE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA otorgada por Resolución N° 1765/23, por la cual se le adjudica en venta a favor de la FUNDACIÓN BARRIOS EN DESARROLLO, sobre la U.P N° 2, Subdivisión de la Parcela 13, Chacra 53 de la Circunscripción VIII, del Departamento "1° DE MAYO", con una superficie aproximada de 10 Has." ARTÍCULO 3º: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:07/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 18, sito en PARAGUAY Nº 449 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada LIN DINGHUANG, 23-94682683-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DINGHUANG, LIN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 6874/24) que dispone: "Resistencia, 11 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DINGHUANG, LIN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($307.977,59) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los -considerandos-, y las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS ($123.191,04), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($9.239,33) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.847,87), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO ($46.864,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y al Dr. EDGARDO ANTONIO VARGAS (MP 2935), la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA y SEIS ($18.746,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18..- Resistencia, 19 de Junio del 202

German A. N. Cortez

Secretario

s/c **E:07/09 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 132/26 – SAES - RESISTENCIA

1. Sec. Nº 136727, Una Motocicleta, marca KIMCO, Motor marca KIMCO Nº KB221012216 y Cuadro marca KIMCO Nº 8CHKMC110C12944, Sin Dominio.-
2. Sec. Nº 136726, Una Motocicleta, marca ZANELLA ,Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMHA1271173 y Cuadro marca ZANELLA Nº LF3XCGB02AA013440, Sin Dominio.-
3. Sec. Nº 136741, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 163FMLIA154734 y Cuadro marca ZANELLA N.º UC7KB2H40BA100037, Dominio Colocado 489 - HJL.-
4. Sec. Nº 136742, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 8023630 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15108B023630, Sin Dominio.-
5. Sec. Nº 136743, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL Nº 167FML11B01332 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHYJCAAB6B2732553, Sin Dominio.-
6. Sec. Nº 136744, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 161FMJB1178013 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6PCKD0ZCS500105, Dominio Colocado 602IXL.-
7. Sec. Nº 136745, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH71228771 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6XCGB048A000612, Sin Dominio.-
8. Sec. Nº 136746, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.º 1P52FMHD1648336 y Cuadro marca BRAVA N.º 8DYC11077DV036537, Sin Dominio.-
9. Sec. Nº 136747, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 161FMJD1077119 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3PKD007639, Sin Dominio.-
10. Sec. Nº 136748, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH71773653 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB017A039035, Dominio Colocado 214-DUB.-
11. Sec. Nº 136749, Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N.º E305E00874 esta numeración con base rebajada y Cuadro marca YAMAHA N.º BGCKE127790007484 esta numeración con base rebajada, Dominio Colocado 296IEA NO CORRESPONDE.-
12. Sec. Nº 136753, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P52FMHB1233491 y Cuadro marca MONDIAL N.º Esta numeración debido al proceso avanzado de oxidación no se pudo dar lectura, Sin Dominio.-

13. Sec. Nº 136756, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.º JA04E4E101868 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHJA043OEP005577, Dominio Colocado 354-KMJ.-
14. Sec. Nº 136757, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH71004665 y Cuadro marca ZANELLA N.º No se pudo dar lectura debido al proceso de oxidación, Sin Dominio Colocado.-
15. Sec. Nº 136777, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º A022437 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110AB022437, Sin Dominio.-
16. Sec. Nº 136551, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º 152FMHA0897499 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8BPC4DLBXBC031965, Sin Dominio.-
17. Sec. Nº 136555, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH08010259 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCAC8C904851, Dominio Colocado 083CQR, no corresponde al motovehiculo.-
18. Sec. Nº 136557, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P52FMHB1020303 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3XCH2G4BA000466, Dominio Colocado 150HEZ.-
19. Sec. Nº 136558, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 7034870 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM200707B034870, Sin Dominio.-
20. Sec. Nº 136566, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 1P47FND81182044 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3YCD3028D005882, Dominio Colocado 745DZV.-
21. Sec. Nº 136591, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º 1P52FMHOB602703 y Cuadro marca GUERRERO N.º NO VISIBLE, Sin Dominio.-
22. Sec. Nº 136597, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.º DY152FMHC1317560 y Cuadro marca APPIA N.º 8BPC4DLB9CC049200, Dominio Colocado 342IVF.-
23. Sec. Nº 136600, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.º DY162FMJ2B1311407 y Cuadro marca APPIA N.º 8BPZ4KLY8BC005352, Dominio Colocado 288KRZ.-
24. Sec. Nº 136608, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º D064380 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM0515ODB064380, Sin Dominio.-
25. Sec. Nº 136620, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º G079948 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110GB079946, Sin Dominio.-
26. Sec. Nº 136629, Una Motocicleta, marca KONISA, Motor marca KONISA N.º LC152FMH01299089 y Cuadro marca KONISA N.º LLCLXN3G111021524, Sin Dominio.-
27. Sec. Nº 136635, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.º 1P52FMID7613848 y Cuadro marca BRAVA N.º 8DYC11249EV008127, Sin Dominio.-
28. Sec. Nº 136643, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º LF1P52FMHE2285550 y Cuadro marca ZANELLA N.º NO VISIBLE, Dominio Colocado 045KXW.-
29. Sec. Nº 136648, Un Ciclomotor, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 50LE15446 y Cuadro marca ZANELLA N.º TQ16959AGR226, Sin Dominio.-
30. Sec. Nº 136653, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ14A20307 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJPCKLA7F2716820, Dominio Colocado 994LGJ.-
31. Sec. Nº 136485, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ10B37429 y Cuadro marca MOTOMEL N.º NO VISIBLE, Sin Dominio.-
32. Sec. Nº 136547, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.º 1P52FMH01520079 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVXCH2G7FA105817, Sin Dominio.-
33. Sec. Nº 136529, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 8023257 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM151108B023257, Sin Dominio.-
34. Sec. Nº 136530, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.º 152FMH11A15175 y Cuadro marca MONDIAL N.º LHJYCHLA2B2754201, Sin Dominio.-
35. Sec. Nº 136538, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º E040232 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110EB040232, Dominio Colocado 372LGK.-
36. Sec. Nº 136540, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH81497472 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB078A014884, Sin Dominio.-
37. Sec. Nº 136543, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ2E001293 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LB415PCP2EC001293, Dominio Colocado 701KJC.-
38. Sec. Nº 136545, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.º SDH150FMG2B5805274 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21BL014559, Dominio Colocado 051HLW.-
39. Sec. Nº 136546, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º LF1P50FM81258268 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLM58A003382, Sin Dominio.-
40. Sec. Nº 136548, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 152FMH10A10276 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJXCHLA6A2636632, Dominio Colocado 355GDX.-
41. Sec. Nº 136526, Una Motocicleta, marca EUROMOT, Motor marca EUROMOT N.º 156FMIB1D00318 y Cuadro marca EUROMOT N.º LC6PCJB8780814295, Dominio Colocado 595FAU.-

42. Sec. Nº 136525, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.º SDH150FMG255016837 y Cuadro marca HONDA N.º NO VISIBLE, Sin Dominio.-
43. Sec. Nº 136524, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 8032295 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM151108B032295, Sin Dominio.-
44. Sec. Nº 136523, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.º 1P52FMH0B012400 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLL6BA036101, Dominio Colocado 816HNM.-
45. Sec. Nº 136522, Una Motocicleta, marca HONDA , Motor marca HONDA N.º JA37E3812707 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHJA3700JP009156, Sin Dominio.-
46. Sec. Nº 136493, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º 6067251 y Cuadro marca MOTOMEL N.º NO VISIBLE, Dominio Colocado 833DEC.-
47. Sec. Nº 136489, Una Motocicleta, marca CERRO, Motor marca CERRO N.º 1P52FMH80131433 y Cuadro marca CERRO N.º 8BZJT0C00F1001047, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:07/09 V:11/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.º 132/26.

1) Sec. Nº 136741 – PASSAMANO, JOSE – DNI 250733433, Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 079-ZTT200 ENDURO, Motor marca ZANELLA N.º 163FMLIA154734 y Cuadro marca ZANELLA N.º UC7KB2H40BA100037, Dominio Colocado 489 - HJL.-
2) Sec. Nº 136744 – GAUTE DEMECIO – DNI 14735157, Una Motocicleta, marca ZANELLA,modelo AS – RX 150, Motor marca ZANELLA N.º 161FMJB1178013 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6PCKD0ZCS500105, Dominio Colocado 602IXL.-
3) Sec. Nº 136756 – ERELE, RICARDO ALFREDO – DNI 31615330, Una Motocicleta, marca HONDA, modelo 20-BIZ 125, Motor marca HONDA N.º JA04E4E101868 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHJA0430EP005577, Dominio Colocado 354-KMJ.-
4) Sec. Nº 136566 – MAIDANA KARINA MARISA – DNI 22839818, Una Motocicleta, marca MONDIAL, modelo 041 - DAX70 Motor marca MONDIAL N.º 1P47FND81182044 y Cuadro marca MONDIAL N.º LF3YCD3028D005882, Dominio Colocado 745DZV.-
5) Sec. Nº 136597 – CABRERA GOMEZ CLAUDIA VIVIANA – DNI 23408720, Una Motocicleta, marca APPIA, modelo 01 – CITIPLUS 110 Motor marca APPIA N.º DY152FMHC1317560 y Cuadro marca APPIA N.º 8BPC4DLB9CC049200, Dominio Colocado 342IVF.-
6) Sec. Nº 136600 – BENABIDE CRISTIAN IVAN – DNI 32398355, Una Motocicleta, marca APPIA, modelo 13 – STRONGER 150 Motor marca APPIA N.º DY162FMJ2B1311407 y Cuadro marca APPIA N.º 8BPZ4KLY8BC005352, Dominio Colocado 288KRZ.-
7) Sec. Nº 136643 – GENEIRO LEONARDO CESAR – DNI 3345559307, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96 – ZB 110, Motor marca ZANELLA N.º LF1P52FMHE2285550 y Cuadro marca ZANELLA N.º NO VISIBLE, Dominio Colocado 045KXW.-
8) Sec. Nº 136653 – NUEZ SANTIAGO DAVID – DNI 33685487, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 030 – 150, Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ14A20307 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJPCKLA7F2716820, Dominio Colocado 994LGJ.-
9) Sec. Nº 136538 – CORREA RAMON DAVID – DNI 33038498, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 B110, Motor marca MOTOMEL N.º E040232 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110EB040232, Dominio Colocado 372LGK.-
10) Sec. Nº 136543– CANTERO JULIO ZARATE – DNI 14137758, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 030 - C150 Motor marca MOTOMEL N.º 162FMJ2E001293 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LB415PCP2EC001293, Dominio Colocado 701KJC.-

11) Sec. Nº 136545– GOMEZ PRISCILA MACARENA – DNI 36115503, Una Motocicleta, marca HONDA, modelo 02 – NF 100 WAVE Motor marca HONDA N.º SDH150FMG2B5805274 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21BL014559, Dominio Colocado 051HLW.-
12) Sec. Nº 136526– AMARILLA DARIO ANDRES – DNI 25792736, Una Motocicleta, marca EUROMOT, modelo 008 - HJ125-7 Motor marca EUROMOT N.º 156FMIB1D00318 y Cuadro marca EUROMOT N.º LC6PCJB8780814295, Dominio Colocado 595FAU.-
13) Sec. Nº 136548– AVILA CLAUDIO ERNESTO – DNI 18145343, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 045 – B110, Motor marca MOTOMEL N.º 152FMH10A10276 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJXCHLA6A2636632, Dominio Colocado 355GDX.-
14) Sec. Nº 136523– GONZALEZ PABLO HECTOR – DNI 22236381, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N.º 1P52FMH0B012400 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLL6BA036101, Dominio Colocado 816HNM.-
15) Sec. Nº 136493– BARRETO, RAMON GUILLERMO – DNI 21352053, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo B110, Motor marca MOTOMEL N.º 6067251 y Cuadro marca MOTOMEL N.º NO VISIBLE, Dominio Colocado 833DEC.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:07/09 V:11/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Cirunscripcion del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 129/26 – S.A.E.S. RCIA:

1. **Sec. Nº 119.510:** Un motovehículo marca Yamaha, color blanco, sin dominio colocado, dominio informado 417-BUC, motor marca Yamaha Nº E359E-001129, cuadro marca Yamaha Nº 9C6KE074440001136, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:07/09 V:11/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**HEYDE, MILTON OSCAR - HEYDE, MAURO ALEJANDRO - HEYDE, MILTON IVÁN - SAPPER, NÉSTOR - BABIJ, JOSÉ DARÍO - BABIJ, WLADIMIRO S/ PARTICIPE SECUNDARIO EN EL DELITO DE ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA**", Expte. Nº 3182/2010-2, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción de la acción, en favor de Néstor Sapper: L.E. Nº 8.408.512, (a) "Neco", argentino, transportista, nacido el 20 de diciembre de 1950, en Aristóbulo del Valle, Km. 1202M Ruta Nacional N.º 14, Provincia de Misiones, domiciliado en calle Lavalle entre Salta y Lima S/N de la localidad de Campo Largo, Chaco, hijo de María Camarero y de Carlos Sapper; cuya parte pertinente dice: "...SENTENCIA Nº 84.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a tres (03) días del mes de septiembre del año 2026... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de partícipe secundario (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163, inc. 1, en función del art. 46, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Néstor Sapper, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. II. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de coautor (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163,

inc. 1, en función del art. 45, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Wladimiro Babij, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado mediante la jurisdicción policial correspondiente. III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Néstor Sapper y la orden de detención que pesa sobre el nombrado, cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 013-J-/2013, de fecha 12/02/2013 por la Comisaría de Campo Largo. IV. Cancelar la fianza personal otorgada por Otto Ricardo Heyde, en favor de Milton Oscar Heyde, liberando al mencionado de las obligaciones oportunamente contraídas; firme que quedare esta sentencia. V. Cancelar la caución real de pesos dos mil ($ 2.000.-), dinero depositado en la cuenta judicial Nº 8117100/1, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Sáenz Peña, devolviéndose dicho monto a Oscar Rubén García de Iturrospe, conforme lo establecido en el art. 522 y concordantes del C.P.P.; firme que quedare este decisorio. VI. Se convertirá en definitiva la entrega en depósito judicial de los efectos descriptos en el punto e., de los considerandos, y a las personas allí mencionadas; ello de conformidad al art. 522 del C.P.P.; una vez firme la presente sentencia.VII. Decomisar los efectos oportunamente secuestrados, descriptos en el punto f., de los considerandos, firme que se encuentre este decisorios. VIII. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. IX. Informando al Sr. Javier Ángel Mignani, los derechos que le acuerda la Ley Nº 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos...". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de septiembre de 2026.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c **E:07/09 V:16/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN , HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN CARLOS MENDEZ**, alias "JUANKI", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 12.293.991, con 68 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación curandero, domiciliado en calle Ayacucho S/Nº del Barrio "Villa del Carmen" de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 31 de enero de 1.958, hijo de Luis Omar Méndez (f) y de Margarita Monzón (f) :en la causa caratulada: "**MENDEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. Nº 3318/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 72 de fecha 20/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a JUAN CARLOS MENDEZ, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). .".- Fdo: DR. GONZALEZ RICARDO MEHAL- JUEZ Ante mi: DRA. NUÑEZ ANDREA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de septiembre de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c **E:07/09 V:16/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRADUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día: 04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS), hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA(V), Prontuario Prov. 53464CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCIONDEPENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza:" En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, comparece ante la Sra. Jueza, Ligia Alejandra Duca, asistida por el Secretario Autorizante...el compareciente MANIFIESTA: ...la Sra. Jueza RESUELVE: ...Dejar sin efecto la orden de detención y rebeldía dispuestas por este Juzgado en Resolución Nº392defecha 20/08/2026 respecto de Hernan Federico Cabral. Disponer la inmediata libertad de Hernan Federico Cabralenésta única causa en el día de la fecha...Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-,Juzgado de Ejecución Penal Nº2".Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 4 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastia Gonzalez

Secretario

s/c **E:07/09 V:16/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR., LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DEL TRABAJO DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR TRES DIAS EN AUTOS CARATULADOS: **"MARINICH JUAN ANTONIO C/ CO-DES.VI.BE. LTDA. S/ EJECUCION DE**

HONORARIOS", EXPTE. Nº 144/2024. QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 10 HORAS DOMICILIO CALLE GUEVARA Nº 914, CIUDAD, SIGUIENTE INMUEBLE:-FRACCION DE TERRENO URBANO, ubicado en Villa Berthet, Chaco, determinado como:- PARCELA 17, DE LA MANZANA 72, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO M2., que mide 10 metros de frente al SO., por 32,50 metros de fondo, y tiene por linderos al SO., calle MITRE en medio, parte de la manzana 28, al NO., parte de la parcela 18, 19 y 20, todos rumbos dentro de su misma manzana.-NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción l- Sección A- Manzana 72- Parcela 17.- INSCRIPTO MATRICULA Nº 1.794.- DPTO SAN LORENZO.- (21).- CONDICIONES:- Contado, Mejor Postor, seña 10% en acto del Remate, Saldo al 5TO. dia de Aprobación Judicial, Comisión 6%, BASE: - $19.500.000; SINO EXISTIEREN POSTORES POR LA BASE, A LA MEDIA HORA SE REDUCIRA LA MISMA EN UN 25%, SI TAMPOCO EXISTIEREN POSTORES SE SUBASTARÁ SIN BASE CON LAS LIMITACIONES DE LEY. -DEUDAS: -Impuesto Inmobiliario, $1.946.006,03. Tasas y Servicios $69.085,59. SAMEEP., Y SECHEEP, sin deudas. ESTADO: - Baldío Desocupado. -CONSULTAS Y VISITAS: -Horario comercial. MARTILLERO ACTUANTE:- Nº 3735-629602.- SECRETARIA, DE AGOSTO DE 2026.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada - Secretaria

E 2-2026-18771-AE **E:04/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MAR**TIN JESUS EMILIANO VELAZQUEZ**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 38.970.939, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día 16/11/1995, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, último domicilio en Av. San Martin de Colonias Unidas-Chaco, hijo de VELAZQUEZ JUAN DOMINGO y CUEVAS MARIA DEL CARMEN; quien se encuentra condenado, en los autos Nº 888/2022-5, caratulado: "**VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y COACCIÓN SIMPLE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO AMBOS EN CONCURSO REAL**"; se dicto la Resolución Nº 208/26, la que transcripta en su parte pertinente DICE "Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO DNI: 38.970.939 de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- ---Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:07/09 V:16/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUIR SUMARIO ADMINSTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. N° 77/25." EXPTE. Nº E6-2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 06 de agosto de 2026 VISTO… Y CONSIDERANDO:…Que el presente se inicia a Fs. 1 con nota de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador, Dra. Almiron Mónica, la cual informa situación del agente Toledo Marco, DNI N° 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de la Localidad de La Verde con traslado transitorio al Centro de Salud " Ex Obrador" informando que dicho agente se encuentra sin justificar sus inasistencias desde el 02 de marzo de 2024, destacando que el mismo se encontraba con usufructo de licencia desde el 07/12/22, y según familiares el mismo se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Que a Fs. 4/5 obra informe de la Dirección del Centro de Salud Ex Obrador en el cual se señala que el Agente Toledo inasiste sin justificación desde el día 03 de marzo de 2024; Que a Fs. 7/9 obra informe de la Dirección de Salud ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública por el cual se destaca que el Agente Toledo contaba con justificación de Licencia desde el 10/01/2024 hasta 11/02/2024 enmarcada en los lineamientos del Artículo 14.B de la Ley 645-A e informe de fecha 14/11/2024 que señala que el agente no se presentó a justificar la insistencia del día 12/02/2024; Que a Fs. 14/15 obra informe circunstanciado del Agente Toledo por parte de la Dirección del Centro de Salud Ex Obrador por el cual se detalla que el mismo se encontraba afectado al área de movilidad en carácter de "chofer", desempeñando sus tareas de manera habitual y normal hasta el día 25 de octubre de 2022, configurando su primera inasistencia el día 3 de noviembre de 2022 (E6- 2022-41246-Ae). Asimismo, se informó que el día 2 de noviembre del citado año, se hizo presente personal del Departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía de la Provincia del Chaco, solicitando información del Sr Toledo Marco ya que el mismo se encontraba desaparecido

de sus lugares frecuentados, sus familiares desconocían de su paradero y ante tal situación se apersonaron en su lugar de trabajo en donde se tomó declaración testimonial a la Enfermera Lic. Giménez Lira, DNI N° 26.090.955. Se informa, además, que se procedió a avisar a Región Sanitaria III y se solicitó el otorgamiento de licencias adeudas. En fecha 17 de noviembre de 2022 se genera solicitud de reconocimiento médico, haciéndose presente un familiar del agente Toledo el día 07 de diciembre de 2022, no justificando la inasistencia (Articulo 27. Ley 654-A, por extemporánea. En fecha 18 de enero de 2023, familiar del agente Toledo se hace presente en Región Sanitaria III, con un certificado por largo tratamiento firmado por el Dr. Nicolas Ramírez, Médico Psiquiatra M.P N° 6831 del Centro de rehabilitación "Darse Cuenta", en la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, extendiéndose la licencia a solicitud de Salud Ocupacional, justificando desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. A raíz de esta situación se solicita junta medica al agente, a lo que Salud Ocupacional responde que no es viable la realización de una junta medica ya que el agente se encontraba internado en otra Provincia. "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos Se destaca que el 14 de febrero de 2024 se solicitó Reconocimiento Médico el cual se venía presentando de forma mensual a través de un familiar el cual acercaba los certificados médicos a la región sanitaria II, pero eso no ocurrió conforme lo informado por dicha regional el padre habría perdido contacto con su hijo, el agente Toledo. El día 4 de marzo de 2024 se confecciona actuación para la realización de un nuevo reconocimiento médico la cual fue archivada por no haberse tenido novedades del paradero del agente Toledo. Durante el mes de mayo de 2024 se eleva informe a la regional II de la continuidad de sus inasistencias y de la situación análoga durante el mes de julio. En fecha 19 de noviembre de 2024se recibe desde reconocimiento médico la respuesta de la falta de asistencia a salud ocupacional por parte del agente Toledo y se destaca que desde el 30 de octubre del 2022 se ha perdido todo tipo de contacto con el agente por lo cual no se ha podido hacer las notificaciones correspondientes; Que a Fs. 16/19 obra copia de la Disposición 126/24 de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la cual se ordena la retención preventiva de haberes por el supuesto abandono de servicio, a partir del 4 de marzo de 2024 del agente Toledo Marco, DNI N° 37.169.103; Que a Fs. 20 obra copia del sistema PON por la cual se deja constancia de la suspensión de la liquidación de haberes al agente Toledo; Que a Fs. 21 obra copia de Acta de constatación de notificación de fecha 17 de diciembre de 2024 donde se deja constancia que no se ha podido dar con el paradero del Agente Toledo en el domicilio denunciado a su nombre en el Barrio Granadero de la Localidad de La Verde; Que a Fs. 22 obra Nota de la Unidad de asuntos jurídicos informando en virtud de no haber podido dar con el paradero del agente Toledo se procedió a notificarlo via act. Electrónica (E6-2025-18692-Ae); Que a Fs. 23 obra nota de elevación de la asesora legal de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, a la Dirección de asuntos Jurídicos; Que a Fs. 24 obra Nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos dirigida al Centro de Salud Nivel II Ex ObradorColonia Benitez solicitando informe cronológico de antecedentes de asistencias, inasistencias, licencias y juntas medicas del agente Toledo; Que a Fs. 27/28 obra informe de la Dra. Almiron Mónica E. del Centro de Salud Ex Obrador el cual da cuenta que el agente Toledo no se ha presentado a prestar servicios desde el día 15 de febrero de 2024, ya que no se presentó al reconocimiento médico del día 14 de febrero de 2024 y destacando que desde el 30 de octubre de 2022 no se ha tenido contacto por ninguna vía con el agente en cuestión; Que a Fs. 29/41 obra informe de fecha 10 de julio de 2024, del Centro de Salud Ex Obrador por el cual se amplían los antecedentes del agente y se detallan las inasistencia del agente conforme los adjuntos presentes de las constancias de las planillas de rotación de choferes desde el mes de marzo de 2024 al día de la fecha del informe, fotocopia certificadas de los cuadernos de novedades del sector de enfermería, foto de la declaración de la agente Giménez Lira ante el Departamento de trata de Personas, constancias de reconocimientos médicos y fotocopia de la Disposición del Traslado transitorio del Agente Toledo; Que a Fs. 42 obra nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos dirigida al Centro de Salud Ex Obrador solicitando se aclare la fecha a partir de la cual el agente Toledo comenzó a inasitir a su lugar de trabajo, dado las inconsistencias constatadas; Que a Fs. 43 obra nota del Centro Salud aclarando que el día 12 de febrero de 2024 se generó la actuación electrónica E6-2024-8402- Ae, donde el agente Toledo Marcos no asistió, reiterándose dicha solicitud el 04/03/2024, con la Act N° E6-2024-12314 no obteniendo justificación alguna; Que a Fs. 44/50 obra informe de clausura de la información sumaria por la cual se sugiera la clausura de la misma, manteniendo la retención provisoria de haberes del agente por supuesto abandono de "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos servicio ya que conforme los antecedentes recabados el mismo habría incurrido en un supuesto de abandono de servicio desde el día 15 de febrero de 2024 y se ordena la instrucción de Sumario Administrativo; Que a Fs. 52 obra situación de reviste del agente Marco Franciso Toledo DNI N° 37.169.103 el cual revista en el cargo de la Categoría-Personal de Servicios-CEIC 1036-Servicios 4-Grupo 4- CUOF 123-Programa 12-Subprgrama 3- Hospital J.B Justo-La Verde-Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública; Que a Fs. 53/59 obra Disposición N° 77/2025 de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, de fecha 15 de julio de 2025, por la cual se ordena la clausura de la información sumaria y se instruye Sumario Administrativo al agente Toledo Marco Francisco, DNI N° 37.169.103 por supuesto abandono de servicios desde el 04 de diciembre de 2024; Que a Fs. 61 se designa como Instructora Sumariante a la Dra. Cintia Marun, con fecha 14 de agosto de 2025; Que a Fs. 64/65 se releva del cargo a la Dra. Marun y se designa como Instructor sumariante al Dr. Cesar Sebastian Trejo; Que a Fs. 67/68 se incorporan informes realizados por el Centro de Salud del Barrio Ex Obrador en relación al Agente Toledo por el cual se destaca que el mismo que un principio el agente se hallaba caratulado como desaparecido y en virtud de que no se ha tenido contacto alguno con el agente en cuestión no se puede dar detalles. Si bien se destaca que el agente posee retención de haberes conforme lo dispuesto en la Disposición 126/2024 se aclara que no se habría notificado de la disposición 77/2025; Que a Fs. 70 obra informe del Departamento Lucha contra la Trata de Personas de la policía de la Provincia del Chaco que deja constancia que a raíz de la solicitud de informe del paradero del Sr Toledo, se constato el ingreso del oficio N° 690/23 del equipo Fiscal N° 10, elevando las actuaciones

a dicha fiscalía, la cual tramito la causa bajo expediente N° 130/127-396-E/23; Que a Fs. 73 obra informe de domicilio expedido por el Prosecretario Electoral Nacional – Distrito Chaco; Que a Fs. 82/vta obra copia del Expte caratulado "Toledo Eliana Mariel S/Denuncia desaparición de Persona, Expte 3803/2022-6 de trámite ante el Equipo Fiscal N° 10, de la Primera Circunscripción – Poder Judicial por el cual se destaca que el Sr Toledo se encontraba internado en un Centro terapéutico para tratar su problemática de adicciones a los estupefacientes y a posterior se ordenó el archivo de la causa; Que a Fs. 85 se incorporan Nota de fecha del 13 de mayo de 2024 de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador dando cuenta de la situación actual del agente Toledo Marco DNI: 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de La Verde con traslado transitorio en nuestro centro de salud, por disposición 65/2022 (E6-2022-27648-Ae), quien se encuentra sin justificar sus inasistencias desde el día 02 de marzo del corriente año. Cabe destacarse que el mismo se encontraba con usufructo de licencia ley 645 A, 14 B desde el 07/12/2022, y según familiares y certificado médico, presentado mes a mes en región 3, ya que al familiar se le dificultaba acceder a nuestro servicio; se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Provincia de Buenos Aires (La Plata) y a la fecha se observa un faltante en la presentación de Certificados Médicos desde el mes de marzo de corriente año; Que a Fs. 86/87 obra informe detallado de inasistencias en referencia al agente Toledo Marcos Francisco_DNI_N°37.169.103, personal de planta permanente de cuarenta horas que fuera trasladado de forma transitoria al centro de salud "Ex obrador" el 30 de agosto de 2022, desde el Hospital Ángel G Rodríguez de la localidad de La Verde, afectado al área de movilidad como chofer, quien desempeñó sus actividades laborales normalmente hasta el día 25 de octubre del 2022, siendo su primer ausente el día 30 de octubre del mismo año, y el segundo sin aviso el día 03 de noviembre "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos de 2022; situación informada por E6 2022-41246-AE. El día 2 del noviembre del citado año, se hace presente el Auxiliar Ayala Gabriel, del departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía de la Provincia del Chaco, solicitando información relacionada con el agente Toledo Marcos ya que el mismo se encontraba desaparecido de sus lugares frecuentados, sus familiares desconocían su paradero, y como no poseía teléfono ni domicilio fijo es que dicho departamento se acercó a su puesto laboral para recaudar información sobre el mismo solicitando declaración testimonial a la enfermera de guardia Giménez Liria_DNI_N°26.090.955. Siguiendo las líneas jerarquías, nos comunicamos con las autoridades de la Región Sanitaria III y se nos pidió otorgarle las licencias adeudadas. Siendo el día 17 de noviembre de 2022, se genera actuación electrónica para realización de reconocimiento médico, haciéndose presente un familiar en Región Sanitaria III y salud ocupacional el día 07 de diciembre de 2022, no justificándose la licencia por Ley 645 -A Art 27 Fuera de Termino. El 18 de enero de 2023 familiar de Toledo Marcos se hace presente en Región Sanitaria III, con un certificado médico por largo tratamiento firmado por el Dr. Nicolas Ramírez Psiquiatra MP6831 del Centro de Rehabilitación "Darse Cuenta" en La Plata, provincia de BsAs, extendiéndose la licencia a pedido de la Dirección de Salud Ocupacional, justificándose desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero del mismo año. En el mes de diciembre del 2023 se solicita Junta Médica al agente a lo que Salud Ocupacional nos responde que no es viable la realización de Junta Médica ya que se encuentra internado en otra provincia. El día 14 de febrero de 2024, se generó la actuación electrónica solicitando Reconocimiento médico, pero hasta ese momento, en forma mensual, un familiar acercaba los certificados médicos a la Región Sanitaria III, pero esto no ocurrió en esa ocasión, desde región nos informaron que el padre refirió pérdida de contacto de con el agente. El día 04 de marzo del 2024 se confecciona AE para realización de Reconocimiento Médico nuevamente, quedando la misma archivada por no poseer novedades del señor Toledo. En el mes de mayo del corriente año se reitera a región sanitaria III la continuidad de sus inasistencias y se informa mediante E 6-2024-28522-Ae. En el mes de julio del corriente año, se eleva nuevamente informe sobre situación del agente por medio de Ae: E6-2024-12314Ae, a solicitud de Dirección de Asuntos Jurídicos. El 19 de noviembre del 2024, recibimos desde reconocimiento médico la respuesta a la falta de asistencia a salud ocupacional del agente Toledo Marco. Cabe aclararse que, desde el 30 de octubre del 2022 hasta el día de la fecha, no hemos tenido contacto con el agente en cuestión, ni se ha hecho presente ni se ha comunicado por ningún medio con esta dirección, motivo por el cual no puede ser notificado de ningún cambio en su situación laboral. Por lo expuesto el agente no se presenta a trabajar desde el día 15 de febrero de 2024, ya que no se presentó al reconocimiento médico del día 14 de febrero de 2024; Que a Fs. 88 obra ampliación del informe especificando que el Agente Toledo Marcos Francisco, DNI: 37.169.103 tenía que presentarse en Salud Ocupacional y nos informan, desde región sanitaria 3, que el padre se acercó a la misma, informando que había perdido contacto con el señor Toledo Marcos Francisco, por lo que se dio continuidad con los procesos administrativos pertinentes. Cabe aclararse, que como se mencionó en reiteradas oportunidades, el agente en cuestión en primera instancia, se hallaba caratulado como desaparecido, ya que intervino en su caso el departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía del Chaco desde el 02/11/2023, y posteriormente el proceso de recepción de certificados médicos, se realizaba directamente con región sanitaria 3, ya que al padre del agente en cuestión se le dificultaba acercarse a nuestro servicio. Además, el "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos agente en cuestión contaba con una Disposición 65/2022, donde se lo afectaba en forma transitoria a nuestro servicio, siendo personal de planta con 40hs semanales del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de La Verde; por otro lado, No fui notificada sobre la Disposición N° 77/2025, así como tampoco el agente, ya que del mismo no se tiene ningún tipo de información, ni línea telefónica, ni domicilio conocido hasta el día de la fecha. El agente posee retención de haberes actualmente pero según he sido informada, bajo la Disposición N° 126-6-351 con fecha del 12 de diciembre del año 2024, desconociendo mayores detalles de las cuestiones solicitadas, según E6 2024-28522 Ae; Que las inasistencias injustificadas que motivaron la apertura del sumario comprenden desde el 15 de febrero de 2024 en adelante, destacando que al día de la fecha se desconoce situación del agente en cuestión, Sr. Toledo, conforme surge de la

documentación glosada en autos; Que, asimismo, con posterioridad al inicio del presente sumario, el agente continuó incurriendo en inasistencias injustificadas, registrándose ausencias en los meses subsiguientes, habiéndose dispuesto la mantención de la medida ordenada previamente de NO acreditación de sus haberes por falta de certificación de servicios; Que de todo lo expuesto surgiría a prima facie: que la agente Marco Franciso Toledo DNI N° 37.169.103, en su carácter de personal de planta permanente en el Cargo de la Categoría-Personal de Servicios-CEIC 1036-Servicios 4-Grupo 4- CUOF 123- Programa 12-Subprgrama 3-Hospital J.B Justo-La Verde-Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, habría incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas y sin aviso preliminar a su lugar de trabajo, configurando con tal conducta la infracción a la normativa vigente, lo cual constituiría un supuesto de abandono de servicio; Que en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, es menester recepcionar Declaración de Imputado conforme lo establece el art. 35° del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto 1311/99 –Texto vigente. Es por ello que esta Instrucción DISPONE: Artículo I): RECEPCIONAR DECLARACIÓN DE IMPUTADO a la agente MARCO FRANCISO TOLEDO, DNI N° 37.169.103, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente. Artículo II): FIJAR AUDIENCIA al mencionado agente quien deberá presentarse en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., munido del documento de identidad, la que podrá ser asistido por abogado defensor a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado…” art. 35º del Decreto Nº1311/99 –Reglamento de Sumarios. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo
Instructor Sumariante

s/c **E:04/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº 33-Torre II-5º Piso, se hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"CARSA S.A. S/ QUIEBRA", Expte. Nº 9007/2026-1-C,** que en fecha 02/09/2026 se ha DECLARADO la Quiebra de CARSA S.A., C.U.I.T. Nº33-57226644-9, con domicilio en Ruta N. Avellaneda Km 15,5 de esta ciudad.- Interviene como Síndico el "Estudio Contable Benitez" integrado por los C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ, CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras Nº 383 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- REVOCAR la Resolución de apertura del Concurso Preventivo de la deudora CARSA SA CUIT Nº 33-57226644-9 de fecha 17/07/2026, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. DECLARAR LA QUIEBRA de CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº19, Folios 157/165, del Libro 16º de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.-...ORDENAR a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- PROHIBIR a los administradores de la sociedad fallida, hasta la fecha de presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- MANTENER como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 06 de noviembre de 2026.- MANTENER el 30 DE MARZO DE 2027 como fecha en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 DE JUNIO DE 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ)...".- Resistencia, 02 de septiembre de 2026.-

Norma Elda García
Secretaria

E 2-2026- 18971-AE **E:04/09 V:14/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 27 - Pc 12 – U.F. 00-02, Plan 176 Viviendas, Programa FONAVI, Bº Ricardo Guiraldes, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Carballo Miguel Ángel, D.N.I. Nº 12.731.034,(Fallecido), y a su conviviente la Sra. Alfonso Epifania Dolores, D.N.I. Nº 10.462.812**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c **E:04/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI**, D.N.I. N°23.011.466, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “**RESOLUCIÓN N.º 3138/2024 MECCyT** VISTO LAS ACT. ADMINIST. E29-2024-170-A Y E29-2024- 95974-Ae ORDÉNESE LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

AL DOCENTE GUSTAVO FABIÁN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N.º 23.011.466, DIRECTOR SUPLENTE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N.º 1 'DR. LUIS N. GONZÁLEZ' DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, DPTO. SAN FERNANDO, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS" – E29-2024-247-A; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 03 de Septiembre de 2025. VISTO… Y CONSIDERANDO: … Que a fs.138/144, obra Disposición de la Instrucción en la que se dispone recepcionar Declaración de Imputado al Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti. Que, habiéndose diligenciado en reiteradas oportunidades las notificaciones dirigidas al Sr. Llanes Toffoletti, tanto al domicilio real informado por la Dirección de Recursos Humanos del M.E.C.C.yT., como al domicilio comunicado por el Prosecretario Electoral Nacional, y mediante el Sistema de Lectura y Comunicación TGD, las mismas resultaron infructuosas, conforme surge de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones. Que, en virtud de ello, y encontrándose agotadas las diligencias tendientes a efectivizar la notificación del nombrado, corresponde proceder a su notificación mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N.º 179-A —Código de Procedimientos Administrativos—, que dispone: "El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el boletín oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos…". Que, asimismo, dicha modalidad se encuentra expresamente contemplada en el artículo 31, inciso e), del Reglamento de Sumarios —Decreto N.º 1311/99—, el cual establece que las notificaciones se efectuarán: "Por edictos, en los supuestos, forma y modo previstos en la Ley de procedimientos Administrativos". Que, en consecuencia, corresponde disponer la notificación por edictos al Sr. Llanes Toffoletti, en los términos previstos por la normativa aplicable. Que de todo lo expuesto, surgiría a prima facie: Que el docente Gustavo Fabián Llanes Toffoletti, D.N.I. Nº23.011.466, habría inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo, los días: 29/07/24, 30/07/24, 31/07/24, 01/08/24, 02/08/24, 05/08/24, 06/08/24, 07/08/24, 08/08/24, 09/08/24, 12/08/24, 13/08/24, 14/08/24, 15/08/24, 16/08/24, 19/08/24, 20/08/24, 21/08/24, 22/08/24, 23/08/24, 26/08/24; por lo que habría incurrido en abandono de servicios y habría percibido indebidamente haberes durante esos períodos; además al ser designado como Director Suplente de la E.E.E. Nº1, no se habría presentado al establecimiento para abrir el mismo, teniendo las llaves de ingreso en su poder (en su domicilio), como así también libros de firmas del personal donde se registra el ingreso y egreso, libro de Circulares, libro de actas y Disposiciones, como así también documentos esenciales del establecimiento Educativo y las llaves que son propias de las cerraduras de la Institución, no devolviendo oportunamente todo ello; además, le habría mandado mensajes con agresiones verbales infundadas no veraces, como persona y como superior jerárquico a la Directora Regional Educativa Resistencia, Sra. Estela Isabel Balbuena. Que con estas conductas el docente habría transgredido normativa y reglamentación vigente, y en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, se hace necesario recepcionar Declaración de Imputado al Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti, D.N.I. Nº23.011.466, en la presente causa administrativa, conforme lo establece el art. 35º del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto Nº1311/99 –Texto vigente. Que por todo ello, esta Instrucción DISPONE: 1) RECEPCIONAR DECLARACIÓN DE IMPUTADO al SR. GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N°23.011.466, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente. 2) FIJAR AUDIENCIA al SR. GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N°23.011.466, quien deberá presentarse en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., munido del documento de identidad, la que podrá ser asistido por abogado defensor a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado…" art. 35º del Decreto Nº1311/99 –Reglamento de Sumarios. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Heidi Carla Janet Cardozo

Instructor Sumariante

s/c **E:04/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Alberto LEDESMA D.N.I. N° 24.199.022**, la siguiente Resolución Nº 0895 de fecha 24/08/2026 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2022-6240-ae, del Expte. Digital N° E14-2019-18/E y N° E14-2012-769/E que dice ARTÍCULO 1º: Rechácese Recurso de Reconsideración ya que se tornó en una cuestión de puro derecho, habiendo el Sr. Ledesma cedido sus derechos en favor del Sr. Oleszczuk. ARTÍCULO 2º: No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio atento a que el Sr. Ledesma ya no se encuentra interesado en explotar el predio. Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:04/09 V:09/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTON EZEQUIEL MANSILLA**: (argentino, de 29 años de edad, sin instrucción (sabe firmar), domiciliado en Quinta Nº 10, Pc. 02 - Mz. 25 de la Ciudad de Villa Ángela, D.N.I. Nº 40.737.005) en la causa caratulada: "MANCILLA, DANIEL; ROMERO, GERARDO NICOLAS; FREIRE, ADRIAN EDUARDO; MANCILLA,

EZEQUIEL GASTON Y ERHART, LEANDRO MIGUEL S/ HURTO GANADO MENOR" - Expte. Nº 2998/2025-3, (Reg. de la :FISCALIA DE INVESTIGACION RURAL- MACHAGAI), se ha dictado la SENTENCIA Nº 11 de fecha 25/08/2026 en la cual se resolvió HOMOLOGAR Y DAR POR CUMPLIDO EL ACTA ACUERDO (celebrado en fecha 07 de julio de 2025 -Orden Nº 26 -Sigi-) suscripto voluntariamente entre el Sr. CINAT, EDUARDO HECTOR -D.N.I. Nº 22.687.731- (damnificado) y el Sr. GASTON EZEQUIEL MANSILLA, - D.N.I. Nº 40.737.005- (Imputado) -entre otros-, asistido por su abogado defensor -Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA, ante la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental de la IIº, IIIº y IVº Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Srta. Fiscal Dra. María Emilia Rudaz, conforme lo establecido por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco, DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA, y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, entre otros, de filiación personal obrante en autos, en el delito de "ABIGEATO", previsto en el Art 167 TER primer párrafo por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 6º -todos- del Código Penal, y en los Arts. 357 y 359 inc. 4º en función del Art. 8 y 431 de la Ley Nº 965-N del C.P.P. Digesto Jurídico . ORDENANDO que se NOTIFIQUE al imputado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación.- Asimismo, se REGULARON LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 317.800) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de MANCILLA EZEQUIEL GASTON, y a cargo del nombrado, DANDO INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIMENTANDO CON LAS LEYES 5351 y 4182.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Septiembre de 2026. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela, Jueza Titular Juzgado de Garantías III Circunscripción Judicial.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c **E:04/09 V:14/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN RAMON ORTIZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30563235, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/09/1983, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 COLONIA BENITEZ, hijo de ORTIZ, ANTONIO y LOPEZ, LINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ORTIZ JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 23391/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 161/26 de fecha 07.08.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Juan Ramon Ortiz, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple -reiterado- calificado por la situación de convivencia preexistente (art. 119, 1er párrafo en función del 5to parrafo y 4to parráfo inc. f del Código Penal), a la PENA de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha no determinada con exactitud pero presumiblemente durante el transcurso del mes de agosto del año 2024 ... II.- DECLARANDO al condenado Juan Ramon Ortíz, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y las previsiones del Art. 50 del Código Penal.- Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA - DNI: 26968017 (JUEZ/A DE CAMARA) GODOY RAMON ALBERTO - DNI: 26984119 (SECRETARIO/ A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Septiembre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:04/09 V:14/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCISCO RODOLFO RIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 12951964, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/08/1958, de 67 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en CAMPO ROSSI SUR ZONA RURAL, PUERTO TIROL -, hijo de VARGAS, MIRIAN MABEL y ENCISO, BRAULIO, ProntuarioProv.351724-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RIOS FRANCISCO RODOLFO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº6108/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº23 DEL 05/3/2026 dictada por el CAMARA TERCERAENLO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº10198/2023-1 caratulado: "RIOS FRANCISCO RODOLFOS/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIADEGÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL"; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a FRANCISCO RODOLFO RÍOS y afiliado, a la pena de Seis (6) años de prisión efectiva más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AMENAZAS COACTIVAS Y AMENAZASSIMPLES TODO EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (previsto y penado por el Art. 119, tercer párrafo del C.P, Art. 149 bis segundo párrafo y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, todo en función de Art. 55 del C.P. y en el marco de la Ley 26.485.) ello en orden los hechos cometidos en fecha y horario indeterminados, pero entre los años 2019 y 2023, en la localidad de Puerto Tirol y en fecha del 22 de Marzo del 2023 en la localidad de Puerto Tirol en perjuicio de MMV, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 5 en el expte. "RIOSFRANCISCO

RODOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" Expte. Nº3 10198/202-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la detención de Francisco Rodolfo Ríos, bajo la modalidad de prisión domiciliaria por razones de salud... Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA; CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 31 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:04/09 V:14/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **DANIEL ANDRES TABOADA** ((a) "Currito", argentino, D.N.I.Nº36.487.092, soltero, changarín, nacido en Los Frentones, el 13/02/1992, con estudios primarios incompletos, hijo de Marcelina Petrona Navarro (v), y de Oscar Ledesma (v), con último domicilio en Barrio sur de Los Frentones), en los autos caratulados "**TABOADA DANIEL ANDRES S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 8434/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 58 de fecha 07/07/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a DANIEL ANDRÉS TABOADA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (artículo 119, tercer párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo. Dr. PELLIZA REDONDO NELSON ADOLFO -Juez-; Dr. MORENO MANUEL ALEJANDRO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:04/09 V:14/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", Expte. 1584/2026-2-C**, que en fecha 10/08/2026 se ha DECLARADO la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJl, CUIT Nº 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N" 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del haco.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÚEMES Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas264Wyahoo.com.ar - Telefono: 0364-154305043.- Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TlJI, CUIT Nº 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia Nº 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- Il- DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librará el oficio pertinente.- IIl- DISPONER su inhibición general, librándose oficios a los registros pertinentes.- IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR al deudor a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q.- VI- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- VII- ORDENAR interceptar la correspondencia del deudor y entregarla al síndico, a cuyo fin ofíciese a los correos públicos y privados, para que dispongan su retención y remisión al presente juzgado (Art. 88, inc.6).- VIII- PROHIBIR al fallido, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley CQ). Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, líbrense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes.- IX- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9, atento a lo prescripto por el Capítulo VI, Sección I de la ley falencial.- X- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes de la deudora al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XI- FIJAR para el día 19 de agosto del corriente año a las 10,00 horas la audiencia para la desansiculación de un Síndico. El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley.- XIl- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Síndico, el día 25 del mes de septiembre del año 2026.- XIIl- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV- FIJAR el día 30 del mes de octubre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XV- FIJAR el día 11 del mes de diciembre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XVI- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la

L.C.Q., Ofíciese.- XVIl- NOTIFIQUESE-REGISTRESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ..- Presidencia R. Sáenz Peña, 26 de agosto de 2026. Dra. ANA ELENA PEREZ Secretaria Provisoria Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: PEREZ ANA ELENA, DNI: 24456339, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:26/08/2026 FECHA PUBLICACION: 26/08/2026 09:26 EMITIDO EN: JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA.

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria Provisoria

E 2-2026-18192-AE **E:02/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, al sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, Piso 5, Ciudad de Resistencia, Chaco, C.P: 3500, domicilio electrónico: juzcivil10.rcia@justiciachaco.gov.ar a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "**L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte Nº 10570/26 se ha dispuesto notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº33-70952980-9, con domicilio real en Av. Rivadavia Nº 537 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de la Ciudad de Resistencia – Chaco – y veinte días (20) para las de extraña jurisdicción: Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja y Formosa. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación delos créditos ante el Síndico: C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean Nº 212 de la Ciudad de Resistencia, el día 27 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 20 de agosto de 2026.AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en estos autos caratulados: "L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" ,Expte. Nº10570/2026-1-C, y CONSIDERANDO: Que en fecha se presenta el Dr. Ricardo Ariel González Zünd con poder especial otorgado por Edda Ines Hang como Socia Gerente de L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. Nº33-70952980-9, solicitando la apertura del presente concurso preventivo, detallando en su escrito postulatorio las causales que motivaron la presente solicitud así como también aportando pruebas documentales, las cuales fueron debidamente reservadas.(…) RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de L. V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L, CUIT Nº33-70952980-9, con domicilio social en Av. Rivadavia 537, de la ciudad de Resistencia, Chaco, inscripta en e Registro Público de Comercio bajo matrícula Nº 42 folios 429/435, Libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada (2do C), con domicilio procesal en Don Bosco 431 de la ciudad de Resistencia, Chaco. (…) III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 27 de noviembre de 2026.- IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de la ciudad de Resistencia -Chaco-, y Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja, y Formosa, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. (…)VIII- ESTABLECER que el día 19/02/27 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 06/04/27 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). IX- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14, para el día 20/09/27, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. X- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XI- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley Nº 24.522 (t.o. Ley 26684). XII- CUMPLIMENTE el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086). (…)XIV- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal. XV- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial Nº 5.119). Aporte proyecto la sindicatura. NOT" (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de Agosto de 2026

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-18424-AE **E:02/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CASTILLO, EDUARDO EZEQUIEL - OVIEDO, ISMAEL ERNESTO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. Nº 5804/2022-2, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción de la acción, en favor de **EDUARDO EZEQUIEL CASTILLO**: D.N.I. Nº 42.865.290, argentino, soltero, jornalero (ladrillero), con instrucción primaria incompleta, nacido el 30 de noviembre de 1999 en Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, domiciliado en calle

96 esquina 66 del Barrio San Miguel de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hijo de Nélida Riquelme y de Sergio Abel Castillo; cuya parte pertinente dice: "...SENTENCIA Nº 83.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2026... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo en grado de tentativa (art. 164, en función del art. 42, del C.P.), a título de autor, SOBRESEYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a Eduardo Ezequiel Castillo, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. II. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Eduardo Ezequeil Castillo (dictada por Resolución Nº 06, de fecha 08/02/2024) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado, cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 393-J-/23, de fecha 24/10/2023 por la Comisaría Tercera de esta ciudad. III. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. IV. Informar a Elba Albertina Leguizamón y Omar Ceferino Lugo, víctimas en la presente causa, los derechos que le acuerda la Ley Nº 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos...". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 2026.

Geraldine Solange Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c **E:02/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAETZ MARCELO ADRIAN** de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº35.692.997, nacido en GENERAL SAN MARTÍN, CHACO el día: 28/08/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA Bº INDUSTRIAL PROL SUR de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, CHACO, hijo de PAETZ OSVALDO y BLANCO YANINA; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PAETZ MARCELO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2125 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia Nº 31/26 de fecha 18 de Agosto del 2026, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. José de San Martín, Chaco, en la presente "PAETZ MARCELO ADRIÁN S/ HURTO SIMPLE" Expte. Nº722/2026-5 .- se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "... FALLA: I) CONDENAR en la presente causa Nº 722/2026-5, al imputado MARCELO ADRIÁN PAETZ D.N.I Nº 35.692.997, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de: HURTO SIMPLE, previsto por el art. 162 del Código Penal, fijando como pena: OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, conforme a las pautas dadas en los considerandos, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, según lo estipulado por el el Art 50 del C.P . Debiendo practicarse el correspondiente cómputo de pena. II) UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa Nº722/2026-5 con la ULTIMA CONDENA dictada en la causa Nº1281/2025-5 mediante Sentencia Nº 32 del 03/11/2025 (que a su vez ya venía Unificada con la dictada en la causa principal Nº 1220/2024-5 y su conexa Nº 530/2022-5 mediante Sentencia Nº 23 de fecha 10/07/2024); RESULTANDO Y FIJANDO COMO UNICA PENA TOTAL (considerando método composicional) : TRES AÑOS Y CINCO MESES DE PRISION EFECTIVA. REVOCANDO LA LIBERTAD CONDICIONAL OTORGADA OPORTUNAMENTE. Practíquese Computo de Pena, debiendo considerarse todo tiempo de detención que viene sufriendo el imputado, como también el tiempo que transcurrió en liberdtad condicional hasta cometer el hecho que motiva la actual condena y revocación de su libertad condicional.- II) COSTAS: Llegado el momento de resolver corresponde fijarlas, las que estarán a cargo del condenado MARCELO ADRIÁN PAETZ D.N.I Nº 35.692.997 -ya filiado- según la Ley 4228 C-. El valor actual de cada UMA es de $102.076 (conforme acordada 17/2026), por lo cual se estipulan de siguiente manera: por la actuación en la IPP se fija el total de 20 UMAS. A su vez la presente causa finaliza con la celebración de Juicio Abreviado, para quien en virtud de lo expresado en la Ley de Honorarios se fijan 15 UMAS más arrojando el cálculo pertinente, el condenado deberá abonar la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($3.572.660) al Dr. Marcelo Castro. Los montos fijados obedecen a lo expresamente estipulado en la Ley 4228 C en su Anexo I, punto 4 (Actuacion ante la justicia penal) apartados: 10 y 17. Estas sumas deberán ser abonadas por el condenado MARCELO ADRIAN PAETZ - ya filiado- dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Art 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 4 (puntos 10,17 y 22) de la Ley 4228-C.-III) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal.- IV) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA. FDO : Dra. BIBIANA BIANCHI -JUEZ Y SILVESTRI GASTON RAFAEL - Secretario..- JUZGADO CORRECCIONAL La pena impuesta quedará compurgada el dia primero de septiembre del año dos mil veintiocho 0 1/09/2028), Gral. Jose de San Martín, Chaco, 31 de Agosto del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:02/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ESTEBAN GABRIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37459961, nacido en

RESISTENCIA, el día: 10/10/1993, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1100 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, CESAR FABIAN (V) y LUQUE, GLADIS BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 54189-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ ESTEBAN GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17984/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148, de fecha 08 de Junio de 2026 y su ampliatoria, Sentencia Nº 151, de fecha 09 de Junio de 2026, dictadas por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Esteban Gabriel González, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP), más accesorias legales (art. 12 del CP), como autor (art. 45 del CP) de los delitos de Amenazas cometidas en contexto de violencia de género e Incendio en Concurso Real, previstos y penados por el art. 149 bis primer supuesto en el marco de la ley 26.485, art. 186 inc. 1 en función con art. 55, todos del CP, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 23/04/2025, en perjuicio de Mary Aidée Martínez, Eduardo Chaparro, Héctor Sosa y Marianela Medina, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 9 de esta ciudad en el Expte. Nº 21513/2025-1, caratulada: "González, Esteban Gabriel S/Homicidio Calificado por el vínculo y por mediar violencia de género -femicidio- en concurso ideal con Homicidio Simple todo en grado de Tentativa". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 134, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad en fecha 11/08/2023 en la causa ppal. Nº 26426/2020-1 caratulada "González, Esteban Gabriel s/ Abuso Sexual Simple". III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 134 del 11/08/2023. IV.- Condenando a Esteban Gabriel González, ya filiado, a la pena única de un cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. N° 21513/2025-1 y en el Expte. Nº 26426/2020-1... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA) - GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Septiembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:02/09 V:11/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CLAUDIO ANÍBAL FERNÁNDEZ** (DNI Nº 38.767.305 argentino, de profesión ayudante de albañil, en pareja con Nancy Beatriz Encina, nacido el día 28 de agosto de 1990, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), domiciliado en calle 8 entre 35 y 37 - Barrio Ex aero club-, estudios primarios completos, hijo de Lidia Ester Fernández), en los autos caratulados "**FERNANDEZ CLAUDIO ANIBAL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Exp. Nº 8296/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 69 del 29/06/2026 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...III. Condenando a Claudio Aníbal Fernández, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa declarada principal Nº 2434/2021-1 como autor penalmente responsable del delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, en función del art. 45 del C.P) y su agregada por cuerda Nº 11648/2021-1, como autor penalmente responsable del delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, dos hechos, en función del art. 45 y 55 del C.P), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)...". Fdo.: Dra. Maria Ines Benitez -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque - Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:02/09 V:11/09/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIO ALEJANDRO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46078495, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/08/2004, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GUATEMALA CALLE 8 Y SOBERANIA NACIONAL; Ó ANDREANI Nº 1500 - O - CALLE ANDREANI 1500 BARRIO SOL ESPERANZA RCIA RESISTENCIA, hijo de CONTRERAS, LUCIO y SANDOVAL, JOHANA (V), Prontuario Prov. 80983SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL LUCIO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº18618/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº155 DEL 12/6/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Lucio Alejandro s/ Robo con fuerza en las cosas", Expte. Nº9533/2026-, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.-Condenando a Lucio Alejandro Sandoval, ya filiado, a la pena acordada de seis (6) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Robo con fuerza en las cosas, previsto por el art. 164 del Código Penal, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 01/04/2026, en perjuicio de Néstor Fabián Wellig, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 15 de esta ciudad en el Expte. Nº 9533/2026-1 caratulado "Sandoval, Lucio Alesandro s/ Robo con fuerza en las cosas". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 211, dictada el 08/08/2025, por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en el Expte. Ppal. Nº 37792/2024-1 y sus agregados por cuerda Nº 37276/2023-1 y Nº 29794/2024-1.III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I

con la dictada en la Sentencia Nº 211 de fecha 08/08/2025. IV.- Condenando a Lucio Alejandro Sandoval, ya filiado, a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. N° 9533/2026-1 y en Expte. Ppal. Nº37792/2024 y Nº 29794/2024 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA) Resistencia, 28 de Agosto del 2026. DM. EL PRESENTE DOCUMENTO FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: Firmante: GONZALEZ HUGO SEBASTIAN Nº37792/2024-1 y sus agregados por y Nº 29794/2024-1...Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL Resistencia, 28 de Agosto del 2026. DM. HUGO SEBASTIAN GONZALEZ - SECRETARIOJUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº 2 EL PRESENTE DOCUMENTO FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: Firmante: GONZALEZ HUGO SEBASTIAN - DNI: 32338102 (SECRETARIO/A Fecha Publicación: 31/08/2026 11:39 Emitido en: JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 2 DE RESISTENCIA CVE: SIGI-91C28187425A Enlace validación: https://validaciones.justiciachaco.gov.ar sus agregados por cuerda Nº 37276/2023-1 SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 28 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:02/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a DARIO VICTOR VALIENTE, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 39.307.255, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 28/08/1995, de 30 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: changarín, se domicilia en: Bº TOBA, AL LADO DE BARRIO TAYGOYIC, DEL PUEBLO VIEJO, PAMPA DEL INDIO, hijo de CLEMENTE VALIENTE y ALICIA ROMERO, Prontuario Prov. SP74925, Prontuario Nac. U4691316, que en los autos N° 675/2019-5, caratulada: "VALIENTE DARIO VICTOR S/ COACCIÓN EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" se dictó la siguiente Resolución Nº: 345.- Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de Septiembre del 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DARIO VICTOR VALIENTE, D.N.I. Nro. 39.307.255, ya filiado, del delito de COACCIÓN SIMPLE EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, según Art. 149 bis segundo párrafo primera parte en función del Art. 80 Inc. 1° y Art. 89, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 350 de fecha 12 de Agosto del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 973 de fecha 12 de Agosto del 2025. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de Septiembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:02/09 V:11/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SENA LUCAS NAHUEL** (DNI N° 46.964.819, Argentino, Soltero, Changarín, Instrucción Primaria Incompleta (sabe leer y escribir), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 17/01/2004, domiciliado en calle 3 esquina 46, Barrio Tiro Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Gabriela Susana Ramirez y de Juan Carlos Sena), en los autos caratulados "**SENA LUCAS NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 6498/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 33 de fecha 08/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Lucas Nahuel Sena como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado (arts. 45 y 162, en función del 163, inc. 6, del C.P.), a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión de efectivo cumplimiento (arts. 5, 40 y 41 del C.P.); sin costas. II....III. Unificando la presente condena con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y fijando como pena única a cumplir por parte de Lucas Nahuel Sena la de tres (03) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado; en concurso real con los delitos de robo en poblado y en banda y robo, a título de autor; sin costas (arts. 162, en función del 163, inc. 6; 164, en función del 167, inc. 2 y 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.). IV. Manteniendo la declaración de reincidente por primera vez de Lucas Nahuel Sena, dispuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta Segunda Circunscripción Judicial, en la Sentencia Nº 66 de fecha 06 de agosto de 2025.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c **E:31/08 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADRIAN ALEJANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 47226905, nacido en RESISTENCIA, el día:

08/04/2006, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO 40 VIVIENDAS MZ 1, PC 58 FONTANA, hijo de ADRIAN FERMIN FLORES y CRISTINA SOLEDAD VELAZCO, Prontuario Prov. 57185RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES ADRIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº13107/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº75 DEL 22/4/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/HURTO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº29811/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Adrian Alejandro Flores, ya filiado, por los delitos de HURTO AGRAVADO POR EL ESCALAMIENTO Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR EN CONCURSO REAL CON ROBO CON ARMA, Art. 163. Inc. 4 en función con Art. 41 quater, y Art. 166 inc. 2 primer supuesto, todos en función del art. 55, todos del Codigo Penal, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa del hecho ocurrido en fecha 13 de Septiembre de 2024 a horas 04:18 aproximadamente en el domicilio sito en Mz 19 Pc 2 Bº506 Viv. Fontana , en perjuicio de Erika Cintia Mierez; requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 14, en la presente causa Nº 29811/2024-1, caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/HURTO CON ESCALAMIENTO", Expediente Policial: 130/105-3006-E/2024 Sumario Policial: 346-CSPJ/2024; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 22/26, de fecha 2 de marzo de 2026, de la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/ ROBO CON ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES", Expte. Nº 96/2026-1 sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de esta ciudad, bajo Expte. Nº 4978/2026-1. Sin costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). TERCERA EN LO CRIMINAL Resistencia, 31 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:02/09 V:11/09/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CONEXIÓN URBANA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: **CONEXIÓN URBANA SAS S/ Inscripción de Constitución- Expte Nº E-3-2026-47155-AE**, se hace saber por un día que conforme al Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 26 de mayo del 2026, el Sr. Germán Fernando Moncada, DNI Nº 20.451.503, CUIT N°20-20451503-1, 56 años de edad, nacido el 27/08/1969, argentina, casado, empresario, domiciliado en Av. Italia Nº 1353, Resistencia, Provincia del Chaco, ha decidido constituir una sociedad que girará bajo la denominación: CONEXIÓN URBANA S.A.S. Sede Social: León Zorrilla N° 478 de la ciudad de Resistencia – Chaco. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, o asumiendo la representación de firmas o empresas o marcas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales y/o de cualquier tipo, nacionales o extranjeras, a las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Comercialización, compraventa, distribución, importación, exportación, fabricación, ensamble de productos y bienes tangibles e intangibles pudiendo abrir locales de ventas al público minorista, mayoristas en todas las provincias y localidades de la República Argentina y del extranjero, de marcas propias, de terceros o franquiciadas. B) REPRESENTACIÓN: Dedicarse a la representación y consultoría de actividades de empresas y personas, fundaciones, asociaciones, fideicomisos, provinciales, nacionales e internacionales para la comercialización, compra y venta de sus productos servicios y mercadería, también para la comercialización, compra y venta de su imagen y activos intangibles, ideas, creaciones, obras de arte. Comercializar marcas registradas y patentes, derechos de autor, propios y de terceros con su debido consentimiento y autorización, nacionales e internacionales, pudiendo crear asociaciones u organizaciones para tales fines. C) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN GENERAL: privados, públicos, municipales, provinciales, nacionales, internacionales, dedicándose a la organización, producción, realización, asesoramiento de ferias, exposiciones, foros, disertaciones, reuniones, entretenimientos, espectáculos artísticos, deportivos, musicales, divertimento, eventos privados y públicos, por cuenta propia o asociada, con empresas y personas físicas o estados municipales, provinciales, nacionales y extranjeros. D) PUBLICIDAD Y MARKETING: Desarrollar actividades publicitarias, comunicaciones comerciales y sociales, dirección de productos, programas, diseños, desarrollos, imprentas, diarios, revistas, boletines, acciones de publicidad y marketing, compra, tenencia, y venta de licencias de radios, páginas web, blog de noticias en redes sociales, tenencias de sitios web registrados, acciones de marketing directo e indirecto en la República Argentina y en el extranjero. E) INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN: Dedicarse a: (i) venta, compra, alquiler y arrendamiento, administración de bienes inmuebles, casas, departamentos, duplex, quintas, campos, propios y de terceros; (ii) administración de empresas de terceros y propias, administración de empresas privadas o del estado nacional, provincial y municipal, pudiendo celebrar concesiones, consignaciones, alquileres, subvenciones, fideicomisos inmobiliarios y fideicomisos en todas sus formas, fundaciones y asociaciones; proyecto, dirección, construcción, reforma, reparación y ampliación de edificios residenciales y no residenciales, viviendas individuales y colectivas; (iii) realizar obras públicas municipales, provinciales y nacionales e internacionales, de electromecánica, calles de hormigón, pavimentos flexibles, asfaltos, rutas viales, hídricas, hidráulicas y todo tipo de obras complementarias, movimiento de suelos, rellenos, perforaciones, hormigonados, instalaciones de redes eléctricas, cloacas, acueductos y tratamientos de líquidos, obras viales, de señalización, carpetas de rodamientos, banquinas, sendas peatonales, ciclovías, bicisendas, accesos, cartelería de señalización,

demarcación vial en frío y en caliente, vertical y horizontal, sea por contratación directa y/o licitaciones públicas y/o privadas. Compraventa, distribución, importación, exportación y la comercialización en todas sus formas, de materiales directamente afectados a la construcción. F) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: intercambio de bienes, productos y servicios, propios o de terceros, entre dos o más países; compraventa, distribución y la comercialización en todas sus formas de materiales, mercaderías y bienes afectados a la producción nacional y/o importadora. G) MINERÍA: dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros privados y o públicos para la comercialización compraventa, distribución, almacenamiento del mineral, arena en todos sus modos y formas, materiales pétreos, cemento y cal, de acuerdo con la normativa municipal, provincial, nacional y extranjera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; importar mercadería y/o insumos; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS de $2.000.000 (pesos dos millones), divididos en 100 (cien) acciones de igual valor nominal, a razón de $20.000 (veinte mil) pesos cada una, y con derecho a un voto por acción. El accionista constituyente suscribe el 100% del capital representado en 100 (cien) acciones por un valor nominal de $2.000.000 (pesos dos millones), e integra un 25% del capital, lo que se acredita mediante boleta de depósito del NBCH, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo de 2 (dos) años. Las acciones aquí suscriptas son de clase ordinaria, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada nueva acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por el termino de diez (10) años. El cargo de Administrador Titular Y Representante Legal, será ocupado por el Sr. Moncada Germán Fernando, DNI Nº 20.451.503, CUIT N°20-20451503-1 de 56 años de edad, nacido el 27/08/1969, nacionalidad argentina, de estado civil casado, profesión empresario, domiciliado en Av. Italia 1353, Resistencia, Provincia del Chaco; y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Moncada Serrano Pilar, N° 47.227.066, CUIL N°23-47227066-4, 20 años de edad, nacida el 25/01/2006, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en Av. Italia 1353, Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por diez años. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 12 de agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19013-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

ZCONSULTING S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**ZCONSULTING SRL S/ INSCRIPCIÓN DE GERENTE. MODIFICACIÓN DE CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL", Expte. E-3-2026-59517-E**, se hace saber por un día que, conforme Acta de Reunión de Socios de fecha 06/07/2026, los señores socios han resuelto: **1)** Modificar la cláusula SEXTA del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: "SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. El uso de la firma social será exclusiva del/de los gerente/s designado/s, comprendiendo las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, ya sea en Bancos Oficiales, Mixtos y/o Privados de la República Argentina y del Exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones, remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. Dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el gerente realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. El gerente se compromete a no utilizar la firma social en presentaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los Gerentes permanecerán en sus cargos hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. Los Gerentes darán garantías personales equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco". 2) Aceptar la renuncia del Sr. Gabriel Oscar ZABAL y designar al Sr. Sergio Federico LAPERTOSA, D.N.I.

N° 24.312.290, en el cargo de GERENTE de ZCONSULTING S.R.L., cuyo mandato estará vigente hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. Quedando el resto de las cláusulas sin alterar. Resistencia, 25 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19022-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

YIYIS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **YIYIS S.A.S.-S/Inscripción de Contrato Social- Expte. E-3 2026-67101-AE**, se hace saber por un día que por Contrato Social de Instrumento Privado de fecha 20 de julio de 2026, BRITEZ ALVARO RAFAEL, DNI. Nº 29.092.740, CUIL 24-29092740 0, nacido el 03 de febrero de 1982, argentina, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe N° 1346, y SORZINI DIEGO MATIAS, DNI. 28.002.082, CUIL 20-28002082-7, nacido el 21 de marzo de 1980, argentina, soltero, comerciante, domiciliado en Marcelo T de Alvear N° 1840, ambos de la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco, quienes para todos los efectos se denominan constituyentes de una Sociedad por Acciones Simplificada que girara bajo la denominación: YIYIS S.A.S. Sede Social en Santa Fe N° 1346 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Duración de 50 años contados desde la fecha del instrumento. Capital Social: El capital social suscripto es de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000), compuesto en efectivo representado en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien mil ($100.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben e integran el capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) Brítez Alvaro R., suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a su valor nominal, lo que representa una participación del cincuenta por ciento (50%) del capital social y suma un valor total de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000). La integración de su participación será en efectivo por la suma de Pesos Un Millón Quinientos ($ 1.500.000) equivalente al treinta por ciento (30%) del capital suscripto, 2) Sorzini Diego M., suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a su valor nominal, lo que representa una participación del cincuenta por ciento (50%) del capital social y suma un valor total de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000). La integración de su participación será en efectivo por la suma de Pesos Un Millón Quinientos ($ 1.500.000) equivalente al treinta por ciento (30%) del capital suscripto. Las mencionadas integraciones en efectivo se concretan en este acto, mediante depósito en cuenta especial del Nuevo Banco del Chaco SA. Los socios se obligan a integrar el setenta por ciento (70%) restante del capital suscripto en un termino no mayor a los dos (2) años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: GASTRONOMICA: la explotación y/u operación de toda clase de establecimientos comerciales de expendio de alimentos, en todas sus ramas ya sea como restaurante, parrilla, bar, café, confitería, cervecería, u otros. Fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, y exportación en todas sus formas ya sea al por mayor o menor, de toda clase de comidas, alimentos y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; bebidas con o sin alcohol y demás afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio. La explotación de complejos sociales, culturales, discotecas, salón de fiestas, música en vivo, y espectáculos en general, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamientos u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, artísticos o de mero esparcimiento. COMERCIALES: venta, distribución, producción, comercialización, intermediación, representación de bebidas y alimentos, servicios, relacionados directa o indirectamente con bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, destilados, y alimentos perecederos y no perecederos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Organización de la Sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad tendrá un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Brítez Alvaro Rafael, DNI Nº 29.092.740, CUIL 24-29092740-0, nacido el 03 de febrero de 1982, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe N° 1346, y en el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Sorzini Diego Matías, DNI Nº 28.002.082, CUIL 20-28002082-7, nacido el 21 de marzo de 1980, argentina, soltero, comerciante, domiciliado en Marcelo T de Alvear N° 1840, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quienes aceptan el cargo, con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. Cierre de Ejercicio: es el día 30 del mes de abril de cada año. Resistencia, 01 de septiembre de 2026. –

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19077-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

GANADERA CORRIENTES DEL SOL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **GANADERA CORRIENTES DEL SOL SRL S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E-3-2026-30569-AE**, "Se hace saber por un día conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 23 de junio de 2026, entre los señores: Sergio Andrés Farinoli, argentino, soltero, emprendedor, nacido el 15 de noviembre de 1974 DNI 24.273.537 CUIT N° 20-24273537-5 domiciliado en 215 Viviendas, Mz C, Casa 188, Ex Aeroclub, ciudad de Corrientes, Corrientes y constituyendo domicilio especial en Santa Fe

146, Quitilipi, Chaco y la señora Lilian Alim Cardozo, argentina, soltera, emprendedora, nacida el 7 de enero de 1972 DNI 22.019.914 CUIT N° 27-22019914-8 domiciliada en 215 Viviendas, Mz C, Casa 188, Ex Aeroclub, ciudad de Corrientes, Corrientes y constituyendo domicilio especial en Santa Fe 146, Quitilipi, Chaco, soltera; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: GANADERA CORRIENTES DEL SOL S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Santa Fe 146, Quitilipi, Provincia de Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO. - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) cría de ganado bovino b) compra y venta al por mayor y menor de carnes rojas y menudencias c) Transporte automotor de cargas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre. CAPITAL. "El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES ($5.000.000,00), representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (5.000) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: SERGIO ANDRÉS FARINOLI con CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) cuotas, por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) en efectivo; LILIAN ALIM CARDOZO con QUINIENTAS (500) cuotas, por QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) en efectivo. En este acto los socios suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital en efectivo. La sede social queda fijada en Santa Fe 146, provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios SERGIO ANDRÉS FARINOLI, en carácter de gerente, quienes actuarán en forma individual. Resistencia, 3 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19103-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

FAFLO S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en Expediente Nº E3-2021-2676-AE caratulado "**FAFLO S.A." s/Inscripción de Directorio Mandato Vencido**", se hace saber por un día que: En Asamblea General Ordinaria Nº 10 de fecha 30/04/2019 en la sede social, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: DIRECTORE TITULAR - PRESIDENTE: José Luis Cramazzi, D.N.I. Nº 14.799.751, CUIL Nº 20-14799751-6, Fecha de nac. 14/07/1962, CUIT Nº 20-14799751-6, Domicilio: Belgrano Nº 951 – P. R. Sáenz Peña – Chaco, Profesión: Martillero Público. DIRECTOR SUPLENTE: Elida Beatriz Rodríguez, D.N.I. Nº 21.639.833, CUIL Nº 27-21639833-0, Fecha de nac. 06/05/1970, CUIT Nº 27-21639833-0, Domicilio: Saavedra Nº 295 – P. R. Sáenz Peña – Chaco, Profesión: Corredor Inmobiliario. Todos por el término de 3 (tres) años. Resistencia 04 de septiembre de 2026.

CP. Veronica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19177-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

GRUPO MIJALUK S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2026-71434-AE, **S/ Inscripción de Constitución de "GRUPO MIJALUK S.A.S.**", se hace saber por un da que por contrato privado de fecha 28 de agosto de 2026 comparecen los señores Mijaluk Ingrid Marisa DNI N° 40.912.504 CUIT N° 27-40912504-8, de nacionalidad argentina, nacido el 19/01/1998, de profesión: comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Mosdien Leonel Dante DNI N° 39.310.937 con domicilio en la calle Ch. 16 Mz. 2 Pc 15 S/N Papa Francisco 2, de la localidad de Charata, Dpto. Chacabuco, Provincia del Chaco y Mijaluk Alexis David DNI N° 32.266.351 CUIT N° 20-32266351-0, de nacionalidad argentino, nacido el 31/08/1986, de profesión: comerciante, estado civil: soltero con domicilio en la calle Santa Fe esq. Sarmiento S/N, de la localidad de La Clotilde, Dpto. O'Higgins, Provincia del Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominara **"GRUPO MIJALUK SAS"**. DOMICILIO: La sociedad tendrá su sede social en la calle Santa Fe esq. Sarmiento S/N, de la localidad de La Clotilde, Dpto. O'Higgins, Provincia del Chaco. DURACION: cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país, la explotación de establecimientos agrícola/ganadera y agroforestales, propios y/o de terceros; la siembra, cultivo, cosecha, producción, acopio y comercialización con transportes propios y/o de terceros de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras y demás productos agrícolas. Asimismo, la cría, recría, invernada, engorde, compra, venta y comercialización de ganado vacuno. También podrá prestar servicios agrícolas, ganaderos y forestales, incluyendo preparación de suelos, siembra, fumigación, cosecha forestación, reforestación y manejo de montes. Distribución, importación y exportación de forrajes, de granos, de semillas y de alimentos balanceados para animales de producción (equinos, aves, porcinos, bovinos) y mascotas domésticas (perros, gatos, aves de ornato, roedores) y accesorios. Compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de mercadería en general, productos alimenticios. Compra,

venta, permuta, leasing, administración, explotación, así como dar y tomar en arrendamiento o locación inmuebles urbanos y rurales, ya sean propios o de terceros. Asimismo, comprende la intermediación en operaciones inmobiliarias, la percepción de alquileres, la realización de toda clase de actos jurídicos y contratos conexos o complementarios que hagan al desarrollo del objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa indirectamente con el mismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de titulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000), expresados en moneda nacional, divididos en MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS VEINTE MIL ($20.000) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto la cantidad de MIL (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS VENITE MIL (20.000). 2. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mijaluk Ingrid Marisa DNI N° 40.912.504 CUIT N° 27-40912504-8, suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos VEINTE MIL ($20.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Mijaluk Alexis David DNI N° 32.266.351 CUIT N° 20-32266351-0, suscribe la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos VEINTE MIL ($20.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular y Representante Legal a Mijaluk Ingrid Marisa DNI N° 40.912.504 CUIT N° 27-40912504-8, de nacionalidad argentina, nacido el 19/01/1998, de profesión: comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Mosdien Leonel Dante DNI N° 39.310.937, con domicilio en la calle Ch 16 Mz. 2 Pc 15 S/N Papa Francisco 2, de la localidad de Charata, Dpto. Chacabuco, Provincia del Chaco con un plazo de duración indeterminado y Administrador Suplente Mijaluk Alexis David DNI N° 32.266.351 CUIT N° 20-32266351-0, de nacionalidad argentino, nacido el 31/08/1986, de profesión: comerciante, estado civil: soltero con domicilio en la calle Santa Fe esq. Sarmiento S/N, de la localidad de La Clotilde, Dpto. O'Higgins, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de indeterminado CIERRE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. La Sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Subinspectora IGPJ y RPC

E 2-2026- 19217-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

FAFLO S.A.

EDICTO. Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en Expediente Nº E3-2022-45659-AE caratulado **"FAFLO S.A." s/Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que: En Asamblea General Ordinaria Nº 10 de fecha 30/04/2022 en la sede social, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: DIRECTORE TITULAR - PRESIDENTE: José Luis Cramazzi, D.N.I. Nº 14.799.751, CUIT Nº 20-14799751-6, Fecha de nac. 14/07/1962, CUIT Nº 20-14799751-6, Domicilio: Belgrano Nº 951 – P. R. Sáenz Peña –Chaco, Profesión: Martillero Público. DIRECTOR SUPLENTE: Elida Beatriz Rodríguez, D.N.I. Nº 21.639.833, CUIL Nº 27-21639833-0, Fecha de nac. 06/05/1970, CUIT Nº 27-21639833-0, Domicilio: Saavedra Nº 295 – P. R. Sáenz Peña – Chaco, Profesión: Corredor Inmobiliario. Todos por el término de 3 (tres) años. Resistencia 04 de septiembre de 2026.

CP. Veronica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19225-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

CONCRETO CENTRO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "CONCRETO CENTRO S.R.L s/ Inscripción de Contrato Social" Expte. Nº E-3-202-69835-E, hace saber por un día que: conforme Contrato de Constitución de fecha 17 de Octubre de 2024, entre el Sr. **NESTOR OMAR DIEZ**, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Número 14.841.548, CUIT Nº: 20-14841548-0, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Analí Elizabeth Descalzi, D.N.I Nº:16.636.385, CUIT N.º: 27-16636385-9, nacido el día 07 de Junio de 1.963, Contador Público, domiciliado en Pueyrredón Nº275, de esta ciudad y el Sr. **RUBEN ALBERTO DIEZ**, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Número 13.901.785, CUIT Nº: 20-13901785-5, nacido el día 11 de Marzo de 1960, Ingeniero en Construcción, de estado civil casado en segundas nupcias con la Sra, Delia Isabel Arnold, D.N.I Nº:20.448.587, CUIT N.º: 27-20448587-4, con domicilio real en calle José María Toledo Nº 350, Villa Centenario, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han decidido constituir una sociedad de la que forman parte, adoptando la forma societaria de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los arts. 146 de la ley 19.550 en los siguientes términos: La Sociedad girará bajo la denominación de **"CONCRETO CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** o en forma indistinta

"CONCRETO CENTRO S.R.L." y tendrá su domicilio social en Ruta Nacional Nº16, Km 174,2, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, Provincia del Chaco, República Argentina, plazo de duración 60 años. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **A) Construcción de obras públicas y privadas.** Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. **B) Fabricación e instalaciones de estructuras**. Fabricación y explotación de estructuras de hormigón, metálicas, tanques, vigas, puentes, cabrias y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a instruir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos en plantas industriales, mantenimiento de fábricas. **C) Materiales y elementos para la construcción.** Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción. **Comerciales:** mediante la compraventa, importación y exportación, de materiales para la construcción, hormigón elaborado, cemento, cal, arena, piedra, artículos de plomería, electricidad, calefacción, artefactos sanitarios, grifería, artículos de ferretería, maquinarias y artículos metálicos, compraventa, importación y exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, chapas y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. **Transporte terrestre:** Transporte de carga, mercaderías generales de materiales para la construcción, hormigón elaborado con mixer, cemento, cal, arena, piedra fletes, acarreos, materias primas y cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución y almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar, y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. **Inmobiliaria y financiera:** Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Ser contratista del estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, realizar toda clase de operaciones financieras, excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) formado por cien (100) cuotas de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) de valor nominal cada una, distribuidas de la siguiente forma: El socio **NESTOR OMAR DIEZ,** cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00) y el socio **RUBEN ALBERTO DIEZ,** cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00); Cada cuota da derecho a un (1) voto. Integrando cada uno de los socios el veinticinco por ciento (25%) de su aporte en dinero en efectivo. El saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos (2) años desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el Registro Público de Comercio. La administración será ejercida indistintamente por los Sres. **NESTOR OMAR DIEZ**, argentino, DNI: 14.841.548, CUIT Nº: 20-14841548-0 y **RUBEN ALBERTO DIEZ**, argentino, DNI: 13.901.785, CUIT Nº: 20-13901785-5, quienes revestirán el carácter de **Socios Gerentes,** con firma indistinta, ejerciendo la representación legal de la Sociedad, durante el plazo de duración de la misma y mientras dure su buena conducta. Cerrará sus ejercicios el 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, Chaco, a los 4 días del mes de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19168-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

EQUIPO 5 S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "EQUIPO 5 S.R.L. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada MODALIDAD 24HS.", expediente N° E3-2026-65168-AE, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 21/07/2026, entre los Sres. FEDERICO FRANZOTTI, D.N.I. N° 41.110.932, CUIT N° 20-41110932-2, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 3602 ciudad de Resistencia provincia de Chaco, MARIA

PILAR FRANZOTTI, D.N.I N° 39.618.577, CUIT, N° 27-39618577-1, soltera, Lic. en Psicología, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 3602 ciudad de Resistencia provincia de Chaco y SEBASTIAN VILLEGAS, D.N.I N°45.371.036, CUIT, N°20-45371036-0, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 3602 ciudad de Resistencia provincia de Chaco deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: EQUIPO 5 S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL: en Av. Vélez Sarsfield 3602 ciudad de Resistencia provincia de Chaco PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o mediante cualquier forma de contratación permitida por la legislación vigente, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS Y PATRIMONIALES: La adquisición, compra, venta, permuta, cesión, adjudicación, aporte, transferencia, dación en pago, locación, sublocación, arrendamiento, leasing, usufructo, comodato, explotación, administración, disposición y tenencia de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, comerciales, industriales, profesionales, turísticos, recreativos, habitacionales o de cualquier otra naturaleza, sean propios o de terceros B)TENENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS: La conservación, administración, gestión, mantenimiento, explotación económica y puesta en valor de inmuebles propios o de terceros, pudiendo percibir alquileres, cánones, rentas, frutos civiles o cualquier otra utilidad derivada de su explotación, así como contratar terceros para la administración integral de dichos bienes. C) DESARROLLOS URBANÍSTICOS E INMOBILIARIOS: La urbanización, loteo, subdivisión, fraccionamiento, parcelamiento, unificación, mensura, afectación al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, clubes de campo, parques industriales, complejos habitacionales, comerciales, turísticos o mixtos, pudiendo realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y legales necesarias para su desarrollo, aprobación, explotación y comercialización. D)CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS: La construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación, refacción, restauración, mantenimiento, conservación y puesta en valor de inmuebles propios, así como la contratación de terceros para la ejecución de dichas tareas, cuando ello resulte necesario para la adecuada explotación o preservación del patrimonio inmobiliario de la sociedad. E) INVERSIONES INMOBILIARIAS: La realización de inversiones inmobiliarias de cualquier naturaleza, la adquisición de inmuebles con fines de renta, resguardo patrimonial o apreciación de capital, la constitución, adquisición, transmisión o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles, así como la participación en proyectos inmobiliarios públicos o privados. F) PARTICIPACIONES SOCIETARIAS Y FIDEICOMISOS: La constitución, integración, adquisición, tenencia, administración y disposición de acciones, cuotas sociales, participaciones societarias, títulos valores, fideicomisos, fondos comunes de inversión, fondos fiduciarios o cualquier otro vehículo jurídico o financiero vinculado directa o indirectamente con la actividad inmobiliaria o la administración patrimonial. G) ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIOS: La administración integral de patrimonios inmobiliarios propios o de terceros, incluyendo la percepción de rentas, cobro de créditos, celebración de contratos, otorgamiento y recepción de garantías, gestión de cobranzas, representación ante organismos públicos o privados y realización de todos los actos necesarios para la conservación y explotación económica de los bienes administrados. H) EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES: La explotación de inmuebles destinados a oficinas, locales comerciales, centros profesionales, depósitos, galpones, establecimientos industriales, espacios logísticos, estacionamientos, cocheras, guarderías, viviendas permanentes o temporarias, complejos turísticos, apart hoteles, hospedajes y cualquier otro destino permitido por la normativa aplicable. I) OPERACIONES FINANCIERAS COMPLEMENTARIAS: La obtención y otorgamiento de créditos, mutuos, préstamos, financiamientos y garantías vinculadas con operaciones inmobiliarias o patrimoniales; la constitución de hipotecas, prendas, fideicomisos en garantía y cualquier otro instrumento destinado a la adquisición, conservación o explotación de bienes integrantes del patrimonio social. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, registrales, administrativas y judiciales vinculadas directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo relacionarse con personas humanas o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, celebrar contratos asociativos, constituir o integrar sociedades y fideicomisos, y ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: Se fijo en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL ($1.000) cada una, las que se encuentran suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: FEDERICO FRANZOTTI, suscribe quinientos diez (510) cuotas sociales (34%), MARIA PILAR FRANZOTTI, suscribe cuatrocientos noventa y cinco (495) cuotas sociales (33%) y SEBASTIAN VILLEGAS, suscribe cuatrocientos noventa y cinco (495) cuotas sociales (33%). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) del capital social, equivalente a $375.000 (Trescientos setenta y cinco mil), será integrado en dinero efectivo en el acto de constitución. La integración del saldo se realizará dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de los socios-gerentes titular y suplente: al Sr. FEDERICO FRANZOTTI, y MARIA PILAR FRANZOTTI respectivamente; en forma indistinta e individual; por el término de 2 años. Resistencia 04 de Septiembre del 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19179-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

MC LEAN SALUD S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-47780-AE – MC LEAN SALUD SAS s/ Inscripción de Administradores y Modificación Articulo Nº 9 de Contrato Social"**, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios celebrada el día 03 de septiembre de 2026 se aprobó la modificación del Artículo 9 del contrato constitutivo de la sociedad "MC LEAN SALUD SAS" inscripta en IGPJ y RPC de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA Nº 316, Acta Nº 128, Folios 1502/1510 Tomo I, año 2019, Resolución Nº 812 de fecha 23/08/2019, protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas, con domicilio Social en Av. Mc Lean Nº 1202, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO N° 9: La Administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma estará a cargo de un administrador; a su vez la sociedad nombrará un administrador suplente, quien reemplaza al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo del Administrador titular será ocupado por el señor GUSTAVO ALBERTO ROLFI, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N.º 16.848.503, de estado civil divorciado, de profesión médico, domiciliado en Av. Mc Lean 1.202, de la ciudad de Resistencia, mayor de edad; Y el cargo de Administrador suplente será ocupado por la Srta. DELFINA CANDELA ROLFI, Argentina, mayor de edad, DNI 46.385.170, Estado Civil: Soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en Mz 75 Pc 5 S/N de la Ciudad de Resistencia. Ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en su cargo cinco (05) años. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevaran a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será el Sr GUSTAVO ALBERTO ROLFI, argentino, mayor de edad, DNI 16.848.503, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 10 de Agosto de 2026.

Cp. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-16731-AE **E:04/09 V:09/09/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUITILIPI

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art 21 de nuestro estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 26 de septiembre de 2026, las 19,00 horas, en el domicilio de calle 2 de junio 50, Quitilipi Chaco, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta;
2. Consideración de la Memoria anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes a los períodos 01-07-25 al 30-06-26, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Art. 31 del Estatuto Social: "En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes".

Juana María Itati Torres — *Secretaria*
Carlos Alfonso — *Presidente*

E 2-2026- 19105-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO Nº 48 "VILLA BERTHET"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2026, a las 20.00 horas en la sede social en la localidad de Villa Berthet, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2.-Analisis y consideración de la Memoria, Inventario. Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2026
3.- Informe de los movimientos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de balance hasta la fecha
4.- Designación de 3 (Tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5.- Renovación de los siguientes cargos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el termino de 2 (dos) años, (periodo 01/08/2026 al 31/07/2028) Vicepresidente: MOREL, Adolfo Gustavo; Tesorero: ALVAREZ, Víctor Arnaldo; Vocal Titular Primero: COSSI, Eduardo Javier; Vocal Titular Segundo: FERNANDEZ, Sergio Alcides; Revisor de Cuentas Titular Segundo: CARDOZO, Daniel Ricardo y Revisor de Cuentas Suplente Segundo: OLIVARES, Camilo Leli, todos por terminacion del mandato.
6.- Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3º
7.- Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

8.- Bajas y altas de socios. Cambio de categoría societaria
9.- Fijación de la cuota societaria
Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 666K, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Daniel Hernán Meza — *Secretario*
Diego Oscar Fernandez — *Presidente*

E 2-2026- 19156-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO Nº 88 – COLONIA "EL 44"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 88 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Ruta 9 cruce La Unión de Juan José Castelli el día 02 de Octubre de 2026 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico Nº 35 cerrado el 31/07/2026.
3. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
4. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:

a. Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Suplente 3º.
b. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2026 al 31/07/2028) por terminación de mandato, en los cargos de Revisor Titular 1º y Revisor Suplente 1º.

5. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3º.
6. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
7. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
8. Fijación de la cuota social.
9. Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.
Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley nº 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Claudio Andrés Kalous — *Secretario*
Claudio Omar Stach — *Presidente*

E 2-2026- 19078-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

CONSORCIO CAMINERO Nº 43 - SÁENZ PEÑA

Saenz Peña – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 43, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, sita en Lote 154 de la Colonia Ensanche Norte, Sáenz Peña, el día viernes 25 de septiembre de 2026, a las 20,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 35 cerrado el 31 de mayo de 2026.-
4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:

Por el término de dos (2) años período 01/06/2026 al 31/05/2028:
a- Un Vicepresidente, en reemplazo de TRNOVSKY Vicente; b- Un Tesorero en reemplazo de AVALOS Basilio Daniel; c - Un Vocal Titular 1º, en reemplazo de WEGERA Gustavo Humberto; d - Un Vocal Titular 2º, en reemplazo de VILAR Ariel Edgardo;

e- Un Vocal Suplente 3º en reemplazo de TOTH Andrés; f- Un Revisor de Cuentas Titular 1º en reemplazo de SAEZ Sergio Juan; g- Un Revisor de Cuentas Suplente 2º en reemplazo de CHEIJ José Alberto. -
8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria. -
9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. –

Mario J. Brollo *Secretario* **Dante C. Medina** *Presidente*

E 2-2026- 19127-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO LARRO ROMERO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil CLUB DEPORTIVO LARRO ROMERO, en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio de 2.026, a las 20 horas, en la sede social sita en Los Andes 924, Resistencia, Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.023.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.024.
4. Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
5. Autorización al Insfran, Sara Joana, DNI 33.687.539 para realizar todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco, a fin de obtener la inscripción de las autoridades electas y de la documentación aprobada.

Se hace saber a los señores asociados que la documentación correspondiente al ejercicio económico se encuentra a su disposición para su consulta en la sede social, dentro de los plazos establecidos por el Estatuto. Asimismo, se recuerda que la Asamblea sesionará con el quórum previsto en el Estatuto Social. En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora fijada, la Asamblea se celebrará una hora después con los asociados presentes, si así lo dispone el Estatuto.

Romero Jorge
Presidente

E 2-2026- 18881-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

CONSEJO VETERINARIO DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93º del Decreto Nº 2502/07 Reglamentario de la Ley 1340G (ex Ley Nº 5426), el Consejo Veterinario del Chaco a través de su Comisión Directiva resuelve: convocar a los Profesionales Veterinarios matriculados en este Honorable Consejo Veterinario que tengan derecho a voto (Art. Nº 154- Decreto Nº 2502/07) a la Asamblea General Ordinaria Nº 68, a llevarse a cabo el día 30 de septiembre del 2026 a las 19 hs. La misma se llevará a cabo en la sede del Consejo Veterinario del Chaco sito en Av. Belgrano 1085-Resistencia -Chaco. Con el propósito de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, junto al Sr. Secretario y Sr. Presidente respectivamente (Art. 93º- Decreto Nº 2502/07).
2. Lectura y consideración de la Memoria e Informe de Presidencia correspondiente al período 2025-2026.-
3. Lectura y consideración del Balance anual Nº 60 correspondiente al ejercicio financiero 2025-2026, que comenzó el día 01/07/2025 y finalizó el 30/06/26.-
4. Acto eleccionario, cuyo desarrollo en materia de elección de autoridades, se regirán por el Capítulo IX-Elección de Autoridades- Art. 51 al 60 inclusive, de la Ley 1340 G (ex Ley Nº 5426).

La Asamblea General Ordinaria Nº 68 se celebrará en el día y hora fijados en la convocatoria (Art. 99º Decreto Nº 2502/07).

Dr. Sebastián Bravo
Presidente

E 2-2026- 19228-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N°23 –CORONEL DU GRATY

Coronel Du graty- Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N°23 –Coronel Du graty- Chaco, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes Veinticinco de Septiembre de 2026 a las 20:30 horas, en la sede social del consorcio Caminero Numero 23, José Mármol y Esquina Juan José Paso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Elección de Dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto con el presidente y secretario.-
2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, anexos, Inventario y notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico finalizado el día treinta de junio de 2026, comparativo con el ejercicio anterior.-
3 – Informe de los movimientos de fondos Mensuales de los Meses Posteriores al cierre del ejercicio al 30/06/2026.-
4 – Consideración de las Gestiones de las Autoridades Salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.-
5 - Consideración de Altas y Bajas de Asociados.
6 - Fijación de la Cuota Societaria para el ejercicio entrante.
7 - Designación de Tres Asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.-
8- Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
a.1) Elección de 5(cinco) miembros integrantes de la comisión directiva por el termino de 2(dos) años, periodo desde el 01/07/2027 hasta el 30/06/2029, por terminación de sus mandatos, en los cargos de: Vicepresidente: Werner Néstor Humberto, Tesorero: Matersky Miguel Ángel, Vocales Titulares Primero y Segundo: Señores: Vicentin Francisco René y Terjes Luis Enrique y Vocal Suplente Tercero: Terjes José Ernesto.
a.2) Elección de 2(dos) miembros integrantes de la comisión Revisora de Cuentas por el termino de 2(dos) años, periodo desde el 01/07/2027 hasta el 30/06/2029, por terminación de sus mandatos, en los cargos de: Revisor de cuentas Titular Primero: Brauer Alfredo Néstor y Revisor de cuentas Suplente Primero: Boczar José Ricardo
9 - Lectura del pedido y recepción de la Nota de la resolución Municipal donde se designa al socio de representación necesaria, para ocupar el cargo de vocal titular tercero.-
10 –Proclamación de la Comisión Directiva Electa.-
NOTA: Atento a lo establecido en el Articulo 28° de nuestros Estatutos Sociales y el articulo N°11 de la ley 666 K, en caso de no reunirse quórum a la hora convocada, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después, cualquiera sea el número de socios asistente.-

Ricza Eduardo Bruno — *Secretario*
Hugo Algo Albrecht — *Presidente*

E 2-2026- 19231-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE QUITILIPI

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Escuela N° 771 Juan Larrea, Colonia Gral. Paz, Legua 3, de la localidad de Quitilipi, CONVOCAR para el sábado 26 de septiembre del 2026, a las diez (10) horas, para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, con su correspondiente Orden del Día. Asimismo, se propone prever si existe malas inclemencias en el tiempo se suspendería y se trasladaría para el sábado 03 de octubre del año 2026 a las diez (10) horas.; a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto al presidente y el secretario.
2. Análisis y consideración de las Memorias que reseñan los hechos y actividades desarrolladas por la entidad, desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026.
3. Análisis y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 18, iniciado el 01 de julio del 2025 y finalizado el 30 de junio del 2.026, con sus Notas Complementarias, y el Informe del Auditor.
4. Consideración de la nómina de Asociados, con las altas y bajas producidas en el último periodo.
5. Tratamiento y análisis de la cuota societaria e inscripción de socios.
6. Tratamiento y consideración de los Bienes a dar de Baja en el inventario de la entidad, como así su transferencia a los socios titulares del Convenio de Financiamiento de subproyecto integral de Inversión Rural N° 29 de fecha 14 de diciembre de 2020 suscripto entre la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Asociación Civil de Pequeños Productores de Quitilipi en el marco del Proyecto de Inclusión Socio - Económica en áreas rurales.

Rolando V. Galeano
Secretario

E 2-2026- 19169-AE **E:09/09/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER (A.L.C.E.C.)

Charata-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer (A.L.C.E.C.) convoca a todos sus Socios para el Día 25 de Septiembre, a las 20:00 Horas a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su local, sito en Sarmiento N° 80 de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, cuyo ORDEN DEL DIA será:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria Anterior.
- Elección de dos Asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de ésta Asamblea Ordinaria.

3°) Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Directiva
4°) Lectura y consideración del Balance General del último Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2.026. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
5°) Elección de las siguientes Autoridades:

1- **PRESIDENTE:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Schneider Silvia Liliana, por terminación de mandato.
2- **VICEPRESIDENTE**: Un miembro por el termino de dos años en reemplazo de Correa María Socorro
3- **SECRETARIA**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Salto Luciana, por terminación de mandato.
4- **PROSECRETARIA**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Schneider Vanesa, por terminación de mandato.
5- **TESORERA**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Cisnero María Luz, por terminación de mandato.
6- **PROTESORERA**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Nikcevich Rocio, por terminación de mandato.
7- **PRIMER VOCAL TITULAR**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Martínez Paula, por terminación de mandato.
8- **SEGUNDO VOCAL TITULAR**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Chavez Gisela, por terminación de mandato.
9- **TERCER VOCAL TITULAR**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Mendizabal Olga, por terminación de mandato.
10- **CUARTO VOCAL TITULAR:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Abonto Noemi, por terminación de mandato.
11- **PRIMER VOCAL SUPLENTE**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Wasinger Karen, por terminación de mandato
12- **SEGUNDO VOCAL SUPLENTE**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Miglioranza Nora, por terminación de mandato.
13- **TERCER VOCAL SUPLENTE:** Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Maldonado Clarisa, por terminación de mandato.
14- **REVISOR DE CUENTA TITULAR**: Un miembro por el término de dos años en reemplazo de Rach Griselda por terminación de mandato.
15- **REVISOR DE CUENTA SUPLENTE**: un miembro por el termino de dos años en reemplazo de Müller Marcelo, por terminación de mandato.

Silvia Liliana Schneider - *Presidente*

E 2-2026- 19172-AE **E:09/09/2026**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CLUB SPORTIVO NECOCHEA

Mesón de Fierro - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Club Sportivo Necochea convoca a todos sus Socios para el Día 29 de Septiembre, a las 20:30 Horas a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su Sede Social, sito Parcela 5 – Chacra 18, Mesón de Fierro, Provincia del Chaco, cuyo ORDEN DEL DIA será:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos Asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de ésta Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual de la Comisión Directiva
3. Lectura y consideración del Balance General de los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de Junio de 2.025; y al 30 de Junio de 2.026. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Eduardo D. Juarez *Secretario* **Oscar A. Vicario** *Presidente*

E 2-2026- 19316-AE **E:09/09/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 552/26 - EXPEDIENTE Nº 175/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE Y CORELDRAW.-
DESTINO: DIRECCIÓN DE GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 21 de septiembre de 2026
HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA DE INTERNET: https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion**
EMAIL: **dga.compras@justiciachaco.gov.ar**
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **11/09/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8 a 12 hs
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 38.000.000,00 (Pesos treinta y ocho millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 557/26 - EXPEDIENTE Nº 178/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DIGITAL Y PILAS/BATERIAS PARA RESGUARDO DE INFORMACION DIGITAL.
DESTINO: FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL – GABINETE CIENTIFICO.
FECHA DE APERTURA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
HORARIO: 10:00 HS.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL **:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **10/09/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 23.000.000,00 (Pesos veintitrés millones)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 556/26 - EXPEDIENTE Nº 177/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MODULOS TRANSCEPTORES, CARTUCHOS DE DATOS Y DE LIMPIEZA ULTRIUM
DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.
FECHA DE APERTURA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
HORARIO DE APERTURA: 10:00 hs
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sita en Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL**:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **10/09/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formato PDF

los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 14.150.100,00 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CICUENTA MIL CIEN)

C.P. Carla Fernández Larre
Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:09/09/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1967-APP-CHACO

RESISTENCIA
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-6279-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Director de Obras por Administración, Ing. Ruben Lochner, solicita la aprobación del modelo de Convenio de Servicio de Seguridad y Vigilancia, entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Policía de la Provincia del Chaco, de Guardia Policial, de las instalaciones de la Dirección a su cargo, ubicada en Avenida Coronel Falcon N° 252 al 266, ciudad de Resistencia;

Que los servicios a prestarse en el marco del citado convenio a celebrar, se ejecutarán de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2146-J (antes Ley N° 7284)-Reglamento del Servicio de Policía Adicional, el cual tendrá por Objeto la función especial de seguridad respecto de personas y bienes de las dependencias custodiadas, ejerciendo estricta vigilancia interna y eventualmente externa, debiendo intervenir en caso de constatación de un lícito que atente contra las personas y/o bienes del lugar;

Que en ese sentido, se hace necesario la contratación por una duración de doce (12) meses, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2026, venciendo, en consecuencia, en fecha 31 de diciembre de 2026;

Que conforme al modelo de convenio a aprobarse, la policía brindará servicios al citado ministerio, los cuales se abonarán por la respectiva jurisdicción 23, de acuerdo a los valores mensuales definidos por aquella; a tales efectos, se tomó como base el módulo de cuatro horas de servicio de segunda Categoría de Policía Adicional, el cual está sujeto a modificaciones conforme el sueldo básico del Oficial Subayudante de Policía, según lo establecido en Ley N° 2146- J (Antes N° 7284) Anexo I Reglamento del Servicio de Policía

Adicional, siendo su valor por día de pesos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 centavos ($ 94.740,00), lo que lleva a un total de pesos treinta y cuatro millones quinientos ochenta mil cien con 00/100 centavos ($34.580.100,00), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026; todo cambio de dicho valor deberá ser informado por la policía al ministerio, dentro de los cinco (5) días de su modificación;

Que la medida propiciada por el presente instrumento, se encuadra en lo establecido por el Artículo 133, inciso a, de la Ley N° 1092-A (antes ley 4787) de Administración Financiera;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Secretaría General, con Dictamen N° 620/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el modelo de Convenio de Servicios de Seguridad y Vigilancia entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Policía de la Provincia del Chaco, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción N° 23 – del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a abonar los valores acordados por mes vencido, ante la presentación de la solicitud de pago y el detalle del servicio prestado mediante TGD, jurisdicción 23, cuof 5, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de convenio, aprobado por el Artículo 1° del presente instrumento.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 4°: Encuádrese la medida autorizada por el presente instrumento, en lo establecido por el Artículo 133, inciso "a", de la Ley N° 1092-A (antes ley N° 4787) de Administración Financiera.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de de 2026, entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, representado por el Ministro, Ing. En Construcciones Hugo Dardo Domínguez, D.N.I. N° 22.273.024, domicilio legal en M.T. de Alvear N O 145-Edificio "B" 20 Piso Casa de Gobiemo, denominada en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra, la Policía de la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Comisario General de Policía Fernando Javier ROMERO DNI N° 22.568.503, con domicilio laboral en Av. 25 de Mayo N°1420 de esta ciudad, denominada en adelante "La Policía", acuerdan celebrar el presente Convenio de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio contrata los servicios De La Policía, a fin de que esta última disponga un Servicio de Seguridad y Vigilancia de acuerdo al siguiente detalle: Subsecretaría de Obras Públicas – Dirección de Obras por Administración: sito en Av. Coronel Falcón N° 252 al 266 de ésta Ciudad. Cobertura con (01) Un efectivo policial correctamente uniformado, todos los días las 24 horas.

SEGUNDA: El servicio prestado se ajustará a lo previsto en la Ley N° 2146-J (antes Ley N° 7284) Reglamento del Servicio de Policía Adicional, y tendrá por Objeto: La función especial de seguridad respecto de personas y bienes de las dependencias custodiadas, ejerciendo estricta vigilancia interna y eventualmente externa, debiendo intervenir en caso de constatar la comisión de un ilícito que atente contra las personas y/o bienes del lugar.

TERCERA: La Policía dispondrá del personal necesario, para cumplir los servicios expresados en la cláusula anterior, quienes deberán cumplir sus tareas uniformados, en los lugares los horarios y días que El Ministerio solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contando a partir del 01 de enero del año 2026, venciendo, en consecuencia, en fecha 31 de diciembre de 2026, siendo renovable por el mismo periodo, con notificación de común acuerdo de ambas partes. Transcurridos los tres primeros meses de vigencia contractual, cualquiera de las partes podrá rescindir el vínculo sin necesidad de expresar causa. Esta decisión deberá ser anoticiada con una antelación no inferior a los 30 días y no generará derecho indemnizatorio, sin perjuicio del derecho de cobro del servicio efectivamente prestado.

QUINTA: La Policía brindará el servicio que se abonará por El Ministerio a los valores mensuales definidos por aquella. A tales efectos, se tomó como base el módulo de cuatro horas de servicio de Segunda Categoría de Policía Adicional, el cual está sujeto a modificaciones conforme el sueldo básico del Oficial Subayudante de Policía, según lo establecido en Ley N° 2146- J (Antes N° 7284) Anexo I, Reglamento del Servicio de Policía Adicional, siendo su valor por día de pesos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 centavos ($ 94.740,00). Lo que lleva a un total de pesos treinta y cuatro millones quinientos ochenta mil cien con 00/100 centavos ($34.580.100,00), en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Todo cambio de dicho valor deberá ser informado por La Policía a El Ministerio dentro de los cinco (5) días de su modificación.

El Ministerio se compromete a abonar los valores acordados por mes vencido dentro de los (10) diez días corridos desde que La Policía presente: 1) Nota de solicitud de pago; 2) Detalle del servicio prestado mediante TGD Jurisdicción 23 CUOF 5.

SEXTA: Los efectivos policiales afectados por La Policía para la tarea a desarrollar no tendrán relación de dependencia con el Ministerio, siendo La Policía la única responsable por el incumplimiento de las leyes y normativas vigentes para el personal policial y del comportamiento del/los efectivos/s utilizado/s para el cumplimiento del objeto del presente.

SEPTIMA: Será causal de rescisión del contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que lo integren. Asimismo, las partes de común acuerdo, podrán modificar la modalidad y/o características del servicio.

OCTAVA: El Ministerio podrá solicitar la prestación de servicios de La Policía en nuevos objetivos mediante nota rubricada o autorizada por la máxima autoridad de la primera. En tales supuestos, el valor del servicio será el vigente al momento de su prestación, quedando el pago sujeto a las condiciones que se estipulan en la Cláusula Quinta.

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, para dirimir cualquier cuestión Emergente del cumplimiento del contrato. Asimismo, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo.
En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los …….. días del mes de.....del año 2026

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1982-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-107712-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N[ros.] 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 2277/25, de la Coordinación del **Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos cuarenta y dos** millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos con noventa y nueve centavos ($ 42.661.162,99), con el prestador de diálisis Nefrología San Martin de Raúl David Morales, CUIT N° 20-12367209-8, por el periodo de agosto del 2025, Ratificado por Resolución N° 412/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos con noventa y nueve centavos ($ 42.661.162,99);

Que en relación a lo detallado, la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 86/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de agosto del 2025, reconocidas en la **Disposición N° 2277/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud",**

ratificado por Resolución N° 412/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N$^{ros.}$ 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos; la Unidad de Auditoría Interna; la Dirección de Administración y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 176/26 y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 072/26, ambos organismos sin reparos que formular;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de Nefrología San Martin de Raúl David Morales, CUIT N° 20-12367209-8, por el periodo de agosto del año 2025, por el monto total de pesos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos con noventa y nueve centavos ($ 42.661.162,99), conforme a los términos de la Resolución N° 412/26, ratificativa de la Disposición N° 2277/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N[ros.] 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/26

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-2105-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un (1) vehículo camioneta, tipo Pick -Up, 4 X 4, cabina doble, motor eléctrico turbo diésel "0" Km, el cuál será utilizado por técnicos para la verificación de lotes de tabaco y control de bocas de acopio, de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 76/26, autorizado oportunamente por el Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 78/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Scuderia S.A. CUIT N° 30-71552331-7, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares inciso b) y a la oferta N° 3 de la firma Pablo Eloy Donett S.A. CUIT N° 30-53845762-7, por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas exigidos en la misma.

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma la firma Derka y Vargas S.A. CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico)

y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos ($60.243.900).El monto total preadjudicado es por la suma de pesos sesenta millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos ($60.243.900).

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 76/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo camioneta, tipo Pick -Up, 4 X 4, cabina doble, motor eléctrico turbo diésel "0" Km, el cuál será utilizado por técnicos para la verificación de lotes de tabaco y control de bocas de acopio, de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; a la oferta N° 2 de la firma la firma Derka y Vargas S.A. CUIT N° 30-54770434-3, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos ($60.243.900). El monto total adjudicado es por la suma de pesos sesenta millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos ($60.243.900).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 de la firma Scuderia S.A. CUIT N° 30-71552331-7, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares inciso b) y a la Oferta N° 3 de la firma Pablo Eloy Donett S.A. CUIT N° 30-53845762-7, por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas exigidos en la misma.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar a la firma Derka y Vargas S.A. CUIT N° 30-54770434-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77(tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11 -Rem. Rec. 17251/22253 F. Esp. Tabaco-5- Programa 12 -Subprograma 1- Actividad / Obra 02 de la jurisdicción 5 -Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-12836-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la empresa Corplex S.A.S., CUIT N° 30-71700021-4, con domicilio legal en Mansilla Nº 384, Resistencia, Provincia del Chaco, y proyecto a desarrollarse en un inmueble identificado como Parcela 180 Área Industrial Fontana, Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación y explotación de una fábrica de canaletas y plegados especiales;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I y fue aprobado por Resolución Nº 1767 en fecha 17 de diciembre de 2025, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley Nº 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de Dictamen N° 110/26, sin consideraciones técnicas que formular; la Contaduría General de la Provincia, sin reparos a la medida; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 431/26, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Corplex S.A.S., CUIT Nº 30-71700021-4, el Modelo de Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, DNI N°17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Corplex S.A.S., CUIT N° 30-71700021-4, representada por Germán Alberto Raush, DNI Nº 37.469.570, en su carácter de administrador de la firma, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

I. Obligaciones de la empresa
Primera: Objeto
La Empresa se obliga a realizar la instalación y explotación de una fábrica de canaletas y plegados especiales, a ubicarse en la Parcela 180, Área Industrial Fontana, Provincia del Chaco. ----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para realizar la instalación y explotación de la fábrica de canaletas y plegados especiales, La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho ($49.840.618,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. ----------

Tercera. Plan de producción:
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Canaletas: Primer (1°) año 15.000 mts./año; Segundo (2º) año: 18.000 mts./año; Tercer (3º) año: 21.600 mts./año; Cuarto (4º) año: 25.920 mts./año; y Quinto (5°) año: 31.104 mts./año. -
Cumbreras: Primer (1°) año 7.500 mts./año; Segundo (2º) año: 9.000 mts./año; Tercer (3º) año: 10.800 mts./año; Cuarto (4º) año: 12.960 mts./año; y Quinto (5°) año: 15.552 mts./año. -
Cenefas para techos: Primer (1°) año 7.500 mts./año; Segundo (2º) año: 9.000 mts./año; Tercer (3º) año: 10.800 mts./año; Cuarto (4º) año: 12.960 mts./año; y Quinto (5°) año: 15.552 mts./año. ----------
Señaléticas y piezas para arquitectura: Primer (1°) año 500 m^2/año; Segundo (2º) año: 600 m^2/año; Tercer (3º) año: 720 m^2/año; Cuarto (4º) año: 864 m^2/año; y Quinto (5°) año: 1037 m^2/año. ----------
Otros (extremos-tubos): Primer (1°) año 1.250 un./año; Segundo (2º) año: 1.500 un./año; Tercer (3º) año: 1.800 un./año; Cuarto (4º) año: 2.160 un./año; y Quinto (5°) año: 2.592

un./año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.----------

Cuarta: Mano de obra:
La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de cuatro (4) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, todas ellas en relación de dependencia. ----------
Siendo ellas personal de producción a contratarse para el Primer (1º) y Segundo (2º) año: dos (2) y a partir del Tercer (3º) año uno (1), ascendiendo a un total de tres (3) empleados contratados en el Quinto (5º) año. Y personal de administración para el Primer (1º) y al Quinto (5º) año uno (1). ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -------

Quinta: Ejecución del proyecto:
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de la ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. ----------

Sexta: Suministro de información:
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. No obstante, deberá La Empresa presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta. No obstante, deberá La Empresa presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 37 de la Ley N°937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N°1933/98 y su modificatorio N°166/18 y Nº 877/24. ----------

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. --------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-. ----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio. ----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo,

establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

II. Obligaciones de la Provincia:
Décima Tercera: Exenciones impositivas:
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: ----------
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------
b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----
d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. ----------
e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------
El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en el Inciso a) y c) a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: cien por ciento (100%); tercer (3º) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4º) año: cuarenta por ciento (40%); y quinto (5º) año: veinte por ciento (20%). ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 1, Zona 2, Régimen General, para industrias nuevas, ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de

inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., **plazo que corresponde a cinco (5)** años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05.----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. ----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por los Decretos Nros. 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21, 846/21 y Decreto N° 3673/23. ----------

Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:
La Provincia adjudica en venta a La Empresa, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Área Industrial de Fontana, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500m²), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Parcela 180, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48. Afecta forma regular, y mide: en su lado noreste y suroeste cincuenta metros (50,00 m), en su lado noroeste y sureste cincuenta metros (50,00 m). Son sus linderos: en el lado noreste, parcela 169, en el lado sureste calle pública, en el lado sudoeste la parcela 182, y en el lado noroeste calle pública. Se encuentra inscripto a

nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 13554 de fecha 31/12/74 (en mayor extensión), todo ello según plano de Mensura y Subdivisión N° 20-63-03, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 26 de mayo de 2003. ----------

Décima Octava: Precio del inmueble:
El precio de los inmuebles adjudicados en venta por La Provincia a La Empresa en la cláusula precedente, asciende a la suma de pesos dos millones trescientos veinticinco mil doscientos veintiocho con dieciocho centavos ($2.325.228,18), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Fontana, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto Nº 730/04, modificatorio del Decreto Nº 1933/98.

Décima Novena: Forma de pago:
La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, CUIT N° 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informada oportunamente, el precio de los inmuebles adjudicados, establecido en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos doscientos treinta y dos mil quinientos veintidós con ochenta y dos centavos ($232.522,82) documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este convenio. ----------

Vigésima: Entrega del inmueble:
La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la cláusula primera. ----------

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:
La Empresa no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Fontana y los organismos

que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. ----------

Vigésima Segunda: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. ----------

III. Condiciones Generales
Vigésima Tercera: Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y Nº 877/24. ----------

Vigésima Cuarta: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y Nº 877/24. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de

producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo. ----------

Vigésima Quinta: Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en Mansilla Nº 384, Resistencia, Provincia del Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de **la Provincia del Chaco a los .....días del mes de** ……..….. del año 2026. ----------

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2000-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-18363-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación del Ing. en vías de comunicación Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, en el cargo de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, designado oportunamente a través del Decreto Nº 1998/24, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir del 01 de septiembre de 2026, la designación del Ing. en vías de comunicación Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, en el cargo de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, designado oportunamente a través del Decreto Nº 1998/24, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2026-3995-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la renuncia presentada por el Ing. Hidráulico Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, como Presidente de la Administración Provincial del Agua, designado oportunamente por Decreto N° 70/23;

Que en virtud del hecho expuesto, corresponde su aceptación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptese la renuncia, a partir del 01 de septiembre de 2026, del Ing. Hidráulico Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, como Presidente de la Administración Provincial del Agua, designado oportunamente por Decreto N° 70/23, atento a los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2002-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2026-10550-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la adscripción del agente Miguel Angel Keler, DNI Nº 31.929.064, a partir del primer día hábil siguiente de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, perteneciente a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, para cumplir funciones en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el citado agente revista en el cargo de Capataz "B"-Clase X-Carrera e-apartado 1-CEIC 105-actividad central 12-Mantenimiento Red Vial Provincial-subprograma 0-actividad específica 2-Conservación de Red Primaria, Secundaria y Terciaria-CUOF Nº 15-Departamento Delegación Zona IV-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/ Liquidación, establecidos en el mismo; contándose con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase a partir del primer día hábil siguiente de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre del 2026, al agente Miguel Ángel Keler, DNI Nº 31.929.064, quien revista en el cargo de Capataz "B"-Clase X-Carrera e-apartado 1-CEIC 105 -actividad central 12-Mantenimiento Red Vial Provincial-subprograma 0-actividad específica 2-Conservación de Red Primaria, Secundaria y Terciaria-CUOF Nº 15-Departamento Delegación Zona IV-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial-programa 13-Gobierno-actividad específica 01-Conduccion Superior-CUOF Nº 260-Subsecretaría de Gobierno-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 (t.v), exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación, establecidos en el mismo.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-4247-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el legal cumplimiento de la Sentencia Judicial definitiva N° 155 de fecha 12 de agosto de 2025, dictada en los autos caratulados: "Aybe, Marisel Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1994 del año 2024 que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Marisel Beatriz Aybe DNI Nº 26.267.290 contra gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 03 de mayo del año 2010, como portera en el edificio escolar de la E.E.S. Nº 93 "Mempo Giardinelli" perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.-II. No hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la accionada conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. - III.- Imponer … IV.- Regístrese…". Firmado por: Fabián Amarilla Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que por la manda judicial corresponde el nombramiento de la agente Marisel Beatriz Aybe, DNI N° 26.267.290-, como personal a la planta permanente en el Ministerio de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en un (1) cargo del Escalafón General, Categoría 7 Personal de Servicio- CEIC 1039 – Servicios 1- Grupo 1 - Programa 23 - Subprograma 03 - Nivel Secundario- Actividad Especial 01 Gestión Estatal- CUOF 1693 Escuela de Educación Secundaria N° 93 "Mempo Giardinelli", jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Provincia del Chaco;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde el 3 de mayo de 2010 hasta la fecha del nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, de la Administración Pública;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, todas áreas pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección General de Recursos Humanos, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1375/25; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen 145/26;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente, el cumplimiento de la Sentencia Judicial definitiva N° 155 de fecha 12 de agosto de 2025, dictada en los autos caratulados: "Aybe, Marisel Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1994 del año 2024 que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la

Categoría 7 Personal de Servicio- CEIC 1039 –Servicios 1- Grupo 1 - Programa 23 - Subprograma 03 - Nivel Secundario- Actividad Especial 01 Gestión Estatal- CUOF 1693 Escuela de Educación Secundaria N° 93 "Mempo Giardinelli", jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Provincia del Chaco.

Artículo 3º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero de 1997, como personal en planta permanente a la Sra. Marisel Beatriz Aybe, DNI N° 26.267.290, en el ámbito de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese, que el nombramiento de la Sra. Marisel Beatriz Aybe, DNI N° 26.267.290, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo Categoría 7 -Personal de Servicio CEIC 1036- Servicios 4- Grupo 4- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 03- Nivel Secundario- Actividad Específica 01- Gestión Estatal- CUOF 1693 Escuela de Educación Secundaria N° 93 "Mempo Giardinelli", jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Provincia del Chaco.

Artículo 5º: Compútese, a la Sra. Marisel Beatriz Aybe, DNI N° 26.267.290, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde el 3 de mayo de 2010 hasta la fecha del nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 6º: Autorícese, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a abonar y liquidar a la agente Marisel Beatriz Aybe, DNI N° 26.267.290, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 4°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Por intermedio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Establécese, que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-82418; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N[ros] 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1920/25 y su Rectificativa Disposición N° 2552/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento trece con cincuenta y seis centavos ($19.746.113,56), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT N° 30-55834971-5, a través de su prestador asociado Clínica Avenida, por el periodo de julio del 2025, ratificado por Resolución N° 1575/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento trece con cincuenta y seis centavos ($19.746.113,56);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 2504/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente

la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de julio del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1920/25 y su Disposición Rectificativa N° 2552/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1575/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 – inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N$^{ros.}$ 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial; la Unidad de Asuntos Jurídicos; Dirección de Administración; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 480/26, sin observaciones y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 193/26, sin reparos a la medida solicitada;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT N° 30-55834971-5, por el periodo de julio del año 2025, por el monto total de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento trece con cincuenta y seis centavos ($ 19.746.113,56), a través de su prestador asociado Clínica Avenida, conforme a los términos de la Resolución N° 1575/26 del Ministerio de Salud, ratificativa de la Disposición N° 1920/25 y su Disposición Rectificativa N° 2552/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N[ros.] 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E34–2026–3832-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada actuación electrónica, el agente Arturo María Fabiani, DNI Nº 22.019.443, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1018-0 Profesional 5 - grupo 5 - programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos - Actividad Específica 2 - Acercamiento y Alfabetizaciones - CUOF 67 - Anexo 0 - Cine Audiovisuales y Artes Digital, Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con sus cincuenta y cinco (55) años de edad, según la tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber de retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 10 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia Nº 697/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de octubre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Arturo María Fabiani, DNI Nº 22.019.443, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1018-0 Profesional 5 - grupo 5 - programa 11 - Desarrollo de Lenguajes Artísticos - Actividad Específica 2 - Acercamiento y Alfabetizaciones - CUOF 67 - Anexo 0 - Cine Audiovisuales y Artes Digital, Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al Sr. Arturo María Fabiani, DNI Nº 22.019.443.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes a liquidar al Sr. Arturo María Fabiani, DNI Nº 22.019.443, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Arturo María Fabiani, DNI Nº 22.019.443, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes de la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco a efectuar las registraciones y pagos correspondientes

conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los artículos 3º y 4º del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el artículo 14º del Anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco en la que el agente presta servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2026-4736-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Iván de los Santos, DNI N° 28.158.358, dependiente del Instituto del Deporte Chaqueño, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 7- grupo 7- CEIC 1016-00- programa 11- Promoción del Deporte- subprograma 3- Medicina del Deporte- actividad específica 3- Actividades de Medición y Nutrición- CUOF N° 32- Deporte Adaptado y Atención en Centros de Salud- jurisdicción 48, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Iván de los Santos, DNI N° 28.158.358, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y seis (46) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 04 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos y el Jefe de Departamento Deporte Adaptado y Atención en Centros de Salud, de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 701/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Iván de los Santos, DNI N° 28.158.358, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) -profesional 7- grupo 7- CEIC 1016-00- programa 11- Promoción del Deporte- subprograma 3- Medicina del Deporte- actividad específica 3- Actividades de Medición y Nutrición- CUOF N° 32- Deporte Adaptado y Atención en Centros de Salud- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Iván de los Santos, DNI N° 28.158.358.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar al señor Iván de los Santos, DNI N° 28.158.358, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Iván de los Santos, DNI N° 28.158.358, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del instituto del Deporte Chaqueño a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas

por la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-1632-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial N° 20 de fecha 6 de febrero de 2026 dictada en los autos caratulados: "Chazarreta Teodulfo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 12900/2022-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Resolución, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Aprobar la planilla de autos en la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil veintiocho con veinte centavos ($2.143.028,20) en concepto de capital ($200.000,00) e intereses ($1.943.028,20), con fecha de corte al 05/02/26, en todo cuanto ha lugar por derecho. II. Regular…III. Sin costas… IV. Protocolícese…". Firmado por: Prato Stoffel Natalia, DNI N° 25.975.948, Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI N° 17.976.234, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento de la manda judicial corresponde reconocer, a favor del Sr. Teodulfo Chazarreta, DNI N° 17.047.607, la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil veintiocho con veinte centavos ($2.143.028,20) en concepto de capital pesos doscientos mil ($200.000) e intereses pesos un millón novecientos cuarenta y tres con veinte centavos ($1.943.028,20);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control

Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 96/26 sin formalizar observaciones de carácter técnicos jurídicos, en igual sentido se expidió la Asesoría General de Gobierno mediante el Dictamen N° 214/26 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, y a fin de cumplimentar el fallo judicial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial N° 20 de fecha 6 de febrero de 2026 dictada en los autos caratulados: "Chazarreta Teodulfo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 12900/2022-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, la planilla de autos aprobada, a favor del Sr. Teodulfo Chazarreta, DNI N°17.047.607, en la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil veintiocho con veinte centavos ($2.143.028,20) en concepto de capital, pesos doscientos mil ($200.000,00) e intereses, pesos un millón novecientos cuarenta y tres con veinte centavos ($1.943.028,20), con fecha de corte al 5 de febrero de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, al Sr. Teodulfo Chazarreta, DNI N°17.047.607, la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil veintiocho con veinte centavos ($2.143.028,20) en concepto de capital, doscientos mil ($200.000,00) e intereses pesos un millón novecientos cuarenta y tres con veinte centavos ($1.943.028,20), de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-18365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación del Ing. Hidráulico, Jorge Víctor Pilar, DNI N° 16.119.678, en el cargo de Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido organismo, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que en este orden de ideas, resulta pertinente la designación del Ing. en vías de comunicación Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2026, en el cargo de Presidente de la Administración Provincial del Agua, al Ing. en vías de comunicación Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, atento a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada enel Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL SAMEEP - RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2026-14897-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de las Resoluciones Nros 325/26 y 326/26, del Directorio de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-;

Que por Decreto N° 49/23, se designó como Presidente de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, al Ingeniero Nicolás Roberto Diez, DNI Nº 11.771.346:

Que el Artículo 8° de la Ley N° 338-A, en su parte pertinente dice que el Gerente General de la Empresa, será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio;

Que en dicho sentido, mediante Decreto N° 167/23, se ratificó oportunamente la Resolución Nº 947/23 del Directorio de SAMEEP, y consecuentemente, se designó en el cargo de Gerente General, al Ingeniero Hidráulico Edgardo Enrique Altamirano Goujon, DNI Nº 22.002.939

Que asimismo, mediante Resolución N° 325/26 del Directorio de la aludida empresa, se resuelve dar por concluida las funciones como Gerente General del funcionario citado precedentemente, dejando sin efecto su designación, a partir del día 26 de agosto de 2026;

Que en consecuencia, a través de la Resolución N° 326/26, el Directorio de la Empresa SAMEEP propuso al Ingeniero en Construcciones Civiles Javier Horacio Mattina, DNI N° 21.347.811, para ocupar el cargo de Gerente General, en base a su reconocida capacidad e

idoneidad, en un todo conforme a lo establecido en los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley Nº 383-A;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 325/26 del Directorio de SAMEEP, Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, la que forma parte integrante del presente Decreto, y consecuentemente, déjese sin efecto la designación del Ingeniero Hidráulico Edgardo Enrique Altamirano Goujon, DNI Nº 22.002.939, en el cargo de Gerente General, a partir del 26 de agosto de 2026, en conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 326/26 del Directorio de SAMEEP, Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, la que forma parte integrante del presente Decreto, y consecuentemente, desígnese en el cargo de Gerente General, al Ingeniero en Construcciones Civiles Javier Horacio Mattina, DNI N° 21.347.811, a partir del 26 de agosto de 2026, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley Nº 383-A.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional Nº 11357 - Ley Nº 4202-A".

SAMEEP Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa Del Estado Provincial

Gobierno del CHACO

RESOLUCIÓN N° 3 2 5

Resistencia, 26 AGO 2026

VISTO:

El Decreto N° 167/23, la Resolución N° 947/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 947 de fecha 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas por el Art.8 de la Ley N°383-A, se propuso al Ingeniero Hidráulico Altamirano Goujon Edgardo Enrique DNI N° 22.002.939 como Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que por Decreto N° 167 de fecha 28 de diciembre de 2023 se designó al mencionado como Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, ratificándose en todas sus partes la Resolución N° 947/23;

Que en virtud de las necesidades de la actual gestión, el Directorio entiende que resulta necesario el cese de las funciones del Ingeniero Hidráulico Altamirano Goujon Edgardo;

Que tomando conocimiento la Presidente del Directorio solicita la confección del instrumento legal correspondiente a fin de aceptar la dimisión;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DAR POR CONCLUIDA las funciones como Gerente General del Ingeniero Hidráulico Altamirano Goujon Edgardo Enrique DNI N° 22.002.939,

MAED. OMAR EDUARDO CHAVEZ
DNI N° 25.642.704
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP

ING. GUILLERMO PEREYRA PALERAS
DNI N° 25.582.753
VOCAL
SAMEEP

CR. RUBÉN ADRIÁN COSTAMAGNO
DNI N° 31.330.897
VOCAL
SAMEEP

ING. NICOLÁS RODRIGUEZ
DNI N° 31.777.345
PRESIDENTE
SAMEEP

1

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional Nº 11357 - Ley Nº 4202-A".

SAMEEP Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa Del Estado Provincial

Gobierno del CHACO

RESOLUCIÓN Nº 3 2 5

dejando sin efecto su designación a partir del día 26 de agosto de 2026, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al Poder Ejecutivo de la presente.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS
DNI Nº 12.582.736
VOCAL
SAMEEP

ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ
DNI Nº 11.771.345
PRESIDENTE
SAMEEP

M.M.O. OMAR EDUARDO CHAVEZ
DNI Nº 28.548.354
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP

CR. RUBÉN HERNÁN CUSTNIANO
DNI Nº 29.683.837
VOCAL
SAMEEP

2

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".

SAMEEP Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa Del Estado Provincial

Gobierno del CHACO

RESOLUCIÓN N°3 2 6

Resistencia, 26 AGO 2026

VISTO:

El Decreto N° 49/23, la Resolución N° 325/26; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 49/23 se designó al Ingeniero Electromecánico Nicolás Roberto Diez como Presidente de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que por Resolución N° 325/ 2026 se dejó sin efecto a partir del 26 de agosto de 2026 la designación del Ingeniero Hidráulico Altamirano Goujon Edgardo Enrique DNI N° 22.002.939 como Gerente General de la Empresa;

Que resulta necesario cubrir el cargo correspondiente al de Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que el Ingeniero en Construcciones Civiles Mattina Javier Horacio DNI N° 21.347.811 reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el desempeño en dicho cargo;

Que conforme al Art. 8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa, el Gerente General será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: PROPONER al Ingeniero en Construcciones Civiles Mattina Javier Horacio DNI N° 21.347.811 para ocupar el cargo de Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial.

M.M.O. CESAR EDUARDO CHAVEZ
DNI N° 28.515.284
VOCAL DELOS TRABAJADORES
SAMEEP

ING. GUILLERMO PEREYRA ADEPAS
DNI N° 12.382.739
VOCAL
SAMEEP

CR. RUBÉN FERMÍN GUSTAVINO
DNI N° 29.222.317
VOCAL
SAMEEP

ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ
DNI N° 11.774.349
PRESIDENTE
SAMEEP

1

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional Nº 11357 - Ley Nº 4202-A".

SAMEEP Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa Del Estado Provincial

Gobierno del CHACO

RESOLUCIÓN N°3 2 6

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo de la provincia, a los fines de la designación conforme Art.8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa S.A.M.E.E.P.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS
DNI N° 13.582.738
VOCAL
SAMEEP

ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ
DNI N° 21.771.345
PRESIDENTE
SAMEEP

M.M.O. OMAR EDUARDO CHAVEZ
DNI N° 22.843.524
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP

CR. RUBÉN HERNÁN CUSTERIANO
DNI N° 28.600.287
VOCAL
SAMEEP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

2

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Agosto de 2026

Referencia: ESTRUCTURA ORGÁNICA

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-10984-Ae, La ley N° 318-K de creación del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Decretos Nros. 3311/19 y 821/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 821/26, se aprobó la Estructura Organizativa del primer y segundo nivel de apertura, como así también el Manual de Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.);

Que constituye una responsabilidad permanente del Instituto adecuar su organización administrativa para optimizar la eficacia, eficiencia, celeridad y transparencia en la ejecución de las políticas públicas habitacionales y de desarrollo urbano en el territorio provincial;

Que la creciente complejidad de los procesos de urbanización exige consolidar una organización funcional que integre, en una misma cadena de valor, las etapas de gestión del suelo, regularización dominial, catastro, formulación de proyectos, determinación de costos y procesos licitatorios, evitando la duplicidad de estructuras, la dispersión de información y la fragmentación operativa;

Que desde el punto de vista técnico-organizacional, resulta conveniente diferenciar y articular claramente las funciones operativas directas de aquellas relacionadas con el análisis técnico, la evaluación de políticas públicas, la investigación y la planificación estratégica a mediano y largo plazo;

Que en tal sentido, resulta procedente suprimir la Gerencia de Desarrollo Urbano y transferir sus competencias y áreas dependientes a la Gerencia de Proyectos y Programación,

la cual asumirá la denominación de Gerencia de Proyectos, Programación y Planificación Urbana;

Que dicha unificación fortalece la unidad de mando y consolida una única unidad organizativa responsable de la planificación técnica, la programación, la formulación de proyectos y la gestión dominial y catastral de las operatorias habitacionales, propendiendo a lograr una interdependencia natural en la división del trabajo;

Que asimismo, se propicia la fusión de las unidades operativas de Gestión Territorial y Gestión Catastral en un único departamento denominado "Gestión Territorial y Catastral" respondiendo a los principios de unidad de materia y economía procesal, evitando la fragmentación de la información, la duplicidad de tramitaciones y optimizando el uso de los recursos públicos en beneficio del administrado;

Que además, con la finalidad de unificar el criterio de denominación de las unidades administrativas del primer nivel de apertura- que en el organigrama presentan el nivel de Dirección General-, resulta necesario modificar la denominación de la "Dirección General de Gestión Administrativa" aprobada por Decreto 3311/19 por "Gerencia de Gestión Administrativa", manteniendo el mismo rango jerárquico y nivel escalafonario con el que fue creada;

Que la reestructuración propuesta, no genera un incremento del gasto público, tratándose de una readecuación funcional, de cargos y presupuesto existentes;

Que por todo ello, resulta necesario modificar la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 821/26, adecuando sus Anexos I y II correspondientes al Organigrama y al Manual de Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Gestión Administrativa, la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia Legal y Técnica, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Subsecretaría de Modernización Del Estado, de la Secretaría de Coordinación de Gabinete; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase la denominación de la Gerencia de Proyectos y Programación, la que pasará a denominarse Gerencia de Proyectos, Programación y Planificación Urbana, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Suprímase la Gerencia de Desarrollo Urbano del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), transfiriendo sus competencias y áreas dependientes a la Gerencia de Proyectos, Programación y Planificación Urbana, conforme a los considerandos expuestos en el presente instrumento.

Artículo 3º: Determínese la fusión de las unidades operativas "Gestión Territorial" y "Gestión Catastral" dependientes de la Dirección Captación y Gestión de Suelo, en un único departamento denominado "Gestión Territorial y Catastral".

Artículo 4º: Modifícase la denominación de la "Dirección General de Gestión Administrativa" aprobada por Decreto N°3311/19, la que pasará a denominarse "Gerencia de Gestión Administrativa", manteniendo el mismo rango jerárquico y nivel escalafonario con el que fue creada, conforme con las previsiones del presente instrumento legal.

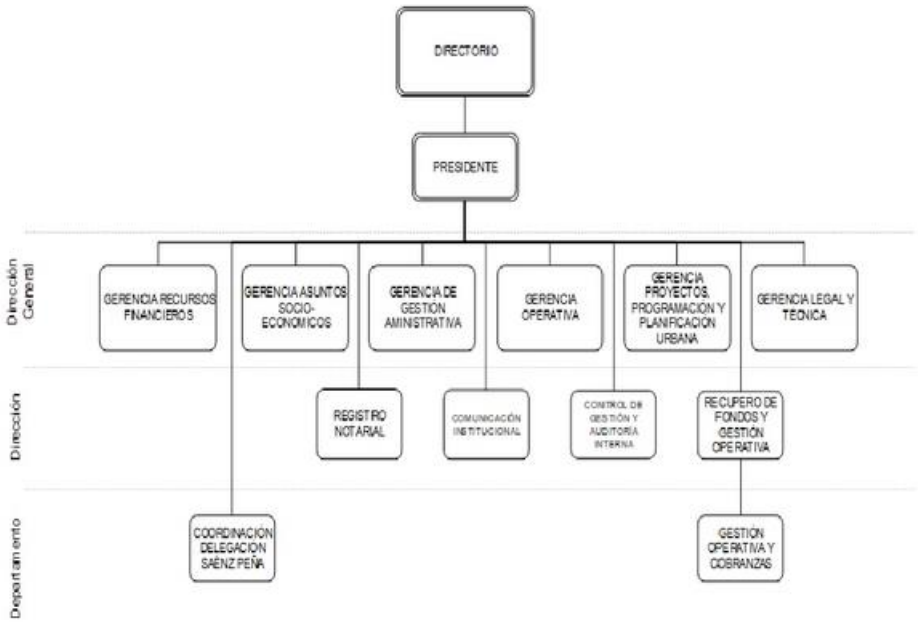
Artículo 5º: Reemplácese el Anexo I del Decreto N°821/26 tv. correspondiente al organigrama del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el detalle que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

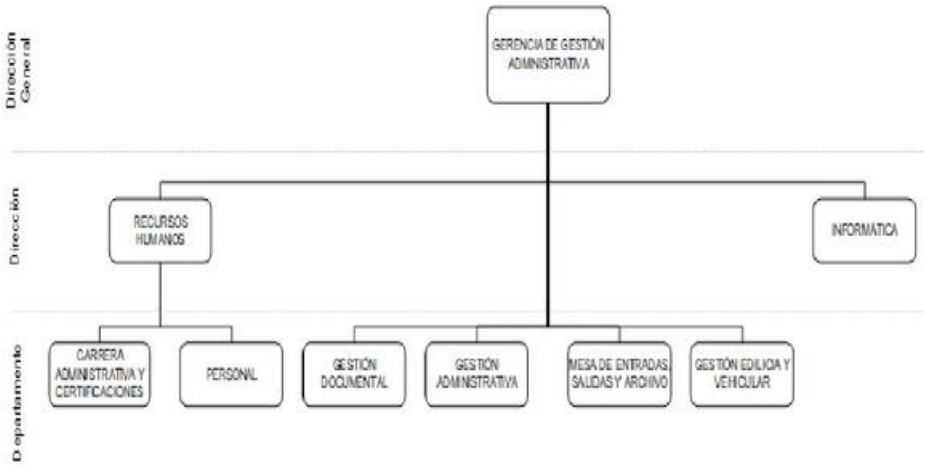
Artículo 6º: Reemplácese el Anexo II del Decreto 821/26 –tv- correspondiente al Manual de Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones del Instituto, por el detalle que como Anexo II forma parte del presente instrumento legal.

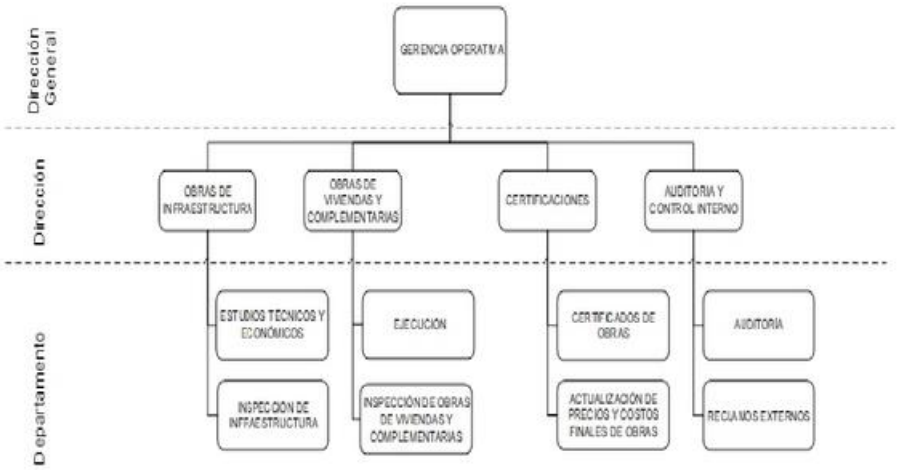
Artículo 7º: Autorízase a las autoridades del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a realizar las acciones necesarias para la transferencia de personal, bienes y actuaciones administrativas, correspondientes a la medida establecida en el presente instrumento legal.

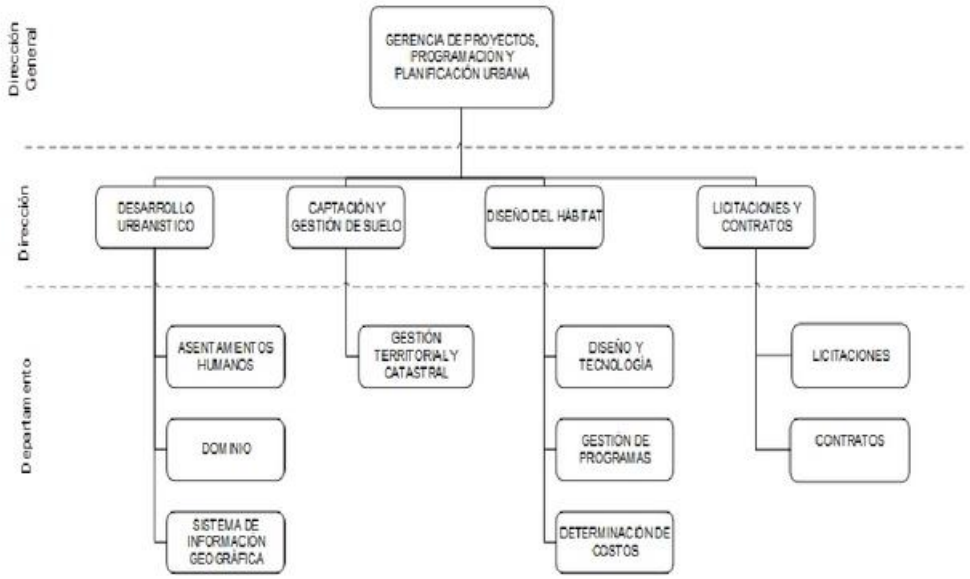
Artículo 8º: Comuníquese desde el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

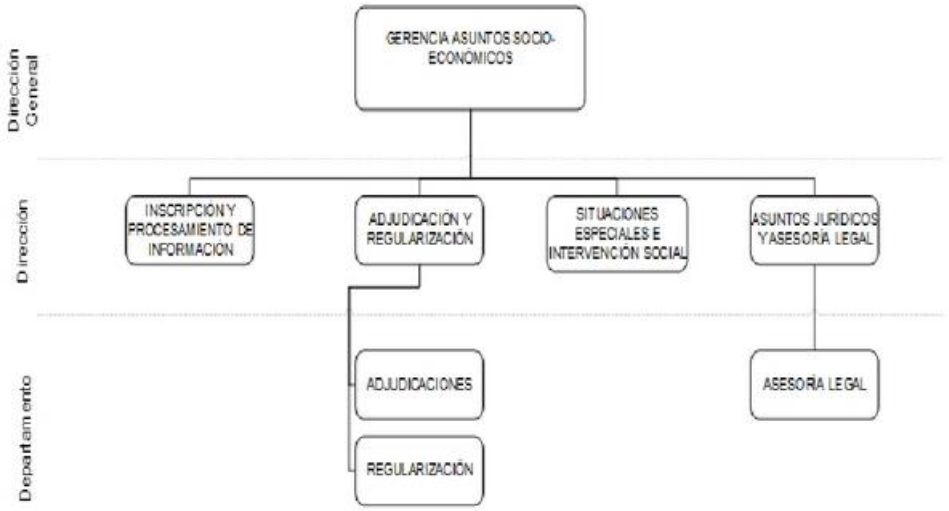
Anexo I

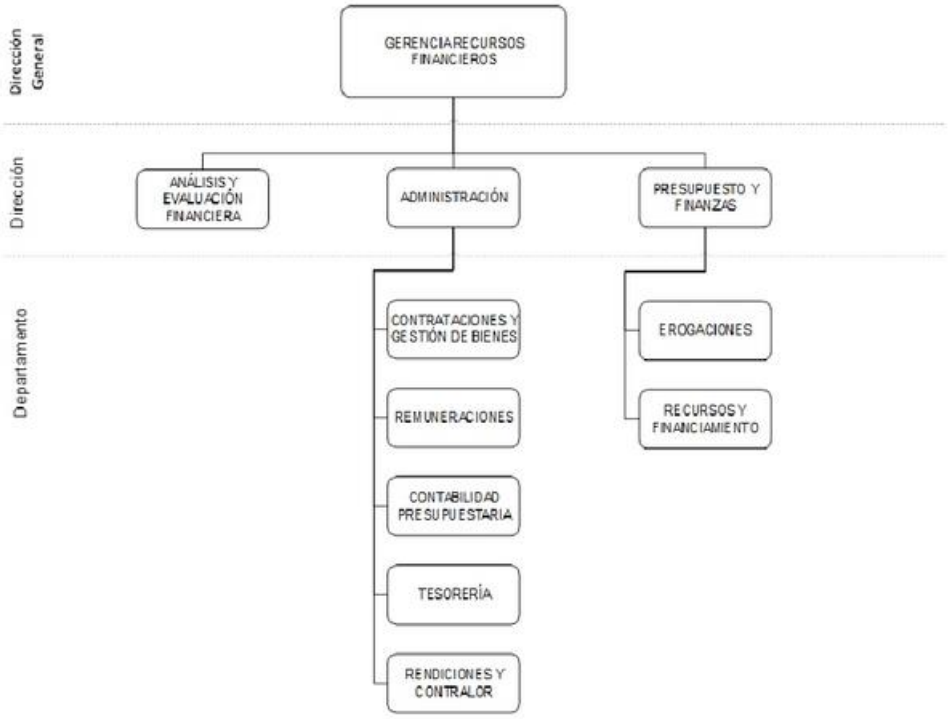

DIRECTORIO
PRESIDENTE
Dirección General
GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS
GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONOMICOS
GERENCIA DE GESTION AMINISTRATIVA
GERENCIA OPERATIVA
GERENCIA PROYECTOS, PROGRAMACION Y PLANIFICACION URBANA
GERENCIA LEGAL Y TECNICA
Dirección
REGISTRO NOTARIAL
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
RECUPERO DE FONDOS Y GESTIÓN OPERATIVA
Departamento
COORDINACION DELEGACION SAENZ PEÑA
GESTIÓN OPERATIVA Y COBRANZAS

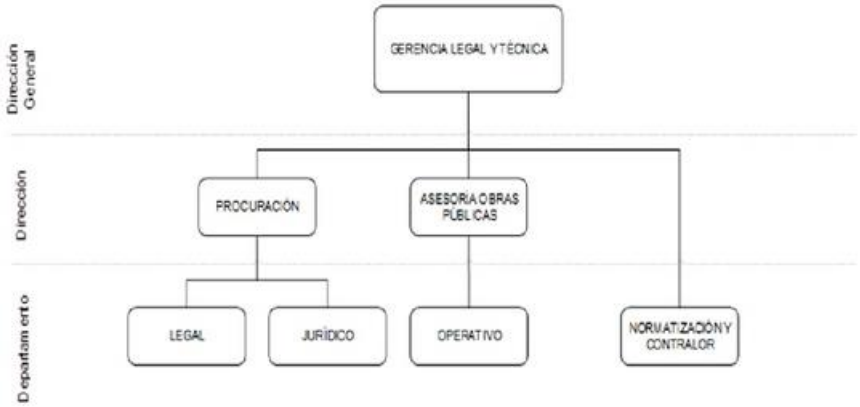

Dirección General
Dirección
Departamento
GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RECURSOS HUMANOS
INFORMATICA
CARRERA ADMINISTRATIVA Y CERTIFICACIONES
PERSONAL
GESTIÓN DOCUMENTAL
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
GESTIÓN EDILICIA Y VEHICULAR


Dirección General
GERENCIA OPERATIVA
Dirección
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS
CERTIFICACIONES
AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
Departamento
ESTUDIOS TECNICOS Y ECONÓMICOS
EJECUCION
CERTIFICADOS DE OBRAS
AUDITORIA
INSPECCION DE INFRAESTRUCTURA
INSPECCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y COSTOS FINALES DE OBRAS
RECLAMOS EXTERNOS


Dirección General
Dirección
Departamento
GERENCIA DE PROYECTOS, PROGRAMACION Y PLANIFICACIÓN URBANA
DESARROLLO URBANISTICO
CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO
DISEÑO DEL HABITAT
LICITACIONES Y CONTRATOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS
DOMINIO
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRÁFICA
GESTIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL
DISEÑO Y TECNOLOGÍA
GESTIÓN DE PROGRAMAS
DETERMINACIÓN DE COSTOS
LICITACIONES
CONTRATOS


Dirección General
Dirección
Departamento
GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS
INSCRIPCION Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION
ADJUDICACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SITUACIONES ESPECIALES E INTERVENCIÓN SOCIAL
ASUNTOS JURÍDICOS Y ASESORÍA LEGAL
ADJUDICACIONES
REGULARIZACIÓN
ASESORÍA LEGAL


Dirección General
Dirección
Departamento
GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA
ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTO Y FINANZAS
CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
REMUNERACIONES
CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA
TESORERÍA
RENDICIONES Y CONTRALOR
EROGACIONES
RECURSOS Y FINANCIAMIENTO


Dirección General
Dirección
Departamento
GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA
PROCURACIÓN
ASESORÍA OBRAS PUBLICAS
LEGAL
JURÍDICO
OPERATIVO
NORMATIZACIÓN Y CONTRALOR

Anexo II

PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

(DIRECCIÓN GENERAL)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar y supervisar todas las áreas administrativas y ejecutar las funciones administrativas necesarias para garantizar una gestión eficiente, alineada con la normativa vigente, los objetivos institucionales y los planes de modernización organizacional. Ejercer las funciones de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando la logística de la jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

ACCIONES:

1. Elaborar instrumentos legales, convenios y toda clase de documentación formal, asegurándose de adherirse a las normativas y directrices actuales vigentes, brindando asesoría y apoyo en cuestiones legales para la elaboración de proyectos relacionados con actos administrativos, acuerdos, convenios y otros documentos que se presenten para la evaluación del Directorio del Organismo o del Presidente, según sea el caso.
2. Elaborar planes de contingencia para abordar situaciones de crisis, incorporando protocolos de comunicación, tácticas de mitigación y procesos de recuperación.
3. Asesorar en relación con programas de formación dirigidos al personal, así como a los gerentes y jefes del Organismo, en razón de que la capacitación continua es fundamental en la preservación de altos estándares de eficiencia y en la capacidad de adaptarse a las transformaciones del entorno, para potenciar el feedback constructivo y promover la retroalimentación desde todos los estratos de la organización, impulsando así un entorno que favorezca la mejora continua y la colaboración.
4. Sugerir la implementación de tecnologías vanguardistas con el objetivo de optimizar la eficiencia y la efectividad de los procesos.
5. Asistir al Directorio y a las diversas Áreas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) en la puesta en marcha de programas innovadores y en la modernización de los procesos administrativos. Garantizando, que todas las acciones y decisiones se realicen con total transparencia y ética, con el propósito de preservar elevados estándares de integridad y responsabilidad.
6. Registrar y protocolizar los documentos legales firmados por la Presidencia, asegurando su autenticidad de acuerdo con la normativa vigente.
7. Coordinar las funciones con las diferentes Gerencias del organismo para lograr la implementación de objetivos orientados hacia un desempeño eficaz. Fomentando una comunicación fluida entre todas las áreas, dentro de un marco de colaboración que

potencie el trabajo conjunto y optimice los resultados.

8. Evaluar las acciones administrativas presentadas a la autoridad superior, asegurando su conformidad con los requisitos formales y procediendo de manera adecuada, con el respaldo de un sistema digitalizado.

GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Operar el Sistema de Gestión de Trámites (SGT), que incluye la recepción, la derivación, la elaboración y la aprobación de documentos administrativos.
2. Asegurar la salvaguarda y conservación del patrimonio documental en el sitio de resguardo apropiado.
3. Conservar la información por medio de la digitalización, desarrollando e implementando las herramientas necesarias para la correcta indexación, a futuro, de la documentación existente.
4. Atender las consultas recibidas en la bandeja de entrada del Correo Oficial de la Gerencia de Gestión Administrativa.
5. Participar en la recopilación de datos, con el fin de crear informes.
6. Atender el despacho de las máximas autoridades.
7. Confeccionar escritos encomendados por la Gerencia de Gestión Administrativa.
8. Proponer, desarrollar e implementar herramientas y procesos para optimizar la gestión del Organismo.
9. Realizar el proceso administrativo para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, previstos por la dirección general.
10. Modificar o adaptar las estructuras que regulan, los elementos que permiten controlar el flujo de ejecución de un programa, como estructuras condicionales, bucles y otros mecanismos de control.

GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN DOCUMENTAL

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Administrar el archivo del área e instrumentos legales provenientes de la máxima autoridad.
2. Elaborar, todo lo concerniente a la administración de los instrumentos legales provenientes de la Presidencia del I.P.D.U.V. y la Gerencia de Gestión Administrativa.
3. Organizar el registro, distribución y archivo de las resoluciones emanadas de la presidencia.
4. Administrar la gestión de trámites, recepción, clasificación, derivación, elaboración y aprobación de actos administrativos.
5. Resguardar los instrumentos legales emitidos por la Presidencia del I.P.D.U.V.
6. Administrar y procesar las solicitudes de comisión, liquidación y certificaciones correspondientes a este sector.
7. Elaborar Memorándum conforme órdenes impartidas por la Gerencia de Gestión Administrativa o la Presidencia, según la normativa correspondiente.

GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Formar expedientes y actuaciones. Digitalizar las documentaciones en actuaciones electrónicas, foliatura y control de actuaciones reservadas y expedientes físicos.
2. Generar actuaciones administrativas con registros en el Sistema SGT de Tu Gobierno Digital.
3. Tramitar los expedientes, actuaciones, notas y otras documentaciones ingresadas a la Gerencia de Gestión Administrativa.
4. Recibir las presentaciones de ofertas para las licitaciones públicas, privadas y las de Concurso de precios.
5. Mantener actualizado el sistema de seguimiento interno de expedientes.
6. Administrar el archivo del área.
7. Custodiar y resguardar la documentación asociada a las Direcciones/Gerencias del Organismo.

GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN EDILICIA Y VEHICULAR

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la movilidad, la administración de dichos bienes y la seguridad, asegurando que todos trabajen de manera eficiente y coherente.
2. Organizar la asignación del parque automotor para Comisiones de Servicio.
3. Organizar y coordinar el mantenimiento y las reparaciones necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de los vehículos y documentar para un adecuado seguimiento.
4. Gestionar y supervisar las actividades relacionadas con la limpieza y el mantenimiento de la higiene en las instalaciones, tanto en los espacios interiores como exteriores, de manera diaria en todas las áreas del organismo.
5. Asegurar la correcta conservación y el aseo de los equipos y mobiliario de la Institución.
6. Asegurar que todos los espacios del organismo se mantengan en condiciones óptimas de limpieza y orden, de conformidad a los estándares establecidos.
7. Gestionar las peticiones de mantenimiento de las instalaciones del edificio y solicitar a los departamentos especializados la realización de reparaciones o el mantenimiento necesario, en aquellos casos donde exceda la capacidad disponible o no se disponga de personal para ejecutarlas.
8. Coordinar los requerimientos de materiales, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo los servicios de limpieza y mantenimiento ofrecidos, realizar las solicitudes pertinentes y supervisar su utilización.
9. Colaborar en la disposición y reubicación del mobiliario y equipo de la entidad, según sea necesario, asegurando el mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
10. Ejecutar cualquier tarea relacionada o adicional que le sea encomendada al Departamento por su superior jerárquico.

GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RECURSOS HUMANOS

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Supervisar la realización de los controles adecuados respecto a la aplicación de las normativas vigentes, regímenes estatutarios y escalafonarios, en materia de administración del personal.
2. Implementar las funciones necesarias en materia de control de presentismos, ingreso y conceptos remunerativos a fin de garantizar el rendimiento y la productividad del personal de la jurisdicción.
3. Fiscalizar como órgano rector de cualquier medida emanada de actuaciones gremiales de acuerdo a las políticas vigentes en materia presupuestaria y reglamentaria.
4. Diseñar e implementar actualizaciones de los sistemas de procesamiento de la información y de estadística de recursos humanos.
5. Proponer, coordinar y ejecutar metodologías para la evaluación de desempeño del personal e intervenir, en todo mecanismo referido a la postulación de candidatos a puestos específicos acorde a la reglamentación vigente.
6. Diseñar, planificar e implementar perfiles laborales para la estructura orgánica vigente acorde a los requerimientos del organismo y de los planes de gobierno que por administración se implementen.
7. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos.
8. Asesorar, ejecutar y controlar la aplicación del Estatuto para el Personal civil de la admiración Pública Provincial y toda norma legal que relacione al agente público con el Estado Provincial.
9. Mantener actualizado el registro de la jurisdicción en lo que hace a ubicación escalafonaria del personal que en forma permanente o transitoria se desempeñe en el organismo, datos personales de los mismos, cargos ocupados y vacantes.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Efectuar el control de presentismo diario de personal.
2. Registrar las novedades diarias en materia de asistencia.
3. Administrar el sistema de registro de novedades de los agentes en cuanto a sus datos personales y todo otro dato requerido para la liquidación de haberes y demás compensaciones del personal y para mantener actualizada la percepción mensual de los conceptos liquidables y confeccionar una base de datos de Recursos Humanos.
4. Confeccionar los instrumentos legales y diligenciar los trámites vinculados a bonificaciones, altas y bajas del personal.
5. Mantener actualizado el registro de asignación de cargos, planificar, evaluar y controlar las asignaciones destinadas a los cargos ocupados y vacantes de la institución.
6. Mantener el registro estadístico de Recursos Humanos.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARRERA ADMINISTRATIVA Y CERTIFICACIONES

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Mantener actualizada la carrera administrativa, los datos personales, familiares y el legajo digital del agente.
2. Intervenir en cuestiones orgánicas y de concursos acorde a la Reglamentación vigente.
3. Confeccionar los instrumentos legales y/o documentos
4. Diligenciar los trámites relacionados con vinculaciones jurídicas con el Estado Provincial y/o toda modificación en la carrera administrativa del agente: designaciones, promociones, transferencias, adscripciones, aplicando régimen correspondiente en cada caso.
5. Administrar los trámites vinculados con certificaciones de servicios, cómputo de antigüedad y trámites jubilatorios y la aplicación de los regímenes correspondientes para cada caso.
6. Registrar altas y bajas, designaciones, promociones, transferencia, adscripciones, bonificaciones y toda novedad del personal que impacte en su remuneración.
7. Administrar Sistema Integrado de Personal (PON o el que en un futuro lo reemplace).

GERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INFORMÁTICA

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Establecer las Políticas de las Tecnologías de la Información del organismo y administrar la utilización de los recursos informáticos.
2. Coordinar las actividades de desarrollo de sistemas y de soporte tecnológico tendientes a mantener la información oportuna en las Gerencias y el Directorio.
3. Asesorar a la Superioridad sobre las políticas de comunicaciones informáticas y la elección de equipamientos e instalaciones, incluyendo los medios, y dispositivos periféricos.
4. Elaborar y proponer ante el Directorio, el proyecto de presupuesto anual para el sector informático.
5. Intervenir en representación del I.P.D.U.V. en la administración de sistemas internos y externos.
6. Controlar el cumplimiento de los contratos de proveedores por mantenimiento preventivo y / o correctivo de equipos. Evaluar su eficacia y colaborar con la evaluación del costo de implementación de nuevos sistemas
7. Colaborar en la evaluación del costo de implementación de sistemas en cuanto a los requerimientos de hardware, software y periféricos.
8. Mantener y actualizar las distintas redes bajo las cuales se desempeña el organismo con el objeto de lograr operatividad y eficiencia en las mismas a fin de mantener la integridad y seguridad de toda la estructura de datos implementada en el Organismo.

PRESIDENCIA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GERENCIA OPERATIVA

(DIRECCIÓN GENERAL)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Tener a cargo la supervisión, ejecución, control, dirección y certificación de todos los programas de viviendas, obras complementarias, infraestructura y equipamientos.

ACCIONES:

1. Coordinar funciones con las Direcciones de Obras de Viviendas y Complementarias, Infraestructura y Certificaciones para el desarrollo de las distintas obras.
2. Gestionar ante los organismos competentes el financiamiento, la factibilidad, aprobación y ejecución de todas las obras de viviendas e infraestructura.
3. Participar en las distintas áreas en la planificación y programación de las obras de viviendas e infraestructura.
4. Coordinar las funciones con las distintas áreas verificando el control de calidad y eficiencia en la ejecución de los distintos programas ejecutados por el Instituto.
5. Aprobar las actas de inicio, replanteo, recepción provisoria y definitiva de obra.
6. Revisar los estudios técnicos correspondientes a economías y demasías, adicionales y modificaciones de las obras de viviendas e infraestructuras.
7. Articular con las Direcciones de obras, Infraestructura y Certificaciones el seguimiento y rendición de las inversiones en obra mediante planillas, gráficos o informes, ante los Organismos Nacionales y Provinciales.

GERENCIA OPERATIVA

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Elaborar la documentación técnica y el llamado a licitación de las obras.
2. Gestionar ante los organismos competentes el financiamiento, la factibilidad, aprobación y ejecución de todas las obras de infraestructuras.
3. Participar en las distintas áreas en la planificación y programación de las obras de infraestructura.
4. Coordinar la acción y el desarrollo de las inspecciones de obra establecidas en divisiones territoriales, de todos los programas de infraestructuras asignados bajo su control.
5. Verificar el control de calidad y eficiencia en la ejecución de los programas de infraestructura construidos por el Instituto.
6. Aprobar las actas de inicio, de replanteo, de recepción provisoria y definitiva de las obras de infraestructura.
7. Realizar los estudios técnicos correspondientes a economías y demasías, adicionales y modificaciones de las obras de infraestructura.
8. Llevar el control de la evolución de las obras especiales en ejecución de los plazos previstos para su realización y proponer medidas correctivas en caso de cualquier derivación de estas y el seguimiento y actualización del estado de las obras que lleva a cabo el I.P.D.U.V. mensualmente.
9. Verificar y dar curso a ampliaciones de plazo o ampliaciones de contrato según la reglamentación vigente.
10. Intervenir y proponer soluciones a los diferentes problemas que se suscitan en las relaciones con los contratistas de obra.

DIRECCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Evaluar la viabilidad económica de los proyectos de infraestructuras que cuenten con factibilidades y documentación técnica aprobadas por los organismos competentes.
2. Elaborar análisis de precios, planes de trabajo y cronograma de inversiones de los programas de infraestructura a ejecutar.
3. Realizar estudios de economías y demasías, a partir de las modificaciones de proyectos efectuadas durante la ejecución de las obras de infraestructura.
4. Apoyar técnicamente el trabajo de la inspección de obra, para la toma de decisiones sobre modificaciones que pudieran surgir en el rubro infraestructuras, acompañado de su correspondiente evaluación económica.

DIRECCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Estudiar la documentación de las obras de infraestructura contratadas e iniciar las mismas con Actas, aperturas de Libros de Ordenes de Servicios y Notas de Pedidos.
2. Realizar inspecciones de obra en forma general, mensurar los trabajos y ser receptores de las Fojas de Medición realizadas por la inspección.
3. Recepcionar y analizar las documentaciones producidas por las inspecciones técnicas y elevar informes.
4. Estudiar las ampliaciones de plazo contractuales solicitadas, preparar la documentación y proyecto de resolución aprobatoria y elevar el informe correspondiente.
5. Mantener comunicación con las contratistas con el fin de observar el fiel cumplimiento de los contratos de obras.
6. Realizar las recepciones provisorias y definitivas de las obras bajo su jurisdicción.
7. Realizar inspecciones de obras terminadas y adjudicadas, teniendo en cuenta los reclamos de los adjudicatarios, elevar informe y resolver el problema si correspondiera, ordenando las reparaciones ante las contratistas.

GERENCIA OPERATIVA

OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Coordinar el control, seguimiento e inspección de las Obras de Vivienda y Obras Complementarias y de la documentación inherente a las mismas, de todos los Programas tanto de financiamiento nacional como provincial, distribuidas en todo el territorio de la Provincia del Chaco que estén bajo la esfera del I.P.D.U.V.
2. Dar respuesta a los requerimientos administrativos internos y externos inherentes a la gestión y aprobación de la documentación de las obras, gestionar la aprobación con los organismos competentes como Colegios Profesionales y Municipios. Firma de los Planos Conforme a Obra.
3. Formular e instrumentar procedimientos para la verificación y control de calidad y eficiencia en la ejecución durante el proceso constructivo de las obras mencionadas en el punto uno (1) a través de los departamentos de Ejecución, Inspección y Créditos Individuales.
4. Verificar el correcto registro, control y seguimiento de la evolución de todas las obras en ejecución, de los Plazos de Obra, Ampliación de Plazos, Reprogramación de Obras y proponer medidas correctivas en caso de cualquier desviación de lo acordado contractualmente. Así como el registro y seguimiento de las obras paralizadas, en rescisión, usurpadas, etc.
5. Analizar y estudiar la documentación técnica de las obras y proponer en coordinación con los Departamentos de Ejecución e Inspección de viviendas y complementarias todo cambio que resulte necesario y/o adecuado en la materialización constructiva de la vivienda siempre que no implique un cambio en el objeto del Contrato.
6. Rubricar Actas de Inicio de Obra, de Replanteo, de Recepción Provisoria y Definitiva de Obra, Libros de Órdenes de Servicio, Libros de Notas de Pedido, Planos conforme a Obra.
7. Actualizar el Estado de Obras, Mensuras y Loteos, Reprogramaciones, Aprobación de Proyecto Ejecutivo y Conforme a Obras.
8. Resguardar la documentación técnica administrativa inherente a las Obras como ser Pliegos, Carpetas de Obra de la Inspección, Fojas de Medición, Mensuras, Conformes a Obra, etc.

DIRECCIÓN OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS

EJECUCIÓN

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Recepcionar, registrar en la base de datos y analizar los Pliegos de obras de Viviendas y Complementarias a iniciar que ingresan a la Dirección de Obras. Verificar estado de Mensura y dominio del terreno a través de consulta con las áreas pertinentes.
2. Verificar las condiciones constructivas y tipologías de los Prototipos previstos en la ejecución.
3. Verificar si existen condiciones especiales establecidas en los Convenios de financiación, en coordinación con la Dirección de Obras
4. Tomar conocimiento de la documentación técnica de las obras contratadas y en coordinación con el Departamento de Inspección, proceder al inicio efectivo de la obra con la elaboración y firma de Acta de Inicio y verificar la apertura de Libros de Ordenes de Servicios y Notas de Pedidos. Proceder al registro y archivo de Actas originales.
5. Realizar inspecciones de obra en forma general para verificar el cumplimiento de las condiciones constructivas estipuladas por Pliegos; en coordinación con el Departamento de Inspección.
6. Registrar Mensualmente en la Base de Datos de la Dirección de Obra el Avance Físico de todas las obras contratadas independientemente del estado que presentan (en ejecución/paralizada etc.) y toda novedad que surja en el transcurso de la misma.
7. Verificar, registrar y darle curso a las Reprogramaciones, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra, Informes de Obras etc., a través de la Inspección.
8. Recepcionar y registrar el ingreso de Planos de Mensura y Loteo Aprobados y derivar al área interna pertinente y a los organismos de contralor (Colegios /Consejo Profesionales, Municipios). Una vez aprobados remitir al área interna que corresponda.
9. Elaborar el Acta de Recepción Provisoria, Provisoria Parcial, Acta de Recepción Definitiva y realizar el registro y archivo de originales, en coordinación con el Departamento de Inspección de obras de viviendas y complementarias.

DIRECCIÓN OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS

INSPECCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Verificar el correcto desempeño de la Inspección de Obra en terreno y en gabinete.
2. Coordinar las tareas y funciones de los Inspectores de Obra en terreno y en gabinete, así como con la Dirección de Obras.
3. Realizar, el seguimiento de la gestión de la contratista, en coordinación con el Departamento de Ejecución, a través de la Inspección, para la aprobación de la Documentación Técnica necesaria para la concreción de la obra antes, durante y al finalizar la misma: Estudio de Suelos, Cálculo de Estructura, Planos de Proyecto Ejecutivo, Mensura, Planos Conforme a Obra, Recepciones de Redes emitidos por los organismos prestadores de servicios, etc.
4. Realizar inspecciones de obra en forma general. Coordinar con el Departamento de Ejecución la organización y logística para responder a Auditorías de organismos de contralor y fiscalización provinciales y nacionales.
5. Verificar, analizar, dar curso y seguimiento a informes de la inspección.
6. Constatar con la inspección, que al momento de evaluar el otorgamiento de la recepción provisoria y/o definitiva, que la obra cumpla con todo lo estipulado por el Pliego de la Licitación y la reglamentación vigente en los organismos Municipales y Provinciales pertinentes.
7. Verificar que, al momento de la entrega de la obra, ésta se encuentre en condiciones óptimas de habitabilidad tanto constructivamente como documentalmente según las exigencias de la documentación contractual.

GERENCIA OPERATIVA

CERTIFICACIONES

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Confeccionar y emitir los certificados de obra, de reajuste, de variaciones de precios, adicionales, anticipos y liquidaciones finales de las obras, emprendimientos especiales, créditos urbanos y rurales, en ejecución o ejecutados por el Instituto.
2. Estudiar, controlar y emitir opinión o resolución de certificados que por todo concepto lleguen a la Dirección.
3. Tomar a su cargo el estudio y control de toda la documentación relativa a la certificación de obra, asesorar y producir dictamen si fuera necesario.
4. Recibir e iniciar el trámite de la documentación relativa a las garantías (pólizas) de obra, anticipo financiero y fondo de reparo de las obras contratadas.
5. Elaborar planillas, gráficos e informes que permitan monitorear el avance físico y financiero de los proyectos, que son presentados ante los organismos nacionales y provinciales competentes.
6. Colaborar en la reprogramación de obra, elaboración de los Planes de Trabajos y Cronogramas de Desembolsos, proporcionando la información necesaria a las Direcciones de Obras de Viviendas y Complementarias, y Dirección de Obras de Infraestructura.
7. Elaborar y emitir los certificados de variaciones de precios, así como los correspondientes a obras con cierre anticipado y rescisión contractual, conforme a la solicitud de la Dirección de Auditoría Interna.
8. Elaborar los Resúmenes de Certificación, para la determinación de los precios de venta de las obras terminadas y remitirlos a las áreas correspondientes para su recupero.

DIRECCIÓN CERTIFICACIONES

CERTIFICADOS DE OBRAS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Estudiar, analizar, controlar y ejecutar las actualizaciones de precios de los contratos de obra, según las leyes, decretos o resoluciones emanadas de autoridad superior cuando así lo estipulen.
2. Preparar para su elevación y aprobación, la documentación relativa a las actualizaciones de precios.
3. Informar a las demás direcciones del área, el avance físico y financiero de las obras, comparando con el plan de trabajos y cronograma original de las mismas.
4. Resguardar y clasificar según cada programa copias de contratos, convenios, resoluciones, addendas, fojas de medición y certificado de obra.
5. Recibir copias de las actas de Inicio, de Paralización, Neutralización, etc. Y guardar archivo ordenado de toda la documentación que está bajo su responsabilidad.

DIRECCIÓN CERTIFICACIONES

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y COSTOS FINALES DE OBRA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Estudiar, analizar, controlar y ejecutar las actualizaciones de precios de los contratos de obra, según las leyes, decretos o resoluciones emanadas de autoridad superior cuando así lo estipulen.
2. Preparar para su elevación y aprobación, la documentación relativa a las actualizaciones de precios.
3. Recibir e iniciar el trámite de aprobación de las garantías de ampliaciones de contratos y fondo de reparo de las actualizaciones de precios de contratos.
4. Producir y emitir los certificados de variaciones de precios, una vez aprobadas las actualizaciones de precios correspondientes.
5. Producir y emitir los certificados de variaciones de precios, de las obras con cierre anticipado y rescisión contractual a requerimiento de la Dirección de Auditoría Interna.
6. Informar a las demás direcciones del área, el avance en las gestiones o aprobaciones de las actualizaciones de precios, para que esto no constituya inconvenientes en el normal desarrollo de las obras.
7. Determinar los valores del precio de venta de las viviendas.
8. Estudiar, analizar, controlar y ejecutar las actualizaciones de precio de los contratos de obra, según las leyes, decretos o resoluciones emanadas de autoridad superior cuando así lo estipulen, a fin de aplicarlos de manera definitiva a los valores del precio de venta de las viviendas una vez finalizadas las obras de vivienda e infraestructura, y remitirlos al área de Recupero de Fondos.

GERENCIA OPERATIVA

AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Supervisar el cumplimiento de la presentación de la documentación técnica conformada por distintos tipos de documentales como ser Planos de Mensura y Planos Conforme a Obra y su envío para su resguardo a las áreas correspondientes (Gerencia Socioeconómica, Gerencia de Proyectos, Programación y Planificación Urbana y Registro Notarial), en coordinación con la Dirección de Obras.
2. Arbitrar las instancias administrativas necesarias para la elaboración de resoluciones para la confección de Planos de Mensura de oficio que no hayan sido presentados oportunamente, garantizando así la seguridad jurídica de los beneficiarios, en cumplimiento del fin social de este Organismo.
3. Supervisar las mediciones realizadas con las certificaciones aprobadas y la obra ejecutada de obras específicas ante algún requerimiento.
4. Elaborar las modificaciones contractuales como ser ampliaciones de contratos y adicionales de obras necesarias, y de obras específicas ante algún requerimiento.
5. Implementar procedimientos adecuados para la recepción y revisión de reclamos de los adjudicatarios, en coordinación con la Dirección de Obras cuando se trate de obras en garantía.
6. Implementar los procedimientos adecuados para el trámite desde el inicio hasta su culminación de rescisiones tanto de programas nacionales como provinciales con empresas y/o Municipios, cesiones de contratos y, para el caso de la necesidad de la culminación de las obras rescindidas, implementar los procedimientos para licitaciones de obra tanto en lo administrativo (confección de pliegos, memorias técnicas, planes de trabajo, prototipos) como en lo técnico (relevamiento y medición del estado actual de la obra).
7. Supervisar la constitución de las garantías legales exigidas para las distintas instancias de la licitación y posterior firma de contrato, para el caso de las licitaciones tramitadas.
8. Registrar, procesar y derivar la información que ingresa a la Gerencia en formato papel o digital a través del Sistema de Gestión de Trámites (SGT),a las distintas direcciones para su intervención.

DIRECCIÓN AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

AUDITORÍA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Recopilar, archivar y conservar todo tipo de documentación referida a actos administrativos y técnicos pertinentes al área.
2. Supervisar las mediciones realizadas con las certificaciones aprobadas y la obra ejecutada de obras específicas ante algún requerimiento.
3. Implementar los procedimientos adecuados para el trámite desde el inicio y hasta su culminación, de rescisiones tanto de programas nacionales como provinciales con Empresas y/o Municipios, cesiones de contratos y, para el caso de la necesidad de la culminación de las obras rescindidas, implementar los procedimientos para licitaciones de obra tanto en lo administrativo (confección de pliegos, memorias técnicas, planes de trabajo, prototipos) como en lo técnico (relevamiento y medición del estado actual de la obra).
4. Supervisar la constitución de las garantías legales exigidas para las distintas instancias de la licitación y posterior firma de contrato, para el caso de las licitaciones tramitadas.
5. Elaborar planillas síntesis para el seguimiento del estado de las obras: rescindidas, cedidas, licitadas, etc.

DIRECCIÓN AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

RECLAMOS EXTERNOS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Recibir los reclamos de los adjudicatarios de viviendas, de obras en garantía y fuera de garantía. Para el caso de obras en garantía se realiza en coordinación con la Dirección de Obras.
2. Organizar y derivar a los agentes responsables designados, a fin de constatar en el terreno los reclamos recibidos.
3. Elaborar planilla registro e informe respectivo a fin de elevar a la superioridad, la resultante de la gestión, con el objeto de proponer las soluciones operativas al reclamo efectuado.
4. Verificar las acciones encaradas para la solución de los reclamos recibidos.
5. Elaborar informes para la identificación del problema que originó el reclamo para poder evitarlos en el futuro actuando en coordinación con la Gerencia de Proyectos, Programación y Planificación Urbana.

PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GERENCIA DE PROYECTOS, PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA

(DIRECCIÓN GENERAL)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Planificar, coordinar y dirigir integralmente las políticas de formulación de proyectos, programación de operatorias habitacionales, desarrollo urbano, gestión del suelo, regularización dominial, catastro físico-geométrico, determinación de costos, licitación y contratación de obras, garantizando la articulación técnica y administrativa de todas las etapas que integran el proceso de producción de soluciones habitacionales, desde la identificación y evaluación de los inmuebles hasta el inicio de la ejecución de las obras, asegurando la integración funcional de los procesos técnicos y administrativos del Instituto.

ACCIONES:

1. Coordinar la planificación, programación e implementación de los programas habitacionales que ejecute el Instituto.
2. Dirigir la formulación de proyectos habitacionales, urbanos y de infraestructura, asegurando su adecuación técnica, urbanística, dominial, financiera y normativa.
3. Coordinar integralmente los procesos de evaluación urbanística, gestión del suelo, regularización dominial y catastro físico-geométrico necesarios para la localización, factibilidad y desarrollo de los proyectos habitacionales.
4. Supervisar la elaboración de la documentación técnica, presupuestos oficiales, cómputos métricos, análisis de costos, cronogramas y demás documentación necesaria para la tramitación de los procedimientos licitatorios y contractuales.
5. Coordinar la conformación integral de los expedientes técnicos destinados a la contratación de obras y demás operatorias habitacionales.
6. Coordinar las actuaciones técnicas necesarias para la incorporación, regularización, administración y afectación de inmuebles al patrimonio del Instituto destinados al desarrollo de programas habitacionales.
7. Supervisar la ejecución de los procedimientos administrativos vinculados con licitaciones, contrataciones, convenios y registros inherentes a los programas habitacionales, garantizando su correcta articulación con las áreas técnicas competentes.

8. Asesorar a la Presidencia y al Directorio en materia de planificación territorial, programación de inversiones, desarrollo urbano y formulación de políticas habitacionales.

9. Coordinar técnica y administrativamente las acciones de las Direcciones y Departamentos dependientes, garantizando la integración de la información necesaria para la toma de decisiones institucionales.

10. Promover la utilización de sistemas de información territorial, herramientas tecnológicas y metodologías de gestión que contribuyan a la planificación, seguimiento y ejecución de los programas habitacionales.

GERENCIA DE PROYECTOS, PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA

DISEÑO DEL HÁBITAT

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Evaluar pautas de diseño y desarrollo de proyectos de obras.
2. Considerar y evaluar el uso de nuevas tecnologías.
3. Evaluar proyectos externos, para su aprobación.
4. Instruir y supervisar programas que incorporen entidades intermedias.
5. Participar en la evaluación de ofertas en proceso licitatorio, en todo lo referido a proyectos de arquitectura.
6. Diseñar marcos legales de obras que se ejecuten por administración del Organismo, supervisión y seguimiento de las obras.

DIRECCIÓN DISEÑO DEL HÁBITAT

DISEÑO Y TECNOLOGÍA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Generar marco regulatorio para el desarrollo de proyectos, según programas a implementar.
2. Desarrollar proyectos de viviendas, equipamiento, mejoramiento de viviendas precarias.
3. Considerar proyectos de entidades intermedias, aplicando la normativa vigente.
4. Proveer la documentación gráfica y escrita para los llamados a licitación.
5. Evaluar obras en ejecución, para corregir proyectos desarrollados in situ.
6. Considerar las zonas climáticas para adaptar la tecnología aplicada a los proyectos, a los efectos de alcanzar su eficiencia energética.
7. Evaluar el uso de tecnologías no tradicionales.

DIRECCIÓN DISEÑO DEL HÁBITAT

GESTIÓN DE PROGRAMAS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Iniciar el procedimiento administrativo para conformar los expedientes.
2. Instruir y asesorar a los posibles beneficiarios.
3. Articular con las áreas competentes, el desarrollo de instrumentos legales y financieros para la concreción del bien solicitado.
4. Generar marcos conceptuales para nuevos programas para la ejecución de soluciones habitacionales.
5. Preparar la documentación requerida por otros organismos, para la incorporación en programas habitacionales.
6. Controlar y supervisar obras que el Organismo ejecute por administración.

DIRECCIÓN DISEÑO DEL HÁBITAT

DETERMINACIÓN DE COSTOS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Coordinar y articular las funciones para la definición actualizada de: costos de los programas a ser aplicados y los correspondientes presupuestos oficiales, plan de trabajo y curva de inversiones, para las diferentes obras.
2. Participar en la evaluación de ofertas, según lo requerido en pliegos.
3. Evaluar los costos de programas vigentes, cómputos, presupuestos, análisis de precios, curva de inversiones y cronograma de inversiones de los programas a ser aplicados.
4. Verificar los costos presentados por empresas o entidades intermedias, realizando el seguimiento de las variaciones de los índices de costos y adecuaciones provisorias.
5. Integrar la Comisión de Preadjudicación, para la verificación de costos propuestos.
6. Verificar y actualizar los precios de materiales de construcción y mano de obra.
7. Realizar el cálculo de la redeterminación definitiva y liquidación final.

GERENCIA DE PROYECTOS, PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA

LICITACIONES Y CONTRATOS

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Implementar el proceso administrativo licitatorio de obras.
2. Tramitar obras procedentes de entidades intermedias y/o municipios.
3. Gestionar en las áreas que corresponda, la documentación requerida para la concreción del proceso administrativo.
4. Dar curso a las contrataciones de obras a ejecutar.
5. Registrar contratos, convenios, padrón de empresas constructoras.
6. Asesorar a municipios, entidades Intermedias, empresas constructoras y profesionales de la construcción, respecto del procedimiento administrativo, requisitos, documentación necesaria, normativa vigente y marcos regulatorios de los programas a aplicar.

DIRECCIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS

LICITACIONES

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Conformar archivo detallado de obras en trámite de contratación, contratadas y obras ejecutadas.
2. Articular con área legal, la confección de cláusulas particulares, generales y proyectos de resolución previos al llamado a licitación, constitución de Comisión Evaluadora, prórrogas y aclaratorias.
3. Entender sobre los temas inherentes al proceso licitatorio.

DIRECCIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS

CONTRATOS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Preservar e incorporar a expedientes, las ofertas licitatorias ganadoras.
2. Confeccionar los instrumentos legales pertinentes, en coordinación con el Área Legal.
3. Notificar a las empresas adjudicatarias y al Registro Provincial de Empresas Constructoras y Consultorías de Obras Públicas.
4. Solicitar y verificar la documentación requerida para la firma de contratos de obra.
5. Redactar los contratos de obras en el marco legal correspondiente. una vez suscripto y sellado, remitirlos a Gerencia Operativa para dar cumplimiento con el proceso administrativo.

GERENCIA DE PROYECTOS, PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA

DESARROLLO URBANÍSTICO

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Disponer la elaboración de propuestas de urbanización integral en proyectos del I.P.D.U.V., en relación con el entorno y de acuerdo con la normativa local existente.
2. Coordinar las evaluaciones urbanísticas de los inmuebles destinados a programas habitacionales, elaborando los informes técnicos correspondientes conforme la normativa vigente.
3. Coordinar los procesos de saneamiento y regularización dominial de los inmuebles afectados a proyectos en todos los programas del I.P.D.U.V.
4. Realizar el cálculo, estimación y proyección del déficit habitacional urbano, suburbano y rural y sus componentes asociados en todo el ámbito provincial.
5. Gestionar las actuaciones necesarias ante los Organismos competentes para la obtención de las condiciones urbanísticas requeridas para el desarrollo de los proyectos.

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANÍSTICO

ASENTAMIENTOS HUMANOS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Analizar y definir los criterios técnicos de aptitud urbanística exigidos según tipo de financiamiento, así como los procedimientos técnicos para su realización.
2. Otorgar la aptitud urbanística mediante evaluación física, dominial y de localización para los programas que el organismo lleva adelante, gestionando la documentación pertinente.
3. Asesorar y proponer criterios urbanísticos de los proyectos habitacionales presentados en el marco de las diferentes operatorias vigentes, priorizando aspectos de compacidad de la ciudad y mejor aprovechamiento del suelo.
4. Determinar y mantener actualizada la base de datos de inmuebles ocupados de titularidad de este organismo.
5. Recepcionar e iniciar las gestiones de regularización dominial de inmuebles ocupados del I.P.D.U.V. Coordinar las funciones para el saneamiento dominial de los mismos.

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANÍSTICO

DOMINIO

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Investigar, recopilar y evaluar antecedentes de mensuras y de dominio que permitan precisar nomenclatura y estado de dominio de los inmuebles, a requerimiento de áreas internas de la Gerencia, así como de otras áreas del organismo.
2. Solicitar y gestionar certificado de dominio de los inmuebles que así lo requieran.
3. Elaborar los informes técnicos sobre la situación dominial de los inmuebles, gestionar la documentación necesaria para su regularización y emitir las actuaciones técnicas que correspondan para la continuidad de los procedimientos administrativos.
4. Coordinar la información referida a inmuebles sujetos a expropiación, desafectación de cauces, y situaciones similares, en las que el Instituto deba realizar funciones de regularización dominial.

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANÍSTICO

SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Reunir y compilar datos geográficos y alfanuméricos que permitan generar y mantener bases de datos (BBDD) para la visualización y consulta de información referida a intervenciones del I.P.D.U.V.

2. Coordinar la interacción frente a Organismos, Instituciones e iniciativas de intercambio de información geográfica respecto a intervenciones realizadas por el Organismo.

3. Coordinar y administrar la información disponible en el visualizador integral (VI) y la BBDD, garantizando su funcionamiento y accesibilidad permanente.

4. Coordinar y ejecutar, en el marco de la BBDD el proceso de carga, estandarización y actualización de datos por parte de las distintas áreas del IPDUV en el visualizador integral (VI), brindando la asistencia técnica y capacitación necesarias para asegurar la integración de la información.

5. Realizar análisis espacial para diferentes temáticas, a requerimiento de áreas internas de la Gerencia, así como de otras áreas del I.P.D.U.V.

6. Mantener actualizada la información que conforma la Base de Datos (BBDD) de intervenciones del organismo.

7. Mantener en funcionamiento el visualizador integral (VI), garantizando el acceso a la información y responsabilizándose de los parámetros de protección de datos sensibles.

8. Administrar el Sistema Institucional de Información Geográfica, garantizando la disponibilidad, actualización, interoperabilidad y resguardo de la información territorial oficial requerida por las distintas áreas del Instituto, asegurando la aplicación de estándares técnicos para su utilización institucional.

GERENCIA DE PROYECTOS, PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA

CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Administrar la base de datos de inmuebles pertenecientes al I.P.D.U.V., promoviendo su recuperación y uso eficiente, mediante la implementación de programas de construcción y rehabilitación de viviendas
2. Proponer estrategias que permitan la incorporación de suelo urbano, suburbano y rural al organismo.
3. Crear y/o adaptar y/o coordinar programas referidos a captación, mantenimiento, gestión y administración de suelo urbano, suburbano y rural de diverso financiamiento.
4. Coordinar las funciones dentro de la gerencia, referidas a conformación de expedientes para licitaciones.
5. Coordinar la ejecución de tareas referidas al catastro físico geométrico de los inmuebles sujetos a intervenciones del I.P.D.U.V. y/o propiedad de la Institución a fines de realizar la regularización dominial (mensuras, subdivisiones, unificaciones, donaciones, entre otras).
6. Coordinar la elaboración y emisión de las Actas de Constatación y demás documentación técnica necesaria para la continuidad de los procedimientos administrativos y licitatorios, conforme la normativa vigente.
7. Coordinar las funciones tendientes al cumplimiento en tiempo y forma de la recepción de planos de mensura aprobados, según condiciones estipuladas en pliego de bases y condiciones o documento similar.
8. Recopilar y poner a disposición de todas las áreas del Organismo los planos de mensura aprobados de las obras realizadas por la Institución.
9. Confeccionar planos de mensuras de oficio en operatorias efectuadas o a realizar por el organismo, a solicitud del Directorio.

DIRECCIÓN CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO

GESTIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Crear, actualizar y gestionar la información referida a inmuebles vacantes del I.P.D.U.V.
2. Coordinar y poner en práctica estrategias y programas referidos a la captación de suelo y utilización de inmuebles vacantes, tendiendo a la obtención de recursos que permitan realimentar el circuito captación – valorización – utilización.
3. Asesorar a municipios de la Provincia, entidades intermedias y asociaciones respecto de instrumentos de captación de suelo.
4. Recopilar, tramitar y gestionar antecedentes de mensura de los inmuebles a requerimiento interno de la Gerencia y de otras áreas de la Institución.
5. Ejecutar las tareas de mensuras perimetrales, de subdivisión, unificación, PH, deslinde, planimetrías, relevamientos físicos de hechos existentes, líneas de ribera y/o cualquier otro plano pertinente, así como las gestiones de aprobación necesarias en inmuebles del I.P.D.U.V., cuando según pliego corresponda o a solicitud del Directorio.
6. Trabajar en coordinación con el Departamento Asentamientos Humanos en el proceso de evaluación física de inmuebles.
7. Asesorar a requerimiento interno de las Gerencias y de otras áreas del I.P.D.U.V. en cálculos de volumen de relleno, verificación de cotas de nivel y umbral, vuelos fotogramétricos, fotointerpretación, geoposicionamiento, entre otras temáticas de su experticia.
8. Ejecutar las tareas referidas al catastro físico geométrico de los inmuebles del I.P.D.U.V. (mensuras, subdivisiones, unificaciones, donaciones, entre otras).
9. Elaborar Acta de Constatación en terrenos sujetos a intervenciones del organismo previo al inicio de las obras, a solicitud de la Inspección, corroborando ubicación, titularidad y cotas de nivel en función de la información obrante en los expedientes de referencia.

PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GERENCIA DE ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS

(DIRECCIÓN GENERAL)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en todo lo relativo a los aspectos sociales que se plantean en la problemática habitacional, y dirigir las tareas inherentes a la inscripción y análisis socioeconómico de los postulantes de viviendas, y adjudicación de las unidades habitacionales.

ACCIONES:

1. Efectuar relevamientos socioeconómicos que permitan caracterizar a los habitantes a los que van dirigidos los programas habitacionales.
2. Formular propuestas de investigación sobre la problemática habitacional.
3. Organizar el proceso de inscripción de cada plan de vivienda que encare el Instituto.
4. Analizar la información manifestada por los solicitantes en sus fichas de inscripción, verificar las situaciones declaradas a través de los organismos específicos y confeccionar padrones de solicitantes por localidad y capacidad de pago en relación con su situación económica y social.
5. Determinar la nómina de pre-adjudicatarios, efectuar los sorteos y elaborar las resoluciones de adjudicación.
6. Efectuar periódicamente constataciones, detectar casos irregulares y realizar los trámites correspondientes.
7. Planificar y transmitir al personal las pautas de aplicación del marco normativo vigente para la regularización de inmuebles y el recupero de unidades habitacionales en estado de abandono o no habitadas.

GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS

INSCRIPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Recepcionar la demanda y documentación de los postulantes, efectuando la inscripción y registro correspondiente en carácter de Declaración Jurada conforme a la normativa vigente.
2. Sistematizar y estratificar el registro de postulantes elaborando los padrones generales y específicos.
3. Asistir en todas las instancias del proceso de selección de los beneficiarios de viviendas.
4. Coordinar las funciones tendientes a la recepción, registro y derivación de todo trámite ingresado a la Gerencia.
5. Coordinar con las distintas áreas a cargo para cumplimentar con la digitalización de la documentación.
6. Garantizar el resguardo y el acceso de los expedientes principales de cada plan y los individuales de postulantes y beneficiarios.
7. Mantener actualizada la base de datos.

GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS

ADJUDICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Analizar la información manifestada por los solicitantes en sus fichas de inscripción y verificar las situaciones declaradas a través de los Organismos específicos, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos por la reglamentación vigente.
2. Determinar nómina de pre-adjudicatarios, controlar las resoluciones de adjudicación y los contratos respectivos realizados por el Departamento de Adjudicaciones.
3. Efectuar periódicamente constataciones, detectar casos irregulares y realizar los trámites correspondientes.
4. Tramitar los pedidos de cambio de titularidad.
5. Impulsar la intervención interdisciplinaria e interinstitucional en los casos que lo requieran.

DIRECCIÓN ADJUDICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

ADJUDICACIONES

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Verificar las nóminas de postulantes seleccionados.
2. Analizar la información manifestada por el postulante, a través de la declaración jurada de inscripción, comprobando el cumplimiento de los requisitos en base a la reglamentación vigente.
3. Otorgar el apto social correspondiente cuando ello surja de la evaluación y análisis social.
4. Elaborar los Informes Socioeconómicos y habitacionales correspondientes.
5. Requerir los dictámenes legales en los casos que ameriten.
6. Confeccionar las resoluciones de adjudicación y los contratos respectivos.
7. Elaborar la matriz de datos de los postulantes en evaluación.
8. Formar los expedientes principales e individuales correspondientes al grupo habitacional.
9. Constatar el estado ocupacional de la vivienda entregada.

DIRECCIÓN ADJUDICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

REGULARIZACIÓN

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Asesorar respecto a trámites de regularización relacionados con cambios de titularidad por divorcio, fallecimiento, regularizaciones y ocupaciones irregulares o viviendas deshabitadas.
2. Impulsar la conclusión de trámites pendientes y dar curso prioritario a las solicitudes que requieran atención inmediata por su naturaleza.
3. Coordinar operativos de control, ordenamiento y regularización en grupos de viviendas seleccionados.
4. Organizar y supervisar al personal, estableciendo los criterios de trabajo diarios y promoviendo la formación continua, en coordinación con las autoridades superiores.
5. Supervisar los trámites confeccionados en el área de regularización, que derivaran en un proyecto de resolución de directorio.
6. Coordinar funciones para el completamiento de trámites de recupero de viviendas.

GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS

SITUACIONES ESPECIALES E INTERVENCIÓN SOCIAL

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Intervenir interdisciplinaria e interinstitucionalmente en los programas u operatorias vigentes, referidas a casos específicos y/o a situaciones especiales.
2. Promover alternativas de relocalización de las familias en barrios populares y asentamientos, en función de instancias participativas, para llevar adelante intervenciones urbanas, gestionando los operativos de relocalización, en articulación con las áreas competentes.
3. Identificar los casos especiales y/o potenciales destinatarios de las unidades de vivienda, recopilando y evaluando la documentación correspondiente.
4. Abordar situaciones habitacionales de emergencia, planificar y ejecutar procesos de relocalización.
5. Identificar, estratificar y sistematizar la demanda, señalando prioridades e indicando los cupos específicos, según las normas provinciales vigentes.
6. Elaborar los informes socioeconómicos y habitacionales, elevándolos a las autoridades y organismos correspondientes.
7. Diseñar y ejecutar estrategias de abordaje socio-habitacional de emergencia.
8. Intervenir en casos de conflicto social, en el marco de los procesos tendientes al otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o definitivas.
9. Realizar relevamientos, diagnósticos, informes y otras funciones de seguimiento, de acuerdo a las problemáticas socio-habitacionales de la población.

GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS

ASUNTOS JURÍDICOS Y ASESORÍA LEGAL

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Supervisar el control de legalidad previo al dictado de los actos administrativos, ya sean de alcance general o individual y resolver las actuaciones legales administrativas internas presentadas por pre-adjudicatarios contra actos administrativos, sin perjuicio de la intervención de la Gerencia Legal y Técnica en lo atinente a su respectiva competencia.
2. Verificar el cumplimiento de las instancias técnicas legales previas para la instrumentación del programa u operatoria de adjudicación en marcha.
3. Intervenir en todos aquellos actos administrativos que requieran dictámenes legales para la adjudicación, regularización y/o desadjudicación de la vivienda.
4. Coordinar, intervenir y llevar adelante las funciones técnico-legales según el cuerpo normativo vigente, referentes al acto administrativo de recupero de viviendas del Organismo y definir los lineamientos jurídicos para coordinar el asesoramiento, análisis de legalidad y realización de los proyectos de Resolución y dictamen de los asuntos atinentes a las operatorias y programas de la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos.
5. Recibir e intervenir en los casos de denuncias radicadas por ciudadanos por terrenos y/o viviendas entregadas por el I.P.D.U.V. que se encuentren deshabitadas, en alquiler, en venta, cedidas a título gratuito u oneroso.
6. Analizar la documentación y el correcto cumplimiento de los recaudos legales de los actos administrativos que se someterán a dictamen y verificar que sean realizados conforme a la reglamentación vigente, descargos, denuncias y renuncias efectuadas por adjudicatarios y/o ciudadanos.
7. Confeccionar los instrumentos legales de intimación para asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo.
8. Elaborar los dictámenes previos a la instancia de desadjudicación de la vivienda y en las instancias de Cambio de Titularidad y Adjudicación, en los casos que sean requeridos fundadamente.
9. Elaborar los proyectos de resolución de desadjudicación de la vivienda.

DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS Y ASESORÍA LEGAL

ASESORÍA LEGAL

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Emitir dictámenes, previo análisis integral de la situación denunciada y de reunir los elementos de prueba, sugiriendo a las autoridades la medida a tomar.
2. Dictaminar el archivo de la denuncia, cuando el hecho denunciado manifiestamente no configure una irregularidad, o de la instrucción del sumario surja la inexistencia de hecho irregular alguno, o cuando el hecho no constituya una violación a reglamentaciones o resoluciones emanadas del organismo.
3. Realizar las notificaciones y publicaciones legales que exija la Ley Provincial N°179-A para el procedimiento administrativo iniciado.
4. Otorgar "Apto libre de Denuncias".
5. Instruir las actuaciones pertinentes, formando las actuaciones administrativas si fuere necesario, pudiendo acumularlas en los supuestos que de dos o más denuncias radicadas, surja de que exista duplicidad de objeto y/o sujetos entre ellas.
6. Llevar un registro y un legajo de cada denuncia realizada sobre el que se elaborarán estadísticas.
7. Realizar a través de los equipos técnicos la constatación y/o verificación de la situación denunciada, elaborando el informe respectivo.
8. Recabar elementos de prueba referidos a las denuncias, requiriendo informes a las oficinas públicas o privadas correspondientes.
9. Intervenir en el proceso de recupero de viviendas que hayan sido denunciadas por abandono o falta de ocupación, conforme al protocolo establecido en la reglamentación vigente.
10. Remitir las actuaciones instruidas con proyecto de Resolución a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos una vez concluido el trámite efectuado a la denuncia.

PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

(DIRECCIÓN GENERAL)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Centralizar el movimiento de los Recursos Financieros y desarrollar acciones tendientes a preservar el equilibrio entre Recursos y Erogaciones, asumiendo todas las funciones de carácter contable del Organismo relacionados con el Presupuesto y Fondos Especiales, para posibilitar el cumplimiento de los fines específicos asignados al Organismo.

Intervenir en la Evaluación de Créditos de viviendas como asimismo la instrumentación de sistemas de Ahorro para financiar la Vivienda Propia bajo las distintas modalidades.

ACCIONES:

1. Supervisar, coordinar y centralizar todo lo relacionado con el movimiento financiero, registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuenta y liquidaciones de haberes y gastos.
2. Supervisar y coordinar el manejo y custodia de fondos y valores.
3. Coordinar lo relacionado con el depósito y distribución de suministros.
4. Elaborar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
5. Supervisar las licitaciones y contrataciones de bienes y servicios.
6. Intervenir en las Licitaciones y Contrataciones de Obras Públicas encaradas por el Organismo, mediante la evaluación económico-financiera de los oferentes.
7. Emitir informes sobre la aptitud financiera de los solicitantes de créditos individuales y postulantes de viviendas.
8. Articular con las autoridades institucionales, las necesidades de gestión ante los distintos Organismos para asegurar el flujo de los recursos financieros para el financiamiento de los planes habitacionales y desarrollo urbano encarados por el Instituto.
9. Rendir los fondos transferidos por Organismos Nacionales e Internacionales de acuerdo con las normas vigentes en cada caso.

GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Analizar los Estados Contables de empresas constructoras oferentes en licitaciones y/o contratos de obras públicas.
2. Evaluar y determinar la capacidad de pago, individual o colectiva, de postulantes a unidades habitacionales.
3. Intervenir en el proceso de otorgamiento de asistencia financiera para soluciones habitacionales.
4. Auditar, controlar y revisar el cumplimiento de normas laborales, previsionales, fiscales e impositivas a empresas constructoras, municipios o entidades intermedias.
5. Asesorar en materia contable, impositiva y de gestión a municipios y/o entidades intermedias que participan como organismo ejecutor de obras públicas en el marco de los programas habitacionales con competencias de este organismo.
6. Centralizar todas las operaciones cuantificables del IPDUV y expresarlas a través de estados contables, bajo la supervisión y la coordinación de Contaduría General de la Provincia.
7. Confeccionar las justificaciones y los formularios de conciliación correspondientes por todo concepto.
8. Elaborar los Estados Financieros (mensuales, semestrales y anuales) de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que reflejen adecuadamente la situación financiera.
9. Mantener en forma actualizada los datos referidos a los programas, generando información adecuada y oportuna para los niveles superiores.
10. Integrar la información de los Estados Contables del Organismo al sistema de Cuentas del sector Público Provincial.

GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS

ADMINISTRACIÓN

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Intervenir en la elaboración de proyecto de presupuesto del Instituto y de los Programas Especiales.
2. Analizar los registros patrimoniales, contables y financieros relacionados con los movimientos del presupuesto del Instituto y programas especiales.
3. Intervenir en las tramitaciones inherentes a la adquisición de bienes y servicios y participar de las aperturas de las licitaciones y concursos de precios.
4. Supervisar que las órdenes de pago, anticipos y reintegros que se emitan, cuenten con la respectiva documentación respaldatoria de dicha erogación.
5. Fiscalizar la liquidación de los sueldos del personal.
6. Fiscalizar la preparación de la Cuenta General del Ejercicio.
7. Intervenir en la realización de inventarios y censos de bienes muebles, ya sea cuando respondan al normal desenvolvimiento, como a causas extraordinarias.
8. Supervisar los informes para Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y otros Organismos Provinciales y Nacionales.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios.
2. Revisar y controlar que los trámites para la adquisición de bienes y/o servicios, reúnan las exigencias requeridas en la normativa vigente.
3. Preparar la documentación técnica acorde a cada procedimiento de contratación que deba efectuarse, controlando que se realice la rotación adecuada de invitaciones a los proveedores.
4. Ejecutar cada etapa que integra el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos.
5. Recepcionar las ofertas y garantías, resguardándolas hasta el momento de la apertura de sobres y posterior adjudicación, respectivamente.
6. Controlar la recepción y la entrega de los bienes adquiridos. Centralizar las altas, bajas y transferencias de bienes patrimoniales afectados a la Jurisdicción.
7. Supervisar la actuación de los responsables de bienes patrimoniales en las distintas dependencias, asesorando en todo lo atinente al Régimen Patrimonial e informando las irregularidades que se observen en la gestión.
8. Mantener actualizada la información y documentación referente a los bienes muebles e inmuebles de la Jurisdicción, realizando los balances mensuales de inventario y su actualización.
9. Intervenir en los trámites de locaciones de inmuebles destinados al funcionamiento de distintas dependencias de la jurisdicción, manteniendo un registro ordenado de los mismos, como así también respecto del mantenimiento y reparaciones realizadas a los bienes.
10. Registrar y realizar relevamientos de forma periódica de los bienes de la jurisdicción a fin de verificar su existencia y determinar su estado de conservación, comunicando la existencia de bienes en condiciones de pasar a rezago.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

REMUNERACIONES

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Controlar y cargar las novedades de Sueldo y Fondo Estímulo que puedan generar aumentos o disminuciones en los haberes.
2. Controlar las planillas mensuales de liquidación de haberes y fondo estímulo.
3. Efectuar los pedidos de fondos a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.
4. Confeccionar la certificación de haberes y dar cumplimiento de informes a los Organismos de Contralor.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Emitir las órdenes de pago y emisión de anticipos a subresponsable.
2. Registrar los movimientos presupuestarios y las modificaciones necesarias para una correcta registración presupuestaria.
3. Llevar un registro mensual de desembolsos realizados a los proveedores.
4. Recepcionar, registrar y custodiar Pólizas de Seguro de Caución y liquidar los reintegros de Fondos de Reparo.
5. Confeccionar mensualmente los balances y estados de ejecución presupuestarios y remitir dichos estados a los Organismos de contralor.
6. Llevar todos los registros auxiliares de apoyo al Sistema Integrado de Administración Financiera.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

TESORERÍA

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Planificar juntamente con el Departamento Contabilidad Presupuestaria, la distribución de fondos de acuerdo con los requerimientos formulados y a las disponibilidades existentes.
2. Administrar los fondos observando la reglamentación que rige la materia.
3. Actualizar las registraciones y realizar conciliaciones periódicas de las cuentas corrientes.
4. Resguardar las documentaciones de pagos y/o entregas de fondos efectuados.
5. Realizar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias, emitiendo los respectivos comprobantes y presentando las declaraciones juradas en los plazos previstos.
6. Solicitar la apertura de cuentas judiciales y realizar el control y preparación de las boletas de depósitos de cada retención efectuada en virtud de orden judicial.
7. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo permanente y cualquier otro que signifique disponibilidad de fondos para la jurisdicción.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

RENDICIONES Y CONTRALOR

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Elaborar y presentar la información mensual, con la correspondiente rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos en un todo de acuerdo con la normativa vigente del Tribunal de Cuentas.
2. Preparar la Documentación de la Cuenta (Original).
3. Verificar que el monto a rendir mensualmente al Tribunal de Cuentas observe plena coincidencia con los importes reflejados en los respectivos Estados de Ejecución del Presupuesto.
4. Elaborar juntamente con la Dirección Contable, informes de la Cuenta General del Ejercicio.
5. Intervenir en forma conjunta con los Departamentos de la Dirección en la evacuación de los requerimientos que emanados del Tribunal de Cuentas, contengan observaciones sobre las rendiciones de cuentas a fin de establecer las responsabilidades para su regularización.

GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO Y FINANZAS

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Coordinar y supervisar la formulación del proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo.
2. Determinar la programación de la ejecución financiera del presupuesto.
3. Supervisar, controlar y analizar la ejecución presupuestaria, proponer ajustes y modificaciones en función a las proyecciones efectuadas.
4. Participar en las gestiones que se realicen ante distintos organismos provinciales y nacionales, para obtener el financiamiento de los planes que encare el Instituto y coordinar con los mismos los mecanismos que aseguren el flujo de los recursos.
5. Intervenir en la rendición de los fondos transferidos por Organismos Nacionales.
6. Confeccionar las justificaciones y los formularios de conciliación correspondiente por todo concepto.

DIRECCIÓN PRESUPUESTO Y FINANZAS

EROGACIONES

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Recopilar y analizar datos de ejecuciones presupuestarias de ejercicios anteriores.
2. Determinar las categorías programáticas a incluir en el presupuesto de acuerdo con las políticas definidas por el organismo y a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.
3. Formular el proyecto de Presupuesto de Gastos.
4. Proponer las cuotas presupuestarias mensuales en base a la evolución de los recursos y de los gastos.
5. Efectuar proyecciones de gastos y realizar los informes que correspondan.
6. Realizar el seguimiento y control del nivel de erogaciones e informar.

DIRECCIÓN PRESUPUESTO Y FINANZAS

RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Realizar las tareas necesarias para la preparación del Cálculo de Recursos.
2. Supervisar y controlar la registración adecuada de los recursos.
3. Mantener registros actualizados de la evolución de los recursos.
4. Realizar proyecciones de recursos y efectuar los informes pertinentes.
5. Informar sobre las disponibilidades existentes para los distintos programas que ejecuta el organismo.

PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA

(DIRECCIÓN GENERAL)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Actuar como servicio jurídico permanente entendiendo y dictaminando en toda cuestión legal inherente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Asistir al Directorio en todos los aspectos legales, mediante la evaluación final de los procesos e instrumentar el control de legalidad de los expedientes puestos a consideración de este.

ACCIONES:

1. Dirigir y coordinar la representación del IPDUV en todas las instancias judiciales u organismos jurisdiccionales.
2. Definir lineamientos, asesorar, dictaminar, controlar y verificar la confección de resoluciones, actas, convenios, contratos y otros instrumentos de carácter legal.
3. Tener a su cargo el ordenamiento y guarda del protocolo de resoluciones.
4. Analizar la documentación y el correcto cumplimiento de los recaudos legales de los actos administrativos que se someterán a consideración del Directorio, como asimismo que los proyectos respondan en su contenido y forma a la normativa vigente.
5. Asesorar y dictaminar en toda la cuestión de índole legal y jurídica que le fuera requerida en el ámbito del organismo.
6. Establecer las acciones de carácter legal y técnica conducentes al logro de los objetivos derivados de los planes de obras públicas trazados por el Directorio.
7. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
8. Establecer las normas y procedimientos para la adecuada instrumentación de los planes habitacionales proyectados.
9. Analizar y elaborar informes referidos a los proyectos de leyes que se encuentren en el período de observación por parte del Poder Ejecutivo y que por su naturaleza alcance al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
10. Realizar, junto a las direcciones del área, las solicitudes de información sumaria y sumarios administrativos requeridos por la máxima autoridad.

GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA

NORMATIZACIÓN Y CONTRALOR

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Verificar los recaudos legales de las documentaciones que respaldan los proyectos de resoluciones remitidos por las áreas del organismo.
2. Elaborar y controlar los órdenes del día, previo a la suscripción por el Directorio.
3. Controlar y resguardar los protocolos de resoluciones suscriptas por el Directorio.
4. Notificar a las áreas del Organismo las resoluciones suscriptas conforme se disponga en las mismas.
5. Controlar y corregir los contratos y convenios sometidos a consideración, previo a la suscripción por las partes.
6. Registrar y elevar al Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, los expedientes en que se tramiten Recursos Jerárquicos concedidos por el Directorio, confeccionando proyecto de nota de elevación a suscribir por el Presidente del Organismo.
7. Registrar y elevar a la Dirección de Sumarios de la Provincia los expedientes con resolución de aprobación de tramitación de sumario suscripta por el Directorio.

GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA

PROCURACIÓN

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Promover las acciones judiciales que evalúe convenientes en defensa de los intereses del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
2. Intervenir y ejercer la defensa del organismo frente a las acciones legales iniciadas en su contra.
3. Supervisar y llevar el control del estado de la totalidad de los expedientes judiciales en trámite, inclusive aquellas causas judiciales tramitadas por abogados a su cargo efectuando el seguimiento de estas hasta su terminación.
4. Controlar y dar seguimiento de expedientes judiciales en instancias superiores, Cámara de Apelaciones, Superior Tribunal de Justicia, Cámara Contencioso Administrativa.
5. Negociar, elaborar y asesorar para concertación de convenios judiciales en las causas en las que sea parte el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
6. Intervenir ante los organismos administrativos, elaborando descargos, defensas y estrategias de negociación con los denunciantes en los reclamos efectuados en contra el Organismo.
7. Intervenir en los recursos administrativos que no sean materia de obra pública, interpuestos contra los actos administrativos producidos en la jurisdicción del organismo.
8. Mantener actualizada la base de datos de sentencias firmes relevantes para el ejercicio de las funciones del IPDUV.
9. Preparar los proyectos de notas, oficios y/u otras actuaciones que corresponda labrar en el curso de la investigación preliminar de aquellas conductas que involucren al personal administrativo dependiente del organismo, que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público.

DIRECCIÓN PROCURACIÓN

JURÍDICO

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Contestar demandas promovidas contra el IPDUV, estudio y elaboración de defensas judiciales y seguimiento hasta su terminación.
2. Promover demandas judiciales a solicitud de la Dirección (desalojos, ejecución de sentencias de desalojos, escrituración, cobro de pesos, ejecuciones hipotecarias) y seguimiento hasta su terminación.
3. Notificar expedientes y diligenciamiento de oficios y cédulas judiciales en juzgados de la provincia.
4. Asistir a las audiencias a realizarse en Defensa del Consumidor, elaboración de descargos, defensas, conforme instrucciones impartidas por la Dirección, en las denuncias efectuadas contra el organismo por supuestas infracciones a la Ley.
5. Ejercer la representación y defensa del organismo en las causas judiciales en las que éste intervenga como actor o demandado.
6. Intervenir ante los organismos administrativos en representación del IPDUV, elaborando descargos, defensas y estrategias de negociación con los reclamantes en denuncias administrativas.
7. Intervenir en la tramitación de recursos administrativos que le sean encomendados por la Dirección de Procuración.

DIRECCIÓN PROCURACIÓN

LEGAL

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Recabar información de las áreas correspondientes y elaborar la contestación de los oficios provenientes del Poder Judicial, en cualquiera de sus instancias.
2. Recabar información de las áreas correspondientes y elaborar la respuesta a los requerimientos de la Cámara de Diputados y/u organismos de control de la provincia.
3. Asesorar a las áreas involucradas respecto de la elaboración de una respuesta adecuada y que se ajuste a lo solicitado por la autoridad requirente.
4. Realizar las presentaciones judiciales o administrativas necesarias en respuesta de los pedidos de informes, requerimientos o toma de razón recibidos.
5. Controlar que las pólizas de seguro de caución presentadas por empresas en procesos licitatorios, como por los contratistas de las obras públicas, se ajusten a las condiciones de los pliegos licitatorios.
6. Elaborar dictámenes requeridos al servicio jurídico permanente, que no sean materia de obras públicas.
7. Brindar asesoramiento jurídico a las áreas del organismo que no cuenten con un servicio específico propio.
8. Tomar intervención en las causas judiciales que involucren al organismo, conforme lo requiera la Dirección de Procuración.

GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

(DIRECCIÓN)

ACCIONES:

1. Elaborar dictámenes en materia de contratación de obras públicas.
2. Asesorar e intervenir en la redacción de los pliegos licitatorios de las obras públicas.
3. Estudiar y analizar las operatorias con financiamientos locales, nacionales e internacionales e indicación para su implementación a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Intervenir en todo proceso de selección llevado a cabo por el organismo, como ser licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas, entre otras modalidades de contratación de la obra pública.
5. Verificar y controlar los expedientes de obras para el cumplimiento de las instancias administrativas previas al control de fiscalizaciones de los distintos entes estatales.
6. Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Legal y Técnica.

DIRECCIÓN ASESORÍA OBRAS PÚBLICAS

OPERATIVO

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Asesorar jurídicamente en todas las instancias de trámite del proyecto o plan habitacional a ejecutar.
2. Verificar el cumplimiento de las instancias previas para la instrumentación del programa u operatoria en marcha (factibilidades de SAMEEP, SECHEEP, APA, informes de la Dirección Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble).
3. Intervenir en el proceso de selección del contratista según lo previsto en la ley 1182-K "Ley de Obras Públicas" y sus reglamentaciones.
4. Elaborar dictámenes previos a la instancia de adjudicación de una obra pública.
5. Brindar asesoramiento jurídico permanente en la etapa de ejecución de obra.
6. Intervenir y asesorar a la Gerencia Operativa y respectivos inspectores de obra.
7. Emitir dictámenes de encuadramiento legal frente a casos de rescisión del contrato de obra y/o incumplimiento contractual.
8. Confeccionar las intimaciones necesarias, dirigidas a los contratistas para asegurar el cumplimiento del contrato de obra pública o la devolución de las sumas adeudas al organismo.
9. Elaborar los proyectos de resolución para las rescisiones de los contratos de obra pública celebrados o cedidos al organismo.

PRESIDENCIA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

REGISTRO NOTARIAL

(DIRECCIÓN)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Ejercer la función de una escribanía especial, creada por Ley Nº 673-K, para dotar al organismo de una herramienta eficiente que garantice en el marco de la autonomía exigida por la ley del Fondo Nacional de la Vivienda, la accesibilidad y agilidad en la escrituración, la seguridad jurídica y el dominio de las viviendas administradas por la Institución en beneficio de los legítimos poseedores de inmuebles otorgados y a otorgarse por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ACCIONES:

1. Realizar todos los actos notariales que fueren necesarios respecto de los terrenos y viviendas ejecutadas y que se ejecuten en virtud de los planes de viviendas de diversas operatorias aprobadas o autorizadas por el Instituto y los que se originen en virtud de convenios con organismos oficiales, provinciales, municipales, nacionales y con organismos privados que no tengan fines de lucro, referidos a viviendas o terrenos de carácter eminentemente social.
2. Llevar un protocolo en el que se asentarán cronológicamente las escrituras que se otorgarán, las que deberán ser autorizadas bajo las mismas condiciones y formas impuestas a los escribanos del registro de la provincia, bajo los requisitos establecidos por la ley orgánica del ejercicio de la profesión notarial y en caso de ser necesario, llevar los protocolos especiales, cuando así lo autorice el Poder Ejecutivo, en base a petición fundada en razones de necesidad y conveniencia de acuerdo con la índole de los actos autorizados por la ley de registro notarial.
3. Programar y ejecutar todas las medidas tendientes a lograr un adecuado contralor de toda la documentación notarial pre y pos escrituraria, que se remite o recepciona del Registro de la Propiedad Inmueble.
4. Supervisar la confección de los certificados que deban ser ingresados para su trámite en el Registro de la Propiedad Inmueble y recepcionar los certificados que regresen de dicho Registro y distribuir los mismos conforme a la naturaleza de estos.
5. Coordinar y diligenciar la inscripción de las escrituras otorgadas por el Registro Notarial Especial, conforme a las normas notariales y registrales vigentes.
6. Sistematizar la recepción de los testimonios que reingresen debidamente inscriptos por el Registro de la Propiedad Inmueble.
7. Registrar y Mantener actualizado el Registro de Escrituras Sociales y sus beneficiarios en los distintos sistemas informatizados.
8. Coordinar las medidas pertinentes a fin de dotar a los notarios de los datos e informes que requieran para realizar las tareas de su competencia.

9. Informar a las Direcciones o Gerencias, respecto del estado de situación de escrituración de una unidad habitacional.

PRESIDENCIA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

(DIRECCIÓN)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar, planificar e implementar estrategias comunicacionales transversales y de relaciones institucionales, tanto a corto, como a largo plazo, para desarrollar y consolidar la identidad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ACCIONES:

1. Incorporar y coordinar acciones de comunicación, como herramienta de gestión para fortalecer la organización institucional, facilitar la integración y consolidar el sentido de pertenencia e identidad.
2. Proponer y asistir en la delineación y aplicación de políticas de información y comunicación de los actos de gobierno y servicios a la comunidad.
3. Desarrollar en forma conjunta con los organismos competentes del Poder Ejecutivo, una política de difusión que permita potenciar la presencia del Instituto y su oferta de servicios a la comunidad.
4. Planificar las actividades referentes a ceremonial y protocolo derivadas de la gestión del Organismo.
5. Coordinar las acciones relativas al protocolo y a la difusión de los actos oficiales.
6. Asesorar, programar, organizar y ejecutar las actividades referentes a Ceremonial y Protocolo derivadas de la gestión del Organismo.
7. Entender en la organización de actos y visitas de los que participan las autoridades del Organismo, coordinando, supervisando y asistiendo el desarrollo de estos.
8. Brindar asesoramiento logístico en la realización de eventos.
9. Registrar y archivar los antecedentes de organización y ejecución de actos protocolares realizados.
10. Coordinar con los medios de prensa, la difusión de los actos oficiales.

PRESIDENCIA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA INTERNA

(DIRECCIÓN)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos internos, la eficacia en la gestión de riesgos y el cumplimiento de las normativas aplicables, supervisar y evaluar los controles internos, así como de identificar y mitigar posibles riesgos que puedan afectar la operación de la organización.

Monitorear y analizar el desempeño de la organización, asegurando que los objetivos establecidos se alcancen de manera eficiente y efectiva. Como así también la eficacia de los controles internos, identificar áreas de mejora y proporcionar recomendaciones para optimizar los procesos internos.

Asegurar la transparencia, eficiencia e integridad de las operaciones del organismo, contribuyendo así a su sostenibilidad y crecimiento a largo plazo, proporcionando sostén razonable para la consecución de los objetivos relacionados con operaciones, información y cumplimiento.

ACCIONES:

1. Planificar y organizar el trabajo del equipo, incluyendo la selección de los miembros que conformarán la auditoría, elaborando informes semestrales área por área respecto de las obras que se realicen, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes, reportando a la Presidencia del I.P.D.U.V.
2. Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de estos, realizando el análisis de los proyectos a implementar que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Organismo, incluyendo las categorías de eficiencia y eficacia en las operaciones y cumplimiento de las normas correspondientes.
3. Establecer un sistema de seguimiento y control de los procesos operativos y financieros de los proyectos, programas y planes ejecutados por el Instituto, que permita detectar los desvíos de la ejecución preestablecida.
4. Evaluar la gestión financiera del organismo, incluyendo la exactitud y la integridad de los registros financieros.
5. Analizar y evaluar los riesgos que puedan afectar al organismo, incluyendo los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.
6. Verificar que el I.P.D.U.V. cumpla con las leyes, regulaciones y normas aplicables en los programas y planes ejecutados.
7. Evaluar la eficiencia y la eficacia operativa y financiera de las áreas que intervienen en

los programas desarrollados por el I.P.D.U.V.

8. Analizar la intervención de las áreas en los programas desarrollados por el Instituto a través de los indicadores de evaluación de desempeño, a fin de valorar los resultados y realizar los ajustes necesarios.
9. Garantizar que los sistemas de información y comunicación de la organización estén alineados con los objetivos estratégicos y que los procedimientos de control sean adecuados y efectivos.

PRESIDENCIA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RECUPERO DE FONDOS Y GESTIÓN OPERATIVA

(DIRECCIÓN)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir, coordinar y controlar el sistema de recupero de créditos e inversión del Instituto en toda la provincia, implementando planes de cobranza, medios de pago y el seguimiento de cuentas corrientes, a fin de optimizar el nivel de cumplimiento de los adjudicatarios y garantizar la sostenibilidad del flujo de fondos del Organismo.

ACCIONES:

1. Prestar asesoramiento y brindar información sobre recupero de créditos otorgados por el IPDUV, a fin de tomar decisiones que optimicen la administración en materia de su competencia.
2. Coordinar, dirigir, controlar y centralizar todo el movimiento proveniente del recupero de los fondos invertidos por el Organismo en la construcción de viviendas urbanas y rurales, locales comerciales, equipamientos e infraestructura de toda la Provincia.
3. Coordinar los esfuerzos y dirigir e implementar tareas tendientes a lograr mejorar el nivel de cumplimiento de pago de los adjudicatarios y /o propietarios, para dar previsibilidad a los flujos de fondos del Organismo, proponiendo y ejecutando planes y políticas de cobranzas de acuerdo con el marco lógico establecido por el Gobierno Provincial.
4. Dirigir, implementar y mejorar sistemas de débitos automáticos en haberes y cuentas bancarias a adjudicatarios con créditos en IPDUV.
5. Supervisar las cuentas corrientes, y los indicadores de seguimiento individual del historial de pago de los adjudicatarios.
6. Manejar en forma correcta y eficiente las bases de datos que contengan los registros de cuentas corrientes de adjudicatarios, débitos automáticos, intimaciones y actividades del equipo de cobranzas, que permitan la acertada toma de decisiones y medición de los resultados de gestión.

DIRECCIÓN RECUPERO DE FONDOS Y GESTIÓN OPERATIVA

GESTIÓN OPERATIVA Y COBRANZAS

(DEPARTAMENTO)

ACCIONES:

1. Supervisar y controlar el registro del recupero de los fondos invertidos en viviendas e infraestructura y las formas de reintegro de los créditos otorgados según normas vigentes.
2. Mantener archivos actualizados de los pagos efectuados por los beneficiarios de viviendas y/o créditos urbanos y rurales, entidades gubernamentales y no gubernamentales, con sistemas informáticos eficientes y elaborar proyectos para reducir la morosidad.
3. Centralizar el registro eficiente, oportuno y claro, según normas legales y reglamentarias vigentes del recupero de los créditos otorgados por el I.P.D.U.V. en viviendas e infraestructura de toda la Provincia y controlar la documentación que acredite los importes percibidos de los entes recaudadores de cuotas de viviendas.
4. Gestionar el archivo de créditos bancarios y pagos de adjudicatarios, conciliar con la Gerencia de Recursos Financieros del Organismo, Bancos y entes de Contralor, asegurando la correcta imputación de pagos en el sistema.
5. Llevar un registro actualizado de los débitos automáticos en haberes o cuentas bancarias de adjudicatarios: agentes públicos, activos o pasivos y trabajadores de las distintas ramas de la actividad privada, atender reclamos de beneficiarios y gestionar el reintegro de los descuentos incorrectos realizados por los Organismos responsables.
6. Confeccionar y llevar archivo de autorizaciones y legajos con la documentación necesaria para efectuar los débitos automáticos en haberes o en cuentas bancarias y realizar gestiones y reclamos para cobrar en término a Organismos que efectuaron las retenciones de cuotas de viviendas, controlando la correcta rendición de los montos debitados.
7. Controlar que no haya adjudicatarios con descuentos no realizados y verificar los reintegros de montos retenidos en sueldos por las Jurisdicciones.
8. Controlar altas y bajas de adjudicatarios de cada operatoria, en sistemas informáticos, según normas vigentes, informar deudas y saldos de capital para regularización de viviendas; atención al público y proponer planes estratégicos con el fin de optimizar y mejorar el acceso a medios de pagos.
9. Gestionar y controlar el envío de boletas de pago a adjudicatarios y supervisar registro y notificación de planes de refinanciación y su correcta liquidación.

PRESIDENCIA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COORDINACIÓN DELEGACIÓN SÁENZ PEÑA

(DEPARTAMENTO)

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar y supervisar integralmente la gestión descentralizada de los trámites de inscripción, adjudicación, regularización dominial, escrituración y recupero de fondos en Presidencia Roque Sáenz Peña y su área de influencia, articulando la actuación de sus dependencias con la Sede Central y ejecutando operativos territoriales para facilitar el acceso a los servicios del Instituto y evitar desplazamientos innecesarios a los adjudicatarios.

ACCIONES:

1. Supervisar y coordinar el funcionamiento de las áreas de los Departamentos: Inscripción, Adjudicación y Regularización; Registro Notarial Especial; Recupero de Fondos, favoreciendo el trabajo articulado de los diferentes Departamentos a cargo con las áreas respectivas del organismo central.
2. Diseñar, instrumentar, dirigir el trabajo articulado de las diferentes áreas a cargo en operativos sobre terreno tendientes a impulsar trámites de regularización habitacional, cobro de cuotas, escrituras y cancelaciones de hipoteca.
3. Identificar los casos especiales en potenciales beneficiarios de viviendas.
4. Asesorar y entregar de requisitos para inicio de nuevos trámites.
5. Iniciar trámites de escritura a adjudicatarios de viviendas en Presidencia Roque Sáenz Peña y localidades aledañas.
6. Gestionar en el Registro de la propiedad Inmueble (presentación y retiro de trámites finalizados)
7. Entregar escrituras, cancelaciones de hipoteca, regularizaciones, cambios de titularidad a adjudicatarios de la localidad y del interior de la provincia a fin de evitar gastos de traslado del adjudicatario que gestiona el trámite.
8. Recepcionar, evacuar, coordinar y supervisar consultas de adjudicatarios de la localidad e interior sobre cuenta corriente y saldos, impresión de boletas, formularios de cancelación anticipada, formularios tendientes a sanear el estado de mora, certificados de cancelación para adjuntar a trámites notariales, formulario de débitos automáticos en cuentas del Nuevo Banco del Chaco y asociados, garante solidario.
9. Canalizar en sede central cada vez que sea necesario, todos los requerimientos y consultas a efectos de agilizar todos los trámites que se realizan en la delegación.
10. Intervenir a través de sus apoderados en procesos judiciales y administrativos en los que el IPDUV sea parte.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: REGLAMENTACIÓN DE LEYES.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-89020-Ae, La Ley N° 2137-E de Escala de Valoración de antecedentes para los Postítulos Docentes, complementaria de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente; y

CONSIDERANDO:

Que a traves de la actuación electrónica de referencia, se propicia la aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 2137-E —Escala de Valoración de Antecedentes para Postítulos Docentes, como asimismo facultar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias, operativas y procedimentales, que resulten necesarias para la ejecución de la referida medida;

Que en ese sentido, la mencionada Ley N° 2137-E establece el puntaje aplicable para la valoración de las Actualizaciones Académicas, Especializaciones Superiores y Diplomaturas Superiores, distinguiendo según su vinculación o no con la especialidad del docente;

Que al respecto, resulta menester interpretar y aplicar la norma en forma armónica con los principios y derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la legislación educativa nacional y provincial y el Estatuto Docente;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 1887-E, instituyen al Consejo Federal de Educación como el organismo de concertación, acuerdo y unificación de criterios de la política educativa; Reconoce asimismo a la formación docente como parte integrante de las políticas educativas del Estado y asigna a las jurisdicciones educativas competencias vinculadas con la planificación, regulación, evaluación y supervisión de las propuestas de formación docente continua;

Que en consecuencia, corresponde al Estado Provincial establecer mecanismos que permitan garantizar que las ofertas de postulación destinadas a los docentes correspondan a criterios de pertinencia académica, calidad, transparencia, coherencia pedagógica y adecuación a las necesidades del sistema educativo;

Que esencialmente la reglamentación de la ley referida ut supra, debe circunscribirse a establecer las condiciones y procedimientos necesarios para su adecuada aplicación, sin alterar restringir o desnaturalizar los derechos y criterios de valoración establecidos por el legislador;

Que asimismo, resulta necesario precisar los procedimientos para la presentación, evaluación, aprobación, registro, acreditación y reconocimiento de las propuestas de postitulación, como así también las condiciones que deberán reunirse;

Que en este orden de ideas, la formación docente continua constituye una dimensión sustantiva del desarrollo profesional de quienes integran el sistema educativo, en tanto contribuye a la actualización de conocimientos, la incorporación de nuevas perspectivas pedagógicas, el fortalecimiento de las prácticas de enseñanza y la mejora de los procesos educativos;

Que a los fines de su efectiva implementación, por parte de las Juntas de Clasificación, y para salvaguardar la calidad del sistema formador, resulta indispensable reglamentar los criterios técnicos, de pertinencia y los requisitos constitutivos que deben reunir dichas ofertas formativas;

Que por lo tanto, las definiciones de las estructuras curriculares, cargas horarias mínimas y perfiles de los Postítulos Docentes deben guardar estricta correspondencia con las regulaciones y resoluciones emanadas de dicho Consejo Federal de Educación, asegurando la validez y el reconocimiento de las certificaciones en todo el territorio de la República – Resolución N° 51/2000 - CFE-y Resolución 117/2010 -CFE-;

Que dicha regulación debe contemplar mecanismos uniformes y objetivos que permitan a los organismos pertinentes de los distintos niveles y modalidades, aplicar criterios homogéneos al momento de valorar los antecedentes de los docentes, evitando tratamientos diferenciados que no encuadren fundamento en criterios académicos o normativos objetivos;

Que mediante el fortalecimiento de las funciones de la autoridad educativa competente, en materia de registro y control de las ofertas de postitulación, se obtiene como resultante que la certificación de los estudios realizados pueda ser debidamente verificada, y que exista además trazabilidad de las propuestas autorizadas;

Que las ofertas de postitulación deben guardar correspondencia con los principios de calidad, pertenencia y actualización de la formación docente, pudiendo ser evaluadas a efectos de verificar su continuidad, reformulación o adecuación a las necesidades educativas de la Provincia;

Que corresponde distinguir entre la aprobación de una propuesta de postitulación, como acto propio de la autoridad educativa competente, y la valoración del antecedente obtenido por el docente, que deberá realizarse conforme las disposiciones de la Ley N°2137- E y de su reglamentación por parte de los organismos competentes;

Que en relación a ello, la valoración de los antecedentes constituye una materia directamente vinculada con el desarrollo de la carrera docente y, por ello, debe garantizar los principios de igualdad, razonabilidad, legalidad, transparencia, mérito y objetividad;

Que han tomado intervención; la Secretaría General y la Dirección Legal, esta última a través del Dictamen N°78/26, ambas áreas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones que formular; la Asesoría General de Gobierno y la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de sus competencias;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para dictar las normas reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes, conforme lo dispuesto por el Artículo 141, inciso 2), de la Constitución de la Provincia del Chaco;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Secretaría General de la Gobernación, respectivamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese, la reglamentación de la Ley N° 2137-E —Escala de Valoración de Antecedentes para Postítulos Docentes—, la que quedará redactada de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo, el que forma parte del presente instrumento.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias, operativas y procedimentales, que resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Reglamentación Ley N° 2137-E

Artículo 1°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología establecerá los mecanismos de control, fiscalización y auditoría, destinados a verificar de manera estricta el cumplimiento de las condiciones previamente fijadas por la Ley N° 2137-E y por esta reglamentación, para el reconocimiento de los Postítulos Docentes ante las Juntas de Clasificación, como organismos de aplicación.

Artículo 2°: Todos los requisitos específicos, académicos y regulatorios que se fijen por la vía de la Resolución Ministerial, deberán encuadrarse y ajustarse obligatoriamente a la normativa específica, marcos de referencia y acuerdos federales vigentes dictados por el Consejo Federal de Educación (CFE). Ninguna oferta de Postítulo Docente podrá ser valorada por las Juntas de Clasificación si no cumplimenta con los estándares de carga horaria mínima, condiciones de ingreso y lineamientos curriculares fijados a nivel federal.

Artículo 3°: A los fines del cómputo del puntaje diferenciado previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 2137-E, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo competente aplicará las siguientes pautas de valoración:

1. Postítulos Vinculados con la Especialidad (Incisos a, b y c): Se considerará que un postítulo está "vinculado con la especialidad" cuando su estructura curricular y/o trayecto formativo guarde relación directa, específica e inequívoca con al menos una de las siguientes opciones:

- a) El título de base docente del postulante;
- b) El área de desempeño efectivo o modalidad en la que presta servicios;
- c) La titulación requerida o habilitante para el cargo o espacio curricular que el docente posee o al que aspira a titularizar, de conformidad con el Nomenclador Oficial vigente

2. Postítulos No Vinculados con la Especialidad (Incisos d, e y f): Se considerarán "no vinculados con la especialidad" aquellos postítulos que, teniendo validez oficial, contengan trayectos formativos de carácter pedagógico general, de aplicación transversal no específica, o cuyas temáticas carezcan de relación directa con el título de base, el área de desempeño o el perfil de incumbencia fijado por el Nomenclador Oficial para el cargo o espacio al que se aspira.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: AUTORIZA A SUSCRIBIR CONVENIO.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-10328/Ae, las Leyes N[ros.] 20.337; de Cooperativas y 23.427, de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada actuación electrónica, la Cooperativa Agropecuaria "La Nueva Ltda.", matrícula N° 48940, CUIT N° 30-71439040-2, solicita una asistencia financiera reintegrable con carácter de préstamo, destinada a la puesta en marcha del "Proyecto de Extrusado y Prensado de Aceite Crudo Base Girasol", que será de ayuda vital para hacer frente a la actividad primaria de la entidad, según acta de Consejo de Administración N° 306/26 (parte pertinente);

Que la solicitud formulada por dicha entidad, se fundamenta en la necesidad de fortalecer las actividades principales vinculadas a la cooperativa;

Que debido al constante acompañamiento del Gobierno de la Provincia del Chaco junto con el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al sector productivo, motor del desarrollo de la economía provincial y en pos de apuntalar la actividad económica, resulta procedente instrumentar el acompañamiento al Sistema Cooperativo, mediante el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable (préstamo);

Que las Leyes N[ros.] 20.337 y 23.427 reglamentan y promueven la creación, el desarrollo y la educación cooperativa, entre otros objetivos, siendo además la Dirección de Cooperativas, el órgano local competente de las citadas normativas, y de acuerdo con lo establecido por Ley N° 596 A, (antes Ley N° 3384)- y Resolución N° 11/89, Artículo 6°, del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la respectiva Partida Presupuestaria de la jurisdicción 05-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-programa 03-actividad común a los programas 11, 12 ,13 y 14-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-fuente 11;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial (UPS), indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin objeciones; la Asesoría Legal, sin objeciones jurídicas, áreas todas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 471/26, con sugerencias y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 188/26, sin objeciones;

Que además, el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que toman admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos Nros. 45 y 141, inciso 21 y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una Asistencia Financiera Reintegrable, con carácter de préstamo a la Cooperativa Agropecuaria "La Nueva Ltda.", matricula N° 48940, CUIT N° 30-71439040-2, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas 193, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, por la suma de pesos doscientos millones ($200.000.000,00) destinada a la puesta en marcha del "Proyecto de Extrusado y Prensado de Aceite Crudo Base Girasol", que será de ayuda vital para hacer frente a la actividad primaria de la entidad, según acta de Consejo de Administración N° 306/26 (parte pertinente), en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Establézcase que el préstamo otorgado, según lo dispuesto en el Artículo precedente, se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Período de amortización: cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales.
b) Período de gracia: seis (6) meses.
c) Tasa de interés aplicable: treinta (30%) por ciento anual sobre saldos.

d) Garantía a constituir: hipoteca del inmueble denominado Circ.I-Secc.C-Mz.29-Pc.2
e) Plazo para realizar la inversión: cuarenta y cinco (45) días de corridos, contados desde la efectivización.
f) Plazo para presentar la rendición de cuentas: cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la inversión.
g) Forma de devolución del préstamo: mediante depósito en la cuenta corriente Nº 10916/09 "Damp-Fondo de Educación y Promocion Cooperativa" habilitada en el Nuevo Banco del Chaco-sucursal Resistencia.

Artículo 3º: Apruébase el modelo de Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable (Préstamo), el que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Autorízase al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir el convenio cuyo modelo se aprueba en el Articulo que antecede.

Artículo 5º: Facúltase al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir adendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a liquidar y a la Tesorería jurisdiccional a abonar, la suma comprometida en el Artículo 1º, a favor de la Cooperativa Agropecuaria "La Nueva Ltda.", matricula N° 48940, CUIT N°30-71439040-2, Cuenta N° 101210, CBU N° 3110001201000001012106, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A., perteneciente a la misma.

Artículo 7º: Establézcase que la Asistencia Financiera Reintegrable con carácter de préstamo dispuesta en el Artículo 1º, tendrá un plazo para realizar la inversión de 45 (cuarenta y cinco) días de corridos, contados desde la efectivización y para presentar la rendición de cuentas 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la inversión conforme lo establecido en el Convenio, en concordancia con el Artículo 2°.

Artículo 8º: La rendición mencionada precedentemente deberá ser presentada ante la Dirección de Cooperativas, como órgano local competente, quien previo informe, sobre la verificación y cumplimentación de la inversión del préstamo otorgado, remitirá a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible conforme a lo establecido en el convenio, cuyo modelo se aprobó en el Artículo 3°, ajustándose la misma a los dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 9°: Establézcase que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 05 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, programa 03- "actividad común a los programas 11,12,13 y 14"-actividad específica 02 "Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-fuente 11.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable (préstamo).

Entre el Ministerio de ……., representado en este acto por su titular el Ministro, señor…… … DNI Nº……, con domicilio legal en la calle …, casa de Gobierno, en adelante "El Ministerio", por una parte y, por la otra, la Cooperativa … Ltda., matrícula Nº …, representada por su presidente/a…… D.N.I. Nº ……..., en adelante "La Cooperativa", con domicilio legal en calle …. de la localidad de ….., acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

Primera: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº …… "El Ministerio" otorga a "La Cooperativa" una Asistencia Financiera Reintegrable con carácter de préstamo, la suma de pesos …… ($.....), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión.----------

Segunda: "La Cooperativa" se compromete a invertir la totalidad de los fondos para la…… y aprobado por el Decreto N°……citado en la cláusula Primera. ----

Tercera: "La Cooperativa" se obliga a transcribir el presente convenio en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración. ----------

Cuarto: La suma mencionada en la cláusula Primera deberá depositarse en la cuenta corriente N°….., CBU N° …..y mantenerse mientras se encuentre pendiente la inversión, en todo o en parte en un Banco Oficial.----------

Quinta: Los fondos acordados deberán invertirse en la forma indicada en la cláusula Segunda dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, desde la fecha de la efectivización. ----------

Sexta: Los fondos deberán registrarse en la contabilidad de "La Cooperativa" conforme a las Leyes Nacionales N[ros.] 20.337, 23.427 y Provincial 596-A (antes Ley N° 3384)- Dirección de Cooperativas y al Decreto Nº .Asimismo, en la memoria anual, deberá transcribirse una breve síntesis del convenio suscripto con "El Ministerio", haciendo mención al ingreso de fondos indicando el monto, las condiciones de pago y el estado de ejecución del proyecto apoyado.-

Séptima: Dentro de los cuarenta y cinco (45) de corridos, días de finalizado el plazo establecido en la Cláusula Quinta La Cooperativa" deberá proceder a la rendición de cuentas de la inversión realizada en las condiciones establecidas en la Cláusula Novena y simultáneamente a la devolución de los fondos no invertidos, salvo que se acordare una prórroga.----------

Octava: Si por circunstancias que pudieren surgir en el futuro, fuere necesario prorrogar el plazo para la inversión de los fondos otorgados, como así también para la presentación de las rendiciones de cuentas a correspondientes, establecidos en la Cláusula Novena, se instrumentará de común acuerdo entre las partes, mediante actas, notas reversales y/o adendas.----------

Novena: La rendición mencionada precedentemente deberá ser presentada ante la Dirección de Cooperativas, como órgano local competente, quien previo informe, sobre la verificación y cumplimentación de la inversión del préstamo otorgado, remitirá a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de Cuentas de la Provincia; debiendo satisfacer los siguientes requisitos: a) todos los comprobantes de inversión serán encarpetados y numerados por orden cronológico, precedidos por un listado de los mismos en igual orden y en el que conste nombre o razón social del proveedor, fecha e importe del comprobante con su totalización, b) los comprobantes (facturas) serán originales extendidas a nombre de La Cooperativa" reuniendo todos los requisitos legales de uso comercial. Estos tendrán que estar conformados por el presidente, secretario, tesorero del consejo de administración y de la sindicatura de "La Cooperativa". ----------

Décima: La suma otorgada devengará un interés del ….. (…%) por ciento …... sobre saldos. El capital y los intereses serán amortizados en … (….) cuotas …..con un período de gracia de … (……) meses. Las cuotas se abonarán el día … (….) de cada mes en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa-Cuenta Nº 10916/09 "Sucursal Resistencia", correspondiendo el primer pago al mes……de del…….. Para el caso de cancelación anticipada se procederá a deducir los intereses que correspondieran hasta el momento de dicha cancelación. ----------

Undécima: Los gastos que se deriven del acto de tramitación, efectivización, constitución de garantías y cobranzas del préstamo objeto del presente convenio estarán a cargo exclusivo de "La Cooperativa". ----------

Duodécima: En caso de que "La Cooperativa" no dé cumplimiento al plazo establecido en la Cláusula "Décima" para abonar las cuotas de amortización, "El Ministerio" podrá disponer que las cuotas se harán pasibles de un interés del … (….%.) por ciento mensual hasta la fecha en que se produzca el ingreso a "El Ministerio" del monto correspondiente a la cuota de que se trate o la aplicación de lo previsto en la cláusula siguiente. ----------

Décimo Tercera: El incumplimiento por parte de "La Cooperativa" de cualquiera de las obligaciones que asume por este convenio y/o las especificadas en el Decreto Nº …..mencionada en la Cláusula Primera del presente, así como la comprobación de falsedad y/u ocultamiento en la información proporcionada o que se proporcione en lo sucesivo, dará

lugar a la revocación del préstamo, sin perjuicio de las demás medidas y sanciones que pudieran corresponder caducando los plazos de reembolso. En este supuesto, "La Cooperativa" deberá reintegrar la totalidad de la suma acordada o la pendiente de reintegro, con más los intereses devengados que le correspondiere según la Cláusula 12 del presente Convenio. ----------

Décimo Cuarta: "La Cooperativa" garantizará su deuda con Hipoteca del Inmueble Circ.I-Secc.C-Mz.29-Pc.2. La garantía hipotecaria deberá estar constituida en el Registro de la Propiedad de Inmueble de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a favor del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, previo a la efectivización de la Asistencia Financiera (préstamo). ----------

Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia. –

Se firman... (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de del año .----------

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: PROMOCIONES DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nro E21-2025-10542-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata de Recurso Jerárquico, interpuesto por el Comisario de Policía Héctor Matías Duarte, DNI Nº 31.496.284, contra Acta de Reunión N° 03 S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Principal año 2025, a través del cual fue calificado con veinticuatro (24) puntos;

Que conforme Resolución Ministerial N° RES-2025-930-7-1 de fecha 17 de septiembre del año 2025, expedido por el Ministerio de Seguridad, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado, donde el Ministro de Seguridad Hugo Daniel Matkovich, ordenó al Señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita nueva calificación numérica;

Que por intermedio de la Disposición N° 4590/2025 de a Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2025 para ascenso al grado inmediato superior de Comisario Principal, debiendo integrar la nómina de los propuestos para ascenso, elevado oportunamente de los Comisarios promocionados en dicha oportunidad;

Que conforme Decreto Nº DEC-2025-976-APP-CHACO, el Gobernador de la Provincia del Chaco, promueve a partir del 1 de enero del año 2025 a los Comisarios propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Comisario Principal;

Que en atención a los antecedentes existentes en casos análogos, corresponde otorgar al recurrente la promoción al grado de Comisario Principal de Policía, reconociéndole la antigüedad a partir del 1 de enero de 2025, sin que ello implique el reconocimiento de diferencias salariales, por no haber mediado contraprestación laboral, a los efectos de poner en idéntica situación al encartado con respecto a sus pares ascendidos y evitar un perjuicio en razón por el cual fue postergado en su ascenso;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Asesoría Letrada Policial, la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 201/26 y la Contaduría General de la Provincia, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial - CUOF Nº 161 – Comisaria Duodécima Resistencia.	Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial - CUOF Nº 161 – Comisaria Duodécima Resistencia.
Personal Seguridad - Escalafón General - Personal Superior	Personal Seguridad - Escalafón General - Personal Superior
Un (1) cargo CEIC Nº 6 – Grado 5-Comisario	Un (1) cargo CEIC Nº 5 – Grado 4-Comisario Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Héctor Matías Duarte, DNI Nº 31.496.284, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Seguridad - Escalafón General - Personal Superior - CEIC N° 5 - grado 4 - Comisario Principal – Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - actividad específica 03 – Patrullaje Policial - CUOF Nº 161 – Comisaria Duodécima Resistencia – Jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: Reconócese, al ciudadano Héctor Matías Duarte, DNI Nº 31.496.284, su antigüedad en el grado de Comisario Principal a partir del 1 de enero del 2025, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de acuerdo a la naturaleza con la erogación.

Artículo 5°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al ciudadano Héctor Matías Duarte, DNI Nº 31.496.284.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Septiembre de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES - APA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-18574-Ae;

CONSIDERANDO:

Que resulta cubrir el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que el Sr. Carlos Alberto Vallejos, DNI N° 18.358.127, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función pública;

Que en forma previa a efectuar la medida, deberá dejarse sin efecto, a partir del 31 de agosto de 2026, la designación como Personal de Gabinete del mismo, en el ámbito de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, autorizado oportunamente por Decreto N° 224/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 31 de agosto de 2026, la designación como Personal de Gabinete del Sr. Carlos Alberto Vallejos, DNI N° 18.358.127, en el ámbito de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, autorizado oportunamente por Decreto N° 224/24.

Artículo 2º: Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2026, en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua, al Sr. Carlos Alberto Vallejos, DNI N° 18.358.127, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica E20-2026-6737-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, dependiente de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, quien revista en el Escalafón 2 – General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1018-0 - Profesional 5 – grupo 5 – programa 12 – Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 4 – Servicio Técnico Jurídico – CUOF N° 25 – Departamento Ejecuciones Judiciales, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y cinco (45) años de edad, según la tabla obrante en el artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber de retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 7 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 612/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que, en virtud of lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de octubre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1018-0 - Profesional 5 – grupo 5 – programa 12 – Eficiencia Recaudatoria – Actividad Específica 4 – Servicio Técnico Jurídico – CUOF N° 25 – Departamento Ejecuciones Judiciales, de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que el Departamento Personal de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la Sra. María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial a liquidar a la Sra. María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al cincuenta por ciento (50%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas, autorizadas en los artículos 3º y 4º del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad con el artículo 14, del Anexo I, de su decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-20117-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Damaris Daniela Ledesma, DNI N° 33.383.566, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento, en el AMGR- CUOF N° 150- Anexo 10- E.C.A "Construyendo Futuro", presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Damaris Daniela Ledesma, DNI N° 33.383.566, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad, de treinta y ocho (38) años de edad (fecha de nacimiento 31/12/87), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 625/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 14 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Damaris Daniela Ledesma, DNI N° 33.383.566, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento, en el AMGR- CUOF N° 150- Anexo 10- E.C.A "Construyendo Futuro", de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Damaris Daniela Ledesma, DNI N° 33.383.566, finalizando la misma el 13 de septiembre de 2026, inclusive.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Damaris Daniela Ledesma, DNI N° 33.383.566, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Damaris Daniela Ledesma, DNI N° 33.383.566, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-27390-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Cristian Rodrigo Popoff, DNI N° 31.415.622, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 02- Administración y Finanzas, en el CUOF N° 19- Dirección de Administración, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Cristian Rodrigo Popoff, DNI N° 31.415.622, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta (40) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 633/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 7 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Cristian Rodrigo Popoff, DNI N° 31.415.622, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5- programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 02- Administración y Finanzas- CUOF N° 19- Dirección de Administración, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Cristian Rodrigo Popoff, DNI N° 31.415.622.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Cristian Rodrigo Popoff, DNI N° 31.415.622, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Cristian Rodrigo Popoff, DNI N° 31.415.622, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces a efectuar, las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Septiembre de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE - MODIFICA DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-30520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1978/25, se designó como Ministro de Desarrollo Humano al abogado Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, a partir del 11 de diciembre de 2025;

Que el señor Ministro solicita la designación como Personal de Gabinete, de la Licenciada en Trabajo Social Dámaris Tamar Candia Arias, DNI N° 32.941.594, para cumplir tareas como colaboradora del señor citado funcionario, en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de agosto de 2026;

Que asimismo resulta necesario modificar, a partir del 01 de agosto de 2026, el porcentaje equivalente al nivel de Subsecretario, de la retribución mensual correspondiente a la Dra. Natalia Perino Cintas, DNI N° 27.410.089, previsto oportunamente en el Decreto N° 197/26, incrementándose del 75% (setenta y cinco por ciento) como monto actual, al 80% (ochenta por ciento), del Nivel Subsecretario;

Que ambas medidas propiciadas, se encuadran en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°)- inciso c) al 7°)- de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnese, a partir del 01 de agosto de 2026, a la Licenciada en Trabajo Social Dámaris Tamar Candia Arias, DNI N°32.941.594, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete en la Actividad central 01 - Actividad Central -Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Modifíquese, a partir del 01 de agosto de 2026, el porcentaje equivalente al nivel de Subsecretario, de la retribución mensual correspondiente a la Dra. Natalia Perino Cintas, DNI N° 27.410.089, previsto oportunamente en el Decreto N° 197/26, incrementándose del 75% (setenta y cinco por ciento) actual al 80% (ochenta por ciento), del Nivel Subsecretario, conforme a lo expresado en los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Establécese que lo dispuesto mediante el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4° -inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-33514-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Carlos Raúl Gazzola, DNI N° 30.215.043, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo, en el CUOF N° 17- Unidad de Recursos Humanos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Carlos Raúl Gazzola, DNI N° 30.215.043, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años y nueve (9) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y tres (43) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 726/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Carlos Raúl Gazzola, DNI N° 30.215.043, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 17- Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para respetar y dar por cumplido el usufructo de la licencia reglamentaria.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al señor Carlos Raúl Gazzola, DNI N° 30.215.043, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Carlos Raúl Gazzola, DNI N° 30.215.043, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Septiembre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-10923-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del encuentro denominado **"5° Congreso Nacional de Mujeres Unidas para Edificar",** el cual se llevará a cabo el día 5 de septiembre del corriente año a las 08:00 horas, en la Iglesia de Jesucristo, situada en Av. Castelli N° 1000 de la ciudad de Resistencia;

Que en el mencionado evento participarán iglesias de toda la provincia, así como también de otras provincias del país, que cada año se unen a esta propuesta de capacitación y fortalecimiento personal y espiritual;

Que el aludido Congreso, contará con la presencia de conferencistas de destacada trayectoria pertenecientes a la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA), institución reconocida por su labor en favor de los derechos y el desarrollo integral de la mujer;

Que el citado encuentro, constituye un espacio que tiene como propósito acompañar, fortalecer e instruir a las mujeres en el reconocimiento de su valor, propósito y diseño original, brindando herramientas útiles y espirituales capaces de transformar positivamente sus vidas y las de su familia;

Que asimismo, "Mujeres Unidas para Edificar" es una red de mujeres cristianas evangélicas interdenominacionales que nació en el año 2021 con un interés común, el de impulsar la unidad y el crecimiento personal, social y espiritual de las mujeres, brindándoles

acompañamiento, sanidad emocional herramientas prácticas, que fomenten su participación activa dentro de las congregaciones, así como en la sociedad en general;

Que en tal virtud y dada la relevancia de dicho acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el encuentro denominado **"5° Congreso Nacional de Mujeres Unidas para Edificar"**, el cual se llevará a cabo el día 5 de septiembre del corriente año, en la Iglesia de Jesucristo situada en Av. Castelli N° 1000, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Septiembre de 2026

Referencia: DISTICIÓN DE PARTICIPACIÓN - CERTAMEN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-18814-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia distinguir la participación de la Sra. Alina Ruiz, maestra gastronómica , en el certamen denominado "8ª Edición del Prix Baron B – Édition Cuisine", realizado entre el 06 de mayo al 27 de agosto de 2026, en el Faena Art Center de Buenos Aires, República Argentina;

Que el referido concurso, organizado desde el año 2018, convoca anualmente a diversos proyectos gastronómicos de distintas provincias del país, en los cuales cada participante presenta un proyecto y un plato elaborado con una de las variedades de Baron B: Extra Brut, Brut Nature o Brut Rosé, respectivamente;

Que los proyectos presentados, representan distintos puntos del mapa argentino, desde el norte del país hasta el extremo sur, comprendiendo además la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este contexto, la destacada cocinera del Impenetrable chaqueño, llevó adelante un proyecto de restaurante de campo, el cual el trabajo se desarrolla exclusivamente con ganado y producción propia, dando valor al monte nativo y a las recetas ancestrales de la zona;

Que en este sentido, la referida propuesta, denominada "Anna Restaurante de Campo" de Alina Ruiz, resultó ganadora del magno evento, revalorizando técnicas ancestrales del norte argentino y desarrollando una filosofía de kilómetro cero, enlazando la tierra y los ciclos productivos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento, por el cual se propicia distinguir la notable participación de la Sra. Alina Ruiz, en el marco del aludido suceso;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Distíngase la participación de la Sra. Alina Ruiz, maestra gastronómica, en el certamen denominado "8ª Edición del Prix Baron B – Édition Cuisine", realizado entre el 06 de mayo al 27 de agosto de 2026, en el Faena Art Center de Buenos Aires, República Argentina, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2022-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Septiembre de 2026

Referencia: PROMULGA LEY N° 4259-F

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-17740-Ae y la sanción legislativa Nº 4.259-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.259-F, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2026-Año del 103° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **4259-F**

RATIFICA DECRETO 2021/2025
EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2021 de fecha 29 de diciembre de 2025, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

ANEXO A LA LEY 4259-F

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número:DEC-2025-2021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Diciembre de 2025

Referencia: PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2025-8588-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4059-F, se prorrogó el plazo de la declaración de emergencia económica y financiera de la Provincia del Chaco, cuya vigencia ha vencido;

Que al momento del dictado del presente, se encuentra suspendido el período de sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados del Chaco, hasta el 01 de marzo de 2026, lo que dificulta el tratamiento del proyecto de Prórroga de la Ley Nº 4059-F, de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco, dispuesta oportunamente por Ley N° 2425- F, y prorrogada sucesivamente por sus similares Nros. 2471-F, 2558-F, 2629-A, 2766-A, 2841-A, 2963-A, 3110-A, 3166-F y 3522-F;

Que en este sentido, se torna necesario efectuar la prórroga de la vigencia de la Ley Nº 4059-F, hasta el 31 de diciembre de 2026, y enviar a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa, en atención a los términos de los Artículos 39, 119, incisos 1), 15), 22), 35) y 36) de la Constitución Provincial (1957-1994), y el Artículo 114 de la Ley N°179-A, dada la jerarquía normativa utilizada para la solución de situaciones análogas, que exigen una legalidad específica para legitimar una decisión de carácter excepcional a fin de disipar toda idea de afectación de los bienes y rentas del Estado Provincial, por el lapso temporal entre la fecha del dictado de éste instrumento y la apertura de las sesiones ordinarias del Poder Legislativo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y "ad-referendum" de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

2026-Año del 200° Aniversario de la sanción de La Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional 11.357 - Ley 4202-A

ANEXO A LA LEY 4259-F

Que ha tomado intervención; el Área Legal de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entendiendo a través de su Dictamen, que la medida propiciada es legítima y constitucional, sin ofrecer reparos desde el punto de vista técnico-legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguese a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, la Declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco, dispuesta inicialmente por Ley N° 2425-F y prorrogada sucesivamente por sus similares Nros. 2471-F, 2558-F, 2329-A, 2766-A, 2841-A, 2963-A, 3110-A, 3166-F, 3522-F y 4059-F-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, y "ad referéndum" de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General Secretaría Gral de la Gobernación

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Gustavo Silvio CORRADI
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Septiembre de 2026

Referencia: ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL - AMPARO POR MORA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-8933-Ae y N° E2- 2024-504-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia otorgar el concepto Adicional Remunerativo Especial al agente Pablo Manuel Miranda, DNI Nº 36.774.828, quien revista en el Cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - CEIC Nº 1026-00 – Apartado d)- Administrativo 4- Grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF Nº 5- Escribanía General de Gobierno - jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que en este sentido, mediante el Decreto N° 1149/21, se crea en el ámbito de la Jurisdicción - 2 - **Secretaría General de la Gobernación, el concepto "Adicional Remunerativo Especial", de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y** adscriptos comprendidos en las Leyes N° 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial- y N° 196-A-Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicios en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación;

Que dicha Bonificación se conforma de un componente fijo y uno variable, este último un porcentaje tomándose como base de cálculo la suma de los conceptos Básico, Complemento del Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo del agente, y cesará automáticamente al momento en que el mismo deje de prestar servicios en el ámbito de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la sentencia Judicial Nº 120 de fecha 04 de mayo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Miranda, Pablo Manuel

s/Accion de Amparo"- Expte. N° 199/2026-1-A, que tramita por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala 2ª, sito en Juan B. Justo N° 42, Piso 3, ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "**Resuelve:** I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo por Mora promovida por el señor Pablo Manuel Miranda. En consecuencia, librar Oficio, en los términos del Art. 385 del Cpcc, a la demandada Provincia del Chaco–Secretaría General de Gobernación, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que quede firme la presente Resolución, resuelva expresamente el pedido deducido por el accionante mediante actuación electrónica N° E2- 2024-504-Ae iniciada en fecha 11/01/2024, dictando el acto administrativo correspondiente con los elementos esenciales de todo obrar administrativo, como consecuencia del principio republicano de gobierno; Notifique fehacientemente el acto producido al accionante. II.. III... IV. Regístrese. Protocolícese. Notifíquese...El presente documento fue firmado Electrónicamente Por: Jiménez Ángel Agustín, DNI: 37156384, Secretario/A Primera Instancia, Serrano María Virginia, DNI: 31570613, Juez/A De Cámara, Silva Gloria Cristina, DNI: 12343733, Juez/A De Cámara

Que la presente medida, resulta de la voluntad resolutiva del titular de la cartera ministerial, de conformidad con su propia competencia administrativa, y en el marco del cumplimiento de la manda judicial ut supra referenciada

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, la Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General de la Gobernación; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 307/26; La Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 120, de fecha 04 de mayo de 2026, recaída en autos caratulados: "Miranda, Pablo Manuel s/Acción de Amparo"- Expte. N° 199/2026-1-A- que tramita por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala 2ª, sito en Juan B. Justo N° 42, Piso 3, ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, el concepto Adicional Remunerativo Especial al agente Pablo Manuel Miranda, DNI Nº 36.774.828, quien revista en el Cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - C.E.I.C. Nº 1026-00 – Apartado d)-Administrativo 4- Grupo 4- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF Nº 5- Escribanía General de Gobierno - jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10 %) sobre la suma de los Conceptos: Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija, conforme lo detalla la normativa vigente.

Artículo 3°: Establécese que el Concepto Adicional Remunerativo Especial, otorgado mediante el artículo precedente, cesará automáticamente al momento en que el agente Pablo Manuel Miranda, DNI Nº 36.774.828, deje de prestar servicios en el ámbito de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4º: Autorízase a Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de Secretaría General de la Gobernación, al agente Pablo Manuel Miranda, DNI Nº 36.774.828, el monto correspondiente en Concepto de Adicional Remunerativo Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6°: Por intermedio del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría General de la Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2024-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-1314-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica mencionada se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de marzo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Geneyro, Marcelo Carlos Nicolás c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 14.134/2025-1-C en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial en su parte pertinente dice: Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Marcelo Carlos Nicolás Geneyro y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco- a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, a partir del 04/11/23, en el modo señalado en los considerandos, debiendo en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitrar los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo lo ordenado, todo con más los intereses conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo; Jueza - Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Resistencia;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a la demanda y ordenar a la accionada Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, el reajuste del haber de retiro del amparista, derivado del Artículos 2, 3 y 4 del

Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas;

Que se advierte de las constancias de autos que la actora promovió la demanda en fecha 4 de noviembre de 2025, por ello corresponde determinar la fecha desde la cual la condena debe cumplirse. En virtud de lo expuesto, los créditos resultan exigibles desde la fecha 4 de noviembre de 2023. En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente corresponde ordenar la liquidación de la bonificación desde el día 4 de noviembre de 2023 encontrándose los periodos anteriores prescriptos;

Que a las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa activa que publica el Banco Nación, ello en consideración que los intereses a tasa activa (BNA), en el periodo tomado como referencia 4 de noviembre de 2023 a la fecha, es la que mejor protege el derecho de propiedad de la actora ante la depreciación de la moneda y de los altos índices de inflación;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 434/2026, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 186/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de marzo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Geneyro, Marcelo Carlos Nicolás c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 14.134/2025-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en los términos de la sentencia judicial la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio Decreto Nº 1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí

dispuestas, al Sr. Marcelo Carlos Nicolás Geneyro; DNI. N° 21.133.574, a partir del 4 de noviembre de 2023 encontrándose los periodos anteriores prescriptos; todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

Artículo 3°: Autorizase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Marcelo Carlos Nicolás Geneyro, DNI. N° 21.133.574-, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N°E18-2025-5860-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 311 de fecha 3 de octubre de 2025, recaída en autos caratulados: "Martínez Norma Isolina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expediente Nº 13291/2023- 1-A, tramitada por ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso y Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Norma Isolina Martínez contra la Provincia del Chaco, ordenar que el "Adicional Complementario Concepto 216" se tome como base para el cálculo de las bonificaciones por título y antigüedad conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. En consecuencia ordena a la parte demandada a que abone a la actora las diferencias salariales que surjan como consecuencia de que el "Adicional Complementario Concepto 216" se tome como base para el cálculo de las bonificaciones por título y antigüedad desde el 11/11/2019 al 31/12/19 y desde el 01/03/20 al 08/05/2022 y mientras preste funciones en la Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. Debiendo tenerse presente las deducciones a practicarse en concepto de aportes y contribuciones patronales que se abonaran al sistema previsional. A cuyo fin se practicará planilla. II.- Imponer... III. Protocolícese...". Firmado por: González Core Liliana Beatriz, DNI N° 21.686.514, Secretaria Primera Instancia; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento del pronunciamiento judicial antes descripto corresponde reconocer las diferencias de haberes, a la agente Norma Isolina Martínez, DNI N°

10.882.370, del concepto 216 - Adicional Complementario y se tome como base de cálculo de las bonificaciones por título y antigüedad a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Secretaría General, Área Legal, la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones, la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda; todos pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos por medio del Dictamen N° 1331/25; y, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 099/26;

Que atento a cumplimentar con el fallo judicial, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 311 de fecha 3 de octubre de 2025, recaída en autos caratulados: "Martínez Norma Isolina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expediente Nº 13291/2023- 1-A, tramitada por ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso y Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la agente, Norma Isolina Martínez, DNI N° 10.882.370-, el concepto 216 - Adicional Complementario, y se tome como base de cálculo de las Bonificaciones por Título y Antigüedad a partir del 11 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de marzo de 2020 al 8 de mayo de 2022, mientras preste funciones en la jurisdicción 4, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, de conformidad a los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a abonar, conforme los términos de la resolución judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4º: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a instrumentar la liquidación y pago de la planilla de liquidación de capital e intereses, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar el presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-2872-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 102 de fecha 20 de abril de 2026, dictada en los autos caratulados: "Olivar Laura Verónica c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 897/2024-1-A de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción interpuesta por la demandada Provincia del Chaco sobre los créditos devengados con anterioridad al 31/01/2021, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la acción incoada por la Sra. Laura Verónica Olivar contra la Provincia del Chaco (Ministerio de Salud) En Consecuencia ordenar el reconocimiento y pago de las diferencias que surjan de liquidar la bonificación por dedicación exclusiva con el (% 555) correspondiente al cuarto tramo inc. e) art. 2 del Decreto 1176/11 desde el año 11/12/2022 hasta la fecha que fue reconocido por la demandada período 6/2023. (por encuadrar en el cuarto tramo inciso e; Artículo 2; Decreto 1176, entre 10 y 15 años del otorgamiento del título) y condenar a ésta al pago de la diferencia de haberes e intereses, según los porcentajes y el período detallado en un todo de acuerdo a la forma dispuesta en los considerandos. A cuyo fin deberá fraccionarse la planilla a cargo de la demandada. Asimismo se tiene presente la forma de pago solicitada por la actora, haciéndole saber a la demandada a sus efectos. - III.- Imponer... VII.-Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: María Virginia Serrano - Juez Sala Segunda; Gloria Cristina Silva - Presidente de Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia corresponde el reconocimiento y pago a favor de la agente Laura Verónica Olivar; DNI Nº 25.534.790 de las diferencias que surjan de liquidar la bonificación por dedicación exclusiva con el quinientos cincuenta y cinco por ciento (555%) correspondiente al cuarto tramo inciso e), Artículo 2° del Decreto 1176/11 desde el 11 de diciembre de 2022 hasta la fecha que fue reconocido por la demandada, período junio de 2023 (por encuadrar en el cuarto tramo inciso e, Artículo.2; Decreto 1176, entre 10 y 15 años del otorgamiento del título) con más intereses;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 446/2026, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 200/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas las áreas sin objeciones que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 102 de fecha 20 de abril de 2026, en los autos caratulados: "Olivar Laura Verónica c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente Nº 897/2024-1-A de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese por Sentencia Judicial, a la agente Laura Verónica Olivar; DNI Nº 25.534.790, las diferencias que surjan de liquidar la bonificación por dedicación exclusiva con el quinientos cincuenta y cinco por ciento (555%) correspondiente al cuarto tramo inciso e); Artículo 2° del Decreto 1176/11 desde el 11 de diciembre de 2022 hasta la fecha que fue reconocido por la demandada, período junio 2023. (por encuadrar en el cuarto tramo inciso e; Artículo 2°; Decreto 1176, entre 10 y 15 años del otorgamiento del título) con más intereses de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud, a la agente Laura Verónica Olivar; DNI. Nº 25.534.790, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6, Rentas Generales. Fuente 10 Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Establécese que la Secretaría General del Ministerio de Salud comunicará el dictado del presente Decreto, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-6863-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 396 de fecha 1 de diciembre de 2025, dictada en autos caratulados "Rolon Omar Lorenzo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativo" Expte. Nº 9495/2018-1-A, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de Única Instancia, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resuelve: I. Hacer lugar a la Acción Contencioso Administrativa incoada y ordenar a la Provincia del Chaco que adopte las medidas conducentes, en los términos de la Ley N° 1873-A (Antes Ley Nº 6655), para que el Sr. Omar Lorenzo Rolon sea incorporado a la planta permanente del Estado Provincial en el plazo de treinta (30) días de quedar firme la presente. II. Hacer lugar a la demanda contenciosa administrativa promovida por el Sr. Omar Lorenzo Rolon y condenar a la Provincia del Chaco a abonarle: 1) una indemnización por el daño material que se calculará teniendo en cuenta como pauta orientadora la diferencia de haberes entre el salario que debió percibir el Sr. Rolon como personal de planta permanente en el grupo inferior de la categoría (conf. art. 7, ley 6655, actual ley 1873-A) de la Provincia del Chaco (con sus adicionales antigüedad bonificaciones y SAC), desde el 28/04/2016 (como lo solicita la accionante y como lo acredita) y el monto que percibió hasta la fecha en que se dé cumplimiento con el pase a planta. Más intereses conforme lo dispuesto en el considerando; 2) una indemnización por daño moral consistente en el veinte por ciento (20%) del total del daño material. Acuyo fin practíquese planilla. III. Imponer... IV. Firme... V. Protocolícese...". Firmado por: Diez María Cecilia, DNI N° 30.214.438, Sec. Letrado Cámara, Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara, Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez

de Cámara;

Que en cumplimiento del fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer el nombramiento del Sr. Omar Lorenzo Rolón, DNI Nº 14.585.936, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que dado que el nombramiento del amparista se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A;

Que asimismo, corresponde reconocer y abonar al Sr. Omar Lorenzo Rolón, DNI Nº 14.585.936, una indemnización por el daño material, la cual se calculará teniendo en cuenta la diferencia de haberes entre el salario que debió percibir el amparista, como Personal de Planta Permanente, con sus adicionales de antigüedad, bonificaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC); debiendo además reconocerse y abonar una indemnización por daño moral consistente en el veinte por ciento (20%) del total que surja del daño material, conforme el modo expuesto en el fallo judicial;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0092/26, todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales a través del Dictamen N° 29/26 de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 349/26, formulando observaciones oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 396 de fecha 1 de diciembre de 2025, dictada en autos caratulados "Rolon Omar Lorenzo c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativo" Expte. Nº 9495/2018-1-A, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de Única Instancia, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar, a partir del 1 de enero de 2026, la estructura de cargos de la jurisdicción Nº 28 – Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley Nº 1092- A, de Administración Financiera. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello, de la categoría 03– personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 – administrativo 01– grupo 01 - Programa 11 - Inclusión y Equidad Social – Subprograma 1 – Dirección y Coordinación - actividad específica 1 – Administración del Programa de Inclusión y Seguridad Social - C.U.OF. Nº 288 – Subsecretaria de Fortalecimiento Comunitario y Programas Focalizados, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, el nombramiento como Personal de Planta Permanente, al Sr. Omar Lorenzo Rolón, DNI Nº 14.585.936, a partir del 1 de diciembre de 2025, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que el nombramiento del Sr. Omar Lorenzo Rolón, DNI Nº 14.585.936, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) - C.E.I.C. Nº 1026-00 Administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 5°: Reconócese, al Sr. Omar Lorenzo Rolón, DNI Nº 14.585.936, una indemnización por el daño material, teniendo en cuenta como pauta orientadora la diferencia de haberes entre el salario que debió percibir el Sr. Rolón como Personal de Planta Permanente en el grupo inferior de la categoría (conforme Artículo 7°, Ley N° 6655, actual Ley N° 1873-A) de la Provincia del Chaco, con sus adicionales de antigüedad, bonificaciones y Sueldo Anual Complementario, a partir del 28 de abril de 2016, y el monto que percibió hasta la fecha en que se dé cumplimiento con el pase a planta. Más intereses conforme lo dispuesto en el considerando de la Sentencia Judicial del presente Decreto.

Artículo 6°: Reconócese, al Sr. Omar Lorenzo Rolón, DNI Nº 14.585.936, una indemnización en concepto de daño moral consistente en el veinte por ciento (20%) del total que surja del daño material, conforme lo señala el fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 7º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al Sr. Omar Lorenzo Rolón, DNI N.º 14.585.936, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia

Judicial debidamente notificada.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 9º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -LEY 4200-H

VISTO: La actuación electrónica E6-2026-13176-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lorena Elizabeth Montero, DNI Nº 29.724.576, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1024-00- administrativo 6 - grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01- Hospital Perrando - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria – C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, Presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Lorena Elizabeth Montero, DNI N.º 29.724.576, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y seis (46) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17° de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, mediante providencia N° 731/26 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente Lorena Elizabeth Montero, DNI Nº 29.724.576, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1024-00- administrativo 6 - grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01- Hospital Perrando - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria – C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Lorena Elizabeth Montero, DNI Nº 29.724.576.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, y liquidar a la agente Lorena Elizabeth Montero, DNI Nº 29.724.576, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Lorena Elizabeth Montero, DNI Nº 29.724.576, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-20998-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Elsa Graciela Villaverde, DNI N° 25.450.836, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1026-00- apartado d)- administrativo 4- grupo 4- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad específica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento, en el AMGR- CUOF N° 150- Departamento Centro de Resguardo-Espacio Sotai, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Elsa Graciela Villaverde, DNI N° 25.450.836, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y nueve (49) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 624/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del 25 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Elsa Graciela Villaverde, DNI N° 25.450.836, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1026-00- apartado d)- administrativo 4- grupo 4- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 2- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones- actividad especifica 01- Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento, en el AMGR-CUOF N° 150- Departamento Centro de Resguardo-Espacio Sotai, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplida la Licencia concedida a la señora Elsa Graciela Villaverde, DNI N° 25.450.836, finalizando la misma el 24 de agosto de 2026, inclusive.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Elsa Graciela Villaverde, DNI N° 25.450.836, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Elsa Graciela Villaverde, DNI N° 25.450.836, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N°E3-2024-4685-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gustavo Javier Ramírez, DNI N° 32.729.186, interpuso Recurso Jerárquico en Subsidio al de Revocatoria, contra la Resolución N° 059/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que, acreditados los presupuestos de admisibilidad formal del recurso, corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo planteada;

Que, en virtud de lo obrante, se vislumbra que la Revocatoria impetrada fue resuelta y rechazada a través de la Resolución Nº 0292 de fecha 12 de marzo de 2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos;

Que, la recurrente inicia su pretensión recursiva efectuando un detalle de los antecedentes del acto recurrido;

Que, la misma expresó, que se agravia toda vez que el acto recurrido implica su traslado compulsivo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a otra dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, sostiendo que la Resolución cuestionada viola los requisitos formales del acto administrativo mediante una falsa causa, se verifica en aquellos casos en donde se prescinde de los hechos o de la inexistencia de los hechos reales para fundar aparentemente la decisión de otros hechos que carecen de relevancia para el caso;

Que, además advierte que, en los considerandos de la Resolución N° 0059/24 se invoca la causa "Que teniendo en cuenta la imposibilidad existente, por razones presupuestarias y legales vigentes, que impiden la incorporación en forma urgente de agentes para reforzar la dotación de personal en las áreas que requieran", por lo que considera que en el citado párrafo el Sr. Ministro falta a la verdad e incurre en una contradicción al alegar que existen una imposibilidad por razones presupuestarias y legales que impidan la incorporación en forma urgente de agentes;

Que, la recurrente refiere que, resulta incongruente el instrumento al observar el Memorándum N° 002/24 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, por el cual se procedió a contratar por intermedio de la Fiduciaria del Norte, agentes para afectarlos a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía;

Que, el Sr. Ramírez afirma que, realmente no existiría la imposibilidad de incorporar nuevos agentes por razones presupuestarias, ya que tal como surge del citado memorándum, el propio Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos se encuentra efectuando los trámites administrativos necesarios para incorporar cinco nuevos agentes para que cumplan funciones en la Dicción de Catastro;

Que, sostiene además que, nunca le fue solicitado el aval requerido por el Decreto N° 251/2013, condición necesaria al momento de proceder a la adscripción del agente;

Que, asimismo, argumenta que, la pretendida adscripción lo agravia salarialmente, debido al carácter imperativo del Decreto 251/13 en términos de mantener solamente las remuneraciones del cargo del cual es titular el agente, dado que el mismo admite el traslado del agente con su remuneración del cargo base, eliminándose los adicionales, como las bonificaciones que percibe tienen estricta relación con el cargo y el lugar en donde presta funciones;

Que, continuó expresando el recurrente que, la adscripción en cuestión podría llegar a alterar su salario dado que percibe Bonificación por Incompatibilidad, conforme Decreto N° 2567/2022, suma remunerativa no bonificable –código 0259-, conforme Decreto N° 1810/2021, Fondo Especial para la Dirección de Catastro y Cartografía, conforme Artículos 65° y siguientes de la Ley N° 1118-P y Artículo 5° del Decreto reglamentario N° 459/2006;

Que, arguye que, el acto adolece de vicios en el objeto y que carece de motivación y considera que la adscripción resulta arbitraria, no consentida por él y que le genera pérdida de poder adquisitivo de los únicos ingresos con los que cuenta para su subsistencia;

Que, expresa que, en la actualidad los trabajadores se encuentran amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo, por el que se establecen derechos, deberes y obligaciones

para el estado empleador; continúa fundando su recurso, hace reserva y culmina con petitorio de estilo;

Que, delimitado el marco recursivo se procede al análisis de cada uno de los agravios invocados;

Que, en primer término, cabe destacar que la aludida adscripción tuvo su antecedente en la solicitud del actual titular de la cartera ministerial que se tramitó por actuación electrónica N° E3-2024-1792-Ae, por la misma se solicitó un listado detallado de agentes que presten servicios en las diferentes dependencias del Ministerio que cumplan con el requisito de poder título de Maestro mayor de obra/ Arquitecto para cumplir tareas relacionadas con la construcción y refacción de delegaciones de Registros Civiles en localidades aledañas del territorio provincial, la Unidad de Recursos Humanos realiza el listado y en consecuencia, el Ministro solicita se instrumente la afectación del arquitecto Ramírez a fin de colaborar con las tareas antes mencionadas;

Que la actuación electrónica citada ut supra fue mencionada en el "Visto" de la Resolución N°0059/24 y en los considerandos de la misma se puede observar que, hace mención al análisis de la lista del personal dependiente del Ministerio y responsabilidades que cumple cada uno resultando necesaria la adopción de las medidas que permitan reforzar la dotación de agentes en los organismos que carecen de personal necesario, ello sumado a la imposibilidad presupuestaria vigente, que resulta un impedimento para la incorporación en forma urgente de agentes que refuercen la dotación de personal en las áreas que lo requieran, razón por la cual se escogió la opción de redistribuir agentes entre los organismos dependientes del Ministerio;

Que, como consecuencia de ello, se dicta el instrumento atacado, como una medida de carácter urgente y transitorio, a efectos de adscribir al recurrente, conforme necesidades del servicio y con fundamento en el interés público superior;

Que, por otro lado, la nueva Ley de Ministerios N° 3639-A, modificó la estructura del actual Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el actual absorbió bajo su órbita ministerial nuevas jurisdicciones y dependencias, derivando ello en nuevas funciones y más responsabilidades, lo que necesariamente tuvo como consecuencia la reorganización en términos de personal dependiente;

Que, respecto del cuestionamiento que realiza el recurrente sobre la incorporación de agentes que fuera comunicado por Memorándum N°002/24, la Subsecretaría de Asuntos Registrales informa a la Interventora de la Dirección de Catastro, que autoriza la prestación de servicio de cinco personas, con el objeto de la profesionalización del organismo, en miras a brindar mejor servicio y funcionalidad en la mencionada Dirección;

Que, resulta importante mencionar que la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía se encuentra intervenida debido a su deficiente funcionamiento desde el 18 de enero de 2024 mediante Decreto N°41/24 y en atención a la medida cautelar recaída en autos "Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno s/ Medida Cautelar Innovativa" Expte. N°10441/18 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de esta ciudad;

Que, tal como fue mencionado en los Considerandos de la Resolución 0059/24, la incorporación de agentes a las áreas dependientes del Ministerio, se trata de una medida de carácter urgente transitoria y fundada en las reales necesidades del servicio, por lo que es dable destacar que la adscripción del Sr. Ramírez cuenta con un plazo determinado mientras duren las circunstancias de hecho y derecho mencionadas;

Que, la Resolución objeto del presente Recurso se encuadró en el Decreto N°251/13 que aprueba el "Reglamento del Trámite de Adscripción de Personal" (Anexo), el cual establece como concepto en el punto 1° "Entiéndase por adscripción, a la desafectación de un agente de planta permanente perteneciente a algún organismo de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos o descentralizados, de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente, dentro o fuera de su jurisdicción presupuestaria de revista, funciones para satisfacer necesidades personales del agente previstas en la Ley N° 2017 (t.v) "de facto", o propias de algún organismo del ámbito provincial, comprendido en los alcances del Artículo 4º de la Ley Nº 4787 o de algunos de los Poderes del Estado Provincial, Nacional o de los Municipios de la Provincia";

Que, el punto 2° del citado establece: "Causas que motivan la adscripción: Las adscripciones tendrán como objeto satisfacer necesidades de colaboración, asesoramiento, conducción de programas, dirección o supervisión en un organismo del ámbito provincial, encuadrados en el Artículo 4° de la Ley N° 4787 y en los Poderes del Estado Provincial, Nacional o de los Municipios, que no pueda resolverlas con personal propio. ..." y, por último, el punto 3° expresa: "Autorización: Las adscripciones de personal dentro de un mismo organismo, se efectuarán mediante Resolución de su máxima autoridad...";

Que, el recurrente sostuvo que la adscripción en cuestión podría llegar a alterar su salario dado que percibe ciertas bonificaciones y fondo especial por ser agente de la Dirección de Catastro y Cartografía, ahora, bien, el Anexo del Decreto N° 251/13, establece en su punto 4: "Beneficios/Liquidación: a) Al momento de hacerse efectiva la adscripción del agente, éste mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función, referidos a bonificaciones sectoriales, fondo estímulo y toda otra retribución económica, previstas para el personal mientras preste servicios efectivos en la jurisdicción que la otorgó ..." y en este sentido, el Artículo 2° de la Resolución Nº 0056/24 recurrida, establece: "...teniendo en

cuenta que dicha medida no debe afectar los salarios de los trabajadores y que continuarán desempeñando tareas en dependencias del Ministerio es necesario establecer en el marco del punto 4) del Anexo del citado instrumento legal, que continuarán percibiendo el total de las remuneraciones que por todo concepto perciben a la fecha";

Que, el Sr. Ramírez también hizo mención a la falta de aval a la adscripción de su parte, en relación a ello es dable señalar que la misma fue resultado de la imperiosa necesidad de contar con personal para la prestación de servicio en otras áreas, buscando así priorizar el interés del servicio público por sobre los intereses particulares, por lo que es importante remarcar que la medida tuvo carácter transitorio, urgente y fundada en reales necesidades de servicio;

Que, respecto a ello, el Estatuto del Empleado Público- Ley N°292-A- señala en su Artículo 23 inciso1) segunda parte, que el agente tendrá derecho "A la estabilidad en el cargo mientras dure su idoneidad y buena conducta, pudiendo ser separado del mismo únicamente previo sumario que acredite la falta cometida. El interés particular quedará subordinado al interés del servicio público que presta el agente al Estado, el que podrá asignarle funciones diferentes a las que detenta cuando razones expresas de servicios así lo aconsejen. Asimismo, y a los efectos de propender a una mejor capacitación del personal y a la eficiencia de los servicios podrán efectuarse rotaciones de agentes en las distintas unidades administrativas";

Que, en ese contexto, la adscripción se sustentó en atribuciones que le son propias a la Administración, conforme la urgencia y las razones de servicios que van en miras a salvaguardar el interés general, acorde fueran expresadas en las consideraciones que dirimen el recurso de primer orden, no advirtiendo esta instancia argumentos o defensas atendibles que hagan viable una revisión;

Que, en efecto, la decisión administrativa se respalda en la necesidad de garantizar la prestación de servicios esenciales del sistema público, y de satisfacer la demandada del organismo;

Que, el temperamento adoptado por la administración, no importa una decisión arbitraria, tampoco afecta el derecho a la Estabilidad del Empleo Público del agente;

Que, sostiene la Profesora Mirian Ivanega: "En el dictamen de la Procuración Fiscal en la causa –Schiavone-, se señaló que el principio del ius variandi, involucra la forma y la modalidad de la prestación del trabajo y estas pueden ser modificadas por el empleador, con el límite del ejercicio irrazonable que tal facultad puede conllevar si con eso ocasiona un perjuicio moral o material al agente";

Que, en este sentido, el "ius variandi" debe ser interpretado a la luz de pautas objetivas, es que el derecho a la estabilidad no constituye un derecho absoluto a permanecer en la función, sino un derecho al cargo presupuestario, por consiguiente, la garantía queda cumplida si pese a modificarse la función o el ámbito de trabajo se respeta la retribución presupuestaria del empleado, quien aparece en un estado de subordinación respecto de la administración, no sufriendo alteración la situación salarial del agente;

Que, existe reiterada jurisprudencia que el ejercicio del ius variandi por parte de la administración estatal, como persona jurídica empleadora, importa la facultad de imponer unilateralmente y bajo ciertas condiciones, modificaciones a la relación de empleo público "(CJ Catamarca, "Corte Nº 058/2001: Lobo, Mirtha Esther Sánchez de c/ Dcto. M.T. Nº 05/2001, suscripto por el Intendente de la Munic. de Tapso Sr. Gómez, Carlos Alberto - Acción de Amparo", 15/08/01; íd. "Corte Nº 157/2001: Soria, Julio César c/ Estado Provincial - s/ Acción Contencioso Administrativa de Ilegitimidad y Anulación", 13/08/04; íd. "Corte Nº 015/2008: Chazarreta, Yesica Romina c/ Concejo Deliberante de Valle Viejo - s/ Acción de Amparo", 27/02/09; íd. "Corte Nº 020/2010: Salguero, Susana del Valle c/ Poder Ejecutivo Provincial - s/ Acción Contencioso Administrativa", 06/09/16)" "Herrera, Marcelo Alejandro y otros c/Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca s/Acción Contencioso Administrativa".- Sentencia Corte de Justicia, 24/2/2017.;

Que, en estos casos la voluntad del co-contratante se manifiesta por adhesión, limitándose a aceptar las cláusulas establecidas por la Administración, cuya finalidad inexcusable es la de perseguir el interés público;

Que, partiendo del presupuesto de que la medida adoptada por la administración no provoca agravio, toda vez que no afecta el derecho a la estabilidad y al cargo presupuestario del agente, como así también, que la medida responde a un legítimo ejercicio de las facultades discrecionales de la administración, fundado en la naturaleza de la función o empleo público, denominado "de colaboración", que involucra ciertas prerrogativas para la administración, que se manifiesta en las llamada cláusulas exorbitantes, por lo que se considera irrelevante la impugnación, máxime cuando la medida se adopta por estrictas razones de servicio, las que a su vez han sido fundadas;

Que, en dicho análisis, resulta trascendente considerar que las razones expresadas para impugnar la decisión, no resultan por si misma suficientes para dirimir la cuestión conforme sus pretensiones. En este sentido se señala que, la expresión de agravios debe ser una crítica, esto es un juicio impugnativo; concreto, preciso, determinado y razonado, vale decir, expresar los fundamentos que sustentan los agravios; lo cual exige ineludiblemente precisar punto por punto los errores y omisiones;

Que, la Corte Suprema tiene doctrinado "que no bastan en consecuencia escuetos argumentos que no constituyan más que una mera discrepancia con el criterio sostenido en

el fallo recurrido y que distan de contener una crítica concreta y razonada de los argumentos que sostiene aquel" (Fallos 323:2131);

Que las constancias y antecedentes de la causa, permiten sostener que el temperamento delineado por la Administración consiste en preservar su interés superior, con el fin de no afectar el servicio de las dependencias de la jurisdicción;

Que, por todo lo expuesto, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 461/24, considera conveniente rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, interpuesto por el Sr. Gustavo Javier Ramírez, DNI N° 32.729.186, contra Resolución N° 0059/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, manteniendo la misma su plena vigencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria por el agente Gustavo Javier Ramírez, DNI N° 32.729.186, contra la Resolución N° 059/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E15-2024-821-Ae, la E5-2024-22906-Ae, la Resolución N° 0518/2024 del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Guido Rubén Galassi, DNI N° 29.767.895, interpuso recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, contra la Resolución Nº 0518/2024 del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, Provincia del Chaco, mediante la cual rechaza el requerimiento del recurrente, la solicitud de liquidación y pago del Fondo Estimulo Productivo;

Que, acreditados los presupuestos de admisibilidad formal del escrito recursivo, corresponde avocarse al tratamiento de la cuestión invocada;

Que, básicamente se agravia el recurrente al considerar que, el rechazo a su solicitud de liquidación y pago de la asignación Fondo Estimulo Productivo (Ley N° 2398-I), resulta errónea, por alegar con un único argumento en forma escueta y sin ningún sustento (entiende), que no reúne la antigüedad mínima de dos (2) años requerida por la ley;

Que, manifiesta que el rechazo resulta erróneo ya que, presta servicios en forma real e ininterrumpida en el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA), ente descentralizado del Ministerio de Producción, desde el día 6 de julio de 2010; y que así lo reconoce el propio organismo, a través de las resoluciones y certificaciones de servicios emitidas durante catorce (14) años;

Que, refiere que, en la causa caratulada "Galassi Guido Rubén c/Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, Ministerio … s/Acción de Amparo", Expte. N°

1185/2023, que tramitó por ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia, por Sentencia N° 86 de fecha 1 de julio de 2024, se resolvió hacer lugar a la Acción de Amparo y se ordenó al Gobierno de la Provincia del Chaco a que proceda a dictar el acto administrativo pertinente, para hacer efectivo el pase a Planta Permanente del amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A, respetando la totalidad de las asignaciones, bonificaciones y reconocimiento de categoría y antigüedad correspondiente (6/7/2010) y todo otro concepto vinculado a la labor que viene presentando ...", cita como antecedentes Dictámenes de la Asesoría General de Gobierno;

Que, en relación a los antecedes del caso, en los agregados, consta solicitud de percepción de Asignación Fondo Estímulo Ley N° 2398-I de fecha 30 de septiembre de 2024, del Sr. Galassi, a partir del 1 de julio de 2024; como Personal de Planta Permanente según Decreto N° 1778/2024 y, la Sentencia N° 86 de fecha 1 de julio de 2024, dictada en la causa N° 1185/2023 del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que, obran Dictámenes de la AGG y se agregan Resoluciones del Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias por las que se autorizó la contratación directa del Sr. Guido Rubén Galassi desde el julio del año 2010 a junio del año 2024;

Que, además obra constancia emitida por la Secretaria General del IIFA, abogada Sonia Farana, que acredita la prestación de servicio del recurrente en calidad de Personal Temporal (contratación directa) en el área legal de esa dependencia, desde el 6 de julio de 2010, hasta su pase a planta por Decreto N° 1778/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024;

Que, se agrega nota de fecha 4 de octubre de 2024 de la Secretaría General del IIFA, dando cuenta de la situación del agente Galassi y nota del Presidente del mencionado instituto, de fecha 15 de octubre de 2024 con el "visto bueno" a lo requerido, dirigida al Ministerio de Producción;

Que, mediante Dictamen N° 229/2024 de la Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, sugiere no hacer lugar al reclamo, por lo que devino la Resolución N° 0518/2024 del mencionado ministerio que rechaza el requerimiento del agente Galassi, de liquidación y pago del Fondo Estímulo Productivo creado por Ley N° 2398-I;

Que, es por ante esta Resolución que el recurrente interpone recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio; por su parte, la Asesoría Letrada del referido ministerio, mediante Dictamen N° 255/2024 que sugiere el rechazo del mismo, por lo que la Resolución N° 0940/2024 de esa jurisdicción rechaza la Revocatoria impetrada y concede el Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria;

Que, del informe de Fiscalía de Estado, Procuradora Fiscal a cargo de la causa judicial citada, donde comunica, respecto al objeto del presente recurso: "… en virtud de lo Resuelto, mediante E18-2024-4368 tramitó la instrumentación del cumplimiento de la sentencia dictada en autos, lo que se concretara mediante el dictado del Decreto Nº 1778-24, que fue informado oportunamente a la causa. Sin embargo y respecto de la instrumentación del cumplimiento de la sentencia, el actor efectúa el planteo que adjunto –e-parte 38-, en el cual denuncia cumplimiento parcial de lo ordenado por el fallo, atento a que no se incluye en instrumento reconocimiento y liquidación del Fondo Estimulo, lo que a su vez reclama administrativamente. Contestada la Vista corrida respecto del pago de este ítem y el supuesto cumplimiento parcial del fallo, presentación que también se acompaña –e-parte 39-, finalmente el tribunal resuelve desestimar el planteo –e-parte 40- del actor arguyendo …que la cuestión sometida a debate jurisdiccional por vía del Amparo se encuentra agotada con el dictado de la sentencia de fecha 1/7/24 y la cuestión relativa al Fondo Estímulo, se encuentra tramitado una vía de reclamación distinta, aún pendiente de resolución. En este panorama, la intimación de pago solicitada por el amparista respecto al rubro referido excede el ámbito de debate del presente proceso debiendo el recurrente continuar con la instancia procesal administrativa activada…";

Que, planteados en estos términos la materia del recurso, cabe referirse a la normativa aplicable al caso concreto;

Que, el Fondo Estímulo Productivo, fue creado por Ley N° 2398-I. En su Artículo 1° prescribe: "Establécese, a partir del 1 de junio de 2015, una asignación mensual especial denominada Fondo Estímulo Productivo, para el personal de planta permanente del Ministerio de Producción, sus dependencias y entes descentralizados que dependan funcionalmente de este …";

Que, la mencionada normativa, establece en su Artículo 3°: "Serán acreedores de este Fondo Estímulo los agentes dependientes del Ministerio de Producción, que acreditaren los siguientes requisitos: a) Un período mínimo de antigüedad de dos (2) años de prestación efectiva de servicio en el Ministerio, excepto el personal de planta permanente, que al 23 de julio de 2015 se encontraba prestando servicio efectivo en él. b) Realizar los trabajos encomendados de acuerdo con las pautas que se fijen por resolución de la máxima autoridad jurisdiccional, procediéndose en caso contrario a los descuentos pertinentes en las liquidaciones mensuales correspondientes"; y en su Artículo 4°: "No podrán percibir el Fondo Estímulo Productivo: … g) Personal transitorio";

Que, en concordancia con lo dictaminado por el servicio jurídico del área, el Artículo 4° de la Ley N° 292-A, establece: "El personal se clasifica, según su estabilidad, en Permanente y Transitorio. Se prohíbe toda otra clasificación que no sea la específicamente determinada en este Estatuto: 1) Personal permanente: Comprende al agente que designado en un cargo vacante previsto en el Manual de Cargos se incorpora al determinada

dependencia, gozando de la estabilidad prevista por el presente Estatuto; 2) Personal transitorio: Comprende a agentes con prestaciones determinadas y fechas ciertas de finalización de servicios; Esta categorización se clasifica en Contratados, Jornalizados diarios y de Gabinete: a) Contratados: Es aquel personal cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado no superior al año, y que presta servicios en forma personal y directa. Se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos y determinados los que por su naturaleza o transitoriedad no pueden ser realizados por el personal permanente. No podrán subrogar, ser adscriptos o transferidos. Este tipo de agentes no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos, y en el monto de remuneraciones a determinarse en el contrato se contemplará el pago global de todos los beneficios que el Estado puede otorgarle. No tendrá derecho a requerir sobreasignaciones ni beneficios sociales que no estén previstos en el Contrato de Locación de Servicios a suscribir; b) Jornalizados Diarios: ...";

Que, del análisis de la citada legislación, surge que la bonificación reclamada (Fondo Estímulo Productivo) fue creada por Ley N° 2398-I y que, dicha norma, establece requisitos para su percepción, entre ellos, que los beneficiarios sean agentes de planta permanente del Ministerio de la Producción, con un período mínimo de antigüedad de dos (2) años de prestación efectiva de servicio en ese ministerio, no pudiendo percibir dicho beneficio el personal transitorio;

Que, si bien el reclamante ostenta la calidad de Personal de Planta Permanente desde el 1 de julio de 2024, el reconocimiento de los servicios prestados en su carácter de personal transitorio (contratado) a los fines de la percepción del beneficio que reclama, alteraría totalmente la naturaleza del vínculo jurídico que unía al mismo con el Estado Provincial;

Que, consecuentemente, se dictó el Decreto N° 1778/2024, por medio del cual, en cumplimiento de la manda judicial, se tuvo presente la misma y se pasó a planta permanente al amparista a partir del 1 de julio de 2024. Asimismo, se le computó, conforme el mencionado fallo, la antigüedad desde la fecha de su contratación directa con el IIFA, teniéndose presente dicho concepto, a los fines de la percepción de la bonificación "antigüedad";

Que, en cuanto al período de prestación de servicio del reclamante con anterioridad a su pase a planta permanente, ello se enmarcaría en la Ley N° 1873-A, que estipula el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales para el personal que revistiendo previamente en condiciones de contratado u otra vinculación, en la que no se hayan realizado aportes previsionales, ingresa a planta permanente del Estado Provincial, debiendo realizar el procedimiento establecido en la Ley N° 1596-H y su Decreto Reglamentario, a los fines del cómputo de aportes y contribuciones previsionales para el

personal que ingresa a la planta permanente al Estado Provincial, y así generar las condiciones para alcanzar los años de aportes y contribuciones que exige la Ley 800-H;

Que, deberá tenerse presente la Resolución N° 1345/2018 del entonces Ministerio de Producción, que modificó su par N° 249/2016, como autoridad de aplicación y fiscalización de la Ley N° 2398-I, en cuanto estableció que la Unidad de Recursos Humanos, elaborará un listado de agentes de planta permanente en condiciones de percibir el Fondo Estímulo Productivo;

Que, con dicho informe, los atinentes recursos recaudados, calculando y proponiendo el monto mensual del beneficio, que tendrán derecho a percibir el Fondo Estímulo Productivo, los agentes de planta permanente que acrediten el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo. 3° de la Ley N° 2398-I, el que particularmente exige, entre otros requisitos, que la persona que lo solicita, realice los trabajos encomendados de acuerdo con las pautas que se fijen por Resolución de la máxima autoridad jurisdiccional, nada de lo cual se encuentra acreditado en esta tramitación;

Que, en este orden de ideas, cabe mencionar la Sentencia N° 62/2021 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo- Sala Segunda del Chaco, en la causa caratulada: "Acevedo, Federico Augusto y otros s/Amparo", Expte. N° 1334/20, que, si bien hizo lugar a la demanda, dicho decisorio se fundamentó en que el beneficio (Fondo Estímulo Productivo), había sido otorgado por Resolución ministerial N° 1013/2020, correspondiendo en consecuencia su liquidación y pago, recaudo que no se encuentra acredito en el caso de marras;

Que, es dable recordar el principio de legalidad que rige el ejercicio de la función pública, e impone que las acciones u omisiones de sus agentes deban fundarse en ley, lato sensu; es decir que todo lo que se haga o decida hacer, debe tener como fundamento una disposición que le asigne la competencia en forma expresa o razonablemente implícita;

Que, este principio determina que todo acto o norma de la Administración Pública debe sustentarse en otra norma, sea ley, reglamento, disposición general, o acto particular, como así también, que ninguna norma, general o particular, puede dejar sin efecto lo que establece otra superior sobre el mismo objeto;

Que, "es inherente al ejercicio de la actividad administrativa que ésta sea desempeñada conforme a la ley, pues constituye una de las expresiones del poder público estatal, que tiene el deber de someterse a ella. En esa sujeción al ordenamiento jurídico radica una de las bases del Estado de Derecho, sin la cual no sería factible el logro de sus objetivos. El sometimiento del Estado de Derecho al principio de legalidad, lo condiciona a actuar dentro del marco normativo previamente formulado por ese mismo poder público que, de tal modo, se autolimita. El ejercicio de tal poder, por ende, no puede desvincularse del

orden jurídico en el que el propio Estado se encuentra inmerso pues, de lo contrario, se comprometería la observancia del principio de legalidad al que la Administración debe ajustar su proceder", (Dictámenes 275:241; Fallos 315:2771);

Que, surge del informe de Fiscalía de Estado, y providencia de la causa judicial citada, que, acompañada con el dictado del decreto que ordenó el cumplimiento de la sentencia, la cuestión sometida a debate jurisdiccional por vía del Amparo, se encuentra agotada, y que el reclamo relativo al Fondo Estímulo Productivo, excede el ámbito de debate del mencionado proceso;

Que, de ello deviene la improcedencia del pago del Fondo Estímulo Productivo peticionado por el recurrente, en atención a que el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su pase a planta, para el cómputo de los dos (2) años de antigüedad, alteraría la naturaleza del vínculo jurídico que unía al mismo con el Estado Provincial;

Que, de la interpretación armónica de la legislación aplicable al caso, surge de manifiesto que el sr. Galassi, era personal contratado (transitorio), y el período previo a su pase a planta, no puede computarse como antigüedad para la percepción del Fondo Estímulo Productivo, máxime cuando el personal transitorio, se encuentra expresamente excluido de la percepción del beneficio, como así también, expresamente determinado que, una de las condiciones para su otorgamiento es que sea Personal de Planta Permanente, computándose su antigüedad previa a su pase a planta, únicamente a los fines previsionales;

Que, ello torna legítima y fundada la resolución cuestionada, ya que, es dable destacar que el acto administrativo impugnado, fue dictado por la autoridad competente, sobre materias que son de su exclusiva competencia de ordenación y regulación; constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración en el ámbito normativo, no evidenciándose violación alguna a los derechos de la recurrente, como tampoco, lesión alguna a la normativa vigente, ni alteración al espíritu de la ley;

Que, en concordancia con lo dictaminado por la asesoría letrada de la jurisdicción involucrada, el acto atacado se ajusta a derecho, no pudiendo ser considerado irregular e ilegítimo, en tanto se encuadra en las provisiones legales, debidamente motivado, verificándose en el caso, el ejercicio regular de facultades constitucionales y legales que el Poder Ejecutivo posee en la materia;

Que, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 164/25, considera que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por el agente Guido Rubén Galassi, DNI N° 29.767.895, contra la Resolución Nº 0518/2024 del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por el agente Guido Rubén Galassi, DNI N° 29.767.895, contra la Resolución Nº 0518/2024 del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2032-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-28803-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Elisabeth Castillo, DNI N° 27.439.197, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1016-00- apartado c)- profesional 7- grupo 7- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de las Familias, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Silvia Elisabeth Castillo, DNI N° 27.439.197, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintisiete (27) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 635/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a partir del 12 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Silvia Elisabeth Castillo, DNI N° 27.439.197, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1016-00- apartado c)- profesional 7- grupo 7- programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias, en el CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de las Familias, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Silvia Elisabeth Castillo, DNI N° 27.439.197.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar a la señora Silvia Elisabeth Castillo, DNI N° 27.439.197, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Silvia Elisabeth Castillo, DNI N° 27.439.197, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-25820-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Teresa Mabel Aquino, DNI Nº 16.119.695, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicio 5- grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 106- Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Teresa Mabel Aquino, DNI N° 16.119.695, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad (sesenta y tres (63) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 272/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, a la agente Teresa Mabel Aquino, DNI N° 16.119.695, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicio 5- grupo 5- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 106- Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Teresa Mabel Aquino, DNI N° 16.119.695.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Teresa Mabel Aquino, DNI N° 16.119.695, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Teresa Mabel Aquino, DNI N° 16.119.695, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que la agente prestó servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación Nº E18-2026-4146-Ae, Decreto Nº 940/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 393 de fecha 24 de septiembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Bertolini, Claudia Noemí c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo"; Expte. N° 1328/22-1-L, del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Resistencia;

Que oportunamente se instrumentó por Decreto N° 940/24 la Sentencia Judicial N° 80 dictada el 20 de agosto de 2024 dictada en los autos caratulados "Bertolini, Claudia Noemí c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo"; Expte. N° 1328/22-1-L, de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial del Superior Tribunal de Justicia, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la actora, contra la sentencia 80/24 dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad. II. Imponer... III. Regular... IV. Regístrese...". Firmado por: Domecq Livia Verónica, DNI N° 25.326.930, Secretaria Letrada Sala STJ; Grillo Iride Isabel María, DNI N° 13.033.014, Juez STJ; Modi Alberto Mario, DNI N° 7.458.042, Juez STJ; Valle Emilia María, DNI N° 13.866.065; Presidente STJ; Varela Néstor Enrique, DNI N° 14.841.425, Juez STJ;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Defensor del Pueblo; la Asesoría General

de Gobierno a través del Dictamen N° 440/26; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N°209/26; y mediante informe, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal y que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Defensor del Pueblo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 393 de fecha 24 de septiembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Bertolini, Claudia Noemí c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo"; Expte. N° 1328/22-1-L, del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto en todas sus partes y a partir el presente instrumento legal, el Decreto N° 940/24, por el que se propició el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 112 dictada el 25 de septiembre de 2023, en los autos caratulados: "Bertolini, Claudia Noemí c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo"; Expte. N° 1328/22-1-L. de la ciudad de Resistencia, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial N° 393/25 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Defensor del Pueblo, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-4171-Ae, su agregado N° E18-2025-6123-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial N° 357 de fecha 10 de junio de 2026 dictada en autos caratulados: "Pérez, Mauro Daniel c/ Provincia del Chaco s/ Medida Autosatisfactiva", Expte. Nº 547/2025-1-A, en trámite ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Resolución Judicial, en su parte pertinente dispone: "Resuelve: I. Aprobar la liquidación de intereses por el diferimiento en el pago de la suma condenada en autos en la suma de pesos setecientos veinte mil ochocientos sesenta y dos con sesenta y siete centavos ($720.862,67), con fecha de corte al 27/04/26, en todo cuanto hubiere lugar por derecho. Debiendo estarse a lo dispuesto por el art. 770 del Código Civil y Comercial, y al límite que impone a la capitalización de intereses. II. Sin costas... III. Reajustar…IV. Protocolícese...". Firmado por: Prato Stoffel Natalia, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento de lo dispuesto judicialmente, corresponde reconocer, liquidar y abonar a favor del Sr. Mauro Daniel Pérez DNI N° 36.017.879, la suma de pesos setecientos veinte mil ochocientos sesenta y dos con sesenta y siete centavos ($720.862,67), en concepto de intereses por el diferimiento en el pago del monto de la condena dictada en autos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Asesoría Legal por medio del Dictamen N° 94/26, el Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, la Unidad de

Planificación Sectorial, todas áreas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales a través del Dictamen N° 195/26, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 415/26;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente la Resolución Judicial N° 357 de fecha 10 de junio de 2026 dictada en autos caratulados: "Pérez, Mauro Daniel c/ Provincia del Chaco s/ Medida Autosatisfactiva", Expte. Nº 547/2025-1-A, en trámite ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese por Resolución Judicial, a favor del Sr. Mauro Daniel Pérez, DNI N° 36.017.879, la suma de pesos setecientos veinte mil ochocientos sesenta y dos con sesenta y siete centavos ($720.862,67), correspondiente a planilla de intereses aprobada, con fecha de corte al 27 de abril de 2026, de conformidad con los considerandos.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Pérez Mauro Daniel, DNI N° 36.017.879, la suma indicada en el Artículo 2° del presente, en un todo de acuerdo a la Resolución Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-7346-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Carlos Enciso, DNI N° 28.707.394, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Juan Carlos Enciso, DNI N° 28.707.394, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 16 (dieciséis) años, 7 (siete) meses, 0 (días), lo cual, cotejado con su edad 45 (cuarenta y cinco) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 04 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 693/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Juan Carlos Enciso, DNI N° 28.707.394, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5- jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Juan Carlos Enciso, DNI N° 28.707.394.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al señor Juan Carlos Enciso, DNI N° 28.707.394, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Juan Carlos Enciso, DNI N° 28.707.394, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la

Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-4365-Ae, el Decreto Nº 1865/25; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 219 de fecha 7 de mayo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Bajales, Raúl Esequiel c/ Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible – Dirección de Administración; Gobiemo de la Provincia del Chaco s/ Medida Cautelar de Innovar", Expte. N° 3913/25-1-C, en trámite por ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Primera, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve: I) Revocar la resolución de Primera Instancia, en consecuencia, dejar sin efecto la medida cautelar dictada en fecha 30/04/2025 y aclaratoria de fecha 12/05/2025, conforme los fundamentos dados. II) Imponer... III) Notifíquese...". Firmado por: Barreto Eloisa Araceli, DNI N° 23.263.946, Juez de Cámara; Martínez Wilma Sara, DNI N° 5.685.688, Juez de Cámara;

Que conforme lo ordenado en el fallo de alzada, corresponde dejar sin efecto en todas sus partes, el Decreto Nº 1865/25 por el cual se mantuvo, por orden judicial, la situación de revista del Sr. Raúl Esequiel Bajales DNI N° 40.447.748 como personal "Oficial de jornalizado diario", en el ámbito de la jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General, la Dirección de Estadística y Presupuestaria – Asesoría Técnica y la Asesoría Legal, todas dependientes del Ministerio

de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos por medio de Dictamen N° 208/26 con observaciones oportunamente subsanadas; del mismo modo la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 436/26; y el informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 219 de fecha 7 de mayo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Bajales, Raúl Esequiel c/ Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible – Dirección de Administración; Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Medida Cautelar de Innovar", Expte. N° 3913/25-1-C, en trámite por ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Primera, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Déjese sin efecto en todas sus partes, según lo establecido por la manda judicial, a partir del dictado del presente instrumento legal, el Decreto Nº 1865/25.

Artículo 3º: Dése de baja, conforme la manda judicial, a partir de la fecha del presente Decreto la designación del Sr. Raúl Esequiel Bajales, DNI N° 40.447.748 como personal "Oficial de jornalizado diario", de la jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4º: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al Sr. Raúl Esequiel Bajales, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-7354-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Ramón Medina, DNI N° 28.388.296, dependiente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 6 – Personal Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 - Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Juan Ramón Medina, DNI N° 28.388.296, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, once (11) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cinco (45) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se establecieron en fecha 10/08/2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobiemo mediante Providencia N° 694/26, conforme a las competencias que les corresponden según el procedimiento aprobado;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Juan Ramón Medina, DNI N° 28.388.296, quien revista en el cargo de la Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - CEIC N° 1030-00 – Obrero - Maestranza 5 - Grupo 5 - Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Juan Ramón Medina, DNI N° 28.388.296.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al Sr. Juan Ramón Medina, DNI N° 28.388.296, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Juan Ramón Medina, DNI N° 28.388.296, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el

Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-7081-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Javier Oscar Bermúdez, DNI N° 25.904.685, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que, el agente Javier Oscar Bermúdez, DNI N° 25.904.685, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 16 (dieciséis) años, 8 (ocho) meses, 0 (días), lo cual, cotejado con su edad 56 (cincuenta y seis) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 28 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 696/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Javier Oscar Bermúdez, DNI N° 25.904.685, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5- jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Javier Oscar Bermúdez, DNI N° 25.904.685.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al señor Javier Oscar Bermúdez, DNI N° 25.904.685, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Javier Oscar Bermúdez, DNI N° 25.904.685, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el

Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2040-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2026-7362-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Daniel Hugo Paiva, DNI Nº 28.707.996, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC Nº 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que, el agente Daniel Hugo Paiva, DNI Nº 28.707.996, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 15 (quince) años, 11 (once) meses, 0 (días), lo cual, cotejado con su edad 46 (cuarenta y seis) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 695/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Daniel Hugo Paiva, DNI Nº 28.707.996, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC Nº 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5- jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Daniel Hugo Paiva, DNI Nº 28.707.996.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al señor Daniel Hugo Paiva, DNI Nº 28.707.996, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Daniel Hugo Paiva, DNI Nº 28.707.996, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2041-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación N° E21-2024-19321-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Primero de Policía Plaza N° 4337 Gonzalo Fernando Sandoval, DNI N° 33.685.735;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y Artículos 116 y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades

Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: las Direcciones General de Recurso Humanos y Materiales; la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad con Dictamen N° 040/25, Administración de Jefatura de Policía; Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 5376/24, General de Recursos Humanos, General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 68/25, el Estado Mayor Policial a través de Acta Nº 16/25 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 456/25, todas ellas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Actividad central 01- Actividad central- Actividad específica 02- Unidades Policiales Administrativas- CUOF Nº 229-Anexo 2	Actividad central 01- Actividad central- Actividad específica 02- Unidades Policiales Administrativas- CUOF Nº 229-Anexo 2
División Contrataciones Categoría 5- Personal Seguridad Escalafón Seguridad Personal Subalterno	División Contrataciones Categoría 5- Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico Personal Superior
Un (1) cargo CEIC 15-grado 4 Sargento Primero	Un (1) cargo CEIC 8-grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gonzalo Fernando Sandoval, DNI N° 33.685.735, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF Nº 229 – Anexo 2 - División Contrataciones – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2042-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL- LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-38854-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Diego Marcelo Areco, DNI Nº 29.092.630, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 5 - grupo 5 - programa 12 - servicios de salud primer nivel de atención - subprograma 08 - unidad regional 8 - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 155 - Centro de Salud de Villa Pegoraro - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Diego Marcelo Areco, DNI Nº 29.092.630, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y cuatro (44) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber de retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 8 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 371/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Diego Marcelo Areco, DNI Nº 29.092.630, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - programa 12 - servicios de salud primer nivel de atención - subprograma 08 - unidad regional 8 - actividad específica 01 - Administración – CUOF N°155 - Centro de Salud de Villa Pegoraro - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200–H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al agente Diego Marcelo Areco, DNI Nº 29.092.630.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a liquidar al agente Diego Marcelo Areco, DNI N.º 29.092.630, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Diego Marcelo Areco, DNI Nº 29.092.630, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio

de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2043-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica E20-2026-7229-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Claudio Gustavo Ramírez, DNI Nº 17.169.951, dependiente de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, quien revista en el Escalafón 2 – General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado d) – CEIC N° 1025-0 - Administrativo 5 – grupo 5 – programa 1 – Conducción Superior – Actividad Específica 2 – Administración – CUOF N° 17 – Departamento Presupuesto, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Claudio Gustavo Ramírez, DNI Nº 17.169.951, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con sus sesenta y un (61) años de edad, según la tabla obrante en el artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber de retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 26 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 666/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal,
el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de octubre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Claudio Gustavo Ramírez, DNI Nº 17.169.951, dependiente de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, quien revista en el Escalafón 2 – General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – apartado d) – CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 – grupo 5 – programa 1 – Conducción Superior – Actividad Específica 2 – Administración – CUOF N° 17 – Departamento Presupuesto, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que el Departamento Personal de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al Sr. Claudio Gustavo Ramírez, DNI Nº 17.169.951.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial a liquidar al Sr. Claudio Gustavo Ramírez, DNI Nº 17.169.951, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Claudio Gustavo Ramírez, DNI Nº 17.169.951, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas, autorizadas en los artículos 3º y 4º del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad con el artículo 14, del Anexo I, de su decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2044-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-47848-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Miguel Ángel Gómez, DNI Nº 24.559.217, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 277- Dirección General Regiones Sanitarias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Miguel Ángel Gómez, DNI Nº 24.559.217, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y un (31) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y un (51) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 03 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 513/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 10 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente Miguel Ángel Gómez, DNI Nº 24.559.217, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 277- Dirección General Regiones Sanitarias- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Miguel Ángel Gómez, DNI Nº 24.559.217.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Miguel Ángel Gómez, DNI Nº 24.559.217, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Miguel Ángel Gómez, DNI Nº 24.559.217, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, en la que el agente prestó servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2045-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: BONIFICACIÓN RIESGO DE SALUD - AMPARO POR MORA

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-5150-Ae y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por riesgo de salud del (25 %), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente Andrea Lorena Alcaraz DNI Nº 26.447.318, dependiente de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente;

Que la agente mencionada precedentemente, reviste en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Ap. c)- CEIC Nº 1019-00- Profesional 4- Grupo 4- Programa 13-Ambiente - Actividad Específica 6- Fiscalización y Control Ambiental-CUOF Nº 54- Dirección de Fiscalización y Control Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente de la jurisdicción N° 45-Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección de Salud Ocupacional ha efectuado oportunamente su análisis, indicando la viabilidad del otorgamiento del beneficio, dado a que la agente cumple funciones como inspector encargado de fiscalizar y controlar el efectivo cumplimento de lo prescripto por las Leyes Provinciales Nº 777-R-Residuos Peligrosos y Nº 2026-R- Biocidas y de la Ley Nacional Nº 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, en el ámbito de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Jurisdicción N°45 ,Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados, la agente se halla en condiciones de obtener dicho beneficio, conforme a lo previsto en el Artículo 2º inciso f) del Decreto Nº 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23-inciso 19) de la Ley Nº 292-A, concordante con el

Artículo 17 de la Ley Nº 196-A , consistente en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente interesada;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico, la Sentencia Judicial Nº 185/26, de fecha 19 de junio de 2026, de la Cámara en Contencioso Administrativo Única Sala 1º - Resistencia, dictada en **los autos caratulados** "Alcaraz, Andrea Lorena c/ Secretaria General de Gobernación de la Provincia del Chaco s/ Amparo" (Expte. Nº 449/2026-1-A);

Que la referida manda judicial, establece en su parte resolutiva; "I.- Hacer lugar al amparo interpuesto y Ordenar a la Provincia del Chaco -Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- a que en el plazo de dos (2) días de notificada, arbitre los medios necesarios a fin de otorgar respuesta a los reclamos presentados por la Sra. Alcaraz Andrea Lorena, -D.N.I. Nº 26.447.318- que dieron origen a las actuaciones A.S. N.º E45- 2023-12005-Ae del 05/6/2023, E45-2024-1715-Ae del 28/02/2024 y E45- 2026-2663-Ae del 31/03/2026. Lo resuelto aquí no implica determinar el contenido del eventual pronunciamiento." II.- **Imponer**... III.- **Regular**... IV.- Protocolícese. Regístrese, y **Notifíquese**...Fdo. **Prato Stoffel Natalia**, DNI: **25975948**, Juez/a de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI: 17976234, Juez/a de Cámara;

Que han tomado intervención, en el marco de los actuados de referencia y sus acumulados; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial la Sentencia Judicial N° 185/26, de fecha 19 de junio de 2026, de la Cámara en Contencioso Administrativo Única-sala 1º - Resistencia, **dictada en los autos caratulados "Alcaraz, Andrea Lorena C/ Secretaria General de Gobernación de la Provincia del Chaco s/ Amparo"**-Expediente. Nº 449/2026-1-A.

Artículo 2º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 2º- inciso f) del Decreto Nº 3273/77 -t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19)- de la Ley Nº 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley Nº

196-A, a la agente Andrea Lorena Alcaraz DNI Nº 26.447.318, quien reviste en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1019-00- Profesional 4-Grupo 4- Programa 13- Ambiente - Actividad Específica 6- Fiscalización y Control Ambiental- CUOF Nº 54- Dirección de Fiscalización y Control Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente- de la Jurisdicción N° 45-Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por desempeñarse en la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental.

Artículo 3º: Establécese que la bonificación otorgada por el presente instrumento, consistirá en un importe que surja de aplicar un porcentaje del (25%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones vigente, conforme al cargo de revista de la agente beneficiaria, y se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado y dejará de percibir en forma automática, al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción N° 45 –Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la agente Andrea Lorena Alcaraz, DNI Nº 26.447.318, lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 2º -inciso f) del Decreto Nº 3273/77-t.v.- reglamentario, Artículo 23 inciso 19) de la Ley Nº 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley Nº 196-A.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción N°45- Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Dirección Secretaría General de la jurisdicción N° 45- Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2046-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: SUPLEMENTO POR FUNCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-71404-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación "Suplemento por Función" a favor de la agente Claudia Graciela Ramírez, D.N.I. Nº 17.697.702, como Directora del Centro de Salud "Villa Urquiza" dispuesta oportunamente por Resolución Nº 1571/2025, del Ministerio de Salud correspondiendo ratificar la designación dispuesta por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 2423-A creó el concepto "Suplemento por Función" para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Codirectores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la citada norma legal, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Codirector de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial y, quienes ejerzan la función de Jefes de Departamento, Jefes de Servicios y Supervisores Generales Jefes de Unidad, Jefes de Sector y Jefes de Áreas, deberán estar debidamente designados por Resolución del Ministerio de Salud;

Que el Ministerio de Salud, considera pertinente designar a los agentes que cumplen efectivamente funciones de Director y Codirector, Jefes de Departamento, Jefes de Servicios y Supervisores Generales, Jefes de Unidad, Jefes de Sector y Jefes de Áreas de los servicios sanitarios previstos en el Artículo 13 de la Ley Nº 2423-A, a efectos de su

designación en los cargos y la asignación del concepto "Suplemento por Función", en los porcentajes que en cada caso corresponda y que formará parte del presente instrumento legal;

Que la Bonificación "Suplemento por Función" será percibida por la agente mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Directora del Centro de Salud "Villa Urquiza" determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la agente cese en el ejercicio de las funciones mencionadas;

Que la medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13; inciso a) punto 4), de la Ley N° 2423-A y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020;

Que han tomado su correspondiente intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase a partir del 30 de junio de 2025, la designación de la agente Claudia Graciela Ramírez, D.N.I. Nº 17.697.702, como Directora del Centro de Salud "Villa Urquiza" dispuesta oportunamente por Resolución Nº 1571/2025, del Ministerio de Salud.

Artículo 2º: Reconócese a partir del 30 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el concepto "Suplemento por Función" creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a favor de la agente Claudia Graciela Ramírez, D.N.I. Nº 17.697.702, como Directora del Centro de Salud "Villa Urquiza", consistente en un cuarenta por ciento (40%) sobre el concepto "Básico" de la categoría 3- apartado c)- grupo 10-, conforme a la escala de remuneraciones vigente, por haber ejercido la función mencionada en el citado Establecimiento Sanitario dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2026, el concepto "Suplemento por Función" creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A a favor de la agente Claudia Graciela Ramírez, D.N.I. Nº 17.697.702, como Directora del Centro de Salud "Villa Urquiza" consistente en un cuarenta por ciento (40%) sobre el concepto básico de la Categoría 3-

apartado c)- grupo 10, conforme a la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo al cargo de revista de la agente.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación "Suplemento por Función" será percibida por la agente mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Directora del Centro de Salud "Villa Urquiza", determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la agente cese en el ejercicio de las funciones mencionadas.

Artículo 5°: Autorizase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y a abonar, respectivamente a la agente Claudia Graciela Ramirez, D.N.I. Nº 17.697.702, lo establecido en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13, inciso a), punto 4) de la Ley N° 2423-A y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2047-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E37-2026-1949-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Carla Yanina Guillen, DNI N° 27.438.938, dependiente de la Dirección de Certificaciones y Prestaciones de la Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - programa 11 - Atención Integral para las Personas con Discapacidad - actividad específica 08 - Certificaciones – CUOF N° 14 – Evaluación de Personas, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Carla Yanina Guillen, DNI N° 27.438.938, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, cinco (5) meses y diecisiete (17) días, lo cual, cotejado con sus cuarenta y siete (47) años de edad, según la tabla obrante en el artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber de retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 13 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 31 de diciembre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Carla Yanina Guillen, DNI N° 27.438.938, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - programa 11 - Atención Integral para las Personas con Discapacidad - actividad específica 08 - Certificaciones - CUOF N° 14 - Evaluación de Personas - Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la Sra. Carla Yanina Guillen, DNI N° 27.438.938.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a liquidar a la Sra. Carla Yanina Guillen, DNI N° 27.438.938, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la Sra. Carla Yanina Guillen, DNI N° 27.438.938, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el artículo 14 del Anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que la agente presta servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2048-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-18051-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Sra. Presidente del Club Rotary Norte Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial a la "**Primera Bienal Rotaria de Dibujo y Pintura**", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de septiembre de 2026, en el Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística de Bellas Artes "Alfredo Pértile" (ISPEA Bellas Artes), sito en Marcelo T. de Alvear y Av. Wilde de la ciudad de Resistencia;

Que en el mencionado evento participaran provincias del Distrito 4845 de Rotary Internacional (Corrientes, Formosa, Misiones y República del Paraguay) y demás provincias de Argentina, con el objeto de fortalecer el lazo entre las instituciones de servicio como Rotary Resistencia y la educación pública artística, fomentando un espacio de intercambio pedagógico y cultural;

Que en la misma participarán 70 creadores cuyos trabajos serán seleccionados por un comité para la premiación;

Que la Primera Edición de la Bienal Rotaria de Dibujo y Pintura 2026, se desarrollará bajo el lema "Genera un Impacto duradero", será una exposición organizada por Rotary Norte Resistencia-Distrito 4845 y Fundación Creando Caminos;

Que Rotary es una red de acción unidos por valores de servicios en áreas de interés y el arte forma parte, porque al igual que Rotary, permite la interrelación y fortalece lazos entre las personas y cambia vidas;

Que en tal virtud y dada la relevancia de dicho acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial a la **"Primera Bienal Rotaria de Dibujo y Pintura"**, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de septiembre de 2026, en el Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística de Bellas Artes "Alfredo Pértile" (ISPEA Bellas Artes), sito en Marcelo T. de Alvear y Av. Wilde de la ciudad de Resistencia; atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2049-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E29-2024-9-A, E2-2026-17154-Ae, Decreto N° 1966/26; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2023-2309-29-1655 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se instruye de Sumario Administrativo a los agentes Ubaldo Fabián Núñez, DNI Nº 14.930.763, María Isabel Torres, DNI Nº 17.059.692, Alcides Arístides Bernal, DNI Nº 14.424.571, y Mauro Ariel Kalbermatten, DNI Nº 31.025.852, por supuestas irregularidades en el desempeño de sus funciones;

Que en Acta Nº 1 de fecha 28 de marzo de 2018, consta el desconocimiento de firmas y sellos institucionales por parte del Director de la UEP Nº 56, Sr. Juan Carlos Escobar DNI Nº 12.797.958, aclarando que la institución a su cargo solo recibe el subsidio para el pago de haberes a docentes, no habiéndose realizado a través del Ministerio ninguna refacción en el establecimiento;

Que en Acta Nº 2 de fecha 28 de marzo de 2018 el Vicedirector de la EEP Nº 850 del Paraje El Sauzal (El Sauzalito), el señor Jorge David Palavecino, DNI Nº 23.040.547, manifestó que los sellos institucionales no corresponden a la escuela, además descoció las firmas que constan en el acta de conformidad que le sindican, agregando que el citado no es responsable del establecimiento educativo siéndolo desde el año 2012 la Sra. González María Alejandra, y que además el Ministerio de Educación no ha efectuado ninguna refacción en el mismo durante dicho período";

Que en Acta Nº 3 de fecha 28 de marzo de 2018 el Subsecretario de Infraestructura Escolar, señor Cesar Gabriel Lemos, desconoció las firmas y sellos como funcionario, que

constan a su nombre en las rendiciones correspondientes a los mese defebrero, abril y mayo del año 2017;

Que en Acta Nº 4 de fecha 3 de abril de 2018, el Director Suplente de la EGB Nº 517, de El Sauzalito, Prof. Gustavo Oscar Castro, DNI Nº 21.546.360, denunció que los datos de ubicación del establecimiento son erróneos y que la persona que figuraba como firmante (Viviana Rojas), no era Directora desde el año 2012, que tampoco se solicitaron ni ejecutaron reparaciones en los períodos señalados;

Que la Pericial Caligráfica realizada por la Lic. Elvira Veuthey, concluyó: "1°.- Las firmas insertas en las documentales de las rendiciones mensuales de los meses de mayo del 2017, no fueron ejecutadas por el Sr. Cesar Gabriel Lemos. 2°.- Los sellos obrantes en las documentales de las rendiciones mensuales de los meses de mayo del 2017, no se corresponden con las matrices de los sellos de la oficina Subsecretario de Infraestructura Escolar. 3°.- Que se observan al menos tres sellos, con diferentes características entre sí, que fueron utilizados en las documentales signadas como cuestionadas. 4°.- Que se advierten escrituras caligráficas y numerales en los presupuestos y facturas en correspondencia con los folios de los expedientes administrativos, respondiendo a una misma paternidad escritural";

Que la prevención sumarial detectó irregularidades tales como: 1-Inexistencia Sistémica: Dado que los expedientes que originaron los pagos no figuran en el Sistema Informático del Ministerio, requisito indispensable para la legalidad del procedimiento. 2– Falsificación Documental: Queda ratificada la falsificación de firmas del Subsecretario de Infraestructura Escolar y el desconocimiento de sellos y obras por parte de los directivos escolares. 3-Inconsistencias Temporales: En cuanto a factibilidades de crédito con fechas anteriores al pedido del gasto, alterando el orden cronológico legal;

Que al señor Núñez, en Dirección de Administración, se le cuestionó haber suscrito órdenes de compra y pago omitiendo el control de expedientes que no existían en el sistema de gestión. A la señora Torres del Departamento Contrataciones, se le atribuyó presunta falta de cumplimiento de sus funciones al procesar órdenes de compra de expedientes inexistentes y permitir la contratación de un ´proveedor con vínculos familiares en su área. Al señor Bernal, del Departamento Contable se le señaló la emisión de órdenes de pago. la Contadora Quilisis, de la Tesorería y al señor Abramovich de Rendiciones, se le adjudicó presunto incumplimiento en la custodia de fondos y control de documentación, dado que no pudieron haber auditado correctamente expedientes fuera del sistema. En cuanto al agente Mauro Kalbermatten, del área Contrataciones, se detectó vínculo familiar directo con la proveedora Milagros Fernández;

Que a través de la Disposición N° 24/18 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura,

Ciencia y Tecnología se dispuso la ampliación de la Información Sumaria a los Departamentos, Contable, Tesorería y Rendiciones y Contralor de la mencionada jurisdicción;

Que en Acta N° 6, el Director de la EEP N° 961, Prof. José Luis Ladousse desconoció el sello institucional y la firma que constan en el acta de la rendición de marzo de 2017; expresando que el sello utilizado consigna erróneamente a la localidad de J.J. Castelli, posee un tamaño ilegal y utiliza la sigla EGB, denominación que ya no se encuentra en uso. Afirmó además no conocer al proveedor Roberto Marcelo López, asegurando que el mismo no pertenece a la localidad y nunca se presentó en el establecimiento. Además, manifestó que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología no realizó ninguna reparación en la escuela, pese a los reiterados pedidos. Que los arreglos fueron costeados con el apoyo de la comunidad educativa, los padrinos de la escuela y la Municipalidad de Miraflores. Manifestó su indignación y que el monto falsamente invertido equivale a cinco meses de presupuesto de comedor escolar;

Que se dictó la Resolución N° 2023-2309-29-1655 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo contra los agentes Ubaldo Fabián Núñez, María Isabel Torres, Alcides Arístides Bernal y Mauro Ariel Kalbermatten debido a las irregularidades detectadas en sus funciones;

Que se dispuso recepcionar Declaración de imputado a los agentes mencionados, compareciendo a las audiencias señaladas María Isabel Torres y Mauro Ariel Kalbermatten, mientras que el agente Bernal efectuó su presentación en forma escrita;

Que el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, informó que ante el mismo tramita la causa caratulada: "Torres María Isabel s/ Ejecución de Pena –Condicional"-, Expte. N° 20527/2025-1, en la que se ejecuta la Sentencia N° 148/25, dictada con fecha 27 de junio de 2025 por la Cámara Tercera en lo Criminal;

Que la mencionada sentencia condenó a Bernal a dos (2) años de prisión condicional por Fraude Contra la Administración Pública, setenta y nueve (79) Hechos, y Violación de los Deberes de Funcionario Público y el agente Kalbermatten por su parte, fue condenado a tres años de prisión condicional por los delitos de falsificación y uso de instrumento público falso, junto con fraude contra la Administración Pública Provincial por un total de noventa (90) Hechos;

Que la Directora de Sumarios, a través de la Disposición N° 99/25, ordenó ampliar la investigación e incluir nuevos hechos no contemplados en la resolución inicial, así como cualquier otra irregularidad que surja durante el proceso. Incorporándose acta ampliatoria de Mauro Ariel Kalbermatten; presentación de María Isabel Torres y declaración de Alcides Arístides Bernal respectivamente;

Que se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a los imputados, quedando debidamente notificados según constancias agregadas a la causa;

Que el agente Alcides Bernal, con el patrocinio de la Dra. Alba Belkis Duarte presentó memorial de defensa y ofreció pruebas; mientras que Mauro Kalbermatten, por derecho propio realizó descargo y ofrecimiento de pruebas y la Sra. María Isabel Torres, presentó escrito de defensa;

Que se abrió la causa a prueba e incorporó documentación digital certificada y demás constancias;

Que se procedió a la clausura del período probatorio y se otorgaron plazos para la formulación de alegatos, quedando debidamente notificados los agentes imputados, conforme constancias agregadas al expediente administrativo en cuestión;

Que el agente Mauro Ariel Kalbermatten alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, mientras que los demás agentes no lo hicieron no obstante hallarse debidamente notificados, según lo mencionado en párrafo precedente;

Que se agregaron las conclusiones sumariales, previa clausura de las actuaciones; donde la instrucción refirió a la existencia de un mecanismo organizado y reiterado para defraudar al Estado mediante la simulación de refacciones escolares inexistentes. Determinándose que el circuito administrativo legal fue reemplazado por un procedimiento paralelo e irregular, utilizando expedientes que no figuraban en el sistema informático oficial y órdenes de pago generadas en el Sistema de Administración Financiera y Control – SAFyC- con claves funcionales de los agentes involucrados para dar una apariencia de legalidad a actos jurídicamente inexistentes;

Que la Directora de Sumarios, en un todo de acuerdo con el desarrollo de la investigación, elevó informe final aconsejando la sanción expulsiva de Exoneración para los agentes involucrados;

Que del análisis de la totalidad de los elementos probatorios agregados a la causa, surge fehacientemente acreditado la existencia de un mecanismo irregular, reiterado y organizado, que perseguía como objetivo principal la indebida disposición de fondos públicos a través de maniobras en procedimientos administrativos vinculados a supuestas refacciones en establecimientos educativos de la Provincia;

Que la normativa vigente establece un procedimiento de cumplimiento obligatorio y secuencial para la ejecución del gasto público, el cual comprende desde la solicitud del establecimiento educativo, intervención del área técnica, verificación de disponibilidad

presupuestaria, tramitación en el Departamento Contrataciones, la emisión de la orden de compra, la intervención del Departamento Contable con la correspondiente imputación presupuestaria y emisión de la orden de pago, el control previo por los organismos competentes, la autorización del Director de Administración y por último la materialización del pago a través de la Tesorería;

Que el circuito administrativo mencionado precedentemente en el presente caso, quedó totalmente desvirtuado, por cuanto los expedientes que dieron sustento a las erogaciones no se encontraban registrados en el sistema informático oficial del Ministerio lo que implica su inexistencia formal y jurídica, a la vez que se verificó la omisión de intervenciones esenciales, la generación de órdenes de compra y pago sin respaldo válido y la prosecución del trámite pese a la existencia de inconsistencias manifiestas, tales como incongruencias temporales y ausencia de factibilidad previa del gasto;

Que la utilización del Sistema de Administración Financiera y Control –SAFyC-, con claves funcionales de agentes intervinientes permitió conferir apariencia de legalidad a un procedimiento inexistente, evidenciando la conformación de un circuito administrativo paralelo, irregular y deliberadamente orientado a posibilitar la concreción de pagos indebidos;

Que la prueba producida, adquiere tal fuerza de convicción, que permite reconstruir los hechos desde el inicio de cada maniobra. En particular, las testimoniales de los directores y autoridades escolares, en cuanto son contestes en afirmar la inexistencia de ejecución de las obras o servicios facturados, así como en desconocer las firmas y sellos insertos en las actas de conformidad, lo cual descarta de manera palmaria la efectiva realización de los servicios que generaron los pagos;

Que al mismo tiempo la prueba documental y los informes técnicos incorporados acreditan que los expedientes administrativos carecían de registración en el sistema oficial, presentaban irregularidades estructurales y no cumplían con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente;

Que especial consideración adquirió la pericial caligráfica, al concluir de manera categórica que las firmas atribuidas al ex Subsecretario de Infraestructura Escolar (César Lemos) no le pertenecen, al igual que los sellos utilizados no se corresponden con las matrices oficiales de dicha dependencia; por cuanto ha quedado acreditado que se utilizan una multiplicidad de sello con características disímiles y que la escritura presente en presupuestos, facturas y documentación administrativa responde a una misma autoría; extremos estos que permiten afirmar con grado de certeza, la existencia de una maniobra deliberada de falsificación documental destinada a otorgar apariencia de legalidad a trámites inexistentes;

Que la Sentencia Penal y Firme N° 148/2025, fue de trascendental relevancia, por cuanto acredita la comisión de los delitos de fraude en perjuicio de la Administración Pública, falsificación de instrumento público, uso de instrumento público y violación de los deberes de funcionario público en relación a los mismos hechos que constituyen el objeto de investigación de la causa administrativa de referencia. Determinando que las obras consignadas en la documentación no fueron ejecutadas, que la documentación fue materialmente falsificada y que los expedientes administrativos no fueron incorporados al sistema informático oficial, estableciéndose asimismo la intervención funcional de los agentes administrativos en la concreción de la maniobra, mediante la autorización, validación y tramitación de los actos administrativos necesarios para la efectivización de los pagos;

Que se atribuyó la responsabilidad en la confección material de la documentación apócrifa al agente Mauro Kalbermatten, mientras que a los restantes (Alcides Arístides Bernal y María Isabel Torres) se les imputó una participación funcional indispensable en la cadena de decisiones administrativas, lo que permitió la consumación del fraude, lo cual puso de manifiesto la existencia de conductas dolosas y no meramente negligentes;

Que de las auditorías contables y actuaciones administrativas auditadas no solamente se ha negado la realización de las supuestas refacciones por parte de los responsables de las instituciones educativa, sino que, además ha quedado al descubierto que los mencionados establecimientos escolares no se encontraban dentro del Sistema Informático del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y a pesar de ello se generaron órdenes de compra y pago realizadas a través del Sistema de Administración Financiera y Control –SAFyC-, con claves personales de funcionarios responsables de las mismas;

Que además en la causa penal, Sentencia N° 148/2025, en Expte. N° 8974/2018-1, se atribuyeron a los imputados Analía del Carmen Maidana; Milagros Belén Fernández; Roberto Marcelo López y Amanda Cabrera, todos inscriptos como proveedores del Estado, la presentación ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de documentación apócrifa –proformas, facturas, Disposiciones Ministeriales y actas de conformidad de obra y servicios en establecimientos educativos- correspondientes a escuelas primarias y jardines maternales de distintas localidades. Dicha documentación contenía firmas falsificadas de proveedores, directores de establecimientos del entonces Subsecretario de Infraestructura Escolar César Gabriel Lemos y de inspectores del área de Infraestructura. Según el Informe Pericial Caligráfico, los documentos fueron confeccionados de puño y letra por Mauro Kalbermatten, empleado administrativo del Ministerio, pareja de la imputada Fernández e hijo de la imputada Cabrera. Los expedientes falsificados no fueron incorporados al sistema informático ministerial y las obras consignadas no fueron ejecutadas. Pese a ello, Maidana, Fernández, López y Cabrera lograron impulsar los trámites con la intervención indispensable de Kalbermatten, quien actuó desde el Departamento de Compras, y con el aporte esencial del Director de Administración Ubaldo

Fabián Núñez, quien autorizó el avance de los expedientes irregulares. Posteriormente se obtiene la orden de compra con la firma de la Jefa de Departamento de Compras María Isabel Torres, quien es la Superior Jerárquica de Kalbermatten, y finalmente la Orden de Pago, emitida y suscripta por el Jefe del Departamento Contable Alcides Arístides Bernal, conjuntamente con Núñez (Director de Administración). Con esta operatoria, Torres, Bernal y Núñez autorizaron y habilitaron el pago de obras inexistentes, cuyos fondos fueron librados por Tesorería General a las cuentas de los proveedores involucrados. Cada trámite y orden de pago vinculada, determinando fecha, número de expediente, proveedor, establecimiento educativo y monto abonado, registrándose un total de setenta y nueve (79) Órdenes de Pago correspondientes a obras de refacción, mantenimiento, limpieza, desmalezamiento e instalaciones eléctricas o sanitarias, todas presuntamente no ejecutadas, conforme el Artículo 19 Apartado 5, inciso a) del Régimen Disciplinario, Anexo de la Ley N° 292-A-, que establece la Exoneración como sanción para delitos cometidos en perjuicio de la Administración Pública Provincial;

Que en cuanto al reproche administrativo individual, el señor Ubaldo Fabián Núñez, quien para la fecha de los hechos investigados cumplía funciones como Director de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no dio cumplimiento con la responsabilidad primaria de ejercer funciones administrativo-contables, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y de rendición de cuentas en el marco de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción, más específicamente las acciones determinadas en el Decreto N° 380/10 y modificatorios, como la de verificar la existencia de crédito presupuestario con carácter previo al inicio de los trámites y mantener actualizada y disponible para consulta la información sobre la ejecución presupuestaria; de gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente; y de elevar a los respectivos Organismos de Contralor, la documentación requerida de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a formas y plazos de presentación; las actuaciones administrativas donde se efectuaron las erogaciones, no existían en el sistema de gestión de documentos, como asimismo presentaban inconsistencias tales como la necesaria existencia de factibilidad presupuestaria previa al pedido de gasto;

Que con respecto a la agente María Isabel Torres, a cargo del Departamento Contrataciones, se le atribuye la falta de no haber ejercido la responsabilidad primaria de centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes y consumo, de capital y servicios, como así también no revisó ni controló los trámites para la adquisición de bienes y/o servicios, a fin del cumplimiento de las exigencias requeridas; preparar la documentación técnica acorde a cada procedimiento de contratación que deba efectuarse; intervenir en la recepción de bienes o servicios cuya adquisición se tramite; verificar que los proveedores que presenten las propuestas se encuentren inscriptos en la actividad y rubro que guarden relación con el objeto del contrato a celebrar, no corroboró tampoco la misma, siendo que las

proveedoras eran familiares directos de un agente a cargo; habiendo dejado que la mencionada proveedora partícipe en algunas de las formas de contrataciones de la repartición pública. Con el agravante de haber sido condenada a la pena de dos (2 años de prisión condicional, como autor penalmente responsable (Artículo 45 del Código Penal) de los delitos de Fraude contra la Administración Pública (Artículo 174 inciso 5 en función con los Artículos 46, 248, 55 y 174 inciso 5), todos del Código Penal, en autos: Maidana, Analía Del Carmen; Bernal, Alcides Aristides; Kalbermatten, Mauro Ariel; Torres, Maria Isabel y Otros S/ Fraude en Perjuicio de la Administración Publica Reiterada", Expte. N° 8974/2018-1, Y "Esquivel, Ester Analía; Maidana, Analía Del Carmen; Bermúdez, Daiana Anabel; Bernal, Alcides Aristides; Kalbermatten, Mauro Ariel; Torres Maria Isabel S/ Fraude en Perjuicio de la Administración Publica Reiterada", Expte. 23426/2019-1;

Que al agente Alcides Arístides Bernal, a cargo del Departamento Contable de la Dirección de Administración, se le atribuyeron transgresiones administrativas al no haber controlado el correcto encuadre de los gastos efectuados por las distintas dependencias de la jurisdicción, no realizó el cálculo, liquidación y respectivas declaraciones juradas de las retenciones correspondientes a tributos nacionales y provinciales a realizar sobre los proveedores de la jurisdicción de acuerdo al presupuesto y estructura programática; no realizó la imputación presupuestaria de los gastos efectuados por la jurisdicción de acuerdo al presupuesto y estructura programática; emitió anticipos de fondos y no verificó los instrumentos legales que los autorizaban; tampoco realizó el control de rendiciones de cuentas pendientes de los beneficiarios. Con el agravante de haber sido condenado a la pena de dos (2) años de prisión condicional, como autor penalmente responsable (Artículo 45 del Código Penal) de los delitos de Fraude contra la Administración Pública –setenta y nueve (79) Hechos-, en concurso real con Violación de los Deberes de Funcionario Público, en concurso real con Fraude contra la Administración Pública Artículo 174 inciso 5 en función con los Artículos 46, 248, 55 y 174 inciso 5), todos del Código Penal, en la mentada causa penal;

Que respecto del agente Mauro Ariel Kalbermatten, quedó debidamente acreditado que, omitió informar la intervención de familiares directos en procesos de contratación efectuadas por el Ministerio en los que resultó adjudicataria, incumpliendo así el deber de advertir situaciones de incompatibilidad. Todo ello expuesto en el Punto 4) Del Registro de Proveedores –incisos 4.4) "No podrán inscribirse en el registro de Proveedores del Estado, empleados y funcionarios en actividad que desempeñen cargos a sueldo de la Administración Pública Provincial los familiares de estos hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad y las firmas cuyo directorio y órgano de administración equivalente esté integrado por los mismos –Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3566/77 "Régimen de Contrataciones". Con el agravante de haber sido condenado a la pena de Tres (3) años de prisión condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de Falsificación de Instrumento Público en concurso real con uso de instrumento público falso; Fraude contra la Administración Pública –setenta y nueve (79)

Hechos- y Uso de Instrumento Público Falso en concurso real con Fraude contra la Administración Pública -11 Hechos- Artículo 174 inciso 5 en función con los Artículos 46, 248, 55 y 174 inciso 5), todos del Código Penal, de la mencionada causa penal;

Que de los cuatro (4) agentes imputados, el único personal activo es Kalbermatten; no obstante, la condición de pasivo no exime de la obligación de responder civilmente por los daños ocasionados al erario público. el Artículo 23 inciso 3) del Anexo Ley N° 292-A, establece que ante las negligencias que causen perjuicio económico, se debe dar intervención a la Fiscalía de Estado para iniciar las acciones legales contra el patrimonio de los responsables, tendientes al recupero de lo indebidamente percibido, independientemente de su condición de jubilado;

Que la sanción de Exoneración aplicada contra un ex agente jubilado, funciona como una barrera permanente, impidiéndole cualquier tipo de reingreso a la Administración Pública Provincial en el futuro, ya sea mediante contratos de servicios, asesorías u otros esquemas, debido a la falta de idoneidad ética y legal valorada en el Sumario Administrativo; y dado su condición de pasivo, deberá ser registrada en su legajo personal;

Que el perjuicio económico inicial ocasionado al erario público, asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos diecisiete ($5.243.717.-), Monto representativo del valor total de las erogaciones efectuadas mediante el mecanismo de trámites de expedientes paralelos y documentación apócrifa utilizados para la refacción de establecimientos escolares, que nunca fueron efectivamente realizada;

Que teniendo en consideración la naturaleza de la falta y el perjuicio causado, la Administración deberá arbitrar los medios tendientes a la Actualización de Valores, con aplicación de los índices de actualización financiera y tasas de interés vigente para deudas a favor del Estado Provincial. Cuyo recupero deben afrontar solidariamente los cuatro imputados. (Responsabilidad Solidaria). Correspondiendo dar intervención a la Fiscalía de Estado, de conformidad con el Artículo 23 inciso 3) del Anexo Ley N° 292-A, "…es obligatorio dar intervención a la Fiscalía de Estado a los fines de la iniciación de las acciones judiciales de resarcimiento de los daños y perjuicios…"; tal y como lo expresara la Directora de Sumarios en su informe final;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a los imputados la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, más la contundente sentencia firme en sede penal, que condena a los imputados Núñez, Bernal y Torres a dos (2) años, mientras que Kalbermatten fue condenado a tres años (3); la Directora de Sumarios, compartiendo las

conclusiones arribadas por la instrucción, aconsejó la aplicación de una sanción expulsiva de Exoneración para los agentes investigados;

Que del total de los elementos probatorios reunidos, surge a todas luces de parte de los agentes imputados la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones; cuyo obrar constituye conductas delictivas que fueron juzgadas y condenadas en el fuero penal, con sentencia firme;

Que respecto al perjuicio económico ocasionado al erario público, corresponde la Intervención a la Fiscalía de Estado, en los términos del Artículo 23 inciso 3) del Anexo Ley N° 292-A, tal y como se detallara en los párrafos precedentes;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 456/26, aconsejando aplicar la sanción expulsiva de Exoneración al agente Mauro Ariel Kalbermatten, DNI N° 31.025.852, y registrar en el legajo personal de los agentes Ubaldo Fabián Núñez, DNI N° 14.930.763; María Isabel Torres, DNI N° 17.059.692 y Alcides Arístides Bernal, DNI N° 14.424.571, la sanción expulsiva de Exoneración que de seguir en actividad le correspondería en virtud que cuyo obrar constituye conductas delictivas que fueron juzgadas y condenadas en el fuero penal, con Sentencias Firmes;

Que por un error de hecho corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1966/26 a partir de su respectiva vigencia en forma previa a la ejecución del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, del señor Ubaldo Fabián Núñez, DNI N° 14.930.763, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su conducta lo determinado el Artículo 9º, incisos a), b) y e), en concordancia con los Artículo 13 y 14, todas de la Ley Nº 293-A, de los Agentes de Nivel de Director; el Artículo 21 incisos 1), 4), 8) y 25) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; Anexo II Contrataciones (Dirección) –Responsabilidad Primaria- Funciones: incisos 6; 7 y 8 del Decreto 380/10 (tv), de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, de la señora María Isabel Torres, DNI N° 17.059.692; que, de seguir en actividad, le

hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 21 incisos 1), 4), 8) y 25) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19; 5) Exoneración, inciso a); 21, inciso 1) y 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal; Anexo II Contrataciones (Departamento) - Acciones: inciso 3. del Decreto 380/10 (tv), de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Instrumento legal.

Artículo 3°: Regístrese en el legajo personal a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, del señor Alcides Arístides Bemal, DNI N° 14.424.571, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Exoneración, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 21 incisos 1), 4), 8) y 25) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19; 5) Exoneración, inciso a), 21, inciso 1) y 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal; Anexo II Contable (Departamento) - Acciones: incisos 2, 3, 4 y 6 del Decreto 380/10 (tv), de Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al agente Mauro Ariel Kalbermatten, DNI N° 31.025.852, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 67, in fine de la Constitución Provincial (1957-19949; el Artículo 21 incisos 1), 5), 8) y 25), y 22 inciso 1) y 7) de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los Artículos 19, Apartados 4) Cesantía, inciso h); 5) Exoneración, inciso a), 21, inciso 1) y 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Dése intervención y autorícese a la Fiscalía de Estado, conforme el Artículo 23 inciso 3) del Régimen Disciplinario, anexo a la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, a promover las acciones legales que en derecho corresponda, ante la justicia para el resarcimiento del daño patrimonial causados por negligencia en el desempeño en la tarea o función, las personas mencionadas en los Artículos anteriores; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6°. Déjese sin efecto, a partir de su respectiva vigencia, el Decreto N° 1966/26, de conformidad con los considerandos.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2050-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-4514-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 76, Parcela 1, Chacra 86 y Parcela 2, Chacra 96, Circunscripción XXI, Departamento Maipú, con superficie de 196has. 16as. 84cas. 4894cm^2., propiedad de los señores Celestino Alcaraz, M.I. N° 5.630.095 y Javier Eleno Orrego, DNI N° 25.961.366, inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 1247, 1249, 1250, Departamento Maipú, en cinco (5) Unidades Económicas de 39has. 75as., 35has. 75as., 35has. 58as. 57cas. 4894cm^2., 36has. y 49has. 08as. 27cas. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que, a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras fiscales el 12 de noviembre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 189/26 y Providencia Nº 105/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 76, Parcela 1, Chacra 86 y Parcela 2, Chacra 96, Circunscripción XXI, Departamento Maipú, con superficie de 196has. 16as. 84cas. 4894cm^2., propiedad de los señores Celestino Alcaraz, M.I. N° 5.630.095 y Javier Eleno Orrego, DNI N° 25.961.366, inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1247, 1249, 1250, Departamento Maipú, en cinco (5) Unidades Económicas de: a) Unidad Económica Nº1: Fracción Norte de la Chacra 76, con una superficie de 39has. 75as.; b) Unidad Económica Nº 2: Fracción Centro de la Chacra 76, con una superficie de 35has. 75as.; c) Unidad Económica Nº 3: Fracción Sur de la Chacra 76, con una superficie de, 22has. 56as. 09cas. 4694cm^2. y la Fracción Norte de la Parcela 1, Chacra 86, con superficie de 13has. 02as. 48cas. 0200 cm2 totalizando 35has. 58as. 57cas. 4894 cm2; d) Unidad Económica Nº 4: Fracción Sur de la Parcela 1, Chacra 86, con una superficie de 36has., y d) Unidad Económica Nº 5: constituida por la Parcela 2, Chacra 96, con una superficie de 49has. 08as. 27cas., todas aproximadas y sujetas a mensura, de la Circunscripción XXI, Departamento Maipú.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2051-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La Actuación Nº E14-2025-3788-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Quinta 31, Circunscripción II, del Departamento Comandante Fernández, con superficie de 05has. 06as., propiedad de la señora Gertrudis Alarcón, DNI Nº 12.784.749, inscripto en el Registro de la propiedad del inmueble, Folio Real Matrícula Nº 26.435 Departamento Comandante Fernández, en 1 (una) Unidad Económica con una superficie de 4has. 81as., y 1 (una) Unidad No Productiva con una superficie de 25as., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en tal efecto la propietaria presenta un informe técnico, el cual es aprobado por la Dirección Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales, el 17 de octubre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N°498/25;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 0859/26 de fecha 18 de agosto del 2025, se exime a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble, constituido por la Quinta 31, Circunscripción II, del Departamento Comandante Fernández, con superficie de 05has. 06as., propiedad de la señora Gertrudis Alarcón, DNI Nº 12.784.749, inscripto en el Registro de la propiedad del inmueble, Folio Real Matrícula Nº 26.435, Departamento Comandante Femández, en: 1 (una) Unidad económica: a) Unidad Económica Nº 1: constituida por el remanente de la Circunscripción II, Sección B, Quinta 31, con superficie de 4has. 81as.; y b) Unidad No Productiva Nº1: constituida por la fracción ángulo suroeste, con superficie de 25as., de la Circunscripción II, Sección B, Quinta 31, Departamento Comandante Fernández aproximadas y sujetas a mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2052-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-5949-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por Chacra 121, Circunscripción VII y Chacra 75, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie toral de 199has. 21as. 78cas., propiedad de la señora Argentina Yael Gómez, DNI Nº 29.306.090 y los señores Néstor Jorge Gómez, DNI N° 17.187.757, Marcelo Segundo Gómez, DNI Nº 23.872.137, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[os] 4345 y 2349, Departamento Chacabuco en 6 (seis) Unidades Económicas de 24has. 80as. 45cas., 24has. 80as. 44cas., 49has. 60as. 89cas., 25has., 25has. y 50has. aproximadas y sujetas a mensura;

Que, a tal efecto loa propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad y la corrección de las conclusiones, los cual son aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras fiscales el 12 de abril de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 195/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir del inmueble, constituido por Chacra 121, Circunscripción VII y Chacra 75, Circunscripción VI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 199has. 21as. 78cas., propiedad de la señora Argentina Yael Gómez, DNI Nº 29.306.090 y los señores Néstor Jorge Gómez, DNI N° 17.187.757, Marcelo Segundo Gómez, DNI Nº 23.872.137, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[ros] 4345 y 2349, Departamento Chacabuco en 6 (seis) Unidades Económicas: a) Unidad Económica 1: Fracción Norte de la Chacra 121 Circunscripción VII, con una superficie de 24has. 80as. 45cas.; b) Unidad Económica Nº 2: Fracción Oeste de la Chacra 121, Circunscripción VII, con una superficie de 24has. 80as. 44cas.; c) Unidad Económica N° 3: Fracción Centro Este y Sur de la Chacra 121, Circunscripción VII, con una superficie de 49has. 60as. 89ca.; d) Unidad Económica N° 4: Fracción Norte de la Chacra 75, Circunscripción VI, con una superficie de 25has.; e) Unidad Económica N° 5: Fracción Este de la Chacra 75, Circunscripción VI, con una superficie de 25has.; y f) Unidad Económica N° 6: Fracción centro Oeste y Sur de la Chacra 75, con superficie de 50has., todas con una superficie catastral aproximada y sujeta a mensura Circunscripción VI, Departamento Chacabuco.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2053-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBIDIVION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-3411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, y Parcela 5, Chacra 65, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 129has. 18as. y 08cas., propiedad de las señoras Sandra Leonor Monzón, DNI N° 21.867.194, María Mercedes Herrera, DNI N° 22.568.643 y Marirosa Elena Herrera, DNI N° 23.188.177, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[os] 945 y 946 del Departamento Presidente de la Plaza en 2 (dos) Unidades Económicas de 44has. 38as. 00cas. y de 84has. 80as. 08cas.;

Que las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 3 de marzo de 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 256/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble, constituido por la Parcela 3, y Parcela 5, Chacra 65, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 129has. 18as. y 08cas., propiedad de las señoras Sandra Leonor Monzón, DNI N° 21.867.194, María Mercedes Herrera, DNI N° 22.568.643 y Marirosa Elena Herrera, DNI N° 23.188.177, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros] 945 y 946 del Departamento Presidente de la Plaza, en 2 (dos) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Nº 1: Parcela 3, con una superficie de 44ha 38a 00ca.; y b) Unidad Económica Nº 2: Parcela 5, con una superficie de 84has. 80as 08cas., ambas de subdivisión Chacra 65, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2054-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-5821-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 361, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1755has. 37as. 91cas., propiedad de PAMPINFIER S.A. CUIT N° 30-70831069-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrícula Nº 1407, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de: 608has. 37as. 91cas., 619has. 50as. y 527has. 50as. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado, por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 4 de marzo 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 172/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 361, Circunscripción VI, Almirante Brown, con superficie total de 1755has. 37as. 91cas., propiedad de PAMPINFIER S.A. CUIT N° 30-70831069-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrícula Nº 1407, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Nº 1: constituida por la Fracción Norte, con una superficie de 608has. 37as. 91cas.; b) Unidad Económica Nº 2: constituida por la Fracción Centro Suroeste, con una superficie de 619has 50as.; y c) Unidad Económica Nº 3: constituida por la Fracción Centro Sureste con una superficie de 527has. 50as., todas de la Parcela 361, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown. aproximadas y sujetas a mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2055-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-7879-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 67, Circunscripción XI, del Departamento Chacabuco, con una superficie total de 100has., propiedad de los señores Bruno Tanfeld, DNI Nº 7.454.320 y Ernesto Roberto Tanfeld, DNI Nº 22.445.557, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 778, Departamento Chacabuco, en 2 (dos) unidades económicas de 50has. cada una, aproximadas y sujetas a mensura;

Que en tal virtud los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras fiscales el 29 de diciembre de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 074/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble, constituido por la Chacra 67, Circunscripción XI, del Departamento Chacabuco, con una superficie total de 100has., propiedad de los señores Bruno Tanfeld, DNI Nº 7.454.320 y Ernesto Roberto Tanfeld, DNI Nº 22.445.557, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 778, Departamento Chacabuco, en 2 (dos) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Nº : Fracción 1 (Noroeste), con una superficie de 50has.; b) Unidad Económica Nº 2: Fracción 2 (Sureste), con una superficie de 50has., ambas de Chacra 67, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2056-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-67207-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Judith Gabriela Álvarez, DNI N° 26.207.706, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 17- Maestro de Sección Jornada Simple- Titular- CUOF N° 1082: Jardín de Infantes Nº 62- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 1: Nivel Inicial- actividad específica 1: Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable Nº 336, en fecha 02 de julio de 2026;

Que se ha determinado que la agente Judith Gabriela Álvarez, DNI N° 26.207.706, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, dos (02) meses y trece (13) días, al día 18 del mes de mayo de 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de julio de 2026, en fecha 31 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley Nº 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4020/26 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Judith Gabriela Álvarez, DNI N° 26.207.706, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 18 de agosto de 2026.

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la señora Judith Gabriela Álvarez, DNI N° 26.207.706-, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 17- Maestro de Sección Jornada Simple- Titular- CUOF 1082: Jardín de Infantes N° 62-Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 1: Nivel Inicial- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 18 de agosto de 2026, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Judith Gabriela Álvarez, DNI N° 26.207.706, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley Nº 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad –Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2057-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-7361-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Marcelo Alexis López, DNI N° 28.388.453, dependiente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 – Grupo 5 , presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Marcelo Alexis López, DNI N° 28.388.453, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, cero (0) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cinco (45) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se establecieron en fecha 10/08/2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobiemo mediante Providencia N° 692/26, conforme a las competencias que les corresponden según el procedimiento aprobado;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Marcelo Alexis López, DNI N° 28.388.453, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 – Grupo 5 - Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Marcelo Alexis López, DNI N° 28.388.453.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al Sr. Marcelo Alexis López, DNI N° 28.388.453, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Marcelo Alexis López, DNI N° 28.388.453, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto,

de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2058-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-20051-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Alejandro Javier Garófalo, DNI N° 23.987.138, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1024-00 - Apartado d) - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 3 - Planificación Estratégica y Financiera - Actividad Específica 05 - Taller y Movilidad - en el CUOF N° 114 - Dirección de Logística e Infraestructura, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Alejandro Javier Garófalo, DNI N° 23.987.138, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y un (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se establecieron en fecha 02/06/2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante la Providencia N° 626/26 y la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 20 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Alejandro Javier Garófalo, DNI N° 23.987.138, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1024-00 - Apartado d) - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 3 - Planificación Estratégica y Financiera - Actividad Específica 05 - Taller y Movilidad - en el CUOF N° 114 - Dirección de Logística e Infraestructura, en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para respetar y dar por cumplidas las vacaciones concedidas al Sr. Alejandro Javier Garófalo, DNI N° 23.987.138.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Alejandro Javier Garófalo, DNI N° 23.987.138, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Alejandro Javier Garófalo, DNI N° 23.987.138, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la Jurisdicción 28 o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo

Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2059-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-9100-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Hugo Alberto Femández, DNI Nº 22.711.329, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 86- Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Hugo Alberto Femández, DNI Nº 22.711.329, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veintiún (21) años, siete (07) meses y un (01) día, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 603/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Hugo Alberto Fernández, DNI Nº 22.711.329, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 86- Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Hugo Alberto Fernández, DNI Nº 22.711.329.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Hugo Alberto Fernández, DNI Nº 22.711.329, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente Hugo Alberto Fernández, DNI Nº 22.711.329, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2060-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-7314-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mónica Susana Retamozo, DNI Nº 17.251.146, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1051-00 – Servicio 6 - grupo 6 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 13 – Departamento Personal, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mónica Susana Retamozo, DNI Nº 17.251.146, posee una antigüedad de la cual veinte (20) años y cuatro (4) meses revisten en carácter de bonificable, y acredita además aportes conforme a la Ley Nº 1596-H por un período de tres (3) años, cinco (5) meses y veintiocho (28) días, haciendo un total de aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, nueve (9) meses y veintiocho (28) días, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con sus sesenta y dos (62) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber de retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 22 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 602/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Mónica Susana Retamozo, DNI Nº 17.251.146, quien revista en el cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1051-00 – Servicio 6 - grupo 6 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 13 – Departamento Personal, de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la agente Mónica Susana Retamozo, DNI Nº 17.251.146.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a liquidar a la agente Mónica Susana Retamozo, DNI Nº 17.251.146, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la agente Mónica Susana Retamozo, DNI Nº 17.251.146, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2026-14643-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Pablo Elián Herter, D.N.I. N° 34.617.596, dependiente de la jurisdicción 13 -Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: C.E.I.C. N° 69 – Dibujante Especializado – Clase X – Carrera c – Apartado 4 – C.U.OF N° 15 – Actividad Central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Conservación Red Primaria - Departamento Delegación Zona IV – Juan José Castelli – Dirección de Conservación Vial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo: C.E.I.C. N° 69 – Dibujante Especializado– Clase X – Carrera c – Apartado 4 – C.U.OF N° 15 – Actividad Central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Conservación Red Primaria-Departamento Delegación Zona IV – Juan José Castelli – Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 2404/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse a sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Pablo Elián Herter, D.N.I. N° 34.617.596, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad, treinta y siete (37) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y mediante providencia N° 777/26, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente, Sr. Pablo Elián Herter, D.N.I. N° 34.617.596, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: C.E.I.C. N° 69 – Dibujante Especializado – Clase X – Carrera c – Apartado 4 – C.U.OF N° 15 – Actividad Central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Conservación Red Primaria - Departamento Delegación Zona IV – Juan José Castelli – Dirección de Conservación Vial –

jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Pablo Pablo Elián Herter, D.N.I. N° 34.617.596.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al Sr. Pablo Elián Herter, D.N.I. N° 34.617.596, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Pablo Elián Herter, D.N.I. N° 34.617.596, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorizar a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterior al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: C.E.I.C. N° 69 – Dibujante Especializado – Clase X – Carrera c – Apartado 4 – C.U.OF N° 15 – Actividad Central 12 – Mantenimiento Red Vial Provincial – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 – Conservación Red Primaria - Departamento Delegación Zona IV – Juan José Castelli – Dirección de Conservación Vial – Jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200- H y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N°E10-2026-7469-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Hernán Gustavo Gross, DNI Nº 28.122.648, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 91 – Departamento Soporte Físico y Software, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Hemán Gustavo Gross, DNI Nº 28.122.648, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, Ocho (8) meses y cero (0) días, computada al 31 de julio de 2026, lo cual, cotejado con sus cuarenta y seis (46) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber de retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 27 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 658/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Hemán Gustavo Gross, DNI Nº 28.122.648, quien revista en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 - Grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 91 – Departamento Soporte Físico y Software, de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al agente Hernán Gustavo Gross, DNI Nº 28.122.648.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a liquidar al agente Hemán Gustavo Gross, DNI Nº 28.122.648, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10

- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Hemán Gustavo Gross, DNI Nº 28.122.648, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2065-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 4200 - H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-9524-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Leonardo Ariel Ríos, DNI Nº 30.214.630, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1025-00-administrativo 5 -grupo 5 -actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03-Programación y Proyectos- CUOF N° 11- Gerencia de Proyectos y Programación, actualmente prestando servicio en el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que el agente Leonardo Ariel Ríos, DNI Nº 30.214.630, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de veintiún (21) años, cero (0) meses y veintiocho (28) días, computado al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 26/06/2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el artículo 17 de la Ley Nº 4200 –H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N° 771/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente agente Leonardo Ariel Ríos, DNI Nº 30.214.630, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1025-00-administrativo 5 -grupo 5 -actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 03-Programación y Proyectos- CUOF N° 11- Gerencia de Proyectos y Programación, actualmente prestando servicio en el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, ambas oficinas de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200 - H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Leonardo Ariel Ríos, DNI Nº 30.214.630.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Leonardo Ariel Ríos, DNI Nº 30.214.630, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Leonardo Ariel Ríos, DNI Nº 30.214.630, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200– H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 4200 - H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-10977-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Christian Alejandro Lagraña, DNI Nº 30.626.986, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - apartado d)- CEIC N° 1025-00 – Administrativo 5 - Grupo 5 - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 04 –Dirección y Control de Obra - C.U.OF. N° 52 – Dirección de Emprendimientos y Obras Especiales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que el agente Christian Alejandro Lagraña, DNI Nº 30.626.986, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de dieciocho (18) años, siete (7) meses y veintiún (21) días, computado al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y uno (41) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron

en fecha 29/07/2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200 –H;

Que, han tomado intervenciones; la Dirección Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N° 644/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Christian Alejandro Lagraña, DNI Nº 30.626.986, quien revista en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - apartado d)- CEIC N° 1025-00-Administrativo 5- Grupo 5- Actividad Central 01 - Actividad Central -Actividad Específica 04 – Dirección y Control de Obra- C.U.OF. N° 52- Dirección de Emprendimientos y Obras Especiales, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200 - H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Christian Alejandro Lagraña, DNI Nº 30.626.986.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Christian Alejandro Lagraña, DNI Nº 30.626.986, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200 -H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Christian Alejandro Lagraña, DNI Nº 30.626.986, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200– H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2067-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-5995-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Diego Alejo Valenzuela Núñez, DNI Nº 26.812.052, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 13- Departamento Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Diego Alejo Valenzuela Núñez, DNI Nº 26.812.052, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, seis (6) meses y veinticinco (25) días, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad

Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 04 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 552/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Diego Alejo Valenzuela Núñez, DNI Nº 26.812.052, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 13- Departamento Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Diego Alejo Valenzuela Núñez, DNI Nº 26.812.052.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Diego Alejo Valenzuela Núñez, DNI Nº 26.812.052, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente Diego Alejo Valenzuela Núñez, DNI Nº 26.812.052, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2068-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-8673-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ermelinda Ramona Carruega, DNI N° 20.614.715, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1035-00- servicio 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 3- Gerencia de Asuntos Socio- Económicos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Ermelinda Ramona Carruega, DNI Nº 20.614.715, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, diez (10) meses y un (1) día, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones; la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 593/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente, Ermelinda Ramona Carruega, DNI Nº 20.614.715, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1035-00- servicio 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 3- Gerencia de Asuntos Socio- Económicos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Ermelinda Ramona Carruega, DNI Nº 20.614.715.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Ermelinda Ramona Carruega, DNI Nº 20.614.715, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la agente Ermelinda Ramona Carruega, DNI Nº 20.614.715, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2069-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-5924-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marilina Adriana Martínez, DNI Nº 25.387.167, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1022-00 – Profesional 1 - grupo 1 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 03 – Programación y Proyecto - CUOF N° 11 – Gerencia Proyecto y Programación, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Marilina Adriana Martínez, DNI Nº 25.387.167, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, nueve (9) meses y diez (10) días, computada al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con sus cincuenta (50) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber de retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 3 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 592/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Marilina Adriana Martínez, DNI Nº 25.387.167, quien revista en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1022-00 – Profesional 1 - grupo 1 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 03 – Programación y Proyecto - CUOF N° 11 – Gerencia Proyecto y Programación, de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la agente Marilina Adriana Martínez, DNI Nº 25.387.167.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a liquidar a la agente Marilina Adriana Martínez, DNI Nº 25.387.167, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10

- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Marilina Adriana Martínez, DNI Nº 25.387.167, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2070-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-16053-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Adalberto Emilio Vande Voorde, DNI N° 35.859.522, dependiente de la jurisdicción 13, Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102 – Capataz General – Clase XII – Carrera e – Apartado 0 – CUOF Nº 13 – Departamento Delegación Zona II - Actividad Central 12 – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial –, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14º del Anexo I del Decreto Nº 186/2026 establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200-H;

Que, en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102 – Capataz General – Clase XII – Carrera e – Apartado 0 – CUOF Nº 13 – Departamento Delegación Zona II - Actividad Central 12 – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 2379/26 de la Dirección de Vialidad Provincial se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Adalberto Emilio Vande Voorde, DNI N° 35.859.522, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y cinco (45) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber de retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 17 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 783/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que le son propias;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Adalberto Emilio Vande Voorde, DNI N° 35.859.522, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102 – Capataz General – Clase XII – Carrera e – Apartado 0 – CUOF Nº 13 – Departamento Delegación Zona II - Actividad Central 12 – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13, Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al Sr. Adalberto Emilio Vande Voorde, DNI N° 35.859.522.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial a liquidar al Sr. Adalberto Emilio Vande Voorde, DNI N° 35.859.522, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al cincuenta por ciento (50%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Adalberto Emilio Vande Voorde, DNI N° 35.859.522, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas y autorizadas en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen con posterioridad al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102 – Capataz General – Clase XII – Carrera e – Apartado 0 – CUOF Nº 13 – Departamento Delegación Zona II - Actividad Central 12 – Subprograma 0 – Actividad Específica 2 Conservación Red Primaria, Secundaria y Terciaria – Dirección de Conservación Vial – jurisdicción 13, Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200–H y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-16315-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, solicita la declaración de Interés Provincial del **"Encuentro Constructivo 2026"** a realizarse los días 8 y 9 de septiembre de 2026, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia;

Que dicho Encuentro, tiene como propósito reunir a referentes del sector público, privado y académico para reflexionar sobre los desafíos actuales de la infraestructura, compartir experiencias y proyectar acciones conjuntas que fortalezcan el desarrollo regional siendo de importancia para enriquecer el dialogo y el desarrollo de la Provincia del Chaco;

Que la referida actividad, será espacio de vinculación, intercambio de experiencias y debate de ideas entre integrantes del Estado, empresas, profesionales, instituciones educativas, emprendedores y comunidad, alrededor de la construcción, la arquitectura y el desarrollo regional;

Que el "Encuentro Constructivo 2026", busca con la presencia del aludido Ministerio, mostrar lo plasmado por la citada cartera ministerial; resaltar la presencia institucional; exponer a la región lo que se está haciendo; y abrir nuevas oportunidades de desarrollo;

Que es importante destacar, que los gastos totales para lograr el Encuentro Constructivo, deberán imputarse a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza del gasto;

Que las contrataciones vinculadas a las organización y realización del referido evento, se encuadran en los alcances del Artículo 133, inciso m) de la Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 3566/77 (tv), exceptuándose además, de lo prescripto por el Decreto Nº 65/24, y sus modificatorios Nros. 421/25 y 1139/25;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambas en el marco de sus competencias, sin formular objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1: Declárase de Interés Provincial el "**Encuentro Constructivo 2026**", a realizarse en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, los días 8 y 9 de septiembre de 2026; conforme a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2: Facúltese al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos, que resulten necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrándose en la las excepciones del Artículo 133, inciso m) Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 3566/77 (tv), exceptuándose además de lo prescripto por el Decreto Nº 65/24, y sus modificatorios Nros. 421/25 y 1139/25.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 84/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-77219-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el Marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", perteneciente al Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición trimestral del medicamento: mifepristona 200 mg + 4 comprimidos misoprostol 200 mcg. kit, a los fines de dar cumplimiento a las legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno-infantil y la disminución del embarazo no intencional, establecida por Ley N°27610/21;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N°84/26, autorizada por el Decreto N° 1496/26 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N°97/26, sugiere preadjudicar a la oferta 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30716713438, el renglón 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos ($39.352.500). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos ($39.352.500);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 84/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral del medicamento: kit de mifepristona 200mg + 4 comprimidos misoprostol 200mcg, a los fines de dar cumplimiento a las legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno-infantil y la disminución del embarazo no intencional, establecida por Ley N° 27610/21; a la oferta 2 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438, el renglón 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos ($39.352.500). El monto total adjudicado es por la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos ($39.352.500).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros]. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -

Programa 14 -Actividad/Obra 2, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facultase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 87/26

VISTO: La actuación electrónica E6-2026-32682-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos: pañales descartables, destinados a abastecer a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 87/26, autorizada por el Decreto N° 1588/26 con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 92/26, sugiere preadjudicar a las ofertas 1 de la firma Pañales Liberty SA, CUIT N° 30694040167, los renglones 1 (Of. Alt. 3) y 2 (Of. Alt. 3), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones cien mil ($46.100.000); 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30561999658, los renglones 5, 6, 7 y 11 (Of. Principal), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones noventa y ocho mil trescientos treinta ($87.098.330); 3 de la firma Able SA, CUIT N° 30714034959, los renglones 3 y 4 (Of. Alternativa), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo

solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta ($14.885.260); 6 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27255181144, los renglones 8, 9 y 10, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones ochenta mil cincuenta ($31.080.050). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento setenta y nueve millones cientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta ($179.163.640);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicos legales que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 190/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 87/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos: pañales descartables, destinados a abastecer a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas 1 de la firma Pañales Liberty SA, CUIT N° 30694040167, los renglones 1 (Of. Alt. 3) y 2 (Of. Alt. 3), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones cien mil ($46.100.000); 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30561999658, los renglones 5, 6, 7 y 11 (Of. Principal), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones noventa y ocho mil trescientos treinta ($87.098.330); 3 de la firma Able SA, CUIT N° 30714034959, los renglones 3 y 4 (Of. Alternativa), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta ($14.885.260); 6 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27255181144, los renglones 8, 9 y 10, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones ochenta mil cincuenta ($31.080.050). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento setenta y nueve millones cientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta ($179.163.640).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Pañales Liberty SA, CUIT N° 30694040167; El Indio SA, CUIT N° 30561999658; Able SA, CUIT N° 30714034959; y la señora Iris Andrea Gil, CUIT N° 27255181144, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 3 – Actividad/Obra 4 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facultase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-12614-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Laura Beatriz Delbon, DNI N° 20.193.525, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 14- Consolidación y Crecimiento del Marcado- actividad específica 04- Promoción y Control del Crecimiento-CUOF N° 232- Dirección de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, **presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley 4200-H", conforme el procedimiento fijado en** el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Laura Beatriz Delbon, DNI N° 20.193.525, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejando con su edad (cincuenta y siete (57) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 651/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 18 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Laura Beatriz Delbon, DNI N° 20.193.525, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 14- Consolidación y Crecimiento del Marcado- actividad específica 04- Promoción y Control del Crecimiento-CUOF N° 232- Dirección de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio, de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Laura Beatriz Delbon, DNI N° 20.193.525.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a liquidar a la señora Laura Beatriz Delbon, DNI N° 20.193.525, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Laura Beatriz Delbon, DNI Nº 20.193.525, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces de Dirección de Administración, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que la agente presta servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL PREVISTO POR LEY Nº 4200 - H

VISTO: La actuación electrónica Nº E 23-2026-15726-Ae, la Ley Nº 4200 - H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mónica Liliana Ramírez, DNI N° 16.551.520, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado C) - CEIC N° 1043 -00- profesional 9 - grupo 9 - actividad central 3-Actividades comunes a los Programas 24 al 26- actividad especifica 02 - Proyectos - CUOF N° 68 - Departamento de Arquitectura (D.P), Presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Mónica Liliana Ramírez, DNI N° 16.551.520, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiocho (28) años, lo cual, cotejado con su edad sesenta y tres (63 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del setenta y cinco (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificarle con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200 – H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 711/26, la que conforme el procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 08 de noviembre de 2026, la agente de Planta Permanente Sra. Mónica Liliana Ramírez, DNI N° 16.551.520, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado C) - CEIC N° 1043 -00-profesional 9 - grupo 9 - actividad central 3- Actividades comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos - CUOF N° 68 - Departamento de Arquitectura (D.P) - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200 - H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sra. Mónica Liliana Ramírez - DNI N° 16.551.520.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la Sra. Mónica Liliana Ramírez, DNI N° 16.551.520, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 -H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Mónica Liliana Ramírez, DNI N° 16.551.520, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200- H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-15193-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Raúl Ariel Marinelli, DNI N° 22.268.615, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Raúl Ariel Marinelli, DNI N° 22.268.615, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad, de cincuenta y cinco (55 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 11 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 690/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Raúl Ariel Marinelli, DNI N° 22.268.615, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 3- actividades comunes a los programas 24 al 26- actividad específica 02- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Raúl Ariel Marinelli, DNI N° 22.268.615.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al señor Raúl Ariel Marinelli, DNI N° 22.268.615, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Raúl Ariel Marinelli, DNI N° 22.268.615, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2077-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-15506-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica , el agente Héctor Manuel Ruiz, DNI N° 32.301.736, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 34- Departamento Controlador de Servicios Públicos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Héctor Manuel Ruiz, DNI N° 32.301.736, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad, de treinta y nueve (39 años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 709/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase a partir del día 01 de noviembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Héctor Manuel Ruiz, DNI N° 32.301.736, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 23- Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 34- Departamento Controlador de Servicios Públicos- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Héctor Manuel Ruiz, DNI N° 32.301.736.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al señor Héctor Manuel Ruiz, DNI N° 32.301.736, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Héctor Manuel Ruiz, DNI N° 32.301.736, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración, de la jurisdicción 23- del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2078-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL- LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-15604-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Amelia Contreras, DNI N° 16.625.402, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - actividad central 3 - actividades comunes a los programas 24 al 26 - actividad específica 02 - proyectos - CUOF N° 8 - Dirección de Proyectos, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Amelia Contreras, DNI N° 16.625.402, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con sus sesenta y dos (62) años de edad según la tabla obrante en el artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber de retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 19 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 710/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de noviembre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. María Amelia Contreras, DNI N° 16.625.402, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 - actividad central 3 - actividades comunes a los programas 24 al 26 - actividad específica 02 - proyectos - CUOF N° 8 - Dirección de Proyectos - Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la Sra. María Amelia Contreras, DNI N° 16.625.402.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la Sra. María Amelia Contreras, DNI N° 16.625.402, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María Amelia Contreras, DNI N° 16.625.402, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente decreto, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que la agente presta servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2079-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA N° 37-26

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-1799-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes desde sus localidades, divididos en dos (2) grupos, el primero correspondiente a viajes iniciados en localidades del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, por un total de cinco mil trescientos (5300) kilómetros y un segundo grupo para viajes iniciados en las localidades de la Provincia del Chaco a excepción de las localidades del Departamento General Güemes, por un total de catorce mil ochocientos (14.800) kilómetros, para la realización de actividades programadas en el área metropolitana de las ciudades de Resistencia y Corrientes y su posterior regreso, a través de la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 37/26, autorizado por Decreto N° 751/26, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 51/26, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, en base al Informe de esta Comisión de Preadjudicación aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Empresa La Termal SRL, CUIT N° 30-67011074-1, los renglones Nros. 1 y 2, por opinión técnica, en virtud de los siguientes motivos (Trayectoria, Experiencia, Seguridad Jurídica y

Eficiencia), y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 90.450.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos noventa millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 90.450.000);

Que han tomado intervención; la Dirección General de Contrataciones Estratégicas; la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración, la Secretaría General y la Subsecretaría De Juventud, del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 37/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes desde sus localidades, divididos en dos (2) grupos, el primero correspondiente a viajes iniciados en localidades del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, por un total de cinco mil trescientos (5.300) kilómetros y un segundo grupo para viajes iniciados en las localidades de la Provincia del Chaco a excepción de las localidades del Departamento General Güemes, por un total de catorce mil ochocientos (14.800) kilómetros, para la realización de actividades programadas en el área metropolitana de las ciudades de Resistencia y Corrientes y su posterior regreso, a través de la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; a la oferta N° 1 de la firma Empresa La Termal SRL, CUIT N° 30-67011074-1, los renglones N$^{ros.}$ 1 y 2, por opinión técnica, en virtud de los siguientes motivos (Trayectoria, Experiencia, Seguridad Jurídica y Eficiencia), y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 90.450.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos noventa millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 90.450.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la firma Empresa La Termal SRL, CUIT N° 30-67011074-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 17 - Actividad/obra 2, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-4685-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Guillermo Javier Nuñez, DNI N° 22.343.482, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Departamento Delegación Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14, Anexo I del Decreto Nº 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Departamento Delegación Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial;

Que por Resolución N° 2405/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Guillermo Javier Nuñez, DNI N° 22.343.482, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y uno (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado debida intervención, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 778/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Guillermo Javier Nuñez, DNI N° 22.343.482, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Departamento Delegación Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Guillermo Javier Nuñez, DNI N° 22.343.482.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Guillermo Javier Nuñez, DNI N° 22.343.482, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Guillermo Javier Nuñez, DNI N° 22.343.482, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 14- actividad central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación Red Primaria- Departamento Delegación Zona III- Villa Ángela- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H, y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-8652-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Pía Silvana Mirón, DNI Nº 29.881.157, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 – Profesional 4 - grupo 4 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 01 – Presidencia, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Pía Silvana Mirón, DNI Nº 29.881.157, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, dos (2) meses y cero (0) días, computada al 30 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con sus cuarenta y tres (43) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber de retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se fijaron con fecha 16 de junio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 597/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, a la agente de planta permanente Sra. Pía Silvana Mirón, DNI Nº 29.881.157, quien revista en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00 – Profesional 4 - grupo 4 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 01 – Presidencia, de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la agente Pía Silvana Mirón, DNI Nº 29.881.157.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a liquidar a la agente Pía Silvana Mirón, DNI Nº 29.881.157, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al cincuenta por ciento (50%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la agente Pía Silvana Mirón, DNI Nº 29.881.157, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2083-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-7827-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Iván Matías Mielnik, DNI Nº 26.945.112, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- grupo 2- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Iván Matías Mielnik, DNI Nº 26.945.112, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de dieciocho (18) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 02 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 594/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Iván Matías Mielnik, DNI Nº 26.945.112, quien revista en el cargo de la categoria 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- grupo 2- actividad central 01- Actividad Central- actividad especifica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Iván Matías Mielnik, DNI Nº 26.945.112.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Iván Matías Mielnik, DNI Nº 26.945.112, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Iván Matías Mielnik, DNI Nº 26.945.112, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir Dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14, Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2084-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-11227-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Hernán Osvaldo Zalazar, DNI Nº 29.762.423, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1035-00 – Servicio 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad especifica 05 – Gestión de la Demanda Social - CUOF N° 3 – Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Hernán Osvaldo Zalazar, DNI Nº 29.762.423, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, diez (10) meses y nueve (9) días, computada al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con sus cuarenta y tres (43) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber de retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 5 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 769/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Hernán Osvaldo Zalazar, DNI Nº 29.762.423, quien revista en el cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1035-00 – Servicio 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 05 – Gestión de la Demanda Social - CUOF N° 3 – Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al agente Hernán Osvaldo Zalazar, DNI Nº 29.762.423.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a liquidar al agente Hernán Osvaldo Zalazar, DNI Nº 29.762.423, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10

- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Hernán Osvaldo Zalazar, DNI Nº 29.762.423, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2085-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-10960-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan José Suarez, DNI Nº 32.977.126, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 03- Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Juan José Suarez, DNI Nº 32.977.126, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de diecisiete (17) años, siete (7) meses y veintidós (22) días, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de treinta y nueve (39) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 28 de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 770/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Juan José Suarez, DNI Nº 32.977.126, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 03- Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Juan José Suarez, DNI Nº 32.977.126.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Juan José Suarez, DNI Nº 32.977.126, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos, al agente Juan José Suarez, DNI Nº 32.977.126, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2086-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-7336-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marianela Itati González, DNI Nº 34.035.396, personal de Planta Permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Dirección y Control de Obra- CUOF N° 04- Gerencia Operativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Marianela Itati González, DNI Nº 34.035.396, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de diecisiete (17) años, nueve (9) meses y veinte (20) días, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de treinta y siete (37) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 22 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 595/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Marianela Itati González, DNI Nº 34.035.396, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad especifica 04- Dirección y Control de Obra- CUOF N° 04- Gerencia Operativa, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Marianela Itati González, DNI Nº 34.035.396.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Marianela Itati González, DNI Nº 34.035.396, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la agente Marianela Itati González, DNI Nº 34.035.396, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2087-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY Nº 4200 - H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-7267-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ana Clara Buttice, DNI Nº 30.478.764, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1018-00 – profesional 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - C.U.OF. N° 01 – Presidencia, actualmente prestando servicio en la Gerencia de Recursos Financieros, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Ana Clara Buttice, DNI Nº 30.478.764, posee una antigüedad de los cuales diecisiete (17) años, ocho (8) meses y veintinueve (29) meses revisten carácter bonificable, y acredita además aportes conforme a la Ley Nº 1596-H por un período de diez (10) meses y trece (13) días, haciendo un total de aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, siete (7) meses y doce (12) días, computado al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y dos (42) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que, examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 21/05/2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200 –H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante providencia N° 596/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Ana Clara Buttice, DNI Nº 30.478.764, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1018-00 – profesional 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 – Conducción Superior - C.U.OF. N° 01 – Presidencia, actualmente prestando servicio en la Gerencia de Recursos Financieros, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200 - H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Ana Clara Buttice, DNI Nº 30.478.764.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Ana Clara Buttice, DNI Nº 30.478.764, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Ana Clara Buttice, DNI Nº 30.478.764, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200– H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2088-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2026-14188-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente agente Mario Esteban Gonzalez, DNI N° 34.397.297, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- Conducción Superior 1- Dirección de Vialidad Urbana, **presenta el "Formulario de Solicitud** online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14, Anexo I del Decreto Nº 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir Dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- Conducción Superior 1- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 2381/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Mario Esteban Gonzalez, DNI N° 34.397.297, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad de treinta y seis (36) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado debida intervención, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 784/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente, señor Mario Esteban Gonzalez, DNI N° 34.397.297, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- Conducción Superior 1- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Mario Esteban Gonzalez, DNI N° 34.397.297.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Mario Esteban Gonzalez, DNI N° 34.397.297, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Mario Esteban Gonzalez, DNI N° 34.397.297, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC Nº 102- Capataz General- Clase XII- Carrera e- apartado 0- CUOF Nº 45- actividad central 1- Subprograma 0- Conducción Superior 1- Dirección de Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200-H, y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2089-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-5529-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Mauro Ariel Climent, DNI Nº 26.207.723, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 3- Gerencia de Asuntos Socio- Económicos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Mauro Ariel Climent, DNI Nº 26.207.723, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), de diecinueve (19) años, cuatro (4) meses y ocho (8) días, computados al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 396/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de septiembre de 2026, al agente de Planta Permanente Mauro Ariel Climent, DNI Nº 26.207.723, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 3- Gerencia de Asuntos Socio- Económicos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Mauro Ariel Climent, DNI Nº 26.207.723.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Mauro Ariel Climent, DNI Nº 26.207.723, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente Mauro Ariel Climent, DNI Nº 26.207.723, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2090-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 5 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-7125-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Diego Fabián Fernández, DNI Nº 27.155.116, personal de planta permanente dependiente de la Jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1018-00 – Profesional 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02 – Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 05 – Gerencia de Desarrollo Urbano, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Diego Fabián Fernández, DNI Nº 27.155.116, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, un (1) mes y diecinueve (19) días, computada al 31 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con sus cuarenta y siete (47) años de edad, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber de retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber de retiro determinado se fijaron con fecha 18 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la Jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 598/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al agente de planta permanente Sr. Diego Fabián Fernández, DNI Nº 27.155.116, quien revista en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1018-00 – Profesional 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02 – Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 05 – Gerencia de Desarrollo Urbano, de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso al agente Diego Fabián Fernández, DNI Nº 27.155.116.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a liquidar al agente Diego Fabián Fernández, DNI Nº 27.155.116, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, equivalente al sesenta por ciento (60%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10

- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Diego Fabián Femández, DNI Nº 27.155.116, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneraciones, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a proceder a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2091-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-45258-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación integral de un (1) servicio de limpieza por un período estimado de doce (12) meses, destinado al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento noventa y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 192.674.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda; sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la contratación integral de un (1) servicio de limpieza por un período estimado de doce (12) meses, destinado al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento noventa y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 192.674.400); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que, como Anexos I, y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Articulación Sanitaria del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 03 - Actividad/Obra 01 - de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación integral de un (1) servicio de limpieza por un período estimado de doce (12) meses, destinado al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento noventa y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 192.674.400)). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día …/…/26, a las …:… horas.**

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante ARCA Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de Constituir las Garantías – con Seguro de Caución).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmadas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (8600).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, con la presentación de la Factura, en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 10: Obligaciones:
El prestatario del servicio, objeto de la presente licitación, deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:

1.- El personal de limpieza tendrá relación de dependencia directa y exclusiva con la Contratista siendo esta la responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún

concepto el Ministerio de Salud asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal.

2.- La Contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de Limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que el Ministerio de Salud requiera el reemplazo de algún personal de limpieza, se comunicará al Contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

3.- Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la Orden de Compra, la Contratista deberá presentar, en la Dirección del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", la nómina completa del personal propuesto, con foto, indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.

4.- El personal de limpieza deberá vestir uniformes, donde se especifique la Empresa Contratista a la que pertenece y su nombre completo.

5.- Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente, discriminándolos por especialidades o tareas específicas.

Artículo 11: Lugar, forma y plazo de entrega.
El servicio se prestará en el edificio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el mismo será previsto por un plazo de doce (12) meses.

Artículo 12: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 13: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 14: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 19: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 22: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 23: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 24: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 25: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los

puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 26: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Contratación integral de un (1) servicio de limpieza por un período estimado de doce (12) meses, destinado al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente del Ministerio de Salud.	12 meses

Descripción del Servicio de Limpieza a brindar:

- Superficie general: La superficie aproximada del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" está conformada por un aproximado de veintisiete (27) metros cuadrados, en los cuales se incluyen: pasillos laterales: hall (sala de espera principal), emergencia, pabellones de internación, sectores de administración y servicios complementarios. Los cuatro pasillos laterales (planta baja y planta alta). Tienen una dimensión aproximada de 210 metros de largo x 3,50 metros de ancho, en todo su recorrido con ventanales. Los cinco (5) pasillos correspondientes a servicios, que unen los pasillos laterales, tienen una dimensión de tres (3) metros de ancho por setenta y cinco (75) metros de largo. El pasillo 1 y el pasillo 5 cuentan a su largo con ventanas. Los tres (3) restantes son pasillos de pabellones de internación.
- Características del piso: los dos (2) pasillos laterales (planta baja y planta alta) de circulación pública es de material denominado porcelanato. Los dos pasillos laterales (planta alta y planta baja) de circulación interna y los cinco (5) pasillos que unen los laterales, tienen piso de mosaico calcario granítico.
- Espacios por sector: planta baja: Hall, sala de espera, admisión, sala de tratamiento, consultorios, quirófano, sala de observación, pasillo, shock room y baños. Estadística: sector de turnos al público, oficinas, archivos y baños. Farmacia planta baja, sector de atención al público, oficina, sector de estanterías y depósito de recepción de insumos. En planta alta oficina y sector de estanterías. Consultorios: con dos salas de espera, un pasillo interno y baños. Servicios complementarios: sector de laboratorios y sector de diagnóstico por imágenes: dos (2) salas de espera y sus respectivos pasillos internos. Emergencia pediátrica y pediatría: una (1) sala de espera, sectores de internación oficinas y baños. Cocina, comedor, cocina, depósitos y baños. Lavadero, ropería. Servicio de esterilización. 107 movilidad.
- Espacios por sector: Planta alta: Administración: oficinas de dirección, contaduría RRHH y enfermería. Pasillos internos y baños. Departamento de educación permanente: oficinas, aulas y baños. Tres (3) pabellones de internación: oficinas, habitaciones, sector de cocina, depósitos y baños, pasillos de circulación.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E39-2026-448-Ae; y

CONSIDERANDO

Que por medio de la misma, se tramita la adquisición de una (1) Cargadora Frontal Articulada, destinada a fortalecer la capacidad operativa de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, organismo autárquico que tiene a su cargo la administración, explotación, conservación y desarrollo del Puerto Barranqueras, conforme las competencias asignadas por el Anexo II del Decreto N° 69/17;

Que la incorporación del referido equipamiento resulta necesaria para optimizar las tareas de carga, descarga, movimiento, acopio y manipulación de mercaderías, materiales a granel e insumos diversos que se desarrollan en el ámbito portuario, permitiendo incrementar la eficiencia operativa, reducir los tiempos de ejecución de las maniobras, mejorar las condiciones de seguridad laboral y asegurar la continuidad de los servicios que presta el organismo;

Que la adquisición proyectada se enmarca en el proceso de fortalecimiento y modernización del parque de maquinarias de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, posibilitando disponer de equipamiento adecuado para atender las actuales demandas operativas y futuras necesidades derivadas del crecimiento de la actividad logística y portuaria;

Que a tales efectos se confeccionaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento de selección, elaborados sobre la base de antecedentes técnicos, estudios de mercado y especificaciones funcionales que

garantizan la concurrencia de oferentes, la igualdad de trato y la obtención de la oferta más conveniente para el interés público;

Que la Gerencia de Logística y Operaciones, en su carácter de área usuaria del bien a adquirir, emitió el correspondiente informe técnico mediante el cual concluye que las especificaciones proyectadas resultan adecuadas para las necesidades operativas del Puerto Barranqueras, recomendando la incorporación de determinados requerimientos técnicos propios del ambiente portuario, los cuales fueron receptados en la redacción definitiva del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de pesos setenta millones ($ 70.000.000);

Que la Gerencia de Administración del aludido organismo, informó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación emergente de la presente contratación;

Que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera establece el régimen jurídico aplicable a la administración de los recursos públicos provinciales y, en su Artículo 131, dispone que las contrataciones de bienes y servicios deberán ajustarse al régimen específico vigente; que mediante Decreto N° 901/18 se estableció el régimen especial de compras y contrataciones aplicable a la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, exceptuando al organismo de determinadas disposiciones del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, sin perjuicio de la aplicación supletoria de éste y de sus normas modificatorias y complementarias en todo aquello que no resulte expresamente regulado, modificado o exceptuado por el régimen especial, correspondiendo asimismo la aplicación de los Decretos Nros. 65/24 y 1139/25 en cuanto resulten pertinentes y compatibles con el régimen especial referido;

Que corresponde disponer el llamado a Licitación Pública como procedimiento de selección del contratante, encuadrando la presente medida en lo dispuesto en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los Decretos Nros. 901/18, 3566/77 (tv), ratificado por los Decretos Nros. 692/01, 65/24 y 1139/25, en los términos y con el alcance de aplicación precedentemente señalado;

Que asimismo corresponde aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento licitatorio y designar la Comisión de Preadjudicación prevista en el Régimen de Contrataciones vigente;

Que resulta procedente en el marco de lo normado en el aludido Decreto N° 901/18 ordenar las publicaciones en la modalidad y antelación fijados en el Artículo 3° de la citada norma legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Gerencia de Administración de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Administradora Portuaria del Puerto de Barranqueras;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, por intermedio de la Gerencia de Administración, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) Cargadora Frontal Articulada nueva, destinada al fortalecimiento de las actividades operativas, logísticas y de movimiento de cargas que desarrolla el citado organismo, con un presupuesto oficial de pesos setenta millones ($ 70.000.000), conforme los Pliegos que por el presente se aprueban.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como, Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Administradora Portuaria Puerto Barranqueras.
- Gerencia de Logística y Operaciones Administración Portuaria Puerto Barranqueras.
- Gerencia de Administración – Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

Artículo 4°: Efectúense las publicaciones en la modalidad y con la antelación fijados en el Artículo 3° del Decreto N° 901/18.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos N$^{ros.}$ 901/18, 3566/77 (tv), ratificado por los Decretos N$^{ros.}$ 692/01, 65/24, 1139/25, conforme los términos y el alcance de aplicación establecidos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11 - Recurso 12944 de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego De Condiciones Particulares

Capítulo I.

Disposiciones Generales:

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) Cargadora Frontal Articulada, nueva, sin uso, cero (0) horas de operación, destinada a fortalecer la capacidad operativa de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras para el desarrollo de las tareas de carga, descarga, movimiento, acopio y manipulación de materiales, mercaderías y demás actividades propias del servicio portuario, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que integran el Anexo II del presente instrumento.
La unidad deberá cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, admitiéndose únicamente equipos nuevos, de producción seriada y con representación técnica y comercial en la República Argentina.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública se fija en la suma de pesos setenta millones ($ 70.000.000).
El referido monto constituye una estimación efectuada por la Administración Portuaria Puerto Barranqueras a los efectos del presente procedimiento de selección, no implicando obligación de adjudicar por dicho importe.
El precio ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la provisión del bien objeto de la contratación, incluyendo, sin que la enumeración implique limitación, flete, carga, descarga, seguros, impuestos, gastos de patentamiento e inscripción, formularios, entrega técnica, capacitación, garantías y cualquier otro gasto que resulte necesario hasta la recepción definitiva del equipo.

Artículo 3°: Régimen Jurídico Aplicable:
La presente Licitación Pública se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera de la Provincia del Chaco, el Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, el Decreto N° 901/18, el Decreto que autoriza el presente llamado, el Pliego de Condiciones Generales para las Contrataciones de la Provincia, el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y toda otra normativa provincial que resulte de aplicación.
La sola presentación de la oferta implicará el pleno conocimiento y aceptación de la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el presente procedimiento licitatorio, sin derecho a formular objeciones con posterioridad.

En todo aquello no previsto expresamente en el presente Pliego serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la normativa precedentemente citada.

Artículo 4°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 5°: Adquisición del Pliego:
El valor del Pliego se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000), debiendo acreditarse su adquisición mediante papel sellado o Autoliquidación del Impuesto de Sellos de la Administración Tributaria Provincial (ATP), con su respectivo comprobante de pago. La adquisición del Pliego constituirá requisito indispensable para la presentación de ofertas.

Artículo 6°: Lugar, Fecha y Hora de Apertura:
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede administrativa de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, sita en Avenida Almirante Brown S/N°, Zona Portuaria, ciudad de Barranqueras, **Provincia del Chaco, el día ..... de ..... de 2026, a las .....** horas, o el primer día hábil siguiente si la fecha fijada resultare inhábil administrativo.
El acto será público y se desarrollará con arreglo a las disposiciones del régimen de contrataciones vigente.
La Administración Portuaria Puerto Barranqueras podrá modificar la fecha y hora fijadas para la apertura mediante el acto administrativo correspondiente, con la publicidad prevista para el llamado.

Artículo 7°: Presentación y Recepción de las Ofertas:
Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, perfectamente identificado y debidamente firmado por el oferente o su representante legal, en el Departamento Compras y Patrimonio de la Gerencia de Administración de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura.
En el exterior del sobre deberá consignarse únicamente:

Administración Portuaria Puerto Barranqueras
Licitación Pública N° ...../2026

Objeto: Adquisición de una (1) Cargadora Frontal Articulada.
Actuación Electrónica N° E39-2026-448-Ae
Fecha y hora de apertura: ..../..../26 .....horas.

No se admitirán ofertas presentadas con posterioridad al día y hora establecidos para la apertura, aun cuando el retraso obedeciera a causas ajenas al oferente.
La recepción de las ofertas no generará derecho alguno a favor de los oferentes, reservándose la Administración Portuaria Puerto Barranqueras las facultades previstas en la normativa vigente respecto de la continuidad del procedimiento licitatorio.

Capítulo II.

De Las Propuestas:

Artículo 8°: Presentación de las Propuestas:
Las propuestas deberán presentarse en idioma español, escritas en forma clara, sin raspaduras, enmiendas ni interlineados que no se encuentren debidamente salvados por el oferente, foliadas correlativamente y firmadas en todas sus hojas por el titular, representante legal o apoderado con facultades suficientes.
La documentación integrante de la oferta deberá presentarse en original, en sobre cerrado, conforme las formalidades establecidas en el presente Pliego.
La presentación de la oferta implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de todas las cláusulas contenidas en el Decreto de llamado, el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

Artículo 9°: Documentación que deberá acompañar la oferta:
Los oferentes deberán presentar, como mínimo, la siguiente documentación:
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) La propuesta económica u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
d) Garantía de Oferta constituida conforme el presente Pliego. Equivalente al uno por ciento (1%) del valor cotizado.
e) Constancia vigente de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco,

f) Constancia de inscripción en ARCA y ATP
g) Domicilio legal y comercial constituido, número telefónico y dirección de correo electrónico que se tendrá como domicilio electrónico válido para todas las notificaciones.
h) Declaración Jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
i) En caso de personas jurídicas, copia certificada del contrato social o estatuto vigente, con la documentación que acredite la representación invocada.
j) En cao de actuar mediante apoderado, poder suficiente debidamente certificado.
k) Ficha técnica oficial del fabricante correspondiente al equipo ofrecido.
l) Folletos, catálogos, manuales o documentación técnica que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
m) Declaración Jurada indicando marca, modelo, origen y año de fabricación del equipo ofrecido.
n) Declaración Jurada manifestando que el equipo ofrecido es nuevo, sin uso, de producción seriada y cero (0) horas de operación.
o) Declaración Jurada de disponibilidad de servicio técnico oficial o autorizado en la República Argentina, indicando domicilio, responsables y medios de contacto.
p) Declaración Jurada de disponibilidad de repuestos originales o legítimos
q) Certificado de garantía emitido por el fabricante o representante oficial.

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria cuando ello resulte necesario para una mejor evaluación de las ofertas, sin que ello implique admitir modificaciones sustanciales de la propuesta económica.

Artículo 10: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 11: Garantía de Oferta:
La oferta deberá estar acompañada por una Garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.
Podrá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en el Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco, incluyendo:
a) Seguro de Caución.
b) Pagaré sin protesto.
c) Depósito en efectivo.
d) Cualquier otra modalidad autorizada por la normativa vigente.

La falta de presentación de la garantía de oferta será causal de inadmisibilidad de la propuesta, salvo los supuestos expresamente previstos en la legislación aplicable.

Artículo 12: Forma de Cotizar:
La cotización deberá efectuarse exclusivamente en pesos argentinos ($).
Los precios deberán incluir la totalidad de los impuestos, derechos, tasas, seguros, gastos financieros, transporte, carga, descarga, patentamiento, inscripción registral, formularios, capacitación, entrega técnica, garantías y cualquier otro costo necesario para la entrega definitiva del equipo en la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.
Los precios deberán mantenerse fijos durante el plazo de mantenimiento de la oferta.

Artículo 13: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse vigentes por un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha fijada para la apertura.
Vencido dicho plazo sin haberse producido la adjudicación, el mantenimiento quedará automáticamente prorrogado por única vez por quince (15) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario formulada por el oferente con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al vencimiento.

Capítulo III.

Evaluación, Preadjudicación y Adjudicación:

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación designada mediante el Decreto que autoriza el presente llamado.
La Comisión podrá requerir el asesoramiento de profesionales o especialistas cuando la naturaleza técnica de la contratación así lo aconseje.

Artículo 15: Evaluación de las Ofertas:
La Comisión de Preadjudicación procederá, en primer término, a verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego y la normativa aplicable.
Posteriormente efectuará la evaluación técnica de las propuestas, verificando el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, para finalmente proceder al análisis económico de aquellas ofertas que hubieren resultado administrativa y técnicamente admisibles.
Cuando durante el proceso de evaluación se advirtieren errores u omisiones de carácter formal o documental que no alteren la esencia de la oferta, no modifiquen el precio cotizado, las condiciones económicas, las especificaciones técnicas ofrecidas ni otorguen ventajas competitivas al oferente, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir, por única vez, la presentación de aclaraciones, información complementaria o la subsanación de tales

deficiencias, fijando un plazo perentorio para su cumplimiento, bajo apercibimiento de desestimar la propuesta.
No serán susceptibles de subsanación aquellas deficiencias que importen la modificación de aspectos sustanciales de la oferta, tales como el precio, las condiciones económicas, las especificaciones técnicas esenciales, la garantía de oferta o cualquier otro elemento cuya alteración pudiera afectar los principios de igualdad, transparencia y concurrencia que rigen el procedimiento licitatorio.
La facultad de requerir aclaraciones o documentación complementaria será de carácter discrecional para la Comisión de Preadjudicación, no generando derecho alguno a favor de los oferentes ni pudiendo interpretarse como una obligación de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras de otorgar dicha posibilidad en todos los casos.

Artículo 16: Criterios de Selección:
La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para los intereses de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.
A tales efectos podrán considerarse, entre otros, los siguientes aspectos:
- Precio ofertado.
- Calidad técnica del equipo.
- Prestaciones operativas.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Garantía ofrecida.
- Disponibilidad de servicio técnico.
- Disponibilidad de repuestos.
- Plazo de entrega.
- Costo de mantenimiento.
- Antecedentes del fabricante y del representante oficial.
- Conveniencia económica integral para la Administración.

El menor precio no generará, por sí solo, derecho alguno a la adjudicación.

Artículo 17: Ofertas Inadmisibles:
Serán declaradas inadmisibles, entre otras, las ofertas que:
a) No cumplan las especificaciones técnicas mínimas.
b) Ofrezcan equipos usados, reacondicionados o remanufacturados.
c) Carezcan de garantía de oferta cuando ésta resulte exigible.
d) Presenten documentación falsa o adulterada.
e) Contengan condicionamientos incompatibles con el Pliego.
f) Resulten manifiestamente inconvenientes para el interés público.

Artículo 18: Preadjudicación:
Concluida la evaluación, la Comisión emitirá el Acta de Preadjudicación debidamente fundada.
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el

Departamento Compras y Patrimonio de la Gerencia de Administración- Administración Portuaria Puerto Barranqueras. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.
La Comisión de Preadjudicación deberá dejar constancia en el Acta de Preadjudicación de toda aclaración o documentación complementaria requerida a los oferentes durante el proceso de evaluación, así como del cumplimiento o incumplimiento de los requerimientos efectuados, los que servirán de fundamento para la recomendación de adjudicación o desestimación de las ofertas, según corresponda.

.

Artículo 19: Impugnaciones:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse ante la Gerencia de Administración- Administración Portuaria Puerto Barranqueras. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 20: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.
La Administración Portuaria Puerto Barranqueras podrá dejar sin efecto la Licitación Pública o rechazar todas las ofertas, total o parcialmente, antes de la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno por parte de los oferentes.

Capítulo IV.

De la Ejecución Contractual:

Artículo 21: Garantía de Adjudicación:
Dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, conforme las modalidades previstas en el Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco.

La garantía podrá constituirse mediante:
a) Seguro de Caución emitido por entidad autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Pagaré sin protesto, conforme las condiciones establecidas por la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.
c) Depósito en efectivo.
d) Cualquier otra modalidad admitida por la normativa vigente.
La falta de constitución de la garantía dentro del plazo establecido facultará a la Administración Portuaria Puerto Barranqueras a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponder.

Artículo 22: Orden de Compra:
La adjudicación se formalizará mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra.
La notificación de la Orden de Compra obligará al adjudicatario al estricto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en su oferta, en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
La Orden de Compra tendrá carácter contractual y será complementada por el Decreto de adjudicación, los Pliegos y la oferta presentada.

Artículo 23: Plazo de Entrega:
La unidad deberá entregarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, salvo que el oferente hubiese propuesto un plazo menor, el cual se considerará parte integrante de la oferta.
Cuando existieren causas debidamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento del plazo convenido, el adjudicatario podrá solicitar, por única vez, una prórroga fundada, cuya concesión quedará sujeta a la exclusiva consideración de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

Artículo 24: Lugar y Condiciones de Entrega:
La entrega deberá efectuarse en el predio de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, sito en la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, durante los días y horarios hábiles administrativos que determine la Gerencia de Logística y Operaciones.
La unidad deberá entregarse:
- Completamente armada.
- En perfecto estado de funcionamiento.
- Con todos sus accesorios.
- Con la totalidad de los fluidos y lubricantes correspondientes.
- Lista para su inmediata puesta en servicio.

Serán por exclusiva cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del transporte, carga, descarga, seguros, patentamiento, inscripción registral, formularios, impuestos, tasas y cualquier otro gasto necesario hasta la recepción definitiva.

Artículo 25: Recepción Provisoria y Recepción Definitiva:
La recepción provisoria será efectuada por la Gerencia de Logística y Operaciones, quien verificará:
a) correspondencia entre el equipo entregado y el adjudicado;
b) cumplimiento de las especificaciones técnicas;
c) funcionamiento general de la unidad;
d) documentación técnica;
e) accesorios exigidos por el Pliego.
La recepción definitiva será otorgada una vez comprobado el correcto funcionamiento del equipo y cumplidas todas las obligaciones contractuales, incluyendo la capacitación del personal y la entrega de la totalidad de la documentación técnica.
La recepción definitiva no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades derivadas de la garantía contractual.

Artículo 26: Garantía Técnica:
El adjudicatario deberá otorgar una garantía integral mínima de doce (12) meses o dos mil (2.000) horas de operación, lo que ocurra primero, conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Durante dicho período deberá asumir, sin costo alguno para la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, la provisión de repuestos, mano de obra, traslados del servicio técnico y toda otra prestación necesaria para restablecer el normal funcionamiento del equipo.

Artículo 27: Servicio Técnico y Repuestos:
El adjudicatario deberá garantizar la existencia de servicio técnico oficial o autorizado en la República Argentina y asegurar la provisión de repuestos originales o legítimos por un plazo mínimo de cinco (5) años contados desde la recepción definitiva.
Toda reparación cubierta por garantía deberá iniciarse dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de formulado el reclamo por la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

Artículo 28: Capacitación:
El adjudicatario deberá brindar, sin cargo adicional, capacitación teórico-práctica al personal que designe la Administración Portuaria Puerto Barranqueras respecto de:
- Operación segura de la unidad.
- Mantenimiento preventivo.
- Inspecciones diarias.
- Buenas prácticas de utilización.
- Normas básicas de seguridad.

La capacitación constituirá requisito previo para la recepción definitiva del equipo.

Artículo 29: Forma de Pago
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada por el adjudicatario, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la factura

correspondiente, previa conformidad de la recepción definitiva otorgada por la Gerencia de Logística y Operaciones y el cumplimiento de las restantes exigencias administrativas y fiscales previstas por la normativa vigente.
La factura deberá ajustarse a las disposiciones tributarias aplicables y encontrarse debidamente conformada por las autoridades competentes.

Artículo 30: Penalidades:
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la contratación dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Ley N° 1092-A, el Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por los Decretos N$^{ros.}$ 692/01, 901/18 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o judiciales que pudieren corresponder.

Artículo 31: Cláusula Anticorrupción:
Será causal suficiente para el rechazo de la oferta, la revocación de la adjudicación o la rescisión de pleno derecho del contrato, según corresponda, la comprobación de cualquier conducta destinada a ofrecer, prometer, entregar o solicitar ventajas indebidas, dádivas o beneficios de cualquier naturaleza a funcionarios o agentes públicos, directa o indirectamente, con el objeto de influir en el procedimiento de contratación o en la ejecución contractual.
Lo dispuesto precedentemente será aplicable sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder.
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 32: Facultad del Organismo Licitante:
La Administración Portuaria Puerto Barranqueras podrá, mediante acto debidamente fundado y conforme la normativa vigente, dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, rechazar todas o algunas de las ofertas presentadas, declarar fracasada o desierta la licitación, o revocar el procedimiento antes de la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 33: Orden de Prelación de los Documentos Contractuales:
En caso de contradicción, discrepancia, incompatibilidad o diferencia de interpretación entre los documentos que integran la presente contratación, prevalecerán en el siguiente orden:
a) El Decreto que autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba los Pliegos que rigen el procedimiento.
b) El Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I).
c) El Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).
d) Las Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias emitidas por la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.
e) La oferta presentada por el adjudicatario, en cuanto no se oponga a la documentación precedentemente indicada.
f) La Orden de Compra.
Los documentos contractuales deberán interpretarse en forma armónica, procurando preservar el cumplimiento del objeto de la contratación, la continuidad del servicio y la protección del interés público.
En ningún caso la oferta presentada por el adjudicatario podrá modificar, restringir o dejar sin efecto las condiciones establecidas en el Decreto de aprobación, los Pliegos o las Circulares emitidas por la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

Artículo 34: Interpretación y Derecho Supletorio:
Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Pliego serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera de la Provincia del Chaco, el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por los Decretos Nros. 692/01, 901/18, el Decreto que autoriza el presente llamado, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Provincia y las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.
Las disposiciones del presente Pliego deberán interpretarse de conformidad con los principios de legalidad, igualdad de los oferentes, libre concurrencia, publicidad, transparencia, razonabilidad, economía, eficiencia, buena fe, competencia y protección del interés público, procurando en todos los casos asegurar la selección de la oferta más conveniente para la Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Adquisición de una (1) Cargadora Frontal Articulada Nueva Sin Uso

Artículo 1°: Objeto:
El presente Pliego tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas mínimas que deberá reunir una (1) Cargadora Frontal Articulada, nueva, sin uso, destinada a la Administración Portuaria Puerto Barranqueras para el desarrollo de tareas de carga, descarga, movimiento, acopio y manipulación de materiales, mantenimiento de playas operativas, alimentación de tolvas y demás actividades inherentes a la operatoria portuaria.
Las especificaciones establecidas constituyen requisitos mínimos de admisibilidad técnica, admitiéndose equipos con prestaciones equivalentes o superiores, siempre que resulten aptos para el destino previsto y acrediten fehacientemente el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego.

Artículo 2°: Destino Operativo del Equipo:
La unidad deberá ser apta para operar en forma continua en ambientes portuarios, caracterizados por la presencia de humedad, polvo, materiales abrasivos, graneles, superficies de hormigón, ripio o suelo compactado y demás condiciones propias de la actividad logística.
Todas las especificaciones contenidas en el presente Pliego deberán interpretarse teniendo en consideración el destino operativo precedentemente indicado, privilegiando la durabilidad, confiabilidad, seguridad y facilidad de mantenimiento del equipo.

Artículo 3°: Condición General:
La cargadora frontal deberá reunir las siguientes condiciones:
a) Ser nueva, sin uso y cero (0) horas de operación.
b) Corresponder a un modelo de fabricación no anterior al año dos mil veinticinco (2025) o de producción vigente al momento de la entrega.
c) Ser de fabricación seriada.
d) Contar con representación oficial y servicio técnico autorizado en la República Argentina.
e) Cumplir con la normativa nacional vigente en materia de seguridad, emisiones y fabricación.
No se admitirán equipos usados, reacondicionados, reconstruidos, remanufacturados ni prototipos.

Artículo 4°: Características Técnicas Generales:
La unidad ofrecida deberá responder, como mínimo, a las siguientes características:
Tipo
Cargadora Frontal Articulada sobre neumáticos.
Tracción

Integral permanente en las cuatro ruedas (4x4).
Dirección
Hidráulica articulada.
Peso Operativo
Compatible con la configuración del equipo ofrecido y adecuado para las prestaciones exigidas en el presente Pliego, con balde estándar instalado y fluidos completos.
El oferente deberá indicar expresamente el peso operativo informado por el fabricante.

Artículo 5°: Motor:
El equipo deberá estar equipado con un motor diésel que reúna, como mínimo, las siguientes características:
- Cuatro tiempos.
- Inyección directa.
- Refrigeración líquida.
- Potencia neta mínima de noventa y cinco (95) HP, medida conforme norma ISO 14396, SAE J1995 o equivalente internacional.
- Arranque eléctrico.
- Sistema de precalentamiento para arranque en frío.
- Filtro de aire para servicio pesado, de doble elemento con eyector automático de polvo o tecnología equivalente.
- Cumplimiento de la normativa vigente sobre emisiones contaminantes.

Se admitirán motores de mayor potencia.

Artículo 6°: Transmisión:
La transmisión podrá ser:
- Powershift con convertidor de par.
- Hidrostática.
- O cualquier otro sistema técnicamente equivalente o superior.

Deberá contar como mínimo con:
- Inversor de marcha adelante/atrás.
- Mínimo dos velocidades de desplazamiento.
- Transmisión apta para trabajos continuos de carga.

El sistema deberá asegurar un funcionamiento suave, eficiente y adecuado para operaciones portuarias de servicio pesado.

Artículo 7°: Prestaciones Operativas:
El equipo deberá acreditar, como mínimo, las siguientes prestaciones:
Capacidad nominal de carga
No inferior a mil seiscientos kilogramos (1.600 kg).
Capacidad del balde
No inferior a uno coma treinta metros cúbicos (1,30 m^3).

Se admitirán capacidades superiores.
Altura máxima de descarga
No inferior a tres mil milímetros (3.000 mm), medida hasta el borde inferior del balde en posición de descarga y con los brazos totalmente elevados.
Fuerza de arranque (Breakout Force)
Adecuada para operaciones de carga de materiales a granel, conforme las especificaciones oficiales del fabricante.
Carga de vuelco
Compatible con la capacidad nominal del equipo e informada por el fabricante.

Artículo 8°: Sistema Hidráulico:
El sistema hidráulico deberá reunir como mínimo las siguientes características:
- Comandos servoasistidos, pilotados o sistema equivalente.
- Protección contra sobrepresión.
- Mangueras hidráulicas para servicio pesado.
- Sistema de filtrado hidráulico apto para operación intensiva.
- Tercera función hidráulica instalada de fábrica para futura utilización de implementos.

Todos los componentes deberán ser aptos para trabajo continuo en ambiente portuario.

Artículo 9°: Balde:
La unidad deberá proveerse con un balde frontal que reúna las siguientes características mínimas:
- Construido en acero de alta resistencia al desgaste o material técnicamente equivalente.
- Cuchilla inferior empernada y reemplazable.
- Estructura reforzada.
- Apto para manipulación de áridos, arena, piedra, suelo, fertilizantes, cereales y demás materiales habitualmente operados en el Puerto Barranqueras.
- Apto para trabajo sobre pavimentos de hormigón y playas portuarias.

Artículo 10: Ejes, Frenos y Rodado:
Los ejes deberán ser aptos para servicio pesado y diseñados para soportar las cargas propias del equipo durante su operación continua.
El sistema de frenos deberá contar, como mínimo, con:
- Frenos hidráulicos o multidisco húmedos sellados, o sistema técnicamente equivalente.
- Accionamiento sobre las ruedas previsto por el fabricante.
- Freno de estacionamiento independiente.

El rodado deberá estar compuesto por:
- Neumáticos industriales nuevos.
- Aptos para servicio pesado.
- Sin recapado.
- Montados sobre llantas de acero de alta resistencia.

• De medidas compatibles con la capacidad de carga y prestaciones del equipo ofrecido.

Artículo 11: Cabina del Operador:
La cargadora frontal deberá estar equipada con cabina cerrada, diseñada para brindar condiciones adecuadas de seguridad, confort y ergonomía al operador durante jornadas continuas de trabajo.
Como mínimo deberá contar con:
a) Estructura de protección certificada tipo ROPS/FOPS o equivalente.
b) Aire acondicionado y sistema de calefacción en correcto funcionamiento (recomendable pero no excluyente)
c) Asiento anatómico regulable con suspensión y cinturón de seguridad retráctil de tres (3) puntos.
d) Espejos retrovisores exteriores en ambos laterales.
e) Parasol.
f) Limpiaparabrisas y lavaparabrisas delantero y trasero.
g) Vidrios de seguridad laminados o templados.
h) Sistema de desempañador.
i) Iluminación interior.
j) Toma de alimentación eléctrica de 12V o puerto USB para dispositivos auxiliares.

Artículo 12: Sistema Eléctrico e Instrumental:
El sistema eléctrico deberá ser de doce (12) o veinticuatro (24) voltios, conforme el diseño del fabricante, con alternador y batería de capacidad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
Deberá contar, como mínimo, con:
a) Horómetro.
b) Tacómetro.
c) Indicador de combustible.
d) Indicador de temperatura del motor.
e) Indicador de presión de aceite.
f) Voltímetro o indicador de carga.
g) Indicadores luminosos y sonoros de fallas del motor y sistemas principales.
h) Interruptor general de corte de corriente.
Los circuitos eléctricos deberán encontrarse protegidos mediante fusibles identificados y conectores aptos para ambientes de trabajo severos.

Artículo 13: Elementos de Seguridad:
La unidad deberá entregarse equipada, como mínimo, con:
a) Alarma sonora automática de retroceso.
b) Baliza rotativa LED color ámbar.
c) Luces reglamentarias de circulación.
d) Luces de trabajo delanteras y traseras.

e) Bocina.
f) Matafuego reglamentario con su correspondiente soporte.
g) Cinturón de seguridad conforme normativa vigente.
Todos los dispositivos deberán encontrarse instalados de fábrica o por el representante oficial antes de la entrega.

Artículo 14: Protección para Ambiente Portuario:
Considerando el destino operativo de la unidad, ésta deberá presentar protección adecuada contra las condiciones propias del ambiente portuario.
Como mínimo deberá contar con:
a) Tratamiento anticorrosivo de chasis y estructura.
b) Pintura industrial de alta resistencia.
c) Protección de conexiones eléctricas contra humedad y polvo.
d) Protección de cilindros hidráulicos y componentes expuestos.
e) Sistema de filtrado de aire apto para ambientes con elevada concentración de polvo.

Artículo 15: Documentación Técnica:
Con la entrega de la unidad el adjudicatario deberá suministrar, como mínimo:
a) Manual de Operación.
b) Manual de Mantenimiento.
c) Manual de Repuestos.
d) Catálogo de Partes.
e) Ficha Técnica Oficial del fabricante.
f) Certificado de Garantía.
g) Certificado de Origen.
h) Toda otra documentación necesaria para la correcta utilización y mantenimiento del equipo.
Toda la documentación deberá presentarse en idioma español o acompañada de su correspondiente traducción.
La falta de presentación de la documentación técnica oficial que impida verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas podrá dar lugar al rechazo de la oferta por inadmisibilidad técnica, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Preadjudicación de requerir aclaraciones o documentación complementaria en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, cuando ello resulte procedente y no implique la modificación de aspectos sustanciales de la oferta.

Artículo 16: Garantía, Servicio Técnico y Capacitación:
La unidad deberá contar con una garantía integral mínima de doce (12) meses o dos mil (2.000) horas de operación, lo que ocurra primero.
La garantía comprenderá la totalidad de los componentes del equipo, incluyendo repuestos, mano de obra, asistencia técnica y traslados necesarios para efectuar las reparaciones.
Las reparaciones realizadas durante el período de garantía no suspenderán ni reducirán el plazo originalmente otorgado.

El oferente deberá acreditar la existencia de servicio técnico oficial o autorizado dentro del territorio de la República Argentina e indicar expresamente:
a) domicilio del taller;
b) responsable técnico;
c) teléfonos;
d) correo electrónico;
e) disponibilidad de repuestos
Asimismo, deberá brindar, sin cargo, capacitación teórico-práctica al personal que designe la Administración Portuaria Puerto Barranqueras respecto de la operación, mantenimiento preventivo, inspecciones diarias y normas de seguridad.

Artículo 17: Entrega y Recepción:
La unidad deberá entregarse en el predio de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras completamente armada, en perfecto estado de funcionamiento y lista para su inmediata utilización.
Deberá entregarse con:
a) todos los fluidos y lubricantes correspondientes;
b) filtros instalados;
c) batería conectada;
d) tanque de combustible cargado, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) de su capacidad;
e) accesorios completos.
La recepción provisoria será realizada por la Gerencia de Logística y Operaciones.
La recepción definitiva sólo se otorgará una vez verificado el correcto funcionamiento del equipo, el cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas y la entrega de la totalidad de la documentación exigida.
La Administración Portuaria Puerto Barranqueras podrá efectuar pruebas dinámicas y operativas con carga antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 18: Inspección Técnica:
La Administración Portuaria Puerto Barranqueras podrá, antes de la adjudicación o con carácter previo a la recepción definitiva, requerir la inspección técnica del equipo ofrecido o de otra unidad perteneciente al mismo modelo, efectuar demostraciones operativas, solicitar documentación técnica complementaria o realizar todas las verificaciones que estime necesarias para comprobar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente Pliego.
La realización de dichas verificaciones no generará derecho a compensación económica alguna a favor de los oferentes.

Artículo 19: Prevalencia de la Documentación Técnica:
En caso de discrepancias entre la información consignada por el oferente y la documentación técnica oficial emitida por el fabricante, prevalecerán las especificaciones contenidas en esta última.
La Administración Portuaria Puerto Barranqueras podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias cuando existan diferencias entre la documentación presentada y las características técnicas declaradas.

Artículo 20: Equivalencia Técnica:
Las especificaciones contenidas en el presente Pliego establecen prestaciones mínimas exigibles.
Se admitirán equipos que presenten diferencias constructivas, tecnológicas o de diseño respecto de las características aquí descriptas, siempre que el oferente acredite fehacientemente que las prestaciones ofrecidas resultan equivalentes o superiores y que la unidad es plenamente apta para cumplir el destino operativo previsto.
La acreditación de la equivalencia técnica deberá efectuarse mediante documentación oficial del fabricante, catálogos, fichas técnicas o cualquier otro antecedente que permita verificar objetivamente el cumplimiento de las exigencias establecidas.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-10571-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Andrea Aurora Orué, DNI N° 34.795.443, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 194- Subsecretaría de Juventud- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, solicitó acogerse al "Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad" establecido por Ley Nº 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 326/26, en fecha 18 de junio de 2026;

Que se ha determinado que la agente Andrea Aurora Orué, DNI N° 34.795.443, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años y nueve (9) meses, al 30 de abril de 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Disposición N° 161/2026, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos otorgó a la agente Andrea Aurora Orué, DNI N° 34.795.443, permiso de Retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 01 de agosto de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 329/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la señora Andrea Aurora Orué, DNI N° 34.795.443, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 194- Subsecretaría de Juventud- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de agosto de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la señora Andrea Aurora Orué, DNI N° 34.795.443, el Haber mensual del Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2094-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-962-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Liliana Mabel Stoiko, DNI N° 17.497.967, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800–H;

Que teniendo en cuenta, que a la ex agente Liliana Mabel Stoiko, DNI N° 17.497.967, se le otorgó oportunamente la baja por Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871- H, según Decreto N° 850/2019 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 18 de marzo de 2019;

Que de conformidad con lo resulto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos -In.S.S.Se.P.- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, que fuera otorgada oportunamente a la ex agente Liliana Mabel Stoiko, DNI N° 17.497.967, quien revestía en el cargo del Escalafón General, categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) – CEIC 1024–00- administrativo 6 – grupo 6– actividad central 1– Actividad Central – actividad específica 2– Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 62 – Departamento de Bienes – jurisdicción 32 - Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) – CEIC 1024–00- administrativo 6– grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 28- Departamento Gestión de Bienes de la Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Seguridad, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-43040-Ae, las Leyes N[ros.] 2871-H, 800-H, el Decreto N° 5044/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la solicitud de cese del Retiro Voluntario Móvil, otorgado oportunamente a la señora Aidee Graciela Fernández, DNI N° 20.474.715, en virtud de que reuniría las condiciones requeridas para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73, concordantes de la Ley N° 800-H, según Expte. N° 18350/25;

Que la mencionada ex agente se encuentra percibiendo el beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, conforme fuera dispuesto por el Decreto N° 5044/19;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP -, la peticionante reuniría los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, a la señora Aidee Graciela Fernández, DNI N° 20.474.715, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 5044/19, quien al momento de su acogimiento al retiro revistaba en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023 -Administrativo 7 -Grupo 7 - (s/Ley N° 6010), Programa 13: Nivel Primario –Actividad Específica 1: Administración y Docencia - CUOF 43: Escuela de Educación Primaria N° 43 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico –Apartado d) - CEIC 1023 - Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 23: Servicios Educativos - Subprograma 2: Nivel Primario -Actividad Específica 1: Gestión Estatal - CUOF 43: Escuela de Educación Primaria N° 43 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase, la presente medida conforme a las previsiones de los Artículos 66, 73, concordantes de la Ley N° 800-H, a efectos de posibilitar el acogimiento del agente a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD- LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-12013-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Zulma Murad, DNI Nº 24.807.142, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- C.E.I.C. 33- Maestro de Grado Jornada Completa- Titular- CUOF N° 40: Escuela de Educación Primaria Nº 40- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y Nº 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley Nº 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley Nº 3807-H, emitió Dictamen favorable Nº 310, en fecha 28 de mayo de 2026;

Que se ha determinado que la agente Zulma Murad, DNI Nº 24.807.142, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticinco (25) años, cero (00) meses y veintinueve (29) días, al día 04 del mes de marzo de 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2026, en fecha 12 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley Nº 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y Nº 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto Nº 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución Nº 3507/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Zulma Murad, DNI Nº 24.807.142, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 14 de julio de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la señora Zulma Murad, DNI Nº 24.807.142, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- C.E.I.C. 33- Maestro de Grado Jornada Completa- Titular- CUOF N° 40: Escuela de Educación Primaria Nº 40- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 14 de julio de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Zulma Murad, DNI Nº 24.807.142, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley Nº 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2097-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E3-2024-4012-Ae, N° E3-2024-11194-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Kevin Federico Ruiz, DNI N° 38.969.992, interpuso recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, contra la Resolución N° 056/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que, analizado el remedio recursivo contra un acto administrativo del Estado Provincial, cabe señalar que, la pieza recursiva cumple con las exigencias formales y sustanciales por lo que corresponde su tratamiento;

Que, el Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dictó la Resolución N° 056 de fecha 18 de enero de 2024, por la que se adscribió al agente Ruiz, del cargo que ostentaba en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, a la Dirección Provincial del Trabajo, ambas dependientes del mencionado Ministerio;

Que, como consecuencia de tal decisión, el reclamante, interpuso recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, en fecha 29 de enero de 2024;

Que, con la intervención previa de la Dirección Técnica Jurídica del Ministerio de Gobierno, mediante Dictamen N° 12/2024 y por Resolución N° 294/24 de esa jurisdicción, se dispuso en su Artículo 1°, no hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el sr. Ruiz, elevándose las presentes actuaciones, para el tratamiento del Jerárquico en Subsidio;

Que la Resolución N° 056/2024 del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, fue notificada al recurrente en fecha 23 de enero de /2024. Asimismo,

obra constancia de notificación de la Resolución N° 294/2024 al recurrente en fecha 12 de marzo de 2024;

Que, el agente expresó que se agravia toda vez que el acto recurrido implica su traslado compulsivo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a la Dirección Provincial de Trabajo;

Que, además agrega que mediante una falsa causa se verifica en aquellos casos en donde se prescinde de los hechos o de la inexistencia de los hechos reales para fundar aparentemente la decisión de otros hechos que carecen de relevancia para el caso. Cita doctrina;

Que, advierte que la estructura vigente del Ministerio de Gobiemo y Trabajo, fue aprobada por Decreto N° 1397/20, y que al día de la fecha aún no se ha modificado la misma, ni tampoco se ha promovido decreto que actualice ésta;

Que, afirma que, la reforma de la Ley de Ministerios no ha tenido ninguna injerencia en lo que refiere a la estructura orgánica y funcional de la Subsecretaria de Asuntos Registrales, de la cual depende la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía que justifique tal adscripción;

Que, por otro lado, cuestiona que exista una supuesta falta presupuestaria para la incorporación en forma urgente de agentes, que refuerce el sistema de la Dirección Provincial de Trabajo, toda vez que, mediante Memorándum N° 002/24, la Subsecretaria de Asuntos Registrales, procedió a contratar por intermedio de la Fiduciaria del Norte, agentes para afectarlos a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía;

Que, sostiene además que, nunca le fue solicitado el aval requerido por el Decreto N° 251/2013, condición necesaria al momento de proceder a la adscripción;

Que, argumenta asimismo que, la pretendida adscripción va a tener afectación en su remuneración, dado que la misma admite el traslado del agente con su remuneración del cargo base. Continúa diciendo que, todas las bonificaciones que percibe tienen estricta relación con el cargo y el lugar en donde presta funciones. Sostiene además que, el Decreto N° 251/2013 es imperativo en términos de mantener solamente la remuneración de base del agente en cuestión, por ello, el mismo perdería todos los adicionales que venía percibiendo;

Que, dice que, se siente agraviado por considerar que el acto atacado le causa un gravamen irreparable al haberse violentado las garantías constitucionales de la defensa en juicio, el debido proceso y la del plazo razonable.

Que, expresa que, en la actualidad los trabajadores se encuentran amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo, por el que se establecen derechos, deberes y obligaciones para el estado empleador. Continúa fundando su recurso, hace reserva y culmina con petitorio de estilo;

Que, constituye materia de recurso y aspecto sustancial de la queja, la inexistencia de causa o motivación, por resultar la medida atentatoria de derechos consagrados en la norma constitucional, el derecho convencional y Régimen de Empleo Público;

Que, en primer término, cabe destacar que, la aludida adscripción tuvo su antecedente en la solicitud de la Dirección Provincial de Trabajo, realizada en fecha 11 de enero de 2024, en la que se solicita la incorporación de Recursos Humanos para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Trabajo; ésta solicitud, fue derivada a la Subsecretaria de Asuntos Registrales, en la que se requirió a la Unidad de Recursos Humanos informe respecto de todo el personal administrativo, técnico y profesional, de los organismos que dependan de esa Subsecretaría;

Que, como consecuencia de ello, se dicta el instrumento atacado, como una medida de carácter urgente y transitoria, a efectos de adscribir al recurrente a la Dirección Provincial de Trabajo, conforme necesidades del servicio y con fundamento en el interés público superior;

Que, por su parte, la nueva Ley de Ministerios N° 3639-A, implicó para el actual Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, nuevas funciones y más responsabilidades, lo que necesariamente derivó en una reorganización en términos de personal dependiente;

Que, como surge del Memorándum N° 002/2024, se efectuaron contrataciones, con el objetivo de profesionalizar el servicio de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, la que se encuentra intervenida mediante Decreto N° 41/2024, debido a un deficiente funcionamiento, que, a su vez, tuvo su causa en una medida cautelar impulsada por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco, caratulada: "Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno s/Medida Cautelar Innovativa", Expte. N° 10441/18, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad;

Que, en este ordenamiento, cabe destacar lo prescripto por Anexo al decreto N° 251/2023, Reglamento Trámite de Adscripción, que en su parte pertinente reza: "1.- Concepto: Entiéndase por adscripción, a la desafectación de un agente de planta permanente perteneciente a algún organismo de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos o descentralizados, de las tareas inherentes al cargo en

que revista, para desempeñar transitoriamente, dentro o fuera de su jurisdicción presupuestaria de revista, funciones para satisfacer necesidades personales del agente previstas en la Ley N° 2017 (t.v) "de facto", o propias de algún organismo del ámbito provincial, comprendido en los alcances del Artículo 4º de la Ley Nº 4787 o de algunos de los Poderes del Estado Provincial, Nacional o de los Municipios de la Provincia"; "2.- Causas que motivan la adscripción: Las adscripciones tendrán como objeto satisfacer necesidades de colaboración, asesoramiento, conducción de programas, dirección o supervisión en un organismo del ámbito provincial, encuadrados en el Artículo 4° de la Ley N° 4787 y en los Poderes del Estado Provincial, Nacional o de los Municipios, que no pueda resolverlas con personal propio. …"; "3.- Autorización: Las adscripciones de personal dentro de un mismo organismo, se efectuarán mediante Resolución de su máxima autoridad …";

Que, además, sostiene el recurrente, que la adscripción suscitada altera su salario, dado que percibe Bonificación por Incompatibilidad, conforme Decreto N° 2567/2022, suma remunerativa no bonificable –código 0259-, conforme Decreto N° 1810/2021, Fondo Especial para la Dirección de Catastro y Cartografía, conforme Artículo 65° y siguientes de la Ley N° 1118-P y Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 459/2006;

Que, el Anexo del Decreto N° 251/2013, establece en su punto 4: "Beneficios/Liquidación: a) Al momento de hacerse efectiva la adscripción del agente, éste mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función, referidos a bonificaciones sectoriales, fondo estímulo y toda otra retribución económica, previstas para el personal mientras preste servicios efectivos en la jurisdicción que la otorgó …";

Que, en este sentido, el Artículo 2° de la Resolución Nº 0056/24 recurrida, establece: "…teniendo en cuenta que dicha medida no debe afectar los salarios de los trabajadores y que continuarán desempeñando tareas en dependencias del Ministerio es necesario establecer en el marco del punto 4) del Anexo al citado instrumento legal, que continuarán percibiendo el total de las remuneraciones que por todo concepto perciben a la fecha";

Que, como bien lo resalta la Asesoría Letrada de la jurisdicción interviniente, el Artículo 32° de la Ley de Ministerios N° 3969-A, señala: "Establécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, secretarías y entes descentralizados que dependan funcionalmente de estos que se encontraban comprendidos en la Ley 3108-A y sus modificatorias y que en virtud de la presente ley sean transferidos a los nuevos Ministerios o Secretarías creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación, independientemente de la Jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro, no debiendo esta medida afectar los métodos de cálculo y normas que los respectivos

organismos apliquen al día de la fecha. Asimismo, los agentes involucrados en la presente medida no podrán ser beneficiarios de nuevas bonificaciones, asignaciones especiales y/o fondos estímulo que las Jurisdicciones fusionados, escindidos o reestructurados perciban a la fecha por leyes especiales, no siendo aplicables en todos los casos, condiciones especiales, antigüedad o situaciones que las mismas establecen ...";

Que, consecuentemente, nada obsta a que el recurrente, continúe percibiendo sus bonificaciones, sin afectación de su salario, máxime cuando el Artículo 2° de la resolución recurrida, así lo establece;

Que, sin embargo, deberá tenerse presente que la dependencia donde el agente es adscripto -Dirección Provincial de Trabajo-, también percibe bonificaciones, motivo por el cual, se deberán arbitrar los medios a efectos de que no exista superposición para el cobro de estos beneficios, caso contrario, el recurrente deberá renunciar a los primeros;

Que, conforme surge de los antecedentes del trámite, la adscripción, se sustenta en atribuciones que le son propias a la Administración, conforme fueran expresadas en las consideraciones que dirimen el recurso de primer orden, no advirtiendo esta instancia argumentos o defensas atendibles que hagan viable una revisión;

Que, la decisión administrativa, se sustenta en la necesidad de garantizar la prestación de servicios esenciales del sistema público, y de satisfacer la demandada del organismo;

Que, conforme lo señala Mirian Ivanega "En el dictamen de la Procuración Fiscal en la causa "Schiavone", se señaló que el principio del ius variandi, involucra la forma y la modalidad de la prestación del trabajo y estas pueden ser modificadas por el empleador, con el límite del ejercicio irrazonable que tal facultad puede conllevar si con eso ocasiona un perjuicio moral o material al agente", (Mirian Mabel Ivanega, Empleo Público, Ed Astrea-Buenos Aires-2019, página 85);

Que, el "ius variandi" debe ser interpretado a la luz de pautas objetivas, que el derecho a la estabilidad no constituye un derecho absoluto a permanecer en la función, sino un derecho al cargo presupuestario, por consiguiente, la garantía queda cumplida si pese a modificarse la función o el ámbito de trabajo se respeta la retribución presupuestaria del empleado, quien aparece en un estado de subordinación respecto de la administración, no sufriendo alteración la situación salarial del agente;

Que, partiendo del presupuesto de que la medida adoptada por la administración no provoca agravio, toda vez que no afecta el derecho a la estabilidad y al cargo presupuestario del agente, como así también, que la medida responde a un legítimo ejercicio de las facultades discrecionales de la administración, fundado en la naturaleza de la función o

empleo público, denominado "de colaboración", que involucra ciertas prerrogativas para la administración, que se manifiesta en las llamada cláusulas exorbitantes, por lo que se considera irrelevante la impugnación, máxime cuando la medida se adopta por estrictas razones de servicio, las que a su vez han sido fundadas;

Que, resulta asimismo trascendente considerar que, las razones expresadas para impugnar la decisión, no resultan por sí misma suficientes para dirimir la cuestión conforme sus pretensiones. En este sentido, se señala que la expresión de agravios debe ser una crítica, esto es un juicio impugnativo; concreto, preciso, determinado y razonado, vale decir, expresar los fundamentos que sustentan los agravios; lo cual exige ineludiblemente precisar punto por punto los errores y omisiones;

Que, las constancias y antecedentes de la causa, permiten sostener que el temperamento delineado por la Administración consiste en preservar su interés superior, con el fin de no afectar el servicio de la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la mencionada jurisdicción;

Que, en mérito a lo enunciado, corresponde no hacer lugar al recurso Jerárquico en trato, interpuesto por el sr. Ruiz, Kevin Federico, DNI N° 38.969.992, contra la Resolución N° 056/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en un todo conforme con el Dictamen N° 236/2024 de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, por el Sr. Kevin Federico Ruiz, DNI N° 38.969.992, contra la Resolución N° 056/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2098-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: RECURSO

VISTO: Las actuaciones electrónicas E3-2024-12042-Ae y E3- 2024-38956-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, agente del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Ritorni Baz y de la Dra. Gisela Gómez, efectúa presentación contra la Resolución N° 0746/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que, la Asesoría General de Gobierno en numerosos dictámenes ha dicho: "La Administración debe tramitar y decidir adecuadamente las peticiones o reclamos: los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé" (Artículo 88, Ley Nº 179-A);

Que, al respecto se advierte que la presentación efectuada, tiene como objeto, obtener un pronunciamiento administrativo modificatorio de su par anterior, en relación a los hechos investigados en virtud de sumario administrativo, y de la medida preventiva adoptada, sobre la cual se expresa disconformidad, de donde se sigue que el reclamo se identificaba claramente con el "recurso de revocatoria" previsto en el Artículo 91 y siguientes. de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, el cual es elevado para el tratamiento del Jerárquico en subsidio;

Que, en esa línea corresponde entonces, considerar la petición como recurso de revocatoria, en la medida que se pretende la modificación del acto administrativo, Resolución N° 0746/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos (MGJT y DH), quedando así convenientemente justificado el tratamiento que debe darse a la impugnación, ya que en lo referente a la calificación técnica de los recursos, la equivocación

de la recurrente en cuanto a la especie del remedio que ha debido interponer, debe ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponde (Artículo 61, inciso. a) de la Ley Nº 179-A);

Que, el tratamiento como recurso del planteo formulado, se enmarca en el principio del informalismo, el cual configura uno de los aspectos fundamentales del procedimiento y que opera a favor del administrado, por el cual se excusa al interesado de la observancia de exigencias formales "no esenciales", al no ser necesaria la presencia de un abogado en el procedimiento administrativo; Por ello ante la presentación de un ciudadano, la administración debe advertir lo que este expresa o solicita más allá de las denominaciones y los términos que emplee;

Que, desde ese prisma, Canosa refiere al informalismo expresando que este principio "permite que los particulares puedan salvar errores que cometen al no ser conocedores de vericuetos burocráticos";

Que, en esa línea argumental, Ivanega sostiene que "su atención impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal";

Que, una de las principales aplicaciones del principio del informalismo radica en la calificación jurídica, en virtud de la cual los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza y no la que le atribuyen las partes;

Que, el principio del informalismo responde a la regla jurídica in dubio pro actione, y se vincula estrechamente con la tutela administrativa efectiva, por eso se admite la aplicación de este principio al cómputo de plazos, a la legitimación, a la decisión de si el acto es definitivo o de mero trámite, a la calificación de los recursos, entre otros:

Que, La Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido al respecto que: "el administrado pueda lograr, superados los inconvenientes formales que se presenten, el dictado de un acto que decida las cuestiones planteadas ante la Administración";

Que, como sostiene Gordillo: "una gran proporción de recurrentes y reclamantes son personas que actúan sin patrocinio y sin técnica alguna, con lo que se considera que este principio es una «suerte de discriminación positiva» respecto de ellos". Se trata, en definitiva, de proteger al más débil. Por eso, deben superarse los meros formalismos. No es posible ajustarse simplemente a lo peticionado por los particulares ..., aun cuando estos, por omisión o ignorancia inculpable, no lo hacen forma expresa o clara";

Que, sentados los lineamientos del principio del informalismo, corresponde resaltar que el acto administrativo impugnado establece en su Artículo 1°: "Ordénese en el marco del Decreto N° 1311/99, tv, la Instrucción de Sumario Administrativo a la Sra. Verónica Graciela

Leguizamón, DNI N° 27.569.770, a fin de investigar y determinar las responsabilidades que le pudieran corresponder por haber incurrido en supuesta incompatibilidad y posible situación de conflictos de intereses, por presunta transgresión al Artículo 6 incisos a) b) c) y d) de la Ley N° 1128-A; Artículo 1 inciso. g) de la Ley N° 1341-A; Artículo B", 9" y 10° de la Ley N° 1128-A y Artículo 21 inciso 11 de la Ley N° 292-A, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente" y en su Artículo 2°: "Disponer la separación preventiva, a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente, en virtud Sumario Ordenado y lo normado en el Artículo 3 Inciso b) del Decreto N° 1311/99, de la Sra. Verónica Graciela Leguizamón, DNI N° 27.569.770, quien cumplirá tareas en el Registro Civil de la Sub-Sección "C" de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña CUOF 63, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente";

Que, se procedió al examen o control de legalidad en ejercicio de la potestad revisora del Poder Ejecutivo, como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16, de la Constitución Provincial;

Que, analizada la procedencia formal cabe advertir que, el acto administrativo impugnado fue notificado a la recurrente el día 18 de junio de 2024 y la presentación del planteo recursivo fue realizado el día 25 de junio de 2024; por lo que la misma fue efectuada en tiempo y forma y corresponde entender en el fondo de la cuestión planteada;

Que, en actuación electrónica E3-2024-38956-Ae, la Sra. Leguizamón presenta escrito, que atento al Artículo 88° de la Ley N° 179-A se resuelve como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0746/24 del MGJTyDH;

Que, obra agregada Providencia N° 35/24 de la Asesoría Legal del MGJT y DDHH solicitando la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fin de que se expida sobre la existencia o no de incompatibilidad y/o conflicto de intereses en la situación de marras;

Que, se agregó Dictamen de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, determinando que corresponde al Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos instruir Sumario Administrativo en el marco de las previsiones de la Ley N° 292-A, Ley N° 1341-A, Ley N° 1120-A y Ley N° 196-A, todo ello respecto del debido proceso legal regulado por el Decreto N° 1311/99, a la agente Leguizamón Verónica Graciela por haber incurrido en presunta incompatibilidad y conflicto de intereses;

Que, obra agregado Dictamen N° 44/24 de la Asesoría Legal del MGJT y DDHH mediante el cual considera pertinente el inicio de Sumario Administrativo;

Que, se ha agregado Resolución N° 0746/24 del MGJT y DDHH (acto administrativo recurrido), la cual en su Artículo 1 ordena la instrucción de sumario administrativo a la agente Leguizamón y en su Artículo 2 establece la separación preventiva del cargo, determinando su traslado al Registro Civil de la Sub-Sección "C" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que, obra agregada Resolución N° 0844 del MGJT y DDHH la cual en su Artículo 1° modifica el Artículo. 2 de la Resolución Nº 0746/24, en cuanto al lugar del traslado de la agente Leguizamón, determinando que la misma deberá cumplir funciones en la Oficina del Centro de Documentación Rápida, de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Registro Civil;

Que, interviene la Dirección Unidad de Recursos Humanos adjuntando documentación;

Que, el Dictamen N° 90/2024 de la Asesoría Legal del MGJT y DDHH considera que la medida de la separación preventiva resulta razonable atento a que la investigación, se realiza sobre supuesta incompatibilidad y/o conflicto de intereses con las funciones que desempeña en la Dirección del RPI, por lo que su permanencia en el lugar puede resultar inconveniente para el esclarecimiento del hecho. Lo cual no implica prejuzgamiento, atento a que tal situación se halla contemplada en el Artículo 3 inciso 2 del Anexo al Decreto N° 1311/99; y es por ello que, en ese análisis, la Asesoría Legal considera que debe rechazarse el recurso impetrado por la agente;

Que, se ha agregado Resolución N° 1117/24 del MGJT y DDHH, la cual en su Artículo 1 resuelve no hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Leguizamón;

Que, el director de la Unidad de Recursos Humanos del citado ministerio, eleva las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que, la recurrente aduce que los actos que se le imputan en la investigación sumarial son inexistentes, que no ha incurrido en incompatibilidad en el ejercicio de sus funciones dentro del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña, que no existe perjuicio al erario del Estado, por lo que solicita su sobreseimiento;

Que, por otra parte, considera que el traslado que se ha dispuesto como medida preventiva, debe ser puesto a consideración, solicitando en su caso que el mismo se disponga en la Administración Tributaria Provincial;

Que, resulta importante señalar que la actuación E3-2024-12042-Ae, se inicia con un informe de fecha 5 de marzo de 2024 del entonces director a/c Escribano Dayub Guillermo,

donde comunica a la Subsecretaria de Asuntos Registrales, que ha tomado conocimiento de que la agente Leguizamón Graciela se encuentra inscripta en AFIP como servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución, lo cual resulta incompatible con la tarea que cumple en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, se agrega Acta de Manifestación de fecha 5 de marzo de 2024 donde la Dra. Silvia, González manifiesta que la Sra. Leguizamón tiene una inmobiliaria la cual administra, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que, por ello, mediante Resolución N° 746/24 del MGJT y DDHH se ordenó instrucción de Sumario Administrativo a la agente Graciela Leguizamón, con el objeto de investigar y determinar las responsabilidades que le pudieran corresponder por la presunta transgresión a faltas administrativas antes citadas;

Que, cabe remarcar que, la instrucción del sumario administrativo se enmarca en las disposiciones del Decreto N° 1311/99 que regula el Reglamento de Sumarios para el Personal Docente y Administrativo de la Provincia del Chaco, que en su Artículo 1 establece: "que todo hecho, acción u omisión que involucre al personal administrativo dependiente de la Administración Pública Provincial, que pueda significar responsabilidad patrimonial o disciplinaria, para cuya sanción se exija una investigación previa, dará lugar a la sustanciación de una información sumaria o sumario administrativo, con arreglo a las disposiciones del presente reglamento";

Que, en esta línea, corresponde señalar que la Resolución impugnada que ordena la instrucción de sumario administrativo a la recurrente, configura una medida preparatoria; como lo expresa el máximo organismo asesor: es una medida no definitiva, ya que no decide sobre el fondo de la cuestión, no provoca indefensión ni impide la prosecución del procedimiento hasta la decisión final, no siendo entonces recurrible por no ocasionar gravamen;

Que, por ello, la subsidiaridad interpuesta es de manifiesta improcedencia conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 179 Artículo 96 (segundo párrafo) el cual reza: "...No se admitirá dicho recurso contra medidas preparatorias de decisiones administrativas...";

Que, además, la Resolución recurrida establece en su Artículo 2: "Disponer la separación preventiva, a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente, en virtud Sumario Ordenado y lo normado en el Artículo 3 inciso b) del Decreto N° 1311/99, de la Sra. Verónica Graciela Leguizamón, DNI N 27.569.770, quien cumplirá tareas en el Registro Civil de la Sub-Sección "C" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña CUOF 63, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente";

Que, la medida de separación preventiva asignando funciones en lugar distinto al que se desempeñaba la agente, resulta procedente en virtud de lo normado por el Artículo 3° inciso 2 del Anexo al Decreto N° 1311/99 que regula sobre las medidas preventivas, a saber: "La Autoridad que intervenga ante un hecho que dé origen a una información sumaria o sumario administrativo, realizará las diligencias más urgentes para evitar la pérdida de pruebas. Asimismo, podrá disponer o solicitar, sin que ello implique prejuzgamiento: a) La suspensión preventiva del agente... b) La separación transitoria del presunto responsable en el cargo administrativo, con asignación de tareas en otro lugar, dependencia o repartición, aunque fueran distintas, cuando su permanencia fuere inconveniente para el esclarecimiento del hecho";

Que, estas medidas preventivas, pueden disponerse conjuntamente con la iniciación de la investigación o durante la instrucción del sumario y será la autoridad que ordenó la instrucción del sumario quien resolverá la aplicación y levantamiento de las medidas preventivas (Artículo 4 del Anexo al Decreto N° 1311/99), por lo que son medidas provisorias, que puede disponerse y/o levantarse en cualquier etapa de la investigación, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, en el caso de marras, la medida resulta pertinente ya que la investigación se realiza sobre supuesta incompatibilidad y conflicto de intereses con las funciones que desempeñaba la agente Leguizamón en la Dirección de Registro Inmueble, considerando que su permanencia puede obstaculizar el esclarecimiento del hecho, lo cual no implica prejuzgamiento alguno, a pesar de que se le haya asignado otro lugar de trabajo y funciones distintas a la que estaba desempeñando, (Artículo 3 inciso 2 del Anexo al Decreto N° 1311/99);

Que, la medida adoptada no afecta la estabilidad de la agente Leguizamón, en este marco y en relación con el empleo público, Escola sostiene que la misma "implica el derecho a no ser privado o separado del cargo, salvo por motivos o causas legalmente previstas, comprendiendo el derecho a conservar el empleo, el nivel escalafonario alcanzado, promocionar en la carrera administrativa, siempre que se respeten las condiciones de ingreso y promoción establecidas en el régimen jurídico aplicable, y mientras no existan causas legítimas para extinguir la relación jurídica";

Que, en ese contexto, Ivanega sostiene que "la garantía constitucional relativa a la estabilidad no es un derecho a permanecer en la función, sino al cargo presupuestario, por lo tanto, puede modificarse la función si se respeta la retribución...";

Que, este ha sido el criterio del Tribunal Cimero, que además entendió que la estabilidad comprende el derecho a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, más no incluye la función a desempeñar dentro de ese nivel o categoría;

Que, atento a lo normado en el Artículo 96° segundo párrafo de la Ley N° 179-A, y lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 019/97 y en Dictámenes recientes entre ellos el N° 833/24; no procede el recurso interpuesto subsidiariamente;

Que, teniendo en cuenta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el planteamiento recursivo, la Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 664/24 tomó intervención mediante Dictamen N° 858/24 y entendió que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos técnicos jurídicos que lo tornan legítimo (legal y razonable) y ejecutorio; entendiendo que corresponde no hacer lugar al Recurso de Jerárquico interpuesto por la Sra. Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, contra la Resolución N° 0746/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el recurso Jerárquico deducido por la Sra. Graciela Verónica Leguizamón, DNI N° 27.569.770, agente del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña, contra la Resolución N° 0746/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2099-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E10-2018-5373-E, la actuación electrónica N° E10-2023-21944-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Natalia Inés Goujón DNI N° 28.607.048, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, con el patrocinio letrado del Dr Santiago M. Pereyra M.P. N°10166, contra la Resolución N° 620/24/2023 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por la cual se revocó el acto de pre adjudicación de la vivienda individualizada como Mz.5 Pc. 7 del -Plan 20 Viviendas- de la Localidad de Laguna Blanca, otorgada en carácter de pre-adjudicataria;

Que del análisis de admisibilidad formal del Recurso, surge que fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que correspondió avocarse al estudio de fondo de la cuestión planteada;

Que por Resolución Nº 1037/40/23 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y en consecuencia ratificase la Resolución recurrida;

Que, expresó la recurrente en su escrito, que en fecha 4 de abril de 2020 surgen manifestaciones de una vecina "... que no habitaría en la vivienda de modo permanente, que pasan a ver la vivienda los fines de semana...", alegando la señora Goujón que, tal afirmación carece de fundamentación fáctica y por ende, a su vez jurídica, la invocación de la testimonial de una persona que no se individualiza y que su testimonio es tenido como prueba considerada con una entidad suficiente para dejar sin efecto una Pre Adjudicación de una vivienda;

Que, por otro lado, se explaya respecto de otra consideración del Instituto de Vivienda "... obra nueva visita domiciliaria de fecha 4 de mayo de 2022 de la cual surge, según manifestaciones de los vecinos, que la vivienda se encontraría habitada por un señor oriundo de Puerto Tirol, que se lo encontraría en la vivienda los fines de semana, asimismo manifestaron desconocer el paradero de la titular..." señala la recurrente que, una vez más no se individualizan los vecinos quienes emiten una apreciación de carácter subjetiva y que al hacer referencia al Sr. Oriundo de Puerto Tirol, se están refiriendo al Sr. Sotelo Martín, padre de sus hijas, afirmando que las mismas cursan sus estudios en la ciudad de Resistencia;

Que, asimismo, sostiene la reclamante que, al señor Romano Sotelo lo identifican por el tema referente a la movilidad que la familia necesita, ya que es la persona que habitualmente traslada en forma diaria a sus hijas desde la localidad de Laguna Blanca a la ciudad de Resistencia;

Que, enuncia también la señora Goujon en su presentación que sostener la legalidad de la Resolución 620-A/24/2023 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), significa afectar su patrimonio, ya que, a su entender, tiene un derecho adquirido y con suficiente estabilidad para ser soslayado mediante la resolución que se impugna y que sostener dicha resolución implicaría un ejercicio abusivo y confiscatorio por parte del Instituto al pretender nulificar un acto de pre adjudicación que ha generado derechos subjetivos patrimoniales;

Que, es preciso destacar que lo acreditado en autos expresó una realidad objetivamente contraria a lo planteado por la recurrente, lo que determinó el rechazo del recurso;

Que, la vivienda en cuestión le fue pre- adjudicada a la señora Goujón, según se desprende de constancia agregada en el expediente N° E10-2018-5373-E, dejando en claro el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), que "...la misma será adjudicada en oportunidad de concluirse la obra y que el beneficiario acredite cumplir con los requisitos reglamentarios";

Que, por otro lado, se vislumbran agregados los informes de visitas llevadas a cabo en la vivienda en cuestión por personal del Instituto, de las cuales surgen que en fecha 04- de abril de 2020 la Gerencia de Asuntos Socio-Económicos realiza visita domiciliaria no encontrándose a persona alguna en la vivienda al momento de la misma y del sondeo vecinal se desprende el testimonio de una vecina, la cual manifiesta que "nunca habitaron la vivienda y que viene de vez en cuando los fines de semana uno de los integrantes de la familia";

Que en fecha 04-05-22 se realizó nueva visita domiciliaria, de la cual se extrajo que pese a los reiterados llamados realizados por el personal del Instituto de Viviendas, no se logró encontrar a persona alguna. Algunos vecinos informaron en esa ocasión que desconocen el paradero de la señora Goujón y que en la vivienda habita un señor oriundo de Puerto Tirol;

Que, en el expediente arriba mencionado, obra adjunta copia certificada de la Resolución N°669/27/2022, la misma resuelve en el artículo 3° "Déjese pendientes de adjudicación las unidades habitacionales que figuran en la planilla anexa N° II, identificadas como Manzana 5, Parcelas 2, 3, 8, 10 y 14 por presentar situación irregular y Manzana 5 Parcela 7 hasta tanto se corrobore la ocupación real y efectiva", de ello podemos dilucidar que la señora Goujón (pre-adjudicataria Mz. 5 Pc. 7) ni siquiera tenía una adjudicación aprobada por el I.P.D.U.V. debido a su situación irregular;

Que asimismo, de informes agregados se comprueba que la vivienda en cuestión no se encuentra cancelada ni escriturada a la fecha;

Que, en fecha 11 de noviembre de 2022 se realizó nueva visita domiciliaria, constituyéndose personal del Instituto en la vivienda pre adjudicada, sin encontrar persona alguna nuevamente. Según el testimonio de vecina lindante (Mz.5 Pc.9), afirma que la casa se encuentra deshabitada y con signos de abandono;

Que, debido a ello, la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), notificó mediante cédula a la señora Goujón para que comparezca ante las oficinas del citado establecimiento a realizar su descargo, bajo apercibimiento de proceder al recupero de la vivienda. Es preciso destacar, según constancias del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), que dicha notificación no se pudo llevar delante de manera persona atento a que la señora Goujón no se encontraba en el domicilio. En virtud de lo antes mencionado la recurrente presentó en las oficinas del citado organismo acta descargo en fecha 16 de noviembre de 2022 con la presencia de su abogada Dra. Susana Esper Méndez, declarando que trabaja en el Banco del Chaco como cajera desde las 07:00hs hasta las 14:00hs., que sus dos hijas, declaradas en el grupo familiar, estudian en la ciudad de Resistencia;

Que, pese a todo, la Gerencia de Asuntos Socio Económicos consideró la posibilidad de realizar una nueva visita domiciliaria según surge de informe enviado al Encargado de Zona;

Que, en virtud a ello, en fecha 23 de febrero de 2023 se realizó la cuarta visita a la vivienda, la misma se llevó a cabo fuera del horario laboral declarado por la recurrente, pero pese a ello no hubo respuesta de la señora Goujón, por lo que personal del organismo procedió a consultar a los vecinos, lo que indicaron que la vivienda se encuentra habitada

por el Sr. Martín Sotelo, a quien se lo puedo ubicar algunas veces en la semana por la tarde, ya que, según las declaraciones, no reside de manera permanente y agregaron que anteriormente habitaban los padres del Sr. Sotelo;

Que, posteriormente, el Instituto de Vivienda llevó a cabo cruzamientos de datos, de los cuales surgieron que el señor Martín Sotelo (persona que se encontraba en la vivienda) resulta ser el padre de las hijas de la señora Goujón, sin embargo el mismo no fue incluido por la mencionada en el grupo familiar al momento de la entrega de las viviendas, asimismo de los registros surge también que el citado ya resultó adjudicatario de una vivienda por parte del Instituto de Vivienda, la cual ya se encuentra escriturada -vivienda identificada como Mz.130 Pc.13 IND 3 Plan 250 Viviendas Programa Res. Reg. 10/20 de la ciudad de Resistencia;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió dictamen en el mes de mayo 2023, del cual se extrajo que "... atento las constancias que obran en el expediente y siendo que el grupo declarado al cual se le otorga la vivienda NO la habita de modo permanente ya que en reiteradas visitas el personal del organismo no fue atendido por persona alguna, asimismo los vecinos han ratificado lo mencionado manifestando que la vivienda es habitada de modo ocasional por una persona ajena al grupo familiar declarado y si bien obra descargo realizado por la Sra. Goujón Natalia Inés, explicando los motivos por los cuales no se encontraría en la vivienda y habiéndose reiterado visita en el día de paro y antes del inicio de actividades escolares, no habiendo sido atendido por nadie en el domicilio y conforme lo establecido en la Ley 3383-K y reglamentación vigente, se procede a revocar el Acta de Pre Adjudicación de la Vivienda por parte del I.P.D.U.V...";

Que en relación a las pruebas fotográficas aportadas por la recurrente obrantes en la actuación electrónica E10-2023-21944-Ae, en donde se vislumbra construcción de muro perimetral, piscina, entre otras reformas, las mismas solo atestiguan mejoras edilicias, más no la ocupación real y efectiva de la vivienda en cuestión, resultando las mismas improcedentes para la cuestión en estudio.

Que, como consecuencia de todo lo expuesto, el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) emitió la Resolución N°620/24/2023;

Que, todo ello teniendo como base las obligaciones y prohibiciones contenidas el Artículo 3° Ley N°3383-K, en el cual establece "Obligaciones. El/la adjudicatario/a de una vivienda otorgada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda asume las obligaciones que se transcriben a continuación: a) Habitar la vivienda dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de la firma del contrato de adjudicación O acta de entrega, junto al grupo familiar declarado; b) Utilizar la vivienda exclusivamente como su residencia permanente y la del grupo familiar declarado; c) Comunicar cualquier modificación de la integración del grupo familiar declarado, dentro de los treinta (30) días corridos de

producida; d) Informar toda vez que necesite ausentarse de la vivienda por un plazo mayor a tres (3) meses, acreditando los motivos y fijando un domicilio transitorio; e) Mantener y conservar en buen estado la vivienda; f) Abonar todos los tributos y servicios correspondientes a la vivienda, a partir de la firma del contrato de adjudicación o acta de entrega; g) Pagar las cuotas del precio o adjudicación de la vivienda conforme con la liquidación que efectúe el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; h) Demás obligaciones establecidas en el programa específico referido a la vivienda adjudicada o definidas contractualmente";

Que obra agregado informe de visita al domicilio en cuestión en fecha 10 de noviembre de 2023 a fines de notificar la Resolución N° 620/24/023, donde personal del Organismo fue atendido por el señor Martín Sotelo quien manifestó ser esposo de la señora Goujón y expresó que la misma se encontraba en su lugar de trabajo en ese momento. Seguidamente el señor Sotelo manifestó que tiene un departamento en la ciudad de Resistencia donde vive su grupo familiar, ya que implica un viaje considerable hasta la ciudad de Laguna Blanca y que por lo tanto no viven en la casa visitada. Dice además desconocer la validez del documento a notificar y que pagaron los impuestos de la casa; en el mismo acto se le hizo saber que tenían derecho a efectuar el descargo correspondiente en el plazo estipulado por ley. Dicho descargo se llevó a cabo por la recurrente y fue presentado ante las oficinas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por su abogada patrocinante en fecha 14 de diciembre de 2022 obrante en actuación electrónica N° E10-2023-2002-Ae;

Que, razón por la cual, de las circunstancias existentes en la presente causa administrativa, surge que la Resolución atacada, se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a la normativa vigente, rebatiendo el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), todos y cada uno de los puntos expresados en el escrito de la recurrente, lo que derivó en el rechazo de la Revocatoria mediante Resolución N°1037/40/2023 adjunta en actuación electrónica N° E10-2023-21944-Ae.

Que en consecuencia, los antecedentes obrantes en las causas apuntadas, no hacen más que justificar el accionar del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), en cuanto a la denegatoria de la Revocatoria, siendo este organismo la autoridad de aplicación de la ley que establece el procedimiento y régimen de sanciones por irregularidades cometidas sobre viviendas adjudicadas por el organismo antes mencionado, según lo establece la normativa vigente al respecto, Artículo 1º de la Ley N° 3383-K del Régimen de Sanciones y Procedimiento de Regularización Dominial de Viviendas Adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, que estable que: "Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de sanciones y procedimiento de regularización dominial de viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco" y en el Artículo 2º "Viviendas Comprendidas. Quedan comprendidas por la presente ley todas

aquellas viviendas adjudicadas o a adjudicarse por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda que no cuenten con título de propiedad ni se encuentren canceladas totalmente";

Que habiéndose constatado en reiteradas ocasiones, el incumplimiento de la reglamentación vigente por parte de la señora Goujón en cuanto a la obligación de habitar la vivienda y ser utilizada la misma exclusivamente como lugar de residencia permanente, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), procedió a actuar en consecuencia, dictando la Resolución Nº 620/24/23, más no sin antes haber respetado y garantizado el derecho de defensa de la administrada, la cual no pudo rebatir los argumentos esgrimidos en su contra ni aportar pruebas suficientes al respecto;

Que, es por ello, que una vez verificados los incumplimientos de las obligaciones exigidas para los beneficiarios/adjudicatarios de viviendas entregadas se procede a lo prescripto en el Artículo 19 de la Ley N° 3383-K, del Régimen de Sanciones y Procedimiento de Regularización Dominial de Viviendas Adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, el cual establece: Incumplimiento del/la Adjudicatario/a. El incumplimiento por el/la adjudicatario/a de alguna de las obligaciones o el quebrantamiento de alguna de las prohibiciones a su cargo, da derecho al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a resolver el contrato de adjudicación o revocar el acto administrativo de otorgamiento de la tenencia de la vivienda y exigir la devolución de la misma, libre de ocupantes y cosas. En tal supuesto, el/la adjudicatario/a queda excluido de cualquier nuevo beneficio en soluciones habitacionales ofrecidas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, salvo acreditación fehaciente de un estado de necesidad, que será evaluada por el directorio de la entidad. En todos los casos el/la afectado/a, podrá recurrir la decisión conforme al procedimiento establecido por la ley 179-A.";

Que como corolario de lo hasta aquí señalado, la Asesoría General de Gobierno razona que el acto administrativo dictado por el Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda resulta válido y legítimo, dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, sustentado y precedido por los informes, dictámenes jurídicos, constataciones y sondeos vecinales realizados por las áreas correspondientes, para lo cual es de aplicación lo esgrimido por la Procuración del Tesoro de la Nación "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, preciso y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor " (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525).

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 184/24, considerando que corresponde confirma la Resolución recurrida por ajustarse a Derecho, rechazando la vía Jerárquica intentada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria interpuesto la señora Natalia Inés Goujón, DNI N° 28.607.048, con el patrocinio letrado del Dr. Santiago M. Pereyra, contra la Resolución Nº 620/24/2023 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-19297-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación del Visto se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios con el Sr. Dante David Gómez, D.N.I. N° 31.587.134, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A;

Que el Plan Ñachec, creado por el Dto. N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que resulta necesario celebrar un contrato de locación de servicios con el Sr. Dante David Gómez, D.N.I. N° 31.587.134, con vigencia desde el 01 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a los objetivos del Programa Ñachec;

Que el monto mensual a percibir por el Sr. Dante David Gómez, D.N.I. N° 31.587.134, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el

Artículo 4°, punto 2), inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que, de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo adjunto en Anexo I, aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2026, con el Sr. Dante David Gómez, D.N.I. N° 31.587.134, en el cargo del CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio en el CUOF N° 268 - Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales Ñachec - Ministerio de Desarrollo Humano, en la Actividad Central 1 - Actividad Específica 05 - Administración y Coordinación de Regiones Plan Ñachec, con una retribución individual y mensual de pesos quinientos ochenta y ocho mil ($588.000,00).

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°, punto 2, inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. Dante David Gómez, D.N.I. N° 31.587.134, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto Nº xxx/2026 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte, y por la otra el Sr. Dante David Gómez, D.N.I. N° 31.587.134, de nacionalidad argentina, con domicilio real en ....., Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones en el Programa Ñachec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.
SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: El LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos quinientos ochenta y ocho mil ($588.000,00), para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 268 – Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales Ñachec del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto Nº .../2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) Por razones particulares; 2°) Por estudio; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria

será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/04/2026 y hasta el 30/09/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR. Dejándose establecido que el presente contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; el LOCADOR en ....., Resistencia, y el LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la jurisdicción de los tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la ley respectiva.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiséis.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-28480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios con el señor Héctor Fernando Gil, DNI N° 33.467.628, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto Nº 479/2015, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2, del Artículo 4° de la Ley N° 292-A;

Que el Plan Ñachec, creado por el Decreto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que resulta necesario, celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Héctor Fernando Gil, DNI N° 33.467.628, con vigencia desde el 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a los objetivos del Programa Ñachec;

Que el monto mensual a percibir por el señor Héctor Fernando Gil, DNI N° 33.467.628, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el

Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto Nº 479/2015;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus respectivas competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el señor Héctor Fernando Gil, DNI N° 33.467.628, en el cargo del CEIC N° 839-00- Personal Transitorio, en el CUOF N° 268- Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales Ñachec- Ministerio de Desarrollo Humano, en la actividad central 1- actividad específica 05- Administración y Coordinación de Regiones Plan Ñachec, con una retribución individual y mensual de pesos seiscientos mil ($600.000,00).

Artículo 2º: La medida establecida en el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°- punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por la Ley N° 2086-C, y en el Decreto Nº 479/2015.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, al señor Héctor Fernando Gil, DNI N° 33.467.628, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto Nº xxx/2026 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr. Héctor Fernando Gil, DNI N°33.467.628, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en ....., Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en el Programa Ñachec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley N° 292-A- "de facto".

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos seiscientos mil ($600.000,00), para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 268 - Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales Ñachec del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto Nº.../2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley Nº 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades

intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/08/2026 y hasta el 31/12/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en....., Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo Nº 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiséis.

FIRMA LOCADOR

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

FIRMA LOCATARIO

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E23–2025-23418-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Jorge Guillermo Zárate, DNI N° 25.278.614, personal de planta permanente de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - personal administrativo técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - programa 22 - Fiscalización y Optimización del Transporte - actividad específica 02 - Gestión y Control del Transporte - CUOF N° 80 - Departamento de Inspecciones y Sumarios (S.T), presenta la solicitud de Retiro Voluntario Móvil según Ley N° 3807-H, conforme al procedimiento fijado en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 305, en fecha 21 de mayo de 2026;

Que se ha determinado que el agente Jorge Guillermo Zárate, DNI N° 25.278.614, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) de dieciocho (18) años, cero (0) meses y veintinueve (29) días al día 31 de julio de 2026;

Que el monto del haber del Retiro Voluntario Móvil se estableció tomando como base de cálculo la liquidación del mes de julio de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, el señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1011/2026, con fecha 14 de julio de 2026, otorgó al agente Jorge Guillermo Zárate, DNI N° 25.278.614, permiso de Retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 30 de julio de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 16/26, y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Máxima Autoridad Jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese el Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 2297/24, y dése la baja provisoria al agente Jorge Guillermo Zárate, DNI N° 25.278.614, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - programa 22 - Fiscalización y Optimización del Transporte - actividad específica 02 - Gestión y Control del Transporte - CUOF N° 80 - Departamento de Inspecciones y Sumarios (S.T) - Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 30 de julio de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a abonar al señor Jorge Guillermo Zárate, DNI N° 25.278.614, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA.

VISTO: La actuación electrónica N° E55-2026-36-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Portuaria Puerto Las Palmas, tramita la contratación de un servicio técnico especializado destinado a la confección del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), documentación técnica complementaria, evaluaciones de riesgo, certificaciones de capacitación y demás requerimientos exigidos por la Prefectura Naval Argentina en el marco del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP);

Que la realización de dichas tareas resulta indispensable para cumplimentar los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 01/04 de la Prefectura Naval Argentina y obtener la habilitación definitiva de la instalación portuaria, permitiendo concluir el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Puertos, tramitado mediante Expediente EX-2023-101690520-APN-DNCPYVN#MTR;

Que el servicio requerido comprende el relevamiento integral de la instalación portuaria, la elaboración de la documentación técnica exigida por la autoridad competente, las evaluaciones de riesgo correspondientes, el asesoramiento especializado y el acompañamiento técnico durante el proceso de aprobación ante la Prefectura Naval Argentina;

Que obra en lo actuado, informe técnico emitido por la Administración Portuaria Puerto Las Palmas mediante el cual se justifica la necesidad, razonabilidad, conveniencia y oportunidad de la contratación propiciada;

Que el Sr. Héctor Omar Burgués, CUIT Nº 20-21909389-7, posee habilitación vigente como Organización de Protección Reconocida (OPR Nº 72), otorgada por la Prefectura Naval Argentina, condición indispensable para la elaboración, certificación y validación de la documentación requerida por la normativa aplicable;

Que la mencionada habilitación constituye una certificación específica de carácter técnico exigida por la autoridad competente para la ejecución de las tareas vinculadas a la protección de instalaciones portuarias, circunstancia que limita significativamente la cantidad de profesionales y organizaciones aptos para prestar dichos servicios;

Que la elaboración, validación y certificación del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), así como de la documentación técnica complementaria, evaluaciones de riesgo, programas de capacitación y demás instrumentos exigidos por el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), requiere la intervención de una Organización de Protección Reconocida debidamente habilitada por la Prefectura Naval Argentina;

Que el Sr. Héctor Omar Burgués acredita antecedentes, experiencia específica e idoneidad técnica en materia de protección portuaria, reuniendo las condiciones profesionales y habilitaciones particulares exigidas por la normativa vigente para la elaboración, certificación y validación de los instrumentos requeridos por la autoridad competente;

Que conforme surge de la documentación incorporada a las actuaciones, la Organización de Protección Reconocida N° 72 "Héctor Omar Burgués" se encuentra debidamente autorizada y certificada por la Prefectura Naval Argentina para el desarrollo de actividades vinculadas a la protección portuaria, capacitación especializada y asesoramiento técnico en la materia;

Que asimismo, las características particulares del servicio requerido, la necesidad de contar con habilitación vigente como Organización de Protección Reconocida otorgada por la Prefectura Naval Argentina y la experiencia específica exigida para la elaboración, validación y certificación de la documentación técnica correspondiente, constituyen circunstancias objetivas que restringen significativamente la cantidad de prestadores en condiciones de ejecutar adecuadamente las tareas requeridas;

Que la presente contratación encuentra fundamento en la especialidad técnica del servicio requerido, así como en la experiencia, idoneidad profesional y habilitación específica acreditadas por el Sr. Héctor Omar Burgués para el desarrollo de las tareas objeto de la presente medida, configurándose los extremos previstos en el Artículo 133, inciso h) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que la falta de ejecución de las tareas precedentemente descriptas impediría cumplimentar los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina para la aprobación del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), afectando la obtención de la habilitación definitiva del Puerto Las Palmas y demorando la puesta en funcionamiento de una infraestructura estratégica para el desarrollo logístico, productivo y comercial de la Provincia del Chaco;

Que la contratación requerida reviste carácter estratégico e indispensable para el funcionamiento de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas, en atención a que la aprobación del Plan de Protección de la Instalación Portuaria constituye un requisito previo y obligatorio para la habilitación definitiva de la terminal portuaria;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración y la Secretaría General con su Servicio Jurídico, y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, sin objeciones; todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones en materia presupuestaria y financiera; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 479/26, sin reparos jurídicos;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la contratación directa para la prestación de los servicios técnicos especializados, vinculados a la confección del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), documentación técnica complementaria, evaluaciones de riesgo, certificaciones de capacitación, asesoramiento técnico y demás requerimientos exigidos por la Prefectura Naval Argentina en el marco del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase y facúltase al Administrador Portuario de Puerto Las Palmas a contratar en forma directa y a suscribir el respectivo contrato de obra con el Sr. Héctor Omar Burgués, CUIT N° 20-21909389-7, para la prestación de los servicios técnicos especializados vinculados a la confección del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP),

documentación técnica complementaria, evaluaciones de riesgo, certificaciones de capacitación, asesoramiento técnico y demás requerimientos exigidos por la Prefectura Naval Argentina en el marco del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), conforme al presupuesto obrante en autos; facultándolo asimismo a dictar los actos administrativos complementarios y necesarios para la ejecución de la presente medida.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a favor del Sr. Héctor Omar Burgués, CUIT Nº 20-21909389-7.

Artículo 4°: Impútase la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 55 - Programa 01 - Subprograma 01 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida 341 - Fuente 10 – Tesoro Provincial – Pre – Pedido Nº 15 – Reserva Interna Nº 33672 -Ejercicio 2026, conforme a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 133, inciso h), de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Septiembre de 2026

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2026-66880-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Trabajo Capacitación y Empleo, solicita la declaración de Interés Provincial del evento denominado **"Jornada de Padres sobre Regulación Emocional y Conducta" y "Curso de formación y Practica Profesional en Psicomotricidad en el agua e iniciación a la práctica y natación en Autismo**", organizado por El Centro Terapéutico Integral y Deportivo "Equilibratea", a realizarse los días 25 de septiembre de 2026, desde las 18.30 hs. a 20.30 hs. y el día 26 de septiembre de 2026 desde las 9.00 hs. a 17.00 hs.; en Av. Ávalos N° 255 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada actividad, se inscribe dentro de las acciones orientadas a profundizar las políticas de inclusión laboral de las personas con discapacidad, entendiendo que las actividades a desarrollarse por "Equilibratea", constituyen una herramienta central para el desarrollo de las personas con autismo, lo que redunda en su beneficio para su inclusión, garantizando su posibilidad de inserción laboral en condiciones de igualdad;

Que dicho acontecimiento, tiene por objeto capacitar y proporcionar a las personas con discapacidad, a través de la práctica del deporte, un espacio de desarrollo físico, motor y social que busca ser nexo entre el alumno y su entorno familiar y social;

Que la declaración de Interés Provincial, constituye un acto de reconocimiento institucional que efectúa el Estado Provincial; y en virtud de lo expuesto, dada la relevancia

del referido acontecimiento, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, el evento denominado **"Jornada de Padres sobre Regulación Emocional y Conducta" y "Curso de formación y Practica Profesional en Psicomotricidad en el agua e iniciación a la práctica y natación en Autismo**", organizado por El Centro Terapéutico Integral y Deportivo "Equilibratea", a realizarse los días 25 y 26 de septiembre de 2026, en la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-105354-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Omella Trangoni, DNI Nº 30.626.934, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) – CEIC N° 1024 - Administrativo 6 - Grupo 6 - CUOF N° 2395 - Dirección Regional IV "A" – Presidencia Roque Sáenz Peña – Actividad Central 1- Actividad Central - Actividad Específica 6- Gestión Educativa, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Omella Trangoni, DNI Nº 30.626.934, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, dos (2) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y dos (42) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fechas 30 de julio y 06 de agosto de 2026, y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Regional IV "A" – Presidencia Roque Sáenz Peña –, ambas de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 618/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Omella Trangoni, DNI Nº 30.626.934, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) – CEIC N° 1024 - Administrativo 6 - Grupo 6 - CUOF N° 2395 - Dirección Regional IV "A" - Presidencia Roque Sáenz Peña – Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 6- Gestión Educativa, de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Omella Trangoni, DNI Nº 30.626.934.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Ornella Trangoni, DNI Nº 30.626.934, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Ornella Trangoni, DNI Nº 30.626.934, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente de este Ministerio, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que la agente presta servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 77/26 - Mº SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-117-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatrocientas (400) chaquetas tipo ripstop antidesgarro, cuatrocientos (400) pantalones tipo ripstop antidesgarro y cuatrocientas (400) gorras tipo ripstop , color arena, las cuales estarán destinadas a los Agentes de la Dirección General de la Policía Caminera, dependiente de Ministerio de Seguridad, cuyo propósito es optimizar las condiciones de trabajo del personal que cumple funciones en rutas nacionales, provinciales y accesos urbanos, mediante la incorporación de indumentaria adecuada a las exigencias climáticas y operativas propias de la región chaqueña;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 77/26, autorizado oportunamente por el Decretos N° 1433/26 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 83/26, aconsejó preadjudicar a la oferta 1 de la firma confecciones josé contartese y cia. CUIT N° 30521417311, los renglones 1 y 2, ambos por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cincuenta y nueve millones setecientos veinte mil ($59.720.000) y a la oferta 3 de la firma Cooperativa de Trabajo del centro Ltda. CUIT N°

30709176230, en el renglón 3 por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta mil ($5.960.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta mil ($65.680.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 77/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientas (400) chaquetas tipo ripstop antidesgarro, cuatrocientos (400) pantalones tipo ripstop antidesgarro y cuatrocientas (400) gorras tipo ripstop , color arena, las cuales estarán destinadas a los Agentes de la Dirección General de la Policía Caminera, dependiente de Ministerio de Seguridad, cuyo propósito es optimizar las condiciones de trabajo del personal que cumple funciones en rutas nacionales, provinciales y accesos urbanos, mediante la incorporación de indumentaria adecuada a las exigencias climáticas y operativas propias de la región chaqueña; a la oferta 1 de la firma confecciones josé contartese y cia. CUIT N° 30521417311, los renglones 1 y 2, ambos por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cincuenta y nueve millones setecientos veinte mil ($59.720.000) y a la oferta 3 de la firma Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. CUIT N° 30709176230, en el renglón 3 por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta mil ($5.960.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta mil ($65.680.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a liquidar y abonar a las firmas confecciones josé contartese y cia. CUIT N° 30521417311 y Cooperativa de Trabajo del centro Ltda. CUIT N° 30709176230, de acuerdo con lo establecido en los

Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 34461 -Fondos Propios - Programa 13 -Actividad / Obra 01 de la jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E21-2025-15309-Ae;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Agente de Policía Plaza N° 10489 Fernando Sebastián Acuña, DNI N° 39.181.155;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título universitario de Licenciado en Psicología, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley 178-J del Personal Policial Nº, y Artículos 116 y 117 - Titulo IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 14 – Formación Policial - actividad específica 01 - Educación,

aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 2633/25, Administración de Jefatura de Policía, Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen Nº 092/25, General de Recursos Humanos, General de Finanzas y Programación Presupuestaria a través de Dictamen Nº 100/25; el Estado Mayor Policial en Acta Nº 101/25 y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 822/25, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 14 – Formación Policial Actividad específica 01 – Educación CUOF Nº 226 – Departamento Medicina Laboral	Programa 14 – Formación Policial Actividad específica 01 - Educación CUOF Nº 226 – Departamento Medicina Laboral
Categoría 5 Personal Seguridad Escalafón Seguridad Personal Subalterno	Categoría 5 Cuerpo Profesional Escalafón Sanidad Personal Superior
Un (1) cargo-CEIC 19-grado 8 Agente	Un (1) cargo-CEIC 8-grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano, Fernando Sebastián Acuña, DNI N° 39.181.155, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional–

Escalafón Sanidad – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – Programa 14 – Formación Policial - Actividad Específica 01 – Educación - CUOF Nº 226 – Departamento Medicina Laboral – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación se considerara provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la Escuela de Policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año y en razón de aprobar el curso de perfeccionamiento adquirirá su estabilidad conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2026-3639-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación del Visto, la agente Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 27.261.858, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – CEIC N° 1017-00 - Apartado c) – Profesional 6 – Grupo 6 en la Actividad Central/Programa 1 Actividad Central – Actividad Específica 2- Administración y Recursos Humanos – CUOF N° 25 - Secretaría General de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 27.261.858, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y dos (52) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente aprueba la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 31 de julio de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado la debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento Gestión Administrativa, ambos dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, Tecnología y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 643/26, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 27.261.858, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico– CEIC N° 1017–00 - Apartado c)– Profesional 6– Grupo 6 en la Actividad Central/Programa 1- Actividad Central– Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos– CUOF N° 25- Secretaría General de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 27.261.858.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, a liquidar a la agente Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 27.261.858, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Lucía Beatriz Godoy, DNI N° 27.261.858, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las

liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E23-2026-16028-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente María Cristina Verrastro Albarenque, DNI N° 22.641.473, dependiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1024-00- Administrativo 6- Grupo6- Actividad Central 3- Actividades comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica 02- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Cristina Verrastro Albarenque, DNI N° 22.641.473, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 24 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante la Providencia N° 762/26, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de diciembre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. María Cristina Verrastro Albarenque, DNI N° 22.641.473, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1024-00- Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 3- Actividades comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica 02- Proyectos- CUOF N° 8- Dirección de Proyectos- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. María Cristina Verrastro Albarenque, DNI N° 22.641.473.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la Sra. María Cristina Verrastro Albarenque, DNI N° 22.641.473, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la Sra. María Cristina Verrastro Albarenque, DNI N° 22.641.473, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E39-2026-750-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente Laura Edith Ayala, DNI N° 32.977.027, dependiente de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras, quien revista en el Escalafón 17 en el cargo 15-Nivel 2 (20010), Oficina 11-Departamento Ventas y Facturación, Actividad Central-Programa 11- Desarrollo del Puerto, Ac.Esp./Obr 2- Comercialización, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Laura Edith Ayala, DNI N° 32.977.027, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad, treinta y nueve (39) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 28 de julio del corriente año y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes y el Departamento de Recursos Humanos de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Laura Edith Ayala, DNI N° 32.977.027, quien revista en el Escalafón 17 en el cargo 15 Nivel 2 (20010), Oficina 11- Departamento Ventas y Facturación, Actividad Central-Programa 11- Desarrollo del Puerto, Ac.Esp./Obr 2- Comercialización, dependiente de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Laura Edith Ayala, DNI N° 32.977.027.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, a liquidar a la Sra. Laura Edith Ayala, DNI N° 32.977.027, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil– Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto Barranqueras, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Laura Edith Ayala, DNI N° 32.977.027, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 39-Administración Portuaria Puerto Barranqueras, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por el Departamento de Relaciones Laborales, dependiente de la Gerencia de Coordinación Institucional de la

jurisdicción 39 - APPB, autorizadas en los Artículos 1° y 3° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H y su Decreto Reglamentario N° 186/26.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 - Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-25153-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Municipalidad de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña solicita la donación del vehículo dominio AE319HJ, asumiendo en forma expresa que los gastos que demande la afectación y/o transferencia, como así también la recuperación y puesta en funcionamiento del mismo correrá por su exclusiva cuenta;

Que el mencionado vehículo es solicitado por la Municipalidad de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a los fines de ser reacondicionado y destinado al Programa Municipal de Salud, en consonancia y colaboración con los objetivos del Ministerio de Salud en cuanto a la atención pública sanitaria;

Que las autoridades de la Institución solicitante se comprometen a afrontar por su exclusiva cuenta los gastos de afectación y/o transferencia, puesta en condiciones para su correcto funcionamiento y cobertura de seguro del vehículo solicitado;

Que obran intervenciones favorables de la máxima autoridad jurisdiccional y de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, respectivamente, mediante las cuales se ordena la continuidad del presente trámite;

Que obra intervención de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, mediante el cual se adjuntan las documentales correspondientes al vehículo identificado como ambulancia dominio AE319HJ, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 415 CDI Furgón, motor Nº 651958W0112582, chasis Nº 8AC907643ME189443, Identificación Patrimonial Nº 526696, Interno Nº 6699, sin observaciones respecto de lo solicitado;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite y la Dirección General de Gestión de Bienes, sin objeciones;

Que la presente medida, se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto Nº 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificaciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese dar la baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 6 - Ministerio Salud, de un (01) vehículo tipo ambulancia dominio AE319HJ, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 415 CDI Furgón, motor Nº 651958W0112582, chasis Nº 8AC907643ME189443, Identificación Patrimonial Nº 526696, Interno Nº 6699, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase la transferencia del vehículo consignado en el Artículo 1° del presente Instrumento legal, a título de donación, de la jurisdicción 6 - Ministerio Salud, a favor de la Municipalidad de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 3º: Facúltese al titular del Ministerio de Salud, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios, a efectos de concretar la transferencia del mencionado vehículo, a favor de la Municipalidad de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor correspondiente.

Artículo 4º: Establécese que se deberá tramitar la transferencia de dominios, en forma Reglamentaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que los gastos que surjan del referido trámite, correrán por exclusiva cuenta de la Municipalidad de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, beneficiaria de la presente donación, todo ello previo a la entrega de la unidad automotor.

Artículo 5º: Dése intervención a la Dirección General de Gestión de Bienes, como órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales, una vez realizada la Transferencia ante la Dirección Nacional Registro Propiedad del Automotor, a efectos de proceder con la baja definitiva correspondiente.

Artículo 6º: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en los preceptos de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73, Régimen Patrimonial (tv) y sus modificatorios.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-6165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Rosa Noemi, Quintana, DNI N° 13.640.499, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4557/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora

Rosa Noemi, Quintana -DNI N° 13.640.499, por Decreto Nº 4557/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00-Administrativo 7 -Grupo 7 -Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 -Unidad Regional 6 -Norte - Actividad Especifica 01 -Administración - C.U.OF. 61 -Centro de Salud Selvas del Rio de Oro - jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) -CEIC 1023-00- Administrativo 7 -Grupo 7 - Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Especifica 01 -Administración -C.U.OF. 61 -Centro de Salud Selvas del Rio de Oro -Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-14946-Ae, la Ley Nº 4200 - H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Verónica Lencina, DNI N° 26.053.488, dependiente de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - personal administrativo técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00- administrativo 6 - grupo 6 - actividad central 3 - Actividades comunes a los Programas 24 al 26 - Actividad Específica 02 - proyectos - CUOF N° 68 - Departamento de Arquitectura (D.P.), presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Verónica Lencina, DNI N° 26.053.488, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticinco (25) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y ocho (48) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 11 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Secretaría General de la Gobernación, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 691/26, las que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Verónica Lencina, DNI N° 26.053.488, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1024-00-administrativo 6 - grupo 6 - actividad Central 3 - Actividades comunes a los Programas 24 al 26 - Actividad Específica 02 - Proyectos - CUOF N° 68 - Departamento de Arquitectura (D.P.) - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la Sra. Verónica Lencina, DNI N° 26.053.488.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar a la Sra. Verónica Lencina, DNI N° 26.053.488, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Verónica Lencina, DNI N° 26.053.488, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que la agente preste servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-44296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Julia Raquel, Micmagher, DNI Nº 12.529.065, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 215/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Julia Raquel, Micmagher, DNI Nº 12.529.065, por Decreto Nº 215/19, quien revistaba en el cargo

de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 141 - Centro de Salud Delia Mirta Medina - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 141 - Centro de Salud Delia Mirta Medina - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 53/26 (SEGUNDO LLAMADO)

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-19250-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la contratación de un (1) servicio de limpieza por un periodo estimado de doce (12) meses, destinado al Hospital "Dr. Enrique V de Llamas", de la localidad de Charata, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 96/25 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1470/25, con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 1007/26, se declaró desierta la mencionada Licitación Pública, y en su Artículo 3° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos doscientos veintiocho millones ($ 228.000.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 53/26 (segundo llamado);

Que se han presentado seis (6) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 93/25, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 4 de la firma de la firma Manlimseg SAS, CUIT N° 30-71859282-4, el renglón N° 1, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintidós millones ($ 222.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintidós millones ($ 222.000.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 194/26, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 53/26 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación de un (1) servicio de limpieza por un periodo estimado de doce (12) meses, destinado al Hospital "Dr. Enrique V de Llamas", de la localidad de Charata, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 4 de la firma Manlimseg SAS, CUIT N° 30-71859282-4, el renglón N° 1, por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintidós millones ($ 222.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veintidós millones ($ 222.000.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Manlimseg SAS, CUIT N° 30718592824, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[tos.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 12 - Subprograma 4 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 85/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-22461-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación anual de un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital: "9 de Julio", de la localidad de "Las Breñas", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 85/26, autorizada por el Decreto N° 1558/26 con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 87/26, sugiere preadjudicar a la oferta 2 de la firma Manlimseg SAS, CUIT N° 30718592824, el renglón 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones ($198.000.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento noventa y ocho millones ($198.000.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 184/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 85/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la contratación anual de un (1) servicio de limpieza, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital: "9 de Julio", de la localidad de "Las Breñas", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta 2 de la firma Manlimseg SAS, CUIT 30718592824, el renglón 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones ($198.000.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento noventa y ocho millones ($198.000.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Manlimseg SAS, CUIT N° 30718592824; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 12 – Subprograma 4 - Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 8 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-16272-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica el agente Patricio Gustavo Moiraghi, DNI N° 23.293.297, dependiente de la jurisdicción 23, Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo Técnico - Apartado d)- CEIC N° 1024-00- Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 3 - Actividades comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica 03- Control y Fiscalización de Obras - CUOF N° 105- Dirección Supervisión de Obras, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Patricio Gustavo Moiraghi, DNI N° 23.293.297, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y tres (53) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 25 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 747/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Patricio Gustavo Moiraghi, DNI N° 23.293.297, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo Técnico - Apartado d)- CEIC N° 1024-00-Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 3- Actividades comunes a los Programas 24 al 26 - Actividad Específica 03- Control y Fiscalización de Obras - CUOF N° 105- Dirección Supervisión de Obras- jurisdicción 23, Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Patricio Gustavo Moiraghi, DNI N° 23.293.297.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 23, Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar al Sr. Patricio Gustavo Moiraghi, DNI N° 23.293.297, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la jurisdicción 23, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Patricio Gustavo Moiraghi, DNI N° 23.293.297, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23, Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco